GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 13 de diciembre de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 83/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, TENANCINGO, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA Y VALLE DE BRAVO.

CIRCULAR No. 84/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

SENTENCIA DICTADA EN EL TOCA 112/2020.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG828/2022, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2023.

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INE/CG814/2022, POR EL QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL PARA IMPLEMENTAR EL CONTEO RÁPIDO EN LAS ELECCIONES DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y COAHUILA DE ZARAGOZA, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023. APROBADO EN EL PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022.

AVISOS JUDICIALES: 3328, 3333, 3335, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3349, 3351, 1170-A1, 3578, 3582, 3595, 3596, 3598, 3599, 1265-A1, 3721, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3738, 3739, 3740, 3741, 1321-A1, 1322-A1, 1324-A1, 1325-A1, 1326-A1, 1327-A1, 1328-A1, 1329-A1, 3796, 3811, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3841, 3843, 3844, 3845, 3846 y 123-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3614, 3631, 3736, 3812, 3813, 3840, 3842, 3555, 3556, 3557, 1260-A1, 3588, 3589, 3606, 3607, 1266-A1, 1267-A1, 1268-A1, 3819, 3820, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 127-B1, 1360-A1, 1361-A1, 1362-A1, 1363-A1, 1364-A1, 1365-A1, 1366-A1, 128-B1, 3846-BIS, 3628, 114-B1, 1278-A1, 1297-A1, 1280-A1, 1334-A1, 1335-A1 y 1336-A1.

TOMO
CCXIV
Número
110

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/006116/2022
Toluca de Lerdo México;
15 de noviembre de 2022

Ciudadano
José Omar Castillo Macedo
Representante legal de "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V.
"DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V.
Km 24, de la Carretera San Francisco de los Ranchos, Rancho Avándaro,
Municipio de Valle de Bravo, Estado de México. C.P. 51248.
Teléfono: 55 52 79 63 66.
P r e s e n t e

Me refiero a su escrito recibido en fecha 9 de noviembre de 2022, en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, relacionado con la **AUTORIZACIÓN PARA DESARROLLAR UN CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, para alojar 6 viviendas en el lote 14A,** del Fraccionamiento denominado **"RANCHO AVÁNDARO",** Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Fraccionamiento materia de su solicitud se autorizó en favor de su representada, según acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 12 de septiembre de 1981, protocolizado mediante Escritura Pública No. 170,000 de fecha 02 de agosto de 1990, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día 13 de diciembre del mismo año.

Que se tiene por acreditada la representación legal e identificación del C. José Omar Castillo Macedo, en su carácter de apoderado legal de la empresa "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V., en el expediente integrado al Fraccionamiento objeto del presente Acuerdo, en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, a través de la Escritura Pública No. 67,020 de fecha 28 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 61 de la Ciudad de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, bajo el número 5658069906436.

Que el lote condominal objeto de su solicitud, en cuanto a sus dimensiones, uso de suelo y superficie, se inscribió en la Autorización del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre expedida por la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, según Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 12 de septiembre de 1981, y al Acuerdo de Autorización de Relotificación Parcial No. DCIU/512-SIU/92, de fecha 11 de septiembre de 1992.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió el "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes" con fecha 3 de noviembre de 2022, del lote objeto de su solicitud, en el cual se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de su representada.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Condominio**: *"la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y*

aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio Horizontal: *"A la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general",* según el Artículo 5.3 Fracción XV.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada. Habiendo acreditado el pago de derechos, según recibo expedido por la Tesorería Municipal correspondiente; conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$26,325.79 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 45.60 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por las viviendas previstas a desarrollar.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones I, II, VI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV y XXXVII, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 109 Fracción II, 110, 112, 113, 114, 116, 118, 154 y demás relativos a su Reglamento; por lo cual, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de **"DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. de C.V.**, representada por usted**,** el **DESARROLLO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, para alojar 6 viviendas en el lote 14A**, ubicado en el Fraccionamiento denominado **"RANCHO AVÁNDARO"**, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, lo anterior de conformidad con el plano único anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 61, 110, 111 y 114 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluyan un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial y así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
C). Red de distribución de energía eléctrica.
D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E). Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I). Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

El Titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en los desarrollos autorizados;

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del fraccionamiento.

Las áreas verdes y recreativas no serán inferiores a doce metros cuadrados por vivienda prevista en condominios habitacionales, salvo en condominios que se desarrollen en conjuntos urbanos y subdivisiones de tipo habitacional social progresivo, interés social y popular autorizados, que hayan otorgado áreas de donación, en cuyo caso serán de diez metros cuadrados por vivienda prevista, estas áreas de uso común deberán tener dimensiones apropiadas para su adecuado aprovechamiento. Si estas áreas tienen mas del 10% de pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la autorización al comité de administración de los condóminos, una vez constituidos, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, andador y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 110 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 114 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público del Estado de México e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y planos respectivos, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dentro del mismo plazo.

Asimismo se fija un plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, para solicitar y obtener de esta Dirección General de Operación y Control Urbano la autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, enajenación de áreas privativas y promoción de los condominios, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente en un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos **QUINTO** y **SEXTO** de este Acuerdo, conforme al Artículo 116 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 119 de su Reglamento, se fija un plazo de nueve meses siguientes a la citada publicación, para presentar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$ 233,792.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.)**; la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación y Control Urbano, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 114 Fracción V Inciso D) numeral 2 y 116 Fracción I Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$ 4,675.84 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)**, en un plazo máximo de nueve meses siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **QUINTO** y **SEXTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 70, 116 y 117 de su Reglamento, se le apercibe, que deberá obtener de esta Dirección General los permisos respectivos para iniciar la venta de Áreas Privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 48 Fracción III y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 71, 116, 117 y 118 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Planos respectivos, así como de la Autorización de la Dirección General, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme a los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 117 y 118 de su Reglamento, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por esta Dependencia.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General, conforme al Artículo 55 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de al menos un metro por un metro, que cite el tipo y denominación de este, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 55 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. El presente Acuerdo no habilita para llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y Planos respectivos, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Lic. Anabel Dávila Salas. - Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio: 6064/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: SIPINNA, Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

OCTUBRE DE 2022

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....

I. ANTECEDENTES .....

II. BASE LEGAL .....

III. ATRIBUCIONES .....

IV. OBJETIVO GENERAL .....

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA .....

VI. ORGANIGRAMA .....

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA .....

- **Secretaría Ejecutiva** .....
- Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación .....
- Departamento de Vinculación .....
- Departamento de Estudios e Investigaciones .....
- Departamento de Normatividad e Igualdad de Género .....

VIII. DIRECTORIO .....

IX. VALIDACIÓN .....

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....

XI. CRÉDITOS .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los

mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este órgano desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en el artículo 1 que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Asimismo, en el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Además, en el párrafo décimo primero instituye que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En congruencia con dichas disposiciones constitucionales, el 4 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expide la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, estableciendo los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos humanos de este sector de la sociedad.

En ese sentido, surge la necesidad en el Estado de México de expedir una legislación que en observancia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contemple lo regulado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este orden de ideas el día 7 de mayo de 2015, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” se publicó el Decreto número 428 de la Legislatura del Estado de México, por el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, cuyo objeto es garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, reconociéndolos como titulares de derechos. Asimismo, establece la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de fortalecer las acciones que en conjunto, toda la sociedad mexiquense ha desarrollado en beneficio de la niñez y adolescencia.

El 23 de junio del 2016 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México mediante el cual se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, encargado de impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez.

El Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, está conformado por las personas titulares del Ejecutivo Estatal, dependencias y entidades de la administración pública de la entidad, cuyas atribuciones están vinculadas con el objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, por representantes del Poder Legislativo y del Poder Judicial, las y los Presidentes Municipales representantes por región, las o los titulares de las delegaciones federales en la entidad, establecidas en la Ley de referencia, así como por representantes de organismos públicos y de la sociedad civil, y participarán como invitados permanentes una niña, un niño, una adolescente, un adolescente y representantes de la Red Estatal de Difusores Infantiles.

En ese orden de ideas, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, prevé en la sección segunda de la Secretaría Ejecutiva, artículo 100 que, la coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

Por ello, el 30 de septiembre de 2016 se autoriza a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México su estructura orgánica con una unidad administrativa denominada Secretaría Ejecutiva que tendría como principal función, fomentar el cumplimiento de los objetivos planteados, para coordinar las acciones entre las dependencias y unidades de la Administración Pública Estatal que deriven de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de garantizar, promover y proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia mexiquense.

Posteriormente, en abril de 2017 la Secretaría de Finanzas autoriza una reestructuración administrativa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de fortalecer su funcionamiento y contribuir al cumplimiento de sus atribuciones, quedando integrada por cinco unidades administrativas a saber: una Secretaría Ejecutiva y cuatro departamentos: de Información, Planeación, Programación y Evaluación; Vinculación; Estudios e Investigaciones; y Normatividad.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309 de la H. “LIX” Legislatura del Estado de México, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en donde se establece que deben existir unidades administrativas responsables de funciones en materia de implementación e institucionalización de la perspectiva de género que garantice el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, que promueva la igualdad, el empoderamiento de las mujeres, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las

políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

En este contexto, la Secretaría de Finanzas autorizó el 29 de enero de 2019 a este órgano desconcentrado de la entonces Secretaría General de Gobierno, un nuevo organigrama, en donde se cambia la denominación del Departamento de Normatividad por Departamento de Normatividad e Igualdad de Género.

Así la nueva estructura de organización autorizada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México quedó integrada por las mismas cinco unidades administrativas: una Secretaría Ejecutiva y cuatro departamentos: de Información, Planeación, Programación y Evaluación; de Vinculación; Estudios e Investigaciones y Normatividad e Igualdad de Género.

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre las que destaca la reforma a la fracción XIX del artículo 19, así como al artículo 33 en el que se instituye a la Secretaría de la Mujer como la dependencia encargada de promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, la protección integral de mujeres y, la eliminación de cualquier tipo de discriminación que obstaculice el acceso igualitario a las oportunidades, el empoderamiento, y el ejercicio de sus derechos; asimismo, en la fracción XVI del mismo artículo 33 se establece que a esta Secretaría le corresponde entre otros asuntos, coordinar, dirigir y supervisar al Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

A través del mismo Decreto número 191, en su artículo TRANSITORIO, QUINTO, se establece que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México continuará rigiéndose por sus respectivas disposiciones jurídicas y dependerá de la Secretaría de la Mujer, misma que ejercerá las atribuciones que en dichas disposiciones se otorgaban a la Secretaría General de Gobierno.

Derivado de estas reformas, el 11 de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para confirmar su nueva adscripción a la Secretaría de la Mujer, quedando integrada por cinco unidades administrativas (una secretaría ejecutiva y cuatro departamentos).

El 6 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 51, mediante el cual se hacen modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el artículo 33, que cambia la denominación de la Secretaría de la Mujer por Secretaría de las Mujeres.

Finalmente, el 15 de julio de 2022 se publica en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 01 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Planeación.
  Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
  Diario Oficial de la Federación, 29 de junio de 1992, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de junio del 2003, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto del 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero del 2007.

- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
  Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo del 2015 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
  Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
  Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero del 2002, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero del 2007, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de agosto del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre del 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre del 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo del 2013, reformas y adiciones.
- Ley para la Protección de Sujetos que Intervienen en el Procedimiento Penal o de Extinción de Dominio del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de diciembre del 2014 reformas y adiciones.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de mayo del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto del 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero del 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo del 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre del 2016 y reforma.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017 y reformas.

- Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo del 2017.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre del 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre del 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio del 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
  Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y reforma.
- Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
  Diario Oficial de la Federación, 2 de diciembre de 2015.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
  Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo del 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre del 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto del 1999.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre del 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre del 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre del 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Víctimas del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de febrero de 2017.
- Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2019, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.

- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de marzo de 2021.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre del 2013.
- Acuerdo del Ejecutivo por el que se Crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de junio de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión de Secretarías Ejecutivas de Protección Integral de los Sistemas Estatal y de los Municipios del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de agosto de 2016.
- Acuerdo por el que se Determina la Creación de la Comisión del Estado de México para Poner Fin a la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de marzo de 2017.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el Ejercicio Fiscal del Año Correspondiente.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Lineamientos por los que se Establecen las Normas que Habrán de Observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio Determinada por el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de abril de 2013.
- Lineamientos por los que se Establecen las Políticas, Criterios y Procedimientos que deberán Observar los Sujetos Obligados, para Proveer la Aplicación e Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013.
- Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de mayo de 2013.
- Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de marzo de 2017.
- Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de enero de 2005.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Procedimiento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de noviembre de 2016.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México 2022 (vigésima primera edición).
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2022.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
  Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO QUINTO

DE LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CAPÍTULO TERCERO DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL SECCIÓN SEGUNDA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 100.- La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección Integral recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de las Mujeres, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.

La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes de la Administración Pública Estatal que deriven de la presente Ley.

II. Elaborar el anteproyecto del Programa Estatal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema.

III. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Estatal.

IV. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral.

V. Compilar los acuerdos que se tomen en el Sistema Estatal de Protección Integral, llevar el archivo de estos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos.

VI. Apoyar al Sistema Estatal de Protección Integral en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos.

VII. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.

IX. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, desagregada por lo menos, en razón de edad, sexo, entidad federativa, escolaridad y discapacidad.

X. Administrar el sistema de información a nivel estatal a que se refiere esta Ley.

XI. Informar cada cuatro meses al Sistema Estatal de Protección Integral y a su Presidente, sobre sus actividades.

XII. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado.

XIII. Garantizar la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.

XIV. Articularse con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

XV. Coordinar con las secretarías ejecutivas de los sistemas municipales de protección la articulación de la política estatal, así como el intercambio de información necesaria, a efecto de dar cumplimiento con el objeto de esta Ley.

XVI. Las demás que le encomiende el Presidente o el Sistema Estatal de Protección Integral.

IV. OBJETIVO GENERAL

Diseñar, establecer e informar las gestiones que permitan la coordinación operativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia y responsabilidad, ejecuten acciones para impulsar, colaborar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos de la niñez y adolescencia, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez de esta entidad.

V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

227B01000000000	**Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**
227B01010000000	**Secretaría Ejecutiva**
227B0101A000000	Oficina del C. Secretario Ejecutivo

227B0101000001L	Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación
227B0101000002L	Departamento de Vinculación
227B0101000003L	Departamento de Estudios e Investigaciones
227B0101000004L	Departamento de Normatividad e Igualdad de Género

VI. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

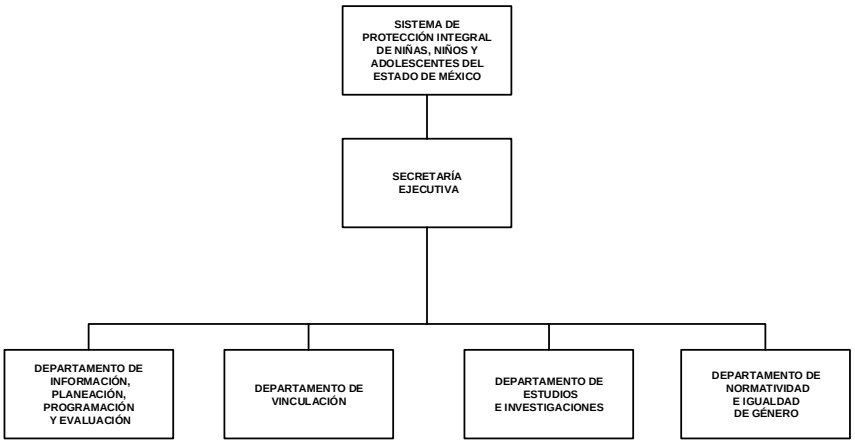

AUTORIZACIÓN No. 20706000L-0752/2021, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

227B01000000000 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ESTADO DE MÉXICO

OBJETIVO:

Establecer las medidas que permitan la coordinación eficiente de los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México e impulsar, gestionar y coadyuvar al desarrollo de políticas, programas y estrategias en favor de la salvaguarda del interés superior de la niñez, así como promover, fomentar y supervisar que en los planes y programas del Órgano se integre la perspectiva de género, la transparencia y el respeto a los derechos humanos de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Diseñar, proponer e implementar mecanismos para la coordinación de acciones entre las dependencias y entidades de la Administración Pública señaladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Requerir a las instancias correspondientes la información para la elaboración del anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y someterlo a consideración de la instancia correspondiente.
- Diseñar y establecer los mecanismos para el seguimiento y monitoreo del avance y cumplimiento del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Presentar ante el Sistema Estatal de Protección Integral los informes sobre el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Coordinar la elaboración del Manual General de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y someterlo a la aprobación de las autoridades correspondientes.
- Coordinar la elaboración de los proyectos de reforma a leyes, reglamentos y decretos, a fin de armonizar la normatividad en materia de derechos de la niñez y adolescencia; así como los proyectos de ordenamientos jurídico-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y someterlos a autorización y/o aprobación de la autoridad correspondiente.

- Coordinar y supervisar la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral y mantenerlo informado.
- Impulsar convenios de coordinación, colaboración y concertación a suscribir con instancias públicas o privadas, nacionales e internacionales, así como supervisar su ejecución.
- Establecer acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes a través de la elaboración de estudios e investigaciones.
- Difundir los resultados de los trabajos, estudios e investigaciones, relacionados con la generación, desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia para que llegue a las autoridades competentes y a los sectores privado y social.
- Supervisar el Programa Anual y los informes del avance programático y presupuestal, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y acuerdos contraídos, e informar ante la instancia que corresponda el estado en que se encuentran.
- Coordinar acciones con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, así como remitir la información que ésta le requiera.
- Implementar en coordinación con instituciones federales, estatales y municipales, acciones que permitan eficientar los mecanismos de difusión de información pública que tienda al desarrollo y consolidación de la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.
- Validar los criterios para la integración, administración, fortalecimiento y actualización de la base de datos necesaria para el funcionamiento del Sistema Estatal de Información.
- Implementar mecanismos para la participación de los sectores social y privado, así como la participación de niñas, niños y adolescentes.
- Proponer, implementar y coordinar acciones que fomenten la cultura de respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Vigilar la aplicación e interpretación de la legislación estatal, federal e internacional en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Promover las acciones necesarias para que el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establezca medidas que permitan la colaboración y coordinación entre los tres ámbitos de gobierno, con la participación de los sectores social y privado.
- Establecer las directrices para integrar la información del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y, en su caso, proponer a las dependencias y organismos auxiliares, integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, establecer en su Programa Anual, acciones con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.
- Recabar y sistematizar la información de las y los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en relación al avance de los acuerdos y resoluciones emitidos por éste.
- Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- Elaborar el informe cuatrimestral de las actividades desarrolladas, para presentarlo a los integrantes del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Promover acciones coordinadas en las actividades, trámites y servicios que se realizan en el Órgano en materia de mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad.
- Vigilar se aplique la normatividad vigente en los casos en que las personas servidoras públicas del Órgano sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual y, solicitar al Departamento de Normatividad e Igualdad de Género el informe correspondiente a la conclusión.
- Verificar que las políticas laborales eviten propiciar cualquier tipo de discriminación.
- Verificar el cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

227B0101000001L DEPARTAMENTO DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Elaborar el programa anual, dirigiendo y vigilando las actividades en materia de planeación, organización y evaluación de las metas presupuestadas, a fin de verificar su cumplimiento, así como llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y proporcionar la información que le soliciten en la materia.

FUNCIONES:

- Recopilar, sistematizar y analizar la información programática y presupuestal de la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar el proyecto presupuestario de la Secretaría Ejecutiva, en congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Elaborar y revisar la ejecución del Programa Anual de la Secretaría Ejecutiva y, en su caso, instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas o la reconducción de las mismas.
- Evaluar periódicamente el avance de metas de las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva.
- Recopilar, formular y validar el informe mensual y trimestral correspondiente al avance programático de las metas comprendidas en el Programa Anual de la Secretaría Ejecutiva y remitirlo a la Unidad de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres.
- Desarrollar estrategias para la planeación y programación de las actividades financieras y administrativas de la Secretaría Ejecutiva.
- Compilar la información para la estructuración del anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y someterlo a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Proponer acciones prioritarias que deben integrar el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y someterlas a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Proponer mecanismos y criterios que permitan dar seguimiento y monitoreo a la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para someterlos a consideración de la Secretaría Ejecutiva.
- Promover la participación de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes y, del sector público, social y privado en la elaboración del Anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo del Estado de México, de acuerdo al ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva.
- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el departamento.
- Proporcionar la información requerida por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, para la elaboración e integración de los informes de evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo, y sus programas.
- Concentrar la información requerida por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de las Mujeres, para la elaboración de los informes y la memoria de gobierno.
- Elaborar los reportes e informes que sean solicitados por la autoridad competente, respecto al resultado del seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Coordinar acciones con las instancias correspondientes para mantener actualizado el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en coordinación con el Departamento de Vinculación.
- Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, para llevar a cabo capacitaciones en temas de derechos de la niñez y adolescencia.
- Participar en el diseño y ejecución de los planes, programas y proyectos, resultado de las investigaciones realizadas por el Departamento de Estudios e Investigaciones.
- Registrar el seguimiento y monitoreo a programas, acuerdos, instrucciones y compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar el guion de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, que tenga bajo su encomienda.
- Mantener coordinación con las unidades administrativas sobre el diseño, implementación y actualización de los manuales y procedimientos administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia y eficacia de las actividades encomendadas a la Secretaría Ejecutiva.
- Elaborar e implementar herramientas técnicas y tecnológicas para el cumplimento de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

227B0101000002L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

OBJETIVO:

Establecer y dar seguimiento a las relaciones institucionales de interlocución con autoridades federales, estatales y municipales, y los sectores social y privado, fomentando la participación de niñas, niños y adolescentes, mediante mecanismos idóneos y accesibles, para el cumplimiento del objeto de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

FUNCIONES:

- Generar mecanismos que garanticen el fortalecimiento de vínculos entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, para la articulación e implementación de acciones, programas y políticas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar y ejecutar acciones para fomentar la perspectiva de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los sectores social y privado.
- Diseñar mecanismos de difusión de la información pública tendiente a consolidar la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia, entre las autoridades correspondientes y la población.
- Establecer estrategias de vinculación con las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Municipales de Protección, para la articulación de la política estatal y el intercambio de información, a fin de garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Realizar acciones para promover la participación de niñas, niños y adolescentes, en el fomento de la protección, promoción y respeto de sus derechos.
- Registrar y dar seguimiento a las iniciativas de los sectores social y privado, relativas al fortalecimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Dar seguimiento a la participación de la niñez y adolescencia en las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral.
- Vincular a través de mecanismos de interlocución a las organizaciones de la sociedad civil, academias e instancias públicas y privadas para implementar acciones que permitan garantizar el goce, respeto, protección y promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.
- Coadyuvar en la articulación de acciones y programas dirigidos a las autoridades de nivel federal, local y municipal para el cumplimiento del objeto de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Participar en capacitaciones, cursos, talleres y conferencias que se efectúen para la formación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Dar seguimiento a convenios de coordinación, colaboración y/o concertación con instancias públicas y privadas, a celebrar por la Secretaría Ejecutiva, verificando que se ejecuten acciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Actualizar la base de datos que alimenta los indicadores del Sistema Estatal de Información.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento
- Elaborar el guion de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tenga bajo su encomienda.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, que tenga bajo su encomienda.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

227B0101000003L DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

OBJETIVO:

Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes y definir sus resultados entre las autoridades competentes y los sectores social y privado para la incorporación a los programas respectivos.

FUNCIONES:

- Diseñar mecanismos e instrumentos que faciliten el proceso de formulación y actualización de políticas públicas para el desarrollo integral de los derechos de la niñez y adolescencia a corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar, elaborar e integrar estudios e investigaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Coordinar la impartición de pláticas, talleres, seminarios, conferencias y foros, para difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, a la población infantil y a los sectores social y privado.
- Coordinar la capacitación de las personas servidoras públicas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de instituciones del sector público y privado, así como de asociaciones civiles.
- Analizar las políticas públicas de mayor prioridad, para aportar elementos al proceso de toma de decisiones de la Secretaría Ejecutiva.
- Contribuir en la elaboración de acciones y programas dirigidos por autoridades federales, locales y municipales para el cumplimiento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como de la normatividad internacional aplicable.
- Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Recopilar y registrar la información desagregada en razón de sexo, edad, localidad, escolaridad, discapacidad y población indígena de los temas relativos a la promoción, protección y goce de los derechos de la niñez y adolescencia, para su análisis, integración, articulación e implementación de políticas públicas.
- Orientar la información resultado de los estudios e investigaciones que realice, a fin de que sea implementada en las acciones tendientes a la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de la entidad.
- Elaborar el guion de conducción para las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema Estatal de Protección Integral, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos por las Comisiones constituidas por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, que tenga bajo su encomienda.
- Diseñar, elaborar y, en su caso, coordinar con instituciones del sector público, privado y asociaciones civiles, las convocatorias para la promoción de la investigación en materia de derechos de la niñez y adolescencia.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establezcan.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

227B0101000004L DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Elaborar proyectos jurídicos-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y los que se deriven del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, llevar su registro y archivo, así como coadyuvar a la elaboración y celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales y desarrollar acciones con perspectiva de género que garanticen el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, promuevan la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la eliminación de la discriminación.

FUNCIONES:

- Brindar asesoría jurídica a la Secretaría Ejecutiva y a las unidades administrativas que la integran, cuando le sea solicitada.
- Desahogar las consultas que le formulen sobre la interpretación y aplicación de la legislación en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar, revisar y validar, de acuerdo a la normatividad establecida los convenios de coordinación, colaboración y concertación que la Secretaría Ejecutiva celebre con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Elaborar y proponer los proyectos de reglamentos, manuales y demás ordenamientos jurídico-administrativos competencia de la Secretaría Ejecutiva y del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como implementar los mecanismos que permitan su actualización.
- Formular los proyectos de reforma a leyes, reglamentos y decretos, a fin de armonizar la normatividad en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, y someterlos a consideración de la Secretaría Ejecutiva, para su validación y trámite correspondiente.

- Mantener actualizada la base de datos de las reformas e iniciativas de ley en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.
- Sistematizar y resguardar los instrumentos jurídicos-administrativos que se deriven del Sistema Estatal de Protección Integral.
- Elaborar el guion de conducción de las sesiones del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México y el correspondiente a las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema, que tiene encomendadas.
- Informar a la Secretaría Ejecutiva, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por el Sistema Estatal de Protección Integral; así como de los propios de las Comisiones constituidas por el Sistema, que tenga bajo su encomienda.
- Elaborar las actas de las sesiones del Sistema Estatal de Protección Integral, así como las correspondientes a las sesiones de las Comisiones constituidas por el Sistema, previa solicitud de la unidad administrativa responsable.
- Atender los requerimientos de información emitidos por la Secretaría Ejecutiva y autoridades competentes, respecto de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- Dar seguimiento a la Comisión de Justicia para Adolescentes del Órgano de Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral del Estado de México.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre las personas servidoras públicas en condiciones de trabajo, desarrollo profesional, capacitación y toma de decisiones que impulse una cultura institucional con enfoque de género.
- Fomentar la observancia de los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en materia de derechos humanos.
- Propiciar en todo momento la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Fomentar al interior de la Secretaría Ejecutiva, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia, así como el respeto a los derechos humanos, la perspectiva de igualdad de género y la eliminación de la discriminación.
- Elaborar el informe de las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia y someterlo a consideración de la Secretaría Ejecutiva, a fin de ser remitido a la Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de las Mujeres.
- Actualizar el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción de las unidades administrativas (SISER-WEB) en los términos que establezcan las disposiciones legales-administrativas que al efecto se señalen.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales se establecen.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Lcdo. Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Lcda. Martha Hilda González Calderón
Secretaria de las Mujeres

Lcda. Olga María Esquivel Hernández
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México

Mtra. María Esther Zaldívar Argueta
Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Lcdo. Samuel Romero Azotea
Jefe del Departamento de Vinculación

C. Ivonne González Estrada
Jefa del Departamento de Estudios e Investigaciones

Lcdo. Luis Daniel Sánchez Romero
Jefe del Departamento de Normatividad e Igualdad de Género

IX. VALIDACIÓN

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Lcda. Martha Hilda González Calderón
Secretaria de las Mujeres
(Rúbrica)

Lcda. Olga María Esquivel Hernández
Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México
(Rúbrica)

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(Rúbrica)

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deja sin efectos al publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 18 de julio de 2019.

XI. CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización, fue revisado por el Departamento de Manuales de Organización “I” de la Dirección General de Innovación, con la colaboración y visto bueno del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y participaron en su integración el personal siguiente.

POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO

Mtra. María Esther Zaldívar Argueta
Jefa del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lcda. María del Carmen Santana Rojas
Directora de Organización y Desarrollo Institucional

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

Lcdo. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización “I”

Lcda. Catalina Hernández Fabela
Lideresa “B” de Proyecto

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 83/2022

Toluca de Lerdo, México, a 09 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO OFICIAL DE LABORES DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CHALCO, CUAUTITLÁN, ECATEPEC DE MORELOS, NEZAHUALCÓYOTL, TENANCINGO, TEXCOCO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA Y VALLE DE BRAVO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con la prerrogativa y obligación de emitir los reglamentos, manuales, resoluciones, acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020 – 2025, contempla como visión de la Institución, ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.

III. Por acuerdos del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, de fechas veinticinco de marzo, siete y veinte de mayo, tres y diecisiete de junio, cinco y diecinueve de agosto, todos del año dos mil quince, se autorizó la división de funciones jurisdiccionales -control y juicio oral-, y la del horario laboral del personal operativo adscrito a los Juzgados de Control y Juicios Orales (hoy Tribunales de Enjuiciamiento) de los Distritos Judiciales de Chalco, Nezahualcóyotl, Ecatepec de Morelos, Texcoco, Cuautitlán, Tlalnepantla de Baz y Toluca, respectivamente; asimismo, se autorizó el uno de septiembre de dos mil veinte dicha división de funciones jurisdiccionales en el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tenancingo; quedando de la siguiente manera:

- Turno matutino: de las 8:30 a las 15:30 horas.
  (Destinado al desahogo de las audiencias urgentes, programadas y la atención del despacho -promociones-).

- Turno vespertino: de las 13:00 a las 20:00 horas.
  (Destinado al desahogo de audiencias de juicio oral y excepcionalmente, audiencias urgentes -Jueces de Control-).

IV. Tomando en consideración los años transcurridos desde la división de funciones jurisdiccionales y del horario laboral del personal adscrito a los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, así como los resultados derivados de la contingencia sanitaria generada por el denominado virus COVID-19, que se reflejaron en un incremento a las cargas laborales de los Jueces de Tribunal de Enjuiciamiento en el regreso presencial de actividades jurisdiccionales, el cinco de julio de dos mil veintiuno el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó modificar de manera gradual el horario oficial de labores de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz y Toluca, sumándose el quince de marzo de dos mil veintidós el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Valle de Bravo; quedando de la siguiente manera:

- Turno matutino: de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes.
  (Destinado al desahogo de audiencias de juicio oral y excepcionalmente, audiencias urgentes -Jueces de Control-).

- Turno Vespertino: de las 13:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.
  (Destinado al desahogo de las audiencias urgentes, programadas y la atención del despacho -promociones-).

Como resultado del cambio de horario en los transcurridos dieciséis meses, a la fecha se han emitido *cuatro mil setecientas sentencias** por los Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de referencia, lo que ha reflejado un equilibrio en las actuales cargas de trabajo, y el combate al rezago reportado en el desarrollo de los procedimientos penales en la etapa de juicio.

DISTRITO JUDICIAL	PERIODO	NÚMERO DE SENTENCIAS EMITIDAS
Nezahualcóyotl	2 de agosto de 2021 al 25 de noviembre de 2022	715
Cuautitlán		657
Toluca		589

Chalco	2 de octubre de 2021 al 25 de noviembre de 2022	575
Tenancingo		115
Texcoco		243
Tlalnepantla de Baz		787
Ecatepec de Morelos	2 de diciembre de 2021 al 25 de noviembre de 2022	972
Valle de Bravo	15 de marzo de 2022 al 25 de noviembre de 2022	47
	Total:	4700

**Informe rendido por parte de la Visitaduría en Materia Penal; periodo comprendido de la fecha en que se modificó el horario por cada Distrito Judicial y con corte al 25 de noviembre de 2022.*

En virtud de lo anterior, resulta innecesario continuar con el cambio de horario referido en los acuerdos de fechas cinco de julio de dos mil veintiuno y veintiocho de febrero de dos mil veintidós, siendo pertinente regresar al horario que se estableció inicialmente en los diversos acuerdos de veinticinco de marzo, siete y veinte de mayo, tres y diecisiete de junio, cinco y diecinueve de agosto, todos del año dos mil quince, y uno de septiembre de dos mil veinte.

Por lo que, a efecto de optimizar los recursos humanos y materiales y con la finalidad de tener una mejor coordinación con los operadores de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México; con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I, II, XXXIII y XL de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el horario oficial de labores de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de Chalco, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tenancingo, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Toluca y Valle de Bravo.

Dicha modificación será con efectos a partir del uno de febrero de dos mil veintitrés, para quedar de la siguiente manera:

- **Turno matutino: de las 8:30 a las 15:30 horas de lunes a viernes.**
  En el que se llevará a cabo el desahogo de las audiencias urgentes, programadas y la atención del despacho (promociones).

- **Turno Vespertino: de las 13:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes.**
  En el que se desahogarán audiencias de juicio oral y excepcionalmente, audiencias urgentes (Jueces de Control).

En tratándose de días sábado, domingo e inhábiles, sólo se atenderán audiencias urgentes en el horario comprendido de las 08:30 a 16:30 horas.

SEGUNDO. Los Juzgados de Ejecución Penal de los Distritos Judiciales en comento, continuarán laborando en el turno matutino (de las 8:30 a las 15:30 horas) y estarán a cargo del Administrador del Juzgado de Control.

TERCERO. Quedan intocables las circulares 23/2015 y 46/2016, por cuanto refieren a la división de funciones jurisdiccionales y no implementación de división de horarios laborales del personal en los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento de los Distritos Judiciales de El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Otumba, Sultepec, Tenango del Valle y Zumpango; en razón a que las plantillas del personal adscrito es suficiente para sufragar las cargas laborales reportadas a la fecha.

CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección de Servicios y Beneficios al Personal y a la Dirección General de Contraloría el contenido del presente acuerdo, con la finalidad de llevar a cabo los ajustes necesarios en el sistema de registro de asistencia y para los efectos a que haya lugar. Asimismo, a la Visitaduría en Materia Penal y a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico para los ajustes en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE V.2.0.).

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y para su mayor difusión, en la página web institucional del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 84/2022

Toluca de Lerdo, México, a 09 de diciembre de 2022.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

C O N S I D E R A N D O

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinó extinguir el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, debiendo continuar conociendo de los asuntos provenientes del Órgano Jurisdiccional extinto, el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con efectos a partir del diecinueve de diciembre del presente año.

II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales; así como, adscribir Tribunales y Juzgados a la jurisdicción de las Salas y Tribunales de Alzada que correspondan, en razón de materia y territorio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracciones II y III, 23 fracción I, 71, 72, 73, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con efectos a partir del diecinueve de diciembre del dos mil veintidós, se determina la competencia del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, para continuar conociendo de los asuntos en trámite provenientes del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad correspondientes al sistema tradicional, **en el Distrito Judicial de Texcoco**, esto es, en los municipios de Texcoco, Acolman, Atenco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc y Tezoyuca, quedando adscrito para la Segunda Instancia en la Sala Unitaria Penal del Estado de México.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Los asuntos que actualmente se encuentren en trámite en los Tribunales de Alzada del Distrito Judicial de Texcoco, deberán ser resueltos por éstos, hasta su total conclusión.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

MAGISTRADOS:
ALBERTO TORNERO ARELLANO
JOSÉ LUIS EMBRIZ VÁSQUEZ
JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO:
JOSÉ ALBERTO BUENDÍA VALVERDE.

SECRETARIO DE ACUERDOS:
JOSÉ JUAN GÓMEZ AYALA.

V I S T O para resolver el toca número **112/2020**, relativo al proceso penal, con número de causa **431/2013,** que se instruyó en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; en el que se hace valer el recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA**, de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, **de fecha dieciséis de abril del dos mil trece,** dictada en contra de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, por el delito de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA,** en agravio de quien en vida respondiera a nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO; y**

A efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria pronunciada mediante resolución de data auto de data **diecisiete de octubre de dos mil veintidós** y la cual **causó ejecutoria por auto de fecha catorce de noviembre de la presente anualidad,** dentro de los autos del **Juicio de Amparo Indirecto 524/2022 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas**, promovido por el quejoso **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, **y por acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se dejó insubsistente el fallo de apelación de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca de Revisión Extraordinaria 112/2020,** por el acusado que fue constitutiva del acto reclamado; por tanto, se procede a dictar una nueva resolución siguiendo los lineamientos señalados por Tribunal de Amparo, en razón a que las sentencias se pronuncian en los Juicios de Amparo, solo se ocuparan de los individuos particulares, que lo hubieran solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, como sucedió en el particular, por tanto, se procede a resolver nuevamente la Revisión Extraordinaria de que se trata, siguiendo los lineamientos del Tribunal de Amparo, con el objeto de restituir al amparista de mérito, en el pleno goce de la garantía violada; y

R E S U L T A N D O:

1. El. Juez instructor en fecha dieciséis de abril del dos mil trece, dictó **SENTENCIA DEFINITIVA,** en contra de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA y otros,** con los resolutivos siguientes: (Transcripción textual):

> **"PRIMERO. MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ, SI son penalmente responsables en la comisión del delito de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA, cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 241, 242 fracción II y 245 fracción II en relación a los numerales 7, 8, 9 y 11 fracción I inciso d) del Código penal vigente en el Estado de México, por el cual el Ministerio Publico Adscrito formulara acusación en su contra, al quedar debidamente acreditado el Cuerpo del delito y su Responsabilidad Penal.**
>
> **SEGUNDO.- En esa virtud es justo imponer, a cada uno de los sentenciados MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ, ante la comisión del hecho delictivo UNA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CUARENTA Y SIETE AÑOS, SEIS MESES, en la inteligencia que el sentenciado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, la pena de prisión debe computarse a partir del VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, fecha en que se decreto su detención material quien hasta la emisión de la presente lleva recluido DOS AÑOS, DIEZ MESES, VEINTISÉIS DÍAS, por lo que hace a RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, la pena de prisión debe de computarse a partir del VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, fecha en que se decreto su detención material quien hasta la emisión de la presente lleva**

recluido DOS AÑOS, UN MES, VEINTITRÉS DÍAS, y respecta ARTURO ALPIDE CRUZ la pena de prisión debe computarse a partir del CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE, quien hasta la emisión de la presente lleva recluido ONCE MESES, ONCE DÍAS, al que deberá descontarse la pena privativa impuesta, debiendo hacerse del conocimiento de la autoridad ejecutora de penas. Y MULTA DE UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÍAS cual arroja una cantidad de $93,347.25 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.) misma que les podrá ser SUSTITUIDA POR IGUAL NÚMERO DE JORNADAS DE TRABAJO NO RENUMERADO A FAVOR DE LA COMUNICAD O CONFINAMIENTO, saldándose un día multa por un día de confinamiento.

TERCERO.- SE SUSPENDE A LOS SENTENCIADOS MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ A LA SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES a que se refiere el artículo 43 fracción I y 44 del Código Penal en vigor, por un termino igual al de la pena de prisión impuesta. Una vez que cause ejecutoria la presente se ordena girar oficio correspondiente al vocal ejecutivo de la Junta Distrital del Instituto Federal Electoral para el cumplimiento de la suspensión de los derechos políticos decretados en términos del articulo 198 numeral tres con relación a los articulo 147 inciso D) y 171 numeral 1 todos del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, en virtud de suspenderse los derechos políticos del sentenciado.

CUARTO.- SE CONDENA A LOS SENTENCIADOS MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ A LA AMONESTACIÓN PUBLICA.- Haciéndoles saber las consecuencias del delito que cometieron y exhortándolos a la enmienda.

QUINTO.- Se condena a los SENTENCIADOS MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ de manera solidaria al pago de la reparación del daño material por la cantidad de $83,92.20 (OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) a favor de CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ concubina del occiso JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente.

SEXTO.- SE ABSUELVE A LOS SENTENCIADOS MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y ARTURO ALPIDE CRUZ DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL. Atendiendo a los razonamientos o motivos en el cuerpo de la presente resolución.

SÉPTIMO.- Queda abierta la presente causa penal por cuanto hace a los inculpados REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y SERGIO TELLEZ SALINAS, toda vez que aun queda pendiente por cumplimentar la orden de aprehensión girada en su contra.

OCTAVO.- hágase saber a las partes el contenido de la presente resolución, así como el término de cinco días contados a partir de aquel al que se encuentren debidamente notificados para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad.

NOVENO.- Con copia autorizada de la misma comuníquese al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de este lugar para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

DÉCIMO.- en términos de lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, remítase copia autorizada de esta resolución al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, a efecto de que sea realicen las anotaciones correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

2.- Ahora bien, en fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, el sentenciado **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** interpuso recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA,** respecto del delito de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA,** en agravio de quien en vida respondiera al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO,** recurso que por razón de turno le correspondió conocer a este Tribunal de Alzada, formándose el toca penal número **112/2020**

3.- Por auto del tres de febrero del dos mil veintiuno se dio vista a las partes con la nueva integración de este Tribunal siendo los Magistrados VERÓNICA CARRILLO CARRILLO, SERGIO CASTILLO MIRANDA Y RAFAEL CÁRDENAS PÉREZ Juez en funciones de Magistrado (en sustitución CESAR BULMARO DÍAZ MORAN, Juez en funciones de Magistrado). Y por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, se recibió la requisitoria diligenciada procedente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Huixtla Chiapas, en el cual se advierte que el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, fue notificado el quince de febrero de dos mil veintiuno de la nueva integración de este Tribunal.

Y en fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, cesó el conocimiento del presente por cuanto hace a la Magistrada VERÓNICA CARRILLO CARILLO, ya que actuó como Juez en la causa de origen y en su lugar fue nombrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y del Consejo de la Judicatura al Magistrado JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ, para integrar Tribunal, por cuanto hace al presente toca y con fecha dieciséis de abril del dos mil veinte, se ordenó hacer saber dicha circunstancia a las partes, siendo que por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se recibió la requisitoria diligenciada procedente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Huixtla Chiapas, en el cual se advierte que el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, fue notificado el uno de mayo de dos mil veintiuno de la nueva integración de este Tribunal.

En data veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a las partes con la nueva integración de este Tribunal a partir del veintiuno de junio del años en curso, siendo que este cuerpo colegiado queda integrado por los Magistrados SERGIO CASTILLO MIRANDA, JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ Y ALBERTO CERVANTES JUÁREZ (en sustitución del Juez en funciones de Magistrado RAFAEL CÁRDENAS PÉREZ). Y por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, se recibió la requisitoria diligenciada procedente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Huixtla Chiapas, en el cual se advierte que el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, fue notificado el veintiocho de junio de dos mil veintiuno de la nueva integración de este Tribunal.

4.- Así mediante auto de fecha **veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión extraordinaria** y se le designó al recurrente al Defensor Público adscrito para que lo represente ante esta instancia, de igual manera se dio vista al Ministerio Público adscrito a esta Sala, con lo peticionado por el sentenciado, advirtiéndose que sí desahogo la vista, manifestando que la petición que realiza el sentenciado no se encuentra inmersa en las hipótesis que prevé el artículo **306 fracción I, 307 fracción I Y III del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, vigente al momento de los hechos**, pues si bien existe una reposición del procedimiento de las pruebas desahogadas con posterioridad no aparece o no se desprende la supuesta inocencia del promovente y no es dable valorar aquellas pruebas que ya fueron objeto de valoración.

Posteriormente por auto de fecha tres de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó dar vista a las partes con la nueva integración de este Tribunal a partir del dos de agosto del año en curso, siendo que este cuerpo colegiado queda integrado por los Magistrados FELIPE LANDEROS HERRERA, JOSÉ LUIS EMBRIS VÁSQUEZ Y ALBERTO CERVANTES JUÁREZ. Y por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se recibió la requisitoria diligenciada procedente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal de Huixtla Chiapas, en el cual se advierte que el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MEDINA, fue notificado el trece de agosto de dos mil veintiuno, de la nueva integración de este Tribunal, y por ende se continua con el término para resolver lo que en derecho proceda.

5.- Y anterior a que se recibiera la requisitoria mencionada en el resultando

4, mediante auto de data veintiséis de agosto de dos mil veinte, se dio vista al sentenciado y al Defensor Público de la adscripción, con la finalidad de que formularan alegatos por escrito; seguidamente mediante auto de cuatro de noviembre del dos mil veinte, al no exhibir alegatos el sentenciado y defensor público dentro del término concedido se tuvo por precluido su derecho; **en consecuencia, por auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno,** se proveyó turnar los autos a la ponencia correspondiente con la finalidad de que se emita el fallo que en derecho corresponda.

6.-Por resolución de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, se dictó resolución en la presente revisión extraordinaria con los siguientes resolutivos.

> **PRIMERO.** Por los motivos expuestos en el último considerando de ésta resolución, se declara **INFUNDADA** la solicitud del promovente y como consecuencia, **IMPROCEDENTE** el recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA** de sentencia ejecutoriada, dictada a ***RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA*****,** por el delito de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (CALIFICATIVA DE VENTAJA)** en agravio **JAIME ROMAN LEMUS TREJO,** en los autos de la causa penal **431/2013**, que se instruyó en el juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de **Ecatepec de Morelos**.

SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE; y con testimonio de la presente, devuélvase el proceso al Juzgado de su origen, para los efectos legales consiguientes, y por su conducto al Juez Ejecutor de Sentencias; previniendo al Natural que deberá de comunicar a esta Alzada, la forma en que haya dado cumplimiento a esta resolución; en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

7.- INTERPOSICIÓN DEL JUICIO DE AMPARO.- En desacuerdo con la predicha resolución, el sentenciado **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, promovió **Juicio Indirecto de Garantías 524/2022,** mismo que al ser seguido en todas sus fases el **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas**, **por resolución de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, pronunció** la correspondiente ejecutoria, cuyo punto resolutivo es del tenor literal siguiente:

"**PRIMERO**. La Justicia de la Nación AMPARA Y PROTEGE, al quejoso Ricardo González Mendoza, respecto del acto reclamado a la autoridad responsable precisada en el considerando tercero y para los efectos precisados en el diverso quinto de esta resolución

8.-El amparo y protección de la Autoridad Federal, se concedió en los siguientes términos: "…De lo anterior, se aprecia que la autoridad responsable transgredió el principio de congruencia externa que toda resolución debe contener, en virtud que fue omiso en entrar al estudio de cada una de las pruebas que ofreció el promovente de revisión extraordinaria -ahora quejoso- Ricardo González Mendoza, puesto que nada dijo respecto de las declaraciones, ampliaciones de declaración y los careos que se llevaron a cabo con motivo de la reposición del procedimiento y que fueron valorados por el juez de la causa para emitir sentencia absolutoria a favor de los cooprocesados **Marco Rogelio Aguirre González y Arturo Alpide Cruz**, puesto que únicamente se limitó a establecer que si bien es cierto que las declaraciones de los custodios **Noé Martínez Méndez y Aniceto Vélez López**, no fueron suficientes para dictar sentencia de condena en contra de los diversos sentenciados **Marco Rogelio Aguirre González y Arturo Alpide Cruz,** también es cierto que existen otros medios de prueba para dictar sentencia de condena al aquí quejoso, como lo son: la inspección del lugar realizado por el personal de actuación del órgano persecutor de los delitos, el acta médica y dictaminen de necropsia, donde se determinó que **Jaime Román Lemus Trejo**, falleció a consecuencia de las alteraciones tisulares y viscerales ocasionadas en los órganos que describe por un traumatismo cráneo encefálico y cervical que se consideró mortal. Asimismo, invocó el dictamen en materia de criminalística suscrito por **José Ángel Romero Ruelas**, en el que describieron las lesiones que sufrió el occiso **Jaime Román Lemus Trejo**, concluyendo que este murió a causa de un traumatismo cráneo encefálico cervical, golpes que recibió con una superficie dura de bordes romos y superficie rugosa, asimismo, valoró las pruebas en comento, en los términos de los artículos 245 y 246 del Código de Procedimientos Penales abrogado, mismas que resultan suficientes para determinar el deceso de **Jaime Román Lemus Trejo,** concluyendo que dichos medios de convicción no han sido desvirtuados con otros medios de prueba, resultando improcedente la revisión extraordinaria, al no encontrarse satisfecho lo previsto en la fracción II, del articulo 307 de la misma codificación procesal. En relación a lo anterior, la sala responsable fue omisa en valorar todos y cada uno de los medios de convicción que se ofertaron por el impetrante de amparo, para determinar lo procedente respecto del reconocimiento de inocencia, puesto que como ya se apuntó, solo se limito a establecer el deceso de **Jaime Román Lemus Trejo,** lo que no queda en duda, empero, no tomó en consideración las probanzas desahogadas en la causa penal con motivo de la reposición de procedimiento, para llegar a la convicción de que efectivamente este participo en los hechos que dieron como resultado la muerte de la victima citada. En ese sentido, se concluye que, sin prejuzgar respecto del valor probatorio de cada una de las pruebas ofertadas por el impetrante de amparo, la sala responsable debe efectuar el estudio de todas y cada una de las probanzas ofertadas por el impetrante de amparo, en el recurso de revisión extraordinaria propuesto y con libertad de jurisdicción resuelva lo que en derecho corresponda"

EFECTOS DE LA CONCESIÓN Toda vez que el acto reclamado resulta violatorio de los derechos fundamentales establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, con fundamento en el artículo 77 fracción I, de la ley de la materia, procede conceder **el amparo y protección de la Justicia Federal** a Ricardo González Mendoza, para los siguientes efectos:

1.- El **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México**, deje insubsistente la resolución de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 112/2020, de su índice, que declaró improcedente el recurso de revisión extraordinaria (declaración de inocencia) interpuesto por el sentenciado Ricardo González Mendoza, relacionado con el hecho delictuoso de homicidio con modificativa de agravante (por haberse cometido con ventaja) en agravio de Jaime Román Lemus Trejo; y

2.- **Emita una nueva resolución** en la que pondere todas y cada una de las probanzas ofertadas por el quejoso, y **con plenitud de jurisdicción fundada y motivadamente**, resuelva lo que en derecho proceda."

9.- CABAL CUMPLIMIENTO. En esa tesitura y siguiendo los lineamientos establecidos por la Autoridad de Amparo, en cabal y total cumplimiento a la Ejecutoria Amparante, pronunciada a favor de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA** y siguiendo las directrices del Fallo protector Federal, este Segundo Tribunal de Alzada en materia Penal de Ecatepec, Estado de México, procede a pronunciar el fallo correspondiente, turnándose los autos a la Ponencia del Suscrito, para la formulación de la resolución que en derecho proceda, emitido el día de hoy, en franco acatamiento a lo dispuesto por los artículos 76, 76 Bis fracción II, 77, 78, 80 y 184 de la Ley de Amparo, y siguiendo las directrices establecidas en la misma, este Tribunal, en los términos, condiciones y lineamientos establecidos por la Autoridad de Amparo.

C O N S I D E R A N D O:

I. Ésta Alzada es competente para conocer del recurso instado, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 94, 96, 98 y 105 de la Constitución Local; 43, 44 fracción I párrafo segundo y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México en vigor; 1, 2, 4 y 5 del Código Penal para el Estado de México; 306 fracción I, 307 fracciones I y III del Código de Procedimientos Penales abrogado de aplicación ultractiva en el Estado de México.

La **competencia objetiva**, se acredita en razón de:

1. **Territorio**, consistente en el ámbito espacial dentro del cual el órgano jurisdiccional puede ejercer válidamente su función, advirtiendo que le corresponde al Juez del territorio en que se consuma el delito; y en virtud de que la materialización del ilícitos de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA),** acaecieron en la celda diecisiete derecha del Centro Preventivo y Readaptacion Social "Sergio García Ramírez" de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en el poblado de Santa María Chiconautla de esta entidad federativa, esto dentro del espacio territorial donde esta Alzada es competente**;** lugar que se encuentra dentro de la demarcación territorial del Estado de México y del Juzgado que conoció del asunto, que a su vez está dentro de la circunscripción de ésta Sala.

Lo anterior en términos del artículo 11, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

2. **Materia**, el hecho motivo de análisis consistente en privar de la vida a **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**; se encuentran regulados por las normas sustantivas penales, precisamente previsto en el libro primero, título tercero, capítulo II ***–delitos contra la vida-*****,** del Código Punitivo en vigor en esta entidad federativa.

3. **Turno**, de acuerdo al modo de distribución interna de los asuntos que ingresan en los Tribunales de Alzada del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, correspondió a ésta autoridad conocer del asunto.

4. **Fuero**, en virtud de que el hecho delictuoso por el cual se resuelve el presente asunto, no se encuentra contemplado dentro de los supuestos previstos por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

5. **Grado**, al ser éste Tribunal de Alzada, el órgano competente para conocer del recurso de revisión extraordinaria promovido por el sentenciado.

6. **Ámbito personal**, tomando en consideración que el sentenciado **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** es mayor de edad, entonces es sujeto de derecho penal, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley Penal vigente.

7. **Ámbito temporal**, debido a que el evento delictivo sucedió el **uno de abril del dos mil ocho**; por lo tanto, resulta aplicable la Ley Penal vigente en el Estado de México en esa data.

II. DETERMINACIÓN QUE ADOPTA ESTE TRIBUNAL. Una vez que este Cuerpo Colegiado ha hecho un estudio y análisis del contenido de la causa penal 431/2013 del índice del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, en la que se encuentran glosadas las pruebas que refiere el promovente en la revisión extraordinaria, atendiendo a las directrices emitidas en la Ejecutoria Federal que se cumplimenta. **Se arriba a la determinación de que a la luz de las nuevas pruebas que surgieron posteriores a la sentencia que se le dictó al hoy sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, se estima fundado el presente recurso, en base a las siguientes consideraciones:**

Mediante escrito presentado el veintinueve de julio de dos mil veinte, el sentenciado **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** interpuso recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA** en el que peticionó declarar procedente su inocencia y se anule su sentencia condenatoria, respecto de los hechos por los cuales fue sentenciado en términos de los artículos 306 fracción I, 307 fracción III del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, (abrogado); ofertando los siguientes medios de prueba

1.-LA DECLARACIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE LUCIO ADOLFO RAMÍREZ TOLENTINO:

2.-DECLARACIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE ERASMO DURAN CASTRO.

3.-DECLARACIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE DE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

4.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ, por parte de la defensa

5.- AMPLIACIÓN DECLARACIÓN DE ERASMO DURAN CASTRO, por parte de la defensa.

6.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ. Por parte de la defensa (desahogada en fecha 06 de noviembre del 2014).

ASÍCOMO LOS CAREOS PROCESALES Y SUPLETORIOS ENTRE LAS SIGUIENTES PERSONAS, MISMOS QUE FUERON DESAHOGADOS EN AUDIENCIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, SIENDO LOS SIGUIENTES:

1.-CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ.

2.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ.

3.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO.

4.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO.

5.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

6.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

7.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LOS CAREOS PROCESALES CELEBRADOS EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ENTRE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1.-CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

2.-CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TELLEZ SALINAS Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO.

3.- CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TELLEZ SALINAS Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

4.- CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE SE LLEVARONA CABO LOS SIGUIENTES CAREOS PROCESALES:

1.-ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TELLEZ SALINAS.

2.- CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO.

3.-CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

EN AUDIENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA.

1.-CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (ausente) Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO.

2.- LA DECLARACIÓN DEL SUSCRITO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA

3.- LA DECLARACIÓN DE ERASMO DURAN CASTRO

4.- DECLARACIÓN DE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

EN AUDIENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES MEDIOS DE PRUEBA.

1.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, POR PARTE DE LA FISCALIA.

2.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ, POR PARTE DE LA FISCALIA.

3.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE QUIEN RESPONDE AL NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO, POR PARTE DE LA FISCALIA

EN AUDIENCIA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DESAHOGARON LOS SIGUIENTES CAREOS PROCESALES SUPLETORIOS

1.-ENTRE EL DENUNCIANTE NOE MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA.

2.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE

ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA.

3.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE

NOE MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO ERASMO DURAN CASTRO.

4.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE

ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO.

5.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (ausente) Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

6.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (ausente) Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ.

ASIMISMO, EL PROMOVENTE EXHIBIO:

1.-COPIAS CERTIFICADAS DE LA CAUSA 431/2013, DEL INDICE DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DE LAS QUE SE ADVIERTE CONTIENEN LA SENTENCIA DICTADA EL DIECISÉISDE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, RESOLUCIÓN DICTADA EN EL TOCA 110/216 DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL INDICE DE ESTE SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC Y DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS DICTADA EN LA CAUSA ANTES REFERIDA.

2.-TAMBIÉN OFRECE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL TOCA 1/2017, DICTADA POR ESTA ALZADA, DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, DE LA ESTADÍSTICA DE ESTE TRIBUNAL DE ALZADA.

Consecuentemente, las pruebas antes reseñadas fueron desahogadas, después de que se dictó sentencia de condena en fecha dieciséis de abril de dos mil trece, asimismo, la resolución dictada en el toca 1/2017, del indice de esta alzada, de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, mismas que obran en los autos de la causa penal 431/2013 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por lo que en términos del los artículos 238, 239, 240 Y 308 del Código de Procedimientos Penales abrogado (sistema tradicional), y atendiendo a la ejecutoria federal amparante, se procedera a valorar todas las pruebas que ofreció el promovente en su escrito de revisión extraordinaria en el apartado correspondiente

III. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran la causa penal seguida en contra del promovente **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, así como las argumentaciones expuestas en el escrito presentado, este Tribunal de Alzada concluye que en el particular resulta **FUNDADA** la solicitud del sentenciado y como consecuencia **PROCEDENTE** el **RECURSO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA** hecho valer, en atención a las siguientes consideraciones:

Primeramente debe quedar establecido que la **revisión extraordinaria,** es un recurso cuyo objeto se limita en el ordinal 306 del Código de Procedimientos Penales abrogado de aplicación ultractiva en el Estado de México, que es del tenor literal siguiente:

"**Artículo 306.** La revisión extraordinaria de sentencia ejecutoriada tendrá por objeto:

I. Declarar, si procede, la inocencia del condenado y anular la sentencia condenatoria;

II. Resolver sobre la reducción o sustitución de la pena en el caso de que se expida una ley posterior.

III. Declarar la extinción de la potestad de ejecutar la pena, cuando al condenado es (sic) le otorgue el perdón, sin más trámite que la solicitud respectiva y la ratificación del perdón."

Como es de observarse del contenido de las fracciones del artículo 306 de la ley Adjetiva de la materia, se advierten tres hipótesis distintas para la procedencia de la revisión extraordinaria; así, a efecto de otorgar seguridad jurídica a la presente resolución, y **tal como se analizó en el auto de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno,** nos pronunciaremos de conformidad al escrito signado por el promovente, esto es, referente a la hipótesis contenida en la fracción I del precepto legal antes citado, la cual tiene por objeto **declarar, si procede, la inocencia del condenado y anular la sentencia condenatoria**.

Así mismo cabe destacar que el artículo 307 del citado Código, establece lo siguiente:

Artículo 307. Procederá la revisión de sentencia ejecutoriada, en los casos de la fracción I del artículo anterior, cuando:

I. Se haya fundado exclusivamente en pruebas que hayan sido declaradas falsas en otro juicio;

II. Condenada una persona por el homicidio de otra que hubiere desaparecido, se presentare ésta o alguna prueba indubitable de que vive;

III. **Después de la sentencia aparecieren pruebas indubitables que invaliden las que hayan servido para fundar la condena; o**

IV. Varios sentenciados hayan sido condenados por el mismo delito y sea imposible que todos lo hubieren cometido.

El anterior ordinal se extrae que procederá la revisión extraordinaria de sentencia ejecutoriada, en los casos de las fracciones del artículo 306 del Código Adjetivo, cuando *se haya fundado exclusivamente en pruebas que hayan sido declaradas falsas en otro juicio* o condenada una persona por el homicidio de otra que hubiere desaparecido, se presentare ésta o alguna prueba indubitable de que vive; o bien, ***después de la sentencia aparecieren pruebas indubitables que invaliden las que hayan servido para fundar la condena*** y finalmente cuando varios sentenciados hayan sido condenados por el mismo delito y sea imposible que todos lo hubieren cometido.

Dispositivo que de igual manera fue invocado por el recurrente, concretamente en su fracción III y en ese aspecto nos pronunciaremos, pues se ha verificado de las constancias que integran la causa penal que fue remitida para la substanciación del recurso de revisión extraordinaria, **se verificó la existencia de pruebas indubitables que invalidan las que sirvieron para fundar la condena**.

Así las cosas, resulta trascendental reseñar el contenido del escrito presentado por **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, escrito que en lo sustancial indica lo siguiente:

" **Ahora bien una vez que se procedió a llevar a cabo el desahogo de pruebas respecto de lo ordenado en la REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO en la causa penal ya citada, se presentaron pruebas NUEVAS e INDUBITABLES que a mi consideración INVALIDAN LAS QUE SIRVIERON PARA FUNDAR LA SENTENCIA DE CONDENA dictada en mi contra, razón por la cual con fundamento en lo que dispone el articulo 308 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, abrogado pero aplicable a este sistema de justicia penal, comparezco por esta vía a interponer RECURSO DE REVISIÓN EXTRAORDINARIA en contra de la sentencia condenatoria que me fuera dictada, al existir PRUEBAS NUEVAS con las cuales solicito SE DECLARE MI INOCENCIA Y SE ANULE LA SENTENCIA CONDENATORIA, RESPECTO DE LOS HECHOS POR LOS CUALES HE SIDO SENTENCIADO, lo anterior en términos de lo que establece el articulo 306 fracción I del ordenamiento legal en cita**

Lo que para efectos de dar cumplimiento a lo que establece el articulo 307 fracción III de la Ley Adjetiva Penal aplicable al caso que nos ocupa, las pruebas con las cuales sustento mi petición y mismas que son indubitables, son las pruebas que fueron desahogadas con posterioridad a la sentencia que me fuera dictada de dieciséis de abril del año dos mil trece, mismas que obran en los autos de la causa penal número 431/2013, instruida en el entonces Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado

de México, pruebas que se encuentran desahogadas respecto a lo ordenado en la reposición del procedimiento instruido a mis relacionados (hoy liberados) MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ Y ARTURO ALPIDE CRUZ"

Ahora bien, a efecto de verificar la reunión de los requisitos establecidos en la ley penal aplicable en la entidad, para declarar la procedencia del recurso de revisión extraordinaria y de acuerdo a los artículos antes transcritos, se requiere:

a) La existencia de una sentencia ejecutoriada.

b) La existencia de pruebas indubitables que invaliden las que hayan servido para fundar la condena.

Hecho lo anterior, se estará en posibilidad de declarar o no, si procede la inocencia del condenado y anular la sentencia condenatoria.

IV.-De acuerdo al análisis de las constancias que integran la causa penal instruida al sentenciado **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** se advierte que en efecto, el **primer requisito se encuentra cumplido**, ello es así atento a que el entonces Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, México, en fecha dieciséis de abril del dos mil trece (foja 898 tomo dos), dictó sentencia condenatoria en contra del ahora promovente y otros, al considerarlos penalmente responsables del delito de **HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA), en agravio de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO; la cual no fue apelada por el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, su defensor y Ministerio Público;** Y mediante auto de fecha veintiséis de abril del dos mil trece (foja 351 tomo dos), el Juez de origen **acordó que el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, su defensor y Ministerio Público, no recurrieron la sentencia de condena, de lo que se colige con meridiana claridad, que la sentencia de referencia causó estado.**

V.-Abordando el segundo tópico y en exhaustivo análisis de la causa penal interesada y escrito mediante el que se promovió recurso de revisión extraordinaria, **se advierte, que el promovente ofreció como prueba la causa 431/2013 que se instruyó en el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, de la cual se advierte, la sentencia de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil dieciséis, en la cual se absolvió a MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ Y ARTURO ALPIDE CRUZ, del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JAIME ROMAN LEMUS TREJO (FOJA 1313 DEL TOMO III), así como la ejecutoria del Toca de apelación 1/2017 del índice de este Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, toca que se formó con motivo de la apelación promovida por el Ministerio Público, en contra de la sentencia absolutoria antes mencionada y de la cual esta Alzada confirmó dicha sentencia (foja 1371), además de las pruebas que se han mencionado.**

Ahora bien, como se ha precisado en líneas procedentes, de la causa de mérito se advierte que fecha dieciséis de abril del dos mil trece (foja 898 tomo dos), el Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, dictó sentencia condenatoria en del hoy promovente RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA y los coprocesados MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ y ARTURO ALPIDE CRUZ, por el delito de HOMICIDIO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA), cometido en agravio de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, al tener por acreditado el cuerpo del delito y la responsabilidad penal de los referidos acusados, por lo que al valorarse las nuevas pruebas que se han ofrecido (careos y declaraciones) en primer término, tenemos como cuadro probatorio el siguiente:

CUADRO PROCESAL PROBATORIO

1.- **TRASLADO E INSPECCIÓN EN EL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS**, de fecha primero de abril de dos mil ocho (foja 2 vta.)

2.- **DECLARACIÓN DEL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ**, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha primero de abril de dos mil ocho (foja 3 fte. y vta.)

3.- **DECLARACIÓN DEL CUSTODIO ANICETO VELEZ LÓPEZ**, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de fecha primero de abril de dos mil ocho (fojas 3 vta. y 4 fte.)

4.- **FE E INSPECCIÓN DE DOCUMENTOS**, de fecha primero de abril de dos mil ocho (foja 4 fte.)

5.- **DECLARACIÓN DEL INCULPADO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** de fecha primero de abril de dos mil ocho (foja 5 fte. y vta.)

6.- **DECLARACIÓN DEL INCULPADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** de fecha primero de abril de dos mil ocho (fojas 5 vta. y 6 fte.)

7.- **DECLARACIÓN DEL INCULPADO REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA,** de fecha primero de abril de dos mil ocho (fojas 6 fte. y vta.)

8.- **DECLARACIÓN DEL INCULPADO SERGIO TELLEZ SALINAS,** de fecha primero de abril de dos mil ocho (fojas 6 vta. y 7 fte.)

9.- **DECLARACIÓN DEL INCULPADO ARTURO ALPIDE CRUZ,** de fecha primero de abril de dos mil ocho (fojas 7 fte. y vta.)

10.- **OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DEL C.P.R.S. ECATEPEC,** suscrito y firmado por el **COMANDANTE GREGORIO GONZÁLEZ ABARCA,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 14 fte.)

11.- **INFORME** suscrito y firmado por **NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ y ANICETO VELEZ LÓPEZ,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (fojas 15 y 16 ftes.)

12.- **INFORME** suscrito y firmado por el médico de guardia del **C.P.R.S. ECATEPEC** de nombre **ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO,** dirigido al Encargado del Área Médica FIDEL ROBLEDO LÓPEZ**,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 17 fte.)

13.- **CERTIFICADO MÉDICO DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES RESPECTO DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** suscrito y firmado por el médico ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 18 fte.)

14.- **CERTIFICADO MÉDICO DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES RESPECTO DE ARTURO ALPIDE CRUZ,** suscrito y firmado por el médico ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec de Morelos, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 22 fte.)

15.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 25 fte. y vta.)

16.- **DECLARACIÓN MINISTERIAL DE PEDRO LEMUS MORALES,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 25 fte. y vta.)

17.- **DICTAMEN DE NECROPSIA RESPECTO DE JAIME LEMUS TREJO,** suscrito y firmado por la DRA. MARÍA ALEJANDRA LEÓN MUNDO, adscrita al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México (foja 30 fte.)

18.- **ACTA MÉDICA,** de fecha uno de abril de dos mil ocho, suscrito y firmado por la DRA. MARÍA ALEJANDRA LEÓN MUNDO, adscrita al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México (foja 31 fte. y vta.)

19.- **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA,** suscrito y firmado por JOSÉ ANGEL ROMERO RUELAS, de fecha uno de abril de dos mil ocho (fojas 32 a 35 ftes.)

20.- **VEINTISÉIS PLACAS FOTOGRAFICAS,** respecto de celda, cadáver y ropas de JAIME ROMAN LEMUS TREJO (fojas 36 a 44)

21.- **FE E INSPECCIÓN DE IDENTIFICACIONES,** de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 47 fte.)

22.- **DECLARACIÓN DEL CUSTODIO ANICETO VÉLEZ LÓPEZ,** de fecha catorce de mayo de dos mil nueve (foja 72 fte. y vta.)

23.- **DECLARACIÓN DEL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ,** de fecha catorce de mayo de dos mil nueve (fojas 72 vta. y 75 fte.)

24.- **FE MINISTERIAL DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES DEL PRESENTADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez (foja 85 fte.)

25.- **CERTIFICACIÓN DE ESTADO PSICOFÍSICO Y LESIONES RESPECTO DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez, suscrito y firmado por el perito médico **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MONTIEL** (foja 88 fte.)

26.- **DECLARACIÓN DE UN POLICIA MINISTERIAL REMITENTE DE NOMBRE JOSÉ ALFREDO LÓPEZ AMAYA,** de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez (foja 89 fte. y vta.)

27.- **DECLARACIÓN DE UN POLICIA MINISTERIAL REMITENTE DE NOMBRE ALEJANDRO DE JESÚS CARRILLO BACA,** de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez (foja 89 fte. y vta.)

28.- **COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE DE NOMBRE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez (foja 91 fte. y vta.)

29.- **DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES,** suscrito y firmado por el perito médico **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MONTIEL,** adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, de fecha veintiuno de mayo de dos mil diez (fojas 102 y 103 ftes.)

30.- **DECLARACIÓN PREPARATORIA DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** recabada en fecha veintidós de mayo de dos mil diez (foja 126 vta.)

31.- **FICHA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ** (foja 129 fte. y vta.)

32.- **REGISTRO MÉDICO DE INGRESO RESPECTO DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** suscrito y firmado por el DR. GERARDO AGUILAR RODEA, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec (foja 162 fte. y vta.)

33.- **ESTUDIO DE PERSONALIDAD SÍNTESIS PARA PROCESADOS RESPECTO DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ** (foja 171 fte. y vta.)

34.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO ANICETO VELEZ LÓPEZ** a preguntas directas formuladas por la Representación Social, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez (foja 248 fte.)

35.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO ANICETO VELEZ LÓPEZ** a preguntas directas formuladas por la Defensa Oficial de MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez (foja 248 fte. y vta.)

36.- **CAREO CONSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL TESTIGO ANICETO VELEZ LÓPEZ Y EL PROCESADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** de fecha diez de abril de dos mil catorce (foja 249 fte.)

37.- **OFICIO NUMERO 213B10300/176/2011,** suscrito y firmado por el M. en D. Gerardo Martínez Gómez, Encargado del Despacho de la Subdirección del Instituto de Servicios

Periciales de la Delegación Regional de Ecatepec de Morelos, de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, por medio del que informa que MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ no registra antecedentes penales (foja 304 fte.)

38.- **DECLARACIÓN PREPARATORIA DE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** recabada en fecha veinticinco de febrero de dos mil once (foja 312 vta.)

39.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE SERGIO TELLEZ SALINAS**, a preguntas directas formuladas por la Fiscalía adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (foja 330 fte.)

40.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE SERGIO TELLEZ SALINAS**, a preguntas directas formuladas por la defensa particular de MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (foja 330 fte. a 331 fte.)

41.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE ARTURO ALPIDE CRUZ,** a preguntas directas formuladas por la Fiscalía adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (foja 331 fte. y vta.)

42.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE ARTURO ALPIDE CRUZ,** a preguntas directas formuladas por la Defensa Particular del procesado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (fojas 331 vta. a 332 fte.)

43.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA,** a preguntas directas formuladas por la Fiscalía adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (fojas 332 vta. a 333 fte.)

44.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA,** a preguntas directas formuladas por la Defensa Particular del procesado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha veintiocho de febrero de dos mil once (fojas 333 fte. a 334 fte.)

45.- **CUATRO CARTAS DE RECOMENDACIÓN A FAVOR DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ** (fojas 415- 416 y 420 y 421 ftes.)

46.- **DECLARACIÓN DE UN TESTIGO DE BUENA CONDUCTA A FAVOR DE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, DE NOMBRE ROBERTO ORTIZ PÉREZ,** recabada en audiencia de desahogo de pruebas de tres de agosto de dos mil once (foja 422 fte.)

47.- **INSPECCIÓN JUDICIAL** efectuada el cuatro de noviembre de dos mil doce (fojas 492 fte. a 493 ftes.)

48.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, a preguntas de su defensa particular en audiencia de fecha uno de febrero de dos mil doce (foja 542 fte.)

49.- **DECLARACIÓN PREPARATORIA DE ARTURO ALPIDE CRUZ,** recabada el cuatro de mayo de dos mil doce (fojas 611 vta. y 612 fte.)

50.- **ESTUDIO DE PERSONALIDAD SÍNTESIS PARA PROCESADOS RESPECTO DE ARTURO ALPIDE CRUZ,** suscrito y firmado por la Lic. Aída García Rojas, de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce (foja 676 fte. y vta.)

51.- **OFICIO NÚMERO 213B10300/425/2012,** suscrito y firmado por el M. en D. Gerardo Martínez Gómez, Encargado del Despacho de la Subdirección del Instituto de Servicios Periciales de la Delegación Regional de Ecatepec de Morelos, de fecha dieciséis de

febrero de dos mil once, por medio del que informa que ARTURO ALPIDE CRUZ no registra antecedentes penales (foja 680 fte.)

52.- **FICHA ADMINISTRATIVA RESPECTO DE ARTURO ALPIDE CRUZ** (foja 689 fte. y vta.)

53.- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PROCESADO ARTURO ALPIDE CRUZ,** a preguntas directas formuladas por la defensa particular del procesado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, obtenida en audiencia de dieciséis de julio de dos mil doce (foja 718 fte.)

54.- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PROCESADO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** a preguntas directas formuladas por la defensa particular del procesado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, obtenida en audiencia de dieciséis de julio de dos mil doce (foja 718 fte. y vta.)

55.- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL PROCESADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** a preguntas directas formuladas por la defensa particular del procesado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, obtenida en audiencia de dieciséis de julio de dos mil doce (fojas 718 vta. y 719 fte.)

56.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TÉLLEZ SALINAS,** a preguntas directas formuladas por la defensa particular del procesado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, recabada en audiencia de dieciséis de julio de dos mil doce (foja 719 vta.)

57.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA,** a preguntas directas formuladas por la defensa particular del procesado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, recabada en audiencia de dieciséis de julio de dos mil doce (foja 720 fte.)

58.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA,** a preguntas directas formuladas por la Representación Social adscrita, recabada en audiencia de dos de octubre de dos mil doce (foja 783 fte.)

59.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO ARTURO ALPIDE CRUZ,** a preguntas directas formuladas por su defensa pública, recabada en audiencia de dos de octubre de dos mil doce (foja 784 fte. y vta.)

60.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL PROCESADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** a preguntas directas formuladas por su defensa particular, recabada en audiencia de dos de octubre de dos mil doce (foja 784 fte. y vta.)

61.- **CAREO PROCESAL CELEBRADO ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL PROCESADO DE NOMBRE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ,** celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de fecha treinta y uno de octubre de dos mil doce (foja 799 vta. y 800 fte.)

62.- **CAREO CONSTITUCIONAL SUPLETORIO ENTRE EL PROCESADO ARTURO ALPIDE CRUZ Y EL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ,** celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de trece de marzo de dos mil catorce (foja 1193 vta. y 1194 fte.)

63.- **CAREO CONSTITUCIONAL SUPLETORIO ENTRE EL PROCESADO MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ Y EL CUSTODIO NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ,** celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de trece de marzo de dos mil catorce (foja 1194 fte. y vta.)

64.- **CAREO CONSTITUCIONAL ENTRE EL PROCESADO DE NOMBRE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ Y EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS**, celebrado

en audiencia de desahogo de pruebas de veintiocho de mayo de dos mil catorce (foja 1213 vta. y 1214 fte.)

65.- **CAREO CONSTITUCIONAL ENTRE EL PROCESADO DE NOMBRE ARTURO ALPIDE CRUZ Y EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintiocho de mayo de dos mil catorce (foja 1214 fte. y vta.)

66.- **CAREO CONSTITUCIONAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y PROCESADO DE NOMBRE MARCO ROGELIO AGUIRRE GÓNZÁLEZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de ocho de julio de dos mil catorce (foja 1238 vta. y 1239 fte.)

67.- **CAREO CONSTITUCIONAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y PROCESADO DE NOMBRE ARTURO ALPIDE CRUZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de ocho de julio de dos mil catorce (foja 1239 fte.)

68.- **CAREO CONSTITUCIONAL ENTRE EL PROCESADO ARTURO ALPIDE CRUZ Y EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de ocho de julio de dos mil catorce (foja 1239 fte.y vta.)

69.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de ocho de julio de dos mil catorce (foja 1239 vta.)

70.- **TESTIMONIO DE ERASMO DURAN CASTRO**, recabado en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1307 fte.)

71.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE LUCIO TOLENTINO RAMÍREZ**, a preguntas directas formuladas por la defensa pública de los procesados, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (fojas 1307 vta. y 1308 fte.)

72.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE LUCIO TOLENTINO RAMÍREZ**, a preguntas directas formuladas por la Fiscalía Adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1308 fte.)

73.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO**, a preguntas de la defensa oficial de los procesados, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1308 vta.)

74.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO**, a preguntas de la Fiscalía adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1308 vta.)

75.- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, a preguntas de la defensa oficial de los procesados, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1310 fte.)

76.- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, a preguntas de la Fiscalía Adscrita, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de fecha seis de noviembre de dos mil catorce (foja 1310 fte.)

77.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE LUCIO**

ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (foja 1329 fte.)

78.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (foja 1329 fte.)

79.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (foja 1329 fte. y vta.)

80.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (foja 1329 vta.)

81.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (fojas 1329 vta. y 1330 fte.)

82.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (fojas 1329 vta. y 1330 fte.)

83.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de dos mil catorce (foja 1330 fte.)

84.- **AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE LA TESTIGO DE NOMBRE CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ**, a preguntas directas formuladas por la defensa particular de los procesados, recabada en audiencia de desahogo de pruebas de veinticuatro de marzo de dos mil quince (fojas 1359 vta. y 1365 fte.)

85.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintidós de junio de dos mil quince (foja 1420 vta.)

86.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMIREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintidós de junio de dos mil quince (foja 1421 fte.)

87.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TÉLLEZ SALINAS Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintidós de junio de dos mil quince (foja 1421 fte. y vta.)

88.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TÉLLEZ SALINAS Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMIREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintidós de junio de dos mil quince (foja 1421 fte.)

89.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA**, celebrado

en audiencia de desahogo de pruebas de veintiuno de julio de dos mil quince (foja 1441 fte.)

90.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE SERGIO TÉLLEZ SALINAS**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintiuno de julio de dos mil quince (fojas 1441 vta. y 1442 fte.)

91.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintiuno de julio de dos mil quince (foja 1442 fte. y vta.)

92.- **CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de veintiuno de julio de dos mil quince (foja 1442 vta.)

93.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 1583 fte.)

94.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 1583 fte.)

95.- **CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis (foja 1583 fte. y vta.)

96.-**CAREO PROCESAL SUPLETORO ENTRE EL CUSTODIO NOE MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLETNTINO RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de do mil catorce)

97.- **CAREO PROCESAL ENTRE ERASMO CASTRO DURAN Y EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ rasmo cstro duran ELCUSTODIO NOE MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLETNTINO RAMÍREZ**, celebrado en audiencia de desahogo de pruebas de cinco de diciembre de do mil catorce).

98.- CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y SERGIO TELLEZ SALINAS (audiencia de veintiuno de julio de dos mil quince)

99.-CAREO PROCESAL ENTRE LOS TESTIGOS RICARDO GONZA´LEZ MENDOZA Y ERASMO CASTRO DURAN. (audiencia de veintiuno de julio de dos mil quince).

100.-CAREO PROCESAL ENTRE LOS TESTIGOS RICARDO GONZALEZ MENDOZA Y EDGAR URIEL RAMIREZ RAMÍREZ (audiencia de veintiuno de julio de dos mil quince)

101.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRER EL TESTIGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (AUSENTE) Y ERASMO DURAN CASTRO (audiencia de dieciocho de marzo de dos mi dieciséis).

102.- DECLARACIÓN DEL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA (audiencia de dieciocho de marzo de dos mi dieciséis).

103.- DECLARACIÓN DE ERASMO DURAN CASTRO (audiencia de dieciocho de marzo de dos mi dieciséis).

104.- DECLARACIÓN DE EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ (audiencia de dieciocho de marzo de dos mi dieciséis).

105.- AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE RICARDO GONZÁLEZ MEDOZA (audiencia de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis) .

106.- AMPLIACUIÖN DE DECLARACIÓN DE EDGAR URIEL RAM{ÍREZ RAMÍREZ (audiencia de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis) .

107.-AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE ERASMO DURAN CASTRO (audiencia de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis).

108.- CAREO PROCFESAL SUPLETORIO ENTRE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA (audiencia de quince de junio de dos mil dieciséis)

109.-CAREO PROCESAL SUPLEOTIO ENTRE NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ (AUSENTE) EL TESTIGO ERASMO DURAN CASTRO (audiencia de quince de junio de dos mil dieciséis).

110.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO ANICETO VELZ LÓPEZ (AUSENTE(Y EL GTESTIGO ERASMO DURAN CASTRO. (audiencia de quince de junio de dos mil dieciséis)

111.-CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTR NOE MARTÍNEZ MENDEZ (AUSENTE Y EL EDGAR URIEL RAMÍTREZ RAMÍREZ (audiencia de quince de junio de dos mil dieciséis)

112.- CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO ANICETO VELE Z LÓPEZ (AUSENTE) Y EDGAR URIEL RAMÍRES RAMÍREZ.

VI. EN BASE AL CUADRO PROBATORIO SE ENTRA AL ESTUDIO DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. EL Ministerio Público formuló acusación en contra de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA** en agravio de quien en vida respondió al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**; debe probarse en términos de lo establecido por el artículo 121 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente al momento de los hechos, que a la letra establece:

> **Artículo 121.** El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se justifique la existencia de los elementos objetivos del tipo, así como los normativos y los subjetivos, cuando aparezcan descritos en este.

Pero incluso, deben observarse los requisitos esenciales que a su vez exige el artículo 124 del mismo ordenamiento legal, que prevé:

> **Artículo 124.** En caso de homicidio, el cadáver será objeto de inspección mediante la descripción detallada, y se recabara el dictamen del perito medico oficial, quien practicara la necropsia, expresando con minuciosidad el estado que guarda el cadáver y las causas que originaron la muerte (…)

Para la comprobación del cuerpo del delito es necesario considerar que conforme a lo dispuesto por el artículo 241 del Código Penal vigente en el Estado de México **(al momento de los hechos uno de abril de dos mil ocho),** la descripción típica es la siguiente:

Artículo 241. Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro.

Articulo 242. El delito de homicidio, se sancionara en los siguientes términos:

I.
II. Al responsable de Homicidio Calificado, se le impondrán de cuarenta a setenta años de prisión y de setecientos a cinco mil días multa.

Articulo 245. Las lesiones y el homicidio serán calificados cuando se cometan con algunas de las siguientes circunstancias:

I. Premeditación: cuando se cometen después de haber reflexionado sobre su ejecución;
II. Ventaja: cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido;
III. Alevosía: Cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando asechanza y;
IV. Traición: Cuando se emplea la perfidia, violando la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima, o la tácita que ésta debía esperar en razón del parentesco, gratitud, amistad o cualquier otra que inspire confianza.

En ese contexto, los elementos que integran el cuerpo del delito se encuentran contenidos en el numeral 241 invocado, los cuales son:

a) El que priva de la vida a otro.

Al analizar lógica y jurídica o las pruebas que se enumeran con antelación, observando para tal efecto los principios rectores de valoración de la prueba, previstos en los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Penales aplicable a este sistema de justicia penal, esto es de manera lógica y jurídica, de manera individual como en su conjunto, quien hoy resuelve considera que se encuentra plena y legalmente comprobado el cuerpo del delito que se analiza; toda vez que se acredita que se privó de la vida a quien respondió al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, es decir existió la cesación de sus funciones vitales, originado por un agente externo.

Fundamentalmente como medio de prueba de campo y de carácter técnico que permite justificar tangiblemente el fallecimiento de una persona, se encuentra el **TRASLADO E INSPECCIÓN EN EL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS**, con el objeto de dar fe del mismo, de la posición y orientación del cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, y el levantamiento del cadáver para la práctica de la necropsia de ley, diligencia efectuada por el Agente del Ministerio Publico investigador, el uno de abril de dos mil ocho (foja 2 vta.), dando fe de lo siguiente:

"…De haberse constituido plena y legalmente al lugar señalado como el de los hechos esto en compañía de Policía Ministerial, del grupo de investigaciones adscrito a Ciudad Cuauhtémoc, de perito de Criminalística y fotografía siendo en el Centro Preventivo y de Readaptación Social, Sergio García Ramírez, ubicado en Santa María Chiconautla, ubicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al encontrarse en el área de dormitorios, precisamente en el dormitorio tres del lado derecho, de la celda diecisiete , en donde se observa un pasillo que conduce a la celda diecisiete, en donde se observa un pasillo que conduce a la celda diecisiete, esta cuenta con una reja metálica de color gris de trescientos treinta centímetros cuadrados contando en su parte central con una puerta de acero individual de funcionamiento corredizo, la cual concede al interior de dormitorio observándose en el muro sur utensilios de aseo colgados en dicho muro pendientes de clavos, hacia el norte se observa dos estructuras tubulares de cinco centímetros fijados en el muro norte y sur con cabeceras adosadas al muro poniente dicho mueble se ven artículos propios del lugar y en desorden habitual en estos lugares, así mismo gran desaseo del lugar, en la parte central del muro poniente se observa unas escaleras ascendientes de tres escalones de concreto, los cuales conducen a un marco de puertas en cual nos conduce al interior de un cuarto de baño de cuatro por uno punto cinco metros, con piso de loseta en color blanco, en desorden habitual y es en la parte central de dicha área de baño donde se encuentra el cuerpo sin vida de un sujeto del sexo masculino de aproximadamente treinta años con estatura aproximada un metro setenta y ocho centímetros, el que a decir de los custodios en vida llevara el nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO, este individuo sin vida, se encuentran en las siguientes: posición, en posición de decúbito dorsal, sobre la letrina de color blanca, con su extremidad cefálica en dirección al oriente quedando sus extremidades , las superficies, sobre abdomen ambas, dentro de las mangas de su sudadera y a la altura del abdomen las extremidades inferiores la izquierda semi flexionada y lateralizada en su costado izquierdo sobre la loseta de color blanca, la derecha semi flexionada y la rodilla sobre el cenit, apoyando la base plantar sobre la loseta y dirigida en dirección al poniente, este sujeto se observo vestido de color azul con gris, con una figura bordada de pájaro piolín, zapatos de tipo deportivo para foot bool rápido, con la marca joma, sin talla, se observan muy usados y desgastados por el uso"

Diligencia que fue practicada por una autoridad pública, en ejercicio de sus funciones, dotada de fe de la misma naturaleza y en términos de lo establecido por los artículos 21 Constitucional, 245 y 248 del Código de Procedimientos Penales vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil once, en consecuencia merece valor probatorio porque el Agente Investigador, tiene fe pública en el ejercicio de sus funciones, incluso se encuentra autorizado con sus firmas la actuación, amén que el ilícito en estudio son de los que dejan huella material, de ahí que resulte eficaz, para acreditar en primer término el lugar donde fue encontrado el cuerpo sin vida de quien ahora se sabe respondió al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO existiendo una descripción detallada del lugar, así como los indicios localizados en dicho lugar, su media filiación entre otros datos, resultando idóneos para acreditar que siendo las once horas con treinta minutos del uno de abril de dos mil ocho, precisamente en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Sergio García Ramírez", ubicado en la colonia Santa María Chiconautla, en este municipio de Ecatepec de Morelos, fue encontrado por el Agente del Ministerio Público investigador, el cuerpo sin vida de quien ahora se sabe respondía al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO.

Encontrando sustento en la jurisprudencia 1534, visible en las páginas 2437 y 2438, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, bajo el rubro:

> **MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR**.
> No es atendible el argumento del inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas, ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la ley Orgánica de la Procuraduría General de República, en su artículo 3 fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten las responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias, tendientes acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto, hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción.

Así como la tesis que al rubro dice:

> **INSPECCIÓN OCULAR PRACTICADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO. POR SER INSTITUCIÓN DE BUENA FE QUE ADEMÁS GOZA DE FE PÚBLICA, SE PRESUME CIERTO LO ASENTADO EN ELLA.**
> Es inconcuso que lo asentado en el acta levantada con motivo de la inspección ocular, practicada por el agente del Ministerio Público, se presume cierto, sin que sea óbice para ello, que no haya sido firmada por la persona que se encontraba en el lugar donde se practicó, pues debe tomarse en cuenta que el Ministerio Público es una institución de buena fe, que además goza de fe pública." TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. {VI.3º20P}. Amparo en revisión 207/96. José Luis Miguel Alonso Sánchez y otro. 16 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Norma Fiallega Sánchez. Secretaria: Paulina Negreros Castillo). SEMANARIO JUDICIAL. NOVENA ÉPOCA. TOMO III. JUNIO 1996. TRIBUNALES COLEGIADOS. PAG. 855**.**

Asimismo, de autos se cuenta con el informe suscrito y firmado por el médico de guardia del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, de nombre ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO, dirigido al Encargado del Área Médica de citado Centro de Reclusión de nombre FIDEL ROBLEDO LÓPEZ, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 17 fte.), del que se desprende:

(…) Informo a Usted que siendo las 06:30 horas del día de la fecha me solicito el personal de custodia acudiera al dormitorio tres donde había una urgencia; al llegar a la celda 17 derecha de dicho dormitorio en el baño de la misma encontré a un individuo del sexo masculino cursando la tercera década de la vida aproximadamente, quien me dijeron se llamaba JAIME LEMUS TREJO en decúbito dorsal, sin dilatación pupilar, sin signos vitales, con rigidez cadavérica, sin respuesta a estímulos, con las piernas semiflexionadas y brazos también semiflexionados, inflamación en ambas mejillas, huellas de sangre … y narinas, … muerto, por lo que indique al personal de custodia den parte a las autoridades competentes (…)

Informe que es valorado en términos de lo establecido por los artículos 238, 239 y 240 de la legislación adjetiva penal aplicable, pues se trata de un documento público, tan es así que se encuentra firmado por un servidor público como lo es el Médico de Guardia ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO, adscrito al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, Estado de México, quien en ejercicio de sus atribuciones, suscribió citado informe, aunado a que cuenta con el sello del Servicio Médico de precitado Centro Preventivo, cumpliéndose así los requerimientos expresados por el artículo 1.293 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; advirtiéndose del mismo que el DOCTOR ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO fue el primer experto en medicina que tuvo a la vista el cuerpo sin vida de JAIME ROMAN LEMUS TREJO en el interior de la celda número diecisiete del dormitorio tres, siendo que a su intervención dicha persona no presentaba signos vitales, describiendo la posición y las huellas al exterior que la víctima presentó, entonces se estima que citado medio probatorio cuenta con pleno valor convictivo para acreditar la condición en la que siendo las seis horas con treinta minutos del día uno de abril de dos mil ocho, el mencionado servidor público, tuvo conocimiento del deceso del interno JAIME ROMAN LEMUS TREJO, siendo incluso que de autos se aprecian veintiséis placas fotográficas, respecto de celda marcada con el número diecisiete, cadáver y ropas de JAIME ROMAN LEMUS TREJO (fojas 36 a 44), que sirven a la suscrita de mayor ilustración respecto a lo narrado tanto por el Agente del Ministerio Público investigador, como por el Médico de Guardia.

A lo anterior se adiciona la pericial médica, consistente en el **acta médica** respecto del occiso JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, suscrito por la Perito Médico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, adscrita al Instituto de Servicios Periciales, DOCTORA MARÍA ALEJANDRA LEÓN MUNDO, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 31 fte. y vta.), de la que se desprende que:

> (…) Los que suscriben peritos médicos legistas adscritos al Instituto de Servicios Periciales, Órgano Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en fecha 1 de abril de 2008; siendo las 11:30 horas, en compañía del C. Agente del Ministerio Público en turno, nos constituimos en: CERESO DE ECATEPEC, DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ celda 17, a efecto de practicar el levantamiento de cadáver de quien en vida respondiera al nombre de JAVIER LEMUS TREJO.
>
> El cual presenta signos de muerte real y reciente con temperatura corporal inferior a la del medio ambiente, rigidez cadavérica presente y livideces cadavéricas en partes declives.
>
> POSICIÓN Y ORIENTACIÓN
>
> Cadáver en decúbito lateral derecho sobre piso en el baño de dormitorio con la cabeza dirigida al norte y los pies hacia el sur, los miembros superiores el izquierdo semiflexionado, el derecho en extensión y los inferiores en extensión.
>
> LESIONES: Equimosis bipalpebral bilaresla, en malares, en pirámide nasal, en boca a ambos lados de la línea media con laceración de mucosa interna, tercio inferior, cara posterior de muslo derecho, tercio superior cara externa de pierna derecha, tercio superior y medio, cara anteroexterna de muslo izquierdo, maléolo externo de pie izquierdo, tercio inferior, cara externa de pie izquierdo, tercio inferior cara externa de pierna izquierda, zona contuso escoriativa en alas nasales, punta de nariz, tercio medio cara posterior de pierna derecha, tercio medio cara externa de muslo derecho, región poplitea izquierda, en dorso de pies, zona equimotico, escoriativa en región escrotal izquierda, zona de contusión con equimosis circundante en torax anterior derecha de claviculares y tercio superior de tórax, sobre y a ambos lados de la línea medio tercio medio cara interna de brazo izquierdo, tercio superior a inferior cara posterior y externa de brazo derecho, tercio superior a medio, cara posterior y externa de antebrazo derecho, tercio superior a medio cara posteroexterna y anterior de antebrazo derecho en pliegues de antebrazo derecho, en ambos pabellones auriculares, región post auricular cara lateral derecha de cuello y cara posterior a ambos lados de la línea

media, en cara interna de rodilla derecha, tercio superior cara posterior e interna de muslo derecho.

MECANISMO PROBABLE DE LA CAUSA DE MUERTE: A determinar por necropsia.

Por lo que se solicita a la Representación Social, ordene la práctica de la necropsia de ley, para determinar con precisión las causas de la muerte:

MEDIA FILIACIÓN

Nombre: Javier Lemus Trejo

Sexo: Masculino

Edad: 30 años aproximadamente

Estatura 168 mts

Perímetro Torácico: 90 cm

Perímetro abdominal: 86 cm

Pelo: Castaño oscuro, quebrado, corto

Cara: Oval

Frente: Regular

Cejas: Semipobladas

Ojos: Cafés

Nariz: Recta base ancha

Boca: Mediana

Labios: Medianos

Mentón: Oval

Barba y bigote: Bigote recortado, barba rasurada y en crecimiento

Ropas: Pantalon beige, zapatos tenis guinda, sudadera gris con azul, cinta azul marino como cinturón

Señas particulares: Presenta nueve tatuajes, uno en forma de mano con lengua en deltoidea izquierda, otro de cara de payaso en antebrazo izquierdo en tercio medio a inferior cara posterior, un dragón en región pectoral, sobre y a ambos lados de la línea media, una calavera con cabello en deltoides derecha con las letras formando la palabra BRAYAN, una cruz con corazón en brazo derecho, la palabra México en tórax posterior, un perfil de mujer en escapular izquierdo con la palabra saiti, una calavera en una izquierda en su tercio superior, cara anterior (…)

Experticial médica, expedida por la perito en medicina legal adscrita al Instituto de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, DOCTORA MARÍA ALEJANDRA LEÓN MUNDO. Pericial médica que trasciende con valor probatorio considerando que fue la médico legista quien tuvo la primera intervención médica respecto del cadáver y pudo percatarse de acuerdo a sus conocimientos y experiencia el estado en que fue encontrado el mismo, pues incluso estableció los signos de muerte real y reciente, la temperatura corporal inferior a la del medio ambiente, con rigidez y con livideces cadavéricas en partes declives, describiendo a su vez que el cadáver presentó las lesiones siguientes: Equimosis bipalpebral bilaresla, en malares, en pirámide nasal, en boca a ambos lados de la línea media con laceración de mucosa interna, tercio inferior, cara posterior de muslo derecho, tercio superior cara externa de pierna derecha, tercio superior y medio, cara anteroexterna de muslo izquierdo, maléolo externo de pie izquierdo, tercio inferior, cara externa de pie izquierdo, tercio inferior cara externa de pierna izquierda, zona contuso escoriativa en alas nasales, punta de nariz, tercio medio cara posterior de pierna derecha, tercio medio cara externa de muslo derecho, región poplitea izquierda, en dorso de pies, zona equimotico, escoriativa en región escrotal izquierda, zona de contusión con equimosis circundante en tórax anterior derecha de claviculares y tercio superior de tórax, sobre y a ambos lados de la línea medio tercio medio cara interna de brazo izquierdo, tercio superior a inferior cara posterior y externa de brazo derecho, tercio superior a medio, cara posterior y externa de antebrazo derecho, tercio superior a medio cara posteroexterna y anterior de antebrazo derecho en pliegues de antebrazo derecho, en ambos pabellones auriculares,

región post auricular cara lateral derecha de cuello y cara posterior a ambos lados de la línea media, en cara interna de rodilla derecha, tercio superior cara posterior e interna de muslo derecho.

Concatenado al anterior medio de prueba, se cuenta con el **dictamen de necropsia** practicada en el cuerpo de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, con data del uno de abril de dos mil ocho, suscrito por la perito médico legista DOCTORA MARÍA ALEJANDRA LEÓN MUNDO, adscrita al Servicio Médico Forense del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México (foja 30 fte.), donde en lo medular estableció:

> (…) LESIONES AL EXTERIOR**:** Equimosis bipalpebral bilateral en malares en pirámide nasal , en boca a ambos lados de la línea media y en ambos labios, con laceración de mucosa interna, en tercio inferior, cara posterior de muslo derecho, tercio superior cara externa de pierna derecha, tercio superior cara externa de pierna izquierda, zona contuso escoriativa en las nasales punta de nariz tercio medio cara posterior de pierna derecha, tercio medio cara externa de muslo derecho región popitlea izquierda, en dorso de pies, zona equimotico escoriativa en región escrotal izquierda, zona de contusión con equimosis circundante en tórax anterior derecha de claviculares y tercio superior de tórax sobre ambos lados de la línea media. Tercio medio cara interna de brazo izquierdo, tercio superior a medio cara posterior y externa de antebrazo derecho tercio superior a medio cara posterior externo y anterior de antebrazo derecho en pliegue de antebrazo derecho, en ambos pabellones auriculares y regiones post auriculares, en cara lateral derecha de cuello, en cara posterior a ambos lados de la línea media en cara interna de rodilla derecha, tercio superior cara posterior e interna de muslo derecho.
>
> ABIERTAS LAS GRANDES CAVIDADES ENCONTRAMOS:
>
> Craneana: Infiltración hemática, pericraneana en temporales, parietales y occipital a ambos lados de la línea media, fractura de temporal derecho. Irradiada a piso medio a la derecha de la línea media, encéfalo contundido, hemorrágico, con hemorragia subdural ventricular, luxación occipital o atlodea.
>
> Cuello: Tejidos perilaringea y peritraqueales, sin infiltrados hemáticos.
>
> Esófago y tráquea: Congestivos al exterior y al corte libre su luz.
>
> Tórax: Infiltración hemática (pericra) se corrige en tejidos blandos de tórax anterior a ambos lados de la línea media, estructuras óseas de parrilla costal sin datos de fractura, pulmones contundidos, corazón de forma y volumen normal, cavidades auriculo ventriculares con sangre líquida en su interior, orificios valvulares normales.
>
> Abdomen: Hígado contundido, bazo, páncreas y riñones contundidos, vejiga con orina, estómago con líquido amarillento verdoso y escaso alimento en papilla a nivel anal esfínter anal con tono disminuido (normal), pliegues anales normales, mucosa anal normal. Se toma muestra de sangre para enviarse al laboratorio de química forense por el MP en turno.
>
> Cronotanatodiagnóstico: De aproximadamente de 4 a 8 horas antes de nuestra intervención.
>
> CONCLUSIÓN: JAVIER LEMUS TREJO DE APROXIMADAMENTE VEINTICINCO A TREINTA AÑOS DE EDAD, FALLECIÓ A CONSECUENCIA DE LAS ALTERACIONES TISULARES Y VISCERALES OCASIONADAS EN LOS ÓRGANOS ANTES MENCIONADOS POR UN TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO Y CERVICAL QUE CONSIDERAMOS COMO MORTAL (…)

De lo anterior se desprende que el dictamen se practicó en términos de lo establecido por los artículos 124 y 233 del Código de Procedimientos Penales aplicable a éste sistema de justicia penal, se encuentra sustentado científica, médica y objetivamente, considerando que guarda plena armonía con la inspección ministerial del cadáver que realizó el Agente del Ministerio Público investigador, en donde se dio fe de las lesiones que éste presentó al exterior, el acta médica y guarda correspondencia con las conclusiones a las que llegó el perito oficial. Por consecuencia la opinión médica de la necropsia practicada al cuerpo de quien respondió al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, tienen eficacia probatoria para determinar con certeza que el pasivo falleció por las ALTERACIONES TISULARES Y VISCERALES OCASIONADAS EN LOS ÓRGANOS INTERESADOS POR UN TRAUMATISMO

CRANEOENCEFÁLICO Y CERVICAL, LAS CUALES SE CLASIFICAN DE MORTALES. Teniendo por tanto, especial aplicación las tesis que señalan al rubro y al texto:

> **DICTAMEN DE NECROPSIA, LAS CAUSAS DEL DECESO SE ESTABLECEN EN EL, Y NO EN LA DILIGENCIA DEL LEVANTAMIENTO DEL CADAVER.**
> No es en la diligencia del levantamiento de cadáver en donde se realiza un estudio minucioso del cuerpo encontrado, ya que está en razón de su objetivo, no persigue el propósito de establecer con precisión las causas del deceso, lo que sí se lleva a cabo en la necropsia.
> SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.
> Amparo directo 255/91. Julián Javier Flores Sánchez. 15 de mayo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: José Alfonso Sierra Palacios.
> Época: Octava Época, Registro: 222260, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo VIII, Julio de 1991, Materia(s): Penal, Página: 154

> **PRUEBA PERICIAL. VALOR PROBATORIO DE LOS DICTÁMENES**.
> Atendiendo a la naturaleza de la prueba pericial, a la finalidad de los dictámenes de los peritos y a que al juzgador le corresponde su valoración, independientemente de que las partes objeten tales dictámenes, éste se encuentra facultado para apreciar tanto la calidad técnica de los peritos, como la de sus dictámenes pues, de lo contrario, sería tanto como concederles valor probatorio por el solo hecho de no ser objetados, lo que atentaría contra la naturaleza misma de la prueba pericial, cuyos expertos sólo son coadyuvantes del Juez, cuando los dictámenes lo ilustren sobre cuestiones que escapan a su conocimiento y, por ello, se requiere que el perito, en cuyo dictamen se apoyará una resolución judicial, demuestre ante el juzgador que tiene plenos conocimientos.
> PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.
> Amparo directo 334/2002. Celia Gómez Celis. 8 de noviembre de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Eric Roberto Santos Partido. Secretario: Martín Amador Ibarra. Novena Época. Registro: 184808. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XVII, Febrero de 2003, Tesis: VI.1o.C.57 C. Página: 1122.

En esa directriz hasta este momento se encuentran precisadas las circunstancias en las cuales fue encontrado el cadáver del pasivo **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, en la celda número diecisiete, del dormitorio tres ubicado en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, Estado de México y la causa que provocó su deceso, siendo las alteraciones viscerales y tisulares de los órganos interesados producidos por un traumatismo craneoencefálico y cervical, las cuales fueron clasificadas como mortales.

Ahora bien, respecto a la identidad del cadáver de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO se cuenta con la declaración de la testigo de identidad cadavérica de nombre **CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ**, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 25 fte. y vta.), quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador, manifestó:

> "…Que el día de hoy primero de abril del año en curso, siendo aproximadamente las catorce horas, al encontrarse en su domicilio citado en sus generales, se presento personal del Trabajo Social, del Centro Preventivo y de Readaptación Social, "Dr. Sergio García Ramírez", lugar en donde se encontraba recluido su concubino de nombre JAIME ROMAN LEMUS TREJO, esto para informarle que el día de la fecha había suscitado una riña entre varios custodios y debido a esto perdiera la vida su concubino, motivo por el cual le informó de inmediato al tío de su pareja de nombre PEDRO LEMUS MORALES con quien se trasladaron al Centro de Justicia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y al pasar al área de servicio médico, se percato que sobre una plancha de acero se encontraba el cuerpo sin vida de la persona que respondiera al nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO persona con la que vivió tres años con quien procrearon a tres hijos de nombres SARAI YAMILE, JESSICA LEILANI Y BRALLAN ALEXIS, todos estos registrados con los apellidos LEMUS ZAMORA, siendo el primero de las citadas es de una edad de seis, cinco y tres años respectivamente, que era hijo de los señores JAIME

LEMUS GUZMAN Y ADELAIDA TREJO SOLIS, ambos finados, que tenía como hermanos a MARIA LUISA, VICTOR ambos de apellidos LEMUS TREJO, que era el segundo de los citados, que actualmente contaba con una edad de treinta años, quien actualmente no padecía de ninguna enfermedad, que no tenía enemigos, que tenía como vicios el alcohol y las drogas, quien tenía cuatro tatuajes en el cuerpo, que tenia escolaridad primaria, de religión católica, y tenía el oficio de mecánico, motivo por el cual después de enterarse de lo sucedido en este acto presenta su formal DENUNCIA por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE…"

Persona que al ampliar su declaración, a preguntas directas formuladas por la defensa pública de los hoy acusados, en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince (fojas 1359 vta y 1365 fte.) expuso:

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTAS PERSONAS DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO SE PRESENTARON A SU DOMICILIO, PARA INFORMARLE QUE DEBIDO A UNA RIÑA ENTRE VARIOS CUSTODIOS, PERDIERA LA VIDA SU CONCUBINO JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: DOS PERSONAS, SE IDENTIFICARON COMO TRABAJADORES SOCIALES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN, PERO NO RECUERDO SUS NOMBRES, EN REALIDAD SE DIRIGIERON DIRECTAMENTE CON UNOS FAMILIARES.

A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI LAS PERSONAS DE TRABAJO SOCIAL LE INFORMARON EN QUE CONSISTIÓ LA RIÑA ENTRE VARIOS CUSTODIOS, LO QUE MOTIVO QUE PERDIERA LA VIDA JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: NO.

A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO ENTERAR CON POSTERIORIDAD, QUE CUSTODIOS HABÍAN INTERVENIDO EN LA RIÑA EN LA QUE LE INFORMARON PERDIÓ LA VIDA SU CONCUBINO. SE ADMITE. CONTESTA: NO.

A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI A LA FECHA SABE CÓMO FUE QUE PERDIERA LA VIDA SU CONCUBINO JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: SOLO SÉ QUE FUE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO, SOLO ESO.

A LA QUINTA.- QUE NOS DIGA SI LE FUE INFORMADO POR PARTE DEL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE EL LUGAR DENTRO DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO, FUE EN DONDE SU CONCUBINO PERDIÓ LA VIDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO RECUERDO. A LA SEXTA.- QUE NOS DIGA QUE FAMILIARES SON LOS QUE DICE QUE TRABAJO SOCIAL LES INFORMO LO QUE NARRA EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: MARÍA LEMUS MORALES, SERGIO LEMUS MORALES Y JESÚS LEMUS MORALES.

A LA SÉPTIMA.- EN ATENCIÓN A SU RESPUESTA ANTERIOR QUE NOS DIGA EN DONDE PUEDEN SER LOCALIZADAS LAS PERSONAS QUE HA MENCIONADO.SE ADMITE. CONTESTA: CALLE MALAGUEÑA, NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Así como con la declaración de otro testigo de identidad cadavérica de nombre **PEDRO LEMUS MORALES**, de fecha uno de abril de dos mil ocho (foja 25 vta.), quien ante el Agente del Ministerio Público Investigador, manifestó:

"…que el día de hoy primero de abril del año en curso, siendo aproximadamente las catorce horas con veinte minutos, fui informado por CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ concubina de su sobrino JAIME ROMAN LEMUS TREJO que este el día de hoy había perdido la vida en el interior del Centro Preventivo y Readaptación social "Dr. Sergio García Ramírez", esto debido a una riña que se suscito en el interior del mismo, motivo por el cual en compañía de la concubina de su sobrino y el mismo se trasladaron al Centro de Justicia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde tuvo a la vista en el área médica, el cuerpo sin vida de su sobrino quien en vida respondiera al nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO, persona que vivía en unión libre con CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ, con quien procrearon a tres hijos de nombres SARAI YAMILE, JESSICA LEILANI Y BRALLAN ALEXIS todos estos registrados con los apellidos LEMUS ZAMORA que era

hijo de los señores JAIME LEMUS GUZMAN y ADELAIDA TREJO SOLIS, ambos finados, que tenía como hermanos a MARÍA LUISA, VICTOR ambos de apellidos LEMUS TREJO, que era el segundo de los citados, que actualmente contaba con una edad de treinta años, quien actualmente no padecía de ninguna enfermedad, que no tenía enemigos, que tenía como vicios el alcohol y las drogas, quien tenía cuatro tatuajes en el cuerpo, que tenia escolaridad primaria, de religión católica, y tenía el oficio de mecánico, motivo por el cual después de enterarse de lo sucedido en este acto presenta su formal DENUNCIA por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE…"

Testimonios emitidos con las formalidades y requisitos de ley, luego entonces conforme a lo regulado por los dispositivos 16, 196, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 204 Bis y 206 del Código de Procedimientos Penales aplicable a este sistema de justicia penal, ya que emitieron su declaración ante autoridad facultada para ello, como lo es el órgano persecutor de los delitos en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por personas mayores de edad, ya que contaban con veintiocho y cuarenta y cinco años de edad, respectivamente, fueron protestados para conducirse con verdad, proporcionaron sus generales y plasmaron su firma al final de su declaración, signo gráfico que denota voluntad, siendo que resultan tener vínculo de parentesco con el ahora occiso, de ahí que tengan conocimiento del deceso de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO. De lo anterior debe concluirse que el hoy occiso, el día de los hechos contaba con el bien jurídico tutelado, es decir la existencia de la vida y el deceso ocurrió en el Dormitorio Tres, Celda Diecisiete en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, lugar donde incluso se llevó a cabo el levantamiento de cadáver, en la inteligencia de que ninguno de los señalados percibió el momento en el cual perdiera la vida JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, al resultar que la víctima se encontraba interno en el Centro de Reclusión referido, no así los testigos de identidad cadavérica, en esa guisa se les concede valor para el reconocimiento de la identidad de quien en vida llevo el nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO.

Además las probanzas referidas también se articulan con el **DICTAMEN EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA**, de fecha uno de abril de dos mil ocho, suscrito y firmado por el experto JOSÉ ANGEL ROMERO RUELAS, adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, experticia de la cual se desprenden la siguientes conclusiones:

1.- En relación a la posición que guardaba el cuerpo del hoy occiso se puede determinar que este NO corresponde a la última y final momentos previos a su muerte.

2.- Con base a la interpretación de los signos tanatológicos observados en la superficie corporal del hoy occiso, se estima que su muerte le acaeció en un lapso menor a 10 horas y mayor de 4 horas anteriores a nuestra intervención.

3.- Por la ausencia de lesiones típicas por maniobras de lucha, defensa y/o forcejeo, se determina que el hoy occiso NO realiza tales maniobras, momentos previos a su muerte.

4.- Por las características morfológicas de los indicios observados en la superficie corporal del hoy occiso y descrito en el capítulo de lesiones y marcadas con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se puede determinar que estas son de las producidas por un objeto contundente de consistencia dura y de bordes romos.

5.- Por las características morfológicas de los indicios observados en la superficie corporal del hoy occiso y descrito en el capítulo de lesiones y marcadas con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16, se puede determinar que estas son de las producidas por contacto contra un objeto de consistencia dura, de bordes romos y superficie rugosa.

6.- Por las características morfológicas de los indicios observados en la superficie corporal del hoy occiso y descrito en el capítulo de lesiones y marcadas con los números 17, se puede determinar que estas son producidas por un contacto contra una superficie dura y rugosa.

7.- Por las características morfológicas de los indicios observados en la superficie corporal del hoy occiso en el capítulo de lesiones y marcadas con los números 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 se puede determinar que estas son producidas por contacto de una superficie dura y de bordes romos.

8.- En relación a lo observado en el lugar se puede determinar que este SI se encontraba preservado.

9.- Será la práctica de Necropsia Médico Legal la que determine la causa de muerte.

10.- Serán las investigaciones posteriores las que arrojen mayores datos al hecho

Ocurriendo tal adminiculación también con el **DICTAMEN DE MECÁNICA DE LESIONES**, suscrito y firmado por el perito médico JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MONTIEL, adscrito al Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, formulado el veintiuno de mayo de dos mil diez (fojas 102 y 103 ftes.), siendo que de su conclusión se desprende:

> Las equimosis, las zonas de contusión con equimosis, así como el traumatismo craneoencefálico y cervical que presento el cuerpo de quien en vida llevara el nombre de JAVIER LEMUS TREJO se produjeron con un objeto instrumento o cuerpo de superficie Roma (algunos ejemplos pueden ser un palo, tubo, piedra, partes del cuerpo humano como cabeza, codos, manos, rodillas o pies) las zonas contuso excoriativas y la zona equimotico excoriativa se produjeron cuando el cuerpo en vida del hoy occiso entro en contacto con el objeto o superficie dura rugosa

Experticiales que adquieren valor probatorio de indicio, tomando en consideración que es evidente de su examen que si contienen razonamientos en los cuales los peritos basaron su opinión, así como el método empleado, las operaciones, estudios o experimentos propios de su profesión que los llevaron a emitir su dictamen en los términos apuntados, aunado a que durante el proceso no se encuentran desvirtuadas con otras de igual o similar naturaleza, por tanto se estiman atendibles los dictámenes periciales en comento, que permiten corroborar que el deceso de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO se debió a que uno o varios sujetos le proporcionaron diversos golpes en diferentes partes del cuerpo con un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma, los cuales le produjeron las alteraciones tisulares y viscerales por un traumatismo craneoencefálico y cervical, clasificado por los expertos como mortal, existiendo entre ambos acontecimientos (acción y resultado) un nexo evidente de riesgo jurídicamente desaprobado que se actualizó en el resultado.

Resultando aplicable el criterio jurisprudencial de texto y rubro siguiente:

DICTÁMENES PERICIALES NO OBJETADOS. SU VALORACIÓN.

En relación con la facultad de los Jueces para apreciar las pruebas, la legislación mexicana adopta un sistema mixto de valoración, pues si bien concede arbitrio judicial al juzgador para apreciar ciertos medios probatorios (testimoniales, periciales o presuntivos), dicho arbitrio no es absoluto, sino restringido por determinadas reglas. En tal virtud, el hecho de que no se objete algún dictamen pericial exhibido en autos, no implica que éste necesariamente tenga valor probatorio pleno, pues **conforme al principio de valoración de las pruebas, el juzgador debe analizar dicha probanza para establecer si contiene los razonamientos en los cuales el perito basó su opinión, así como las operaciones, estudios o experimentos propios de su arte que lo llevaron a emitir su dictamen, apreciándolo conjuntamente con los medios de convicción aportados, admitidos y desahogados en autos, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, exponiendo los fundamentos de su valoración y de su decisión.** Por tanto, la falta de impugnación de un dictamen pericial no impide al Juez de la causa estudiar los razonamientos técnicos propuestos en él, para estar en posibilidad de establecer cuál peritaje merece mayor credibilidad y pronunciarse respecto de la cuestión debatida, determinando según su particular apreciación, la eficacia probatoria del aludido dictamen.

Contradicción de tesis 31/2005-PS. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, actualmente en Materia Civil. 15 de junio de 2005. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Beatriz J. Jaimes Ramos.
Tesis de jurisprudencia 90/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco.

Época: Novena Época, Registro: 177307, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Septiembre de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 90/2005, Página: 45

De tal manera, que los elementos de juicio analizados como son el dictamen pericial en materia de necropsia, el acta médica y el dictamen en materia de criminalística, emitidos por peritos del Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, describiendo los elementos de estudio, sus consideraciones técnico científicas y emitiendo sus conclusiones respecto de las heridas que presentara el cuerpo de quien en vida respondiera a JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, al ser concatenados lógica y jurídicamente, y valorados conforme a lo dispuesto por los artículos 254 y 255 de la Legislación Procesal Penal para el Estado de México, adquieren eficacia demostrativa porque justifican el **HECHO CIERTO** consistente en que el treinta y uno de marzo de dos mil ocho **(circunstancia de tiempo)** en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez", con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México **(circunstancia de lugar)**, uno o varios sujetos propinaron en la corporeidad de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO diversos golpes, con un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma **(circunstancia de modo de ejecución)**, los cuales le produjeron las alteraciones tisulares y viscerales por un traumatismo craneoencefálico y cervical, que a la postre le ocasionaron la pérdida de la vida.

Acreditado este hecho cierto, quien resuelve determina con certeza que el delito de **HOMICIDIO**, previsto y sancionado por los numerales 241 párrafo primero y 242 fracción I del Código Penal vigente en la Entidad Mexiquense al momento de suscitarse los hechos, cometido en agravio de quien respondiera al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, quedo plenamente probado atendiendo los siguientes términos:

ELEMENTOS OBJETIVOS

CONDUCTA. De lo anterior se advierte que el o los activos desplegaron el día de los hechos antes expuestos, una conducta de acción material e instantánea, es decir, un comportamiento positivo consistente en privar de la vida a quien respondiera al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO. Esto es así pues, se probó plenamente que el treinta y uno de marzo de dos mil ocho, en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez", con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno o varios sujetos propinaron en la corporeidad de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO diversos golpes, con un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma, los cuales le produjeron las alteraciones tisulares y viscerales por un traumatismo craneoencefálico y cervical, que a la postre le ocasionaron la pérdida de la vida y por economía procesal se estima pertinente tener presente y a efecto de acreditar la conducta típica, todas las consideraciones valorativas y desvalorativas que de los medios de prueba que integran la causa se hicieron para demostrar la existencia del hecho probado.

SUJETO PASIVO. Las pruebas objeto de análisis y valoración, demuestran que dicho carácter lo tiene quien respondió al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, ya que fue éste quien de manera directa resintió la conducta de acción material e instantánea ejecutada por el o los activos, el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho, en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez", con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuando uno o varios sujetos propinaron en la corporeidad de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO diversos golpes, con un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma, los cuales le produjeron las alteraciones tisulares y viscerales por un traumatismo craneoencefálico y cervical, que a la postre le ocasionaron la pérdida de la vida, por lo cual debe tenerse a JAIME ROMÁN LEMUS TREJO como víctima[1] y sujeto pasivo del delito.

---

[1] **OFENDIDO Y VICTIMA DEL DELITO.**

Es conveniente precisar que dentro de la técnica del derecho penal no puede identificarse el concepto de la víctima del delito con el del ofendido, pues aunque bien es cierto que en la mayoría de los casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona, no sucede así en otros, **sirviendo de ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica con el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con él**. También resulta interesante, para los efectos de la sentencia, el precisar que no debe de ninguna manera confundirse el resultado en el delito con el daño causado con el delito y menos aún con los efectos de éste. En sentido amplio, el resultado se refiere a la realización de un estado de hecho en relación al principio de la causalidad, mientras que, en sentido restringido, se le pone en relación necesaria con la acción humana. Mientras por efecto del delito se entiende toda consecuencia, aun el más indirecto o remoto de la actividad humana, el resultado es sólo aquel efecto que tiene relevancia para el derecho penal o sea el que el derecho toma en consideración y a cuya verificación conecta consecuencias de carácter jurídico (consumación del delito o agravación de la pena). En cuanto al daño, se le identifica como un efecto del delito, pero no como un efecto natural sino de naturaleza esencialmente jurídica; así, por ejemplo, Antolisei estima que aunque en realidad el daño está incluido en el concepto del delito y se identifica con él, según nuestro modo de ver, no hay dificultad ninguna, ni lógica ni práctica en ver las relaciones entre el delito y el daño desde el punto de vista causal y, consiguientemente, en considerar el daño como un efecto del delito, con tal de que quede bien claro que no se trata de un efecto natural, sino de un efecto jurídico del delito mismo. La lesión del interés, aun suponiendo siempre la existencia de un suceso natural, es sin duda un hecho jurídico; por tanto, ninguna crítica puede dirigirse a los autores que consideran el daño precisamente como un efecto jurídico del delito y en general del acto ilícito (La acción y el resultado en el delito, página 126, México, 1959). Tomando como base las ideas apuntadas, con relación al concepto de daño como efecto jurídico del delito y su identidad con el de interés, resulta fácil deducir que tal daño constituye un derecho patrimonial que pertenece tanto a la víctima como al ofendido. Aceptando que la reparación del daño exigible a terceros constituye un derecho patrimonial, por cuanto es apreciable en dinero, se debe recordar que patrimonio es, según la opinión clásica, el conjunto de derechos y obligaciones de una persona apreciables en dinero y formando una universalidad. De tal concepto se infiere que todo patrimonio consta de un activo y de un pasivo, el primero representado por los derechos o bienes y el segundo por las obligaciones o deudas; que el patrimonio es inalienable e imprescriptible y sólo se transmite con la muerte de la persona titular, por lo que el acontecimiento de muerte resulta el instante en que la persona deja de tener posibilidad de acrecentar su patrimonio por ser éste insuperable de la persona misma.

Amparo directo 4016/60. José Arévalo Córdova y coagraviado. 18 de enero de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Juan José González Bustamante.

Época: Sexta Época, Registro: 261173, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen XLIII, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 59

OBJETO MATERIAL. De igual manera las pruebas aludidas demuestran, que el objeto sobre el cual recayó la conducta ejecutada por el o los agentes activos del delito el día de los hechos, lo fue la humanidad de la víctima **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, ya que fue éste quien sufrió las alteraciones tisulares y viscerales por un traumatismo craneoencefálico y cervical que fue clasificada como mortales.

RESULTADO TÍPICO Y AFECTACIÓN DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO. Asimismo las pruebas que han sido objeto de análisis y valoración demuestran que con el actuar de el o los agentes activos del delito, el día de los hechos se causó un resultado material y jurídico, como lo fue el cambio que se originó en el mundo fáctico, debido a las alteraciones físicas que el o los activos le ocasionaron al ofendido al haberle provocado las alteraciones tisulares y viscerales ocasionadas por un traumatismo craneoencefálico y cervical, que a la postre le produjeron el cese de sus funciones vitales; con lo cual no sólo se causó un resultado material, sino también jurídico, ya que con ello se vulneró el bien jurídico tutelado por la ley sustantiva penal que lo es la vida y la integridad corporal de las personas.

NEXO DE ATRIBUIBILIDAD (CAUSALIDAD). Asimismo de las pruebas mencionadas se advierte el nexo de atribuibilidad entre la conducta desplegada por el o los sujetos activos del delito y las alteraciones físicas que le provocaron a la víctima al haberle propinado diversos golpes con un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma en diferentes partes de su cuerpo, originando que sufriera alteraciones corporales, provocándole el cese de las funciones vitales de la víctima, quien llevaba por nombre JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, elementos entre los cuales existe una correspondencia directa, apreciando que evidentemente existe un nexo entre la conducta y el resultado no solo material, sino también jurídico, puesto que con ello se vulneró el bien jurídico tutelado por la norma penal que lo es la vida y la integridad corporal de las personas, lo cual de acuerdo a las pruebas referidas le es atribuible al o los sujetos activos, pues de no haber ejecutado la conducta el resultando no se hubiera producido.

Cobrando vigencia el siguiente criterio:

> **NEXO DE CAUSALIDAD**. Un hecho delictuoso, en su plano material, se integra tanto con la conducta como por el resultado y el nexo de causalidad entre ambos. La conducta puede expresarse en forma de acción (actividad voluntaria o involuntaria) y de omisión, comprendiendo esta última la omisión simple y la comisión por omisión. La teoría generalmente aceptada, sobre el nexo de causalidad no es otro que la denominada de conditio sine que non de la equivalencia de las condiciones positivas o negativas concurrentes en la producción de un resultado y siendo las condiciones equivalente, es decir, de igual valor dentro del proceso causal, cada una de ellas adquiere la categoría de causa, puesto que si se suprime mentalmente la condición, el resultado no se produce, por lo cual basta suponer hipotéticamente suprimida la actividad del sentenciado para comprobar la existencia del nexo de causalidad". Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, Octava Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XV-febrero. Tesis: IV. 3º.144.P. Página: 415.

MODIFICATIVA AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO CON VENTAJA

De las constancias que obran en autos, se procede a realizar un estudio lógico jurídico de las mismas a fin de determinar si surten los efectos legales para acreditar la agravante contenida en la fracción II del numeral 245 del Código Penal en vigor al momento de ocurrir los hechos, invocado por el Agente del Ministerio Público adscrito, por la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, cometido en agravio de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO** y al análisis de las mismas se desprende que:

Atento al pliego de consignación que formula el ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, quien considera que se encuentra acreditada la calificativa contenida en la fracción II del artículo 245 del Código Penal vigente en el Estado de México. En efecto de acuerdo al texto de la ley se advierte que existe **ventaja**:

> **"…cuando el inculpado no corra riesgo alguno de ser muerto o lesionado por el ofendido…"**

Ahora bien, conforme al pliego conclusivo del Órgano Técnico de acusación, la ventaja se hace consistir en que debido a la existencia de una superioridad numérica de los autores sobre la víctima, estos no corrieron riesgo alguno de ser muertos o lesionados por el pasivo, señalando que del cúmulo probatorio que integra la causa penal se encuentra demostrada de manera plena la existencia de la calificativa de ventaja, en virtud de que los acusados sabían y estaban conscientes de la inmunidad que existía a su favor en relación al pasivo, dado que no corrían riesgo de ser lesionados, menos aun de ser muertos por la víctima, ya que anota el Representante Social que para que

opere la calificativa en comento es necesario que el agente sea superior en número y en fuerza física con relación al pasivo, señalando la Representación Social adscrita que en el presente asunto se arribó al hecho cierto, el cual se hace consistir en que el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez", con sede en Santa María Chiconautla en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno o varios sujetos desplegaron una conducta tendente a propinar en diversas partes del cuerpo al pasivo JAIME ROMAN LEMUS TREJO, golpes que a la postre ocasionaron su deceso; afectando de ésta manera el bien jurídico tutelado por este delito, que lo es la vida de las personas; por lo tanto los activos en ningún momento corrieron riesgo alguno de ser lesionados o muertos por el pasivo, quien no realizó maniobras típicas de lucha, defensa y/o forcejeo momentos previos a su muerte, ello aseverado del resultado del dictamen en materia de criminalística, la fe ministerial del lugar de los hechos, el acta médica y dictamen de necropsia, medios probatorios que convergen en que JAIME ROMAN LEMUS TREJO presentó varias lesiones en su corporeidad, las cuales le provocaron alteraciones tisulares y viscerales ocasionadas en los órganos interesados por un traumatismo craneoencefálico y cervical considerado como mortal.

No obstante tales apreciaciones del Representante Social, esta Alzada estima que NO se encuentra acreditada la calificativa de ventaja a que nos venimos refiriendo en el ya acreditado delito de HOMICIDIO, en virtud de que inicialmente el Agente del Ministerio Público adscrito, asevera que con los medios de prueba reseñados se acreditó el hecho cierto, el cual es el consistente en que el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social "Dr. Sergio García Ramírez", con sede en Santa María Chiconautla en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, uno o varios sujetos desplegaron una conducta tendente a propinar en diversas partes del cuerpo al pasivo JAIME ROMAN LEMUS TREJO, golpes que a la postre ocasionaron su deceso, siendo entonces que si la motivación del órgano técnico de acusación para aseverar la acreditación de la calificativa de ventaja lo es que al momento ejecutivo y consumativo del delito intervinieron varios sujetos, tan es así que se refiere a éstos como "los activos", los suscritos adviertimos que del hecho cierto que plantea, existe la posibilidad que en la perpetración del antijurídico de homicidio cometido en agravio de quien en vida respondió al nombre de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO hayan participado una o varias personas, entonces advirtiéndose claras contraposiciones en su acusación, sin embargo se desprende de su pliego conclusivo que como medio probatorio además de los narrados tendente, a su consideración, a acreditar la calificativa agravante de ventaja subsisten las declaraciones realizadas por los custodios NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ quienes, en estima del Representante Social, coincidieron en externar que cuando fueron llamados a la celda número diecisiete del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, Estado de México los internos **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y OTROS** fueron los que les manifestaron haber golpeado a JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, dado que los había robado, sin embargo tales manifestaciones no adquieren eficacia jurídica apta y suficiente para otorgarles valor probatorio, siendo por tanto tales testimoniales ineficaces para demostrar que varias personas, entre ellos los acusados, no corrieron riesgo alguno de ser lesionados o perecer por el pasivo JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, pues debe precisarse que ni NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ ni ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, contaban el día de los hechos con la característica de encontrarse investidos como autoridades encargadas de recepcionar testimonios u otros medios de prueba, como pudiera ser el caso del Agente del Ministerio Público o del Titular del Órgano Jurisdiccional, potestades ante quienes una persona pudiera emitir una confesión, desde luego cumpliendo las formalidades de ley y propiciándose no sean vulnerados los derechos humanos y públicos subjetivos que le asisten a todo gobernado; por lo cual al no reunir las características de ser autoridades y con las facultades para recibir una declaración o en su caso, una confesión resulta evidente que lo por ellos asentado no adquiere eficacia demostrativa alguna. Encontrando aplicación el criterio judicial que al texto y al rubro indica:

CONFESION ANTE AUTORIDAD INCOMPETENTE, INVALIDEZ DE LA.

La confesión hecha ante autoridad incompetente carece de validez en sí misma, máxime si el inculpado al rendirla ante el representante social y en su preparatoria, niega su participación en los hechos que se le atribuyen; concluyéndose por lo mismo, que lo declarado por dicho inculpado ante la policía preventiva carece de valor probatorio.

Amparo directo 354/83. Antonio Almaraz Alcántara. 21 de julio de 1983. Cinco votos. Ponente: Luis Fernández Doblado.

Época: Séptima Época, Registro: 234286, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 175-180, Segunda Parte, Materia(s): Penal, Página: 28

Por ello, aun cuando se cuenta con el traslado del personal de actuaciones al lugar de los hechos, el acta médica, el dictamen de necropsia y el dictamen de criminalística, en los que de manifiesto se pone que el pasivo presentaba diversas lesiones en el cuerpo y que estos obviamente no fueron autoinfligidos por el pasivo, aun cuando se desprende que las lesiones le fueron ocasionadas por golpes producidos por un objeto, instrumento o cuerpo de superficie roma, lo que no se encuentra acreditado es que el pasivo fuera golpeado por varias personas, para en su caso de manera circunstancial asumir que existía una ventaja numérica que impidió al pasivo repeler la agresión de la que era objeto.

En esa virtud no es posible establecer que el o los sujetos activos actuaron con conciencia de que no iban a perecer o a ser lesionados a manos de la víctima, no justificándose que en el supuesto de pluralidad, los activos tuvieran conciencia de su superioridad sobre la víctima, para con ello corroborar que éstos no se encontraron en riesgo físico alguno, motivo por el cual la suscrita establece que no se encuentra acreditada la calificativa establecida en la fracción II del artículo 245 del Código Penal vigente en la Entidad Mexiquense al momento de suscitarse los hechos.

En tal sentido, cobra vigencia la tesis jurisprudencial que al rubro y al texto indica:

VENTAJA, CONCIENCIA DE LA.

La ventaja, en cualquiera de las circunstancias especificadas en la ley penal para su configuración, sólo puede ser sancionada como calificativa del delito, si el sujeto activo se da cuenta cabal de su superioridad sobre la víctima.

Amparo directo 1622/57.—Francisco Chávez.—9 de agosto de 1958.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 2390/59.—Pedro Nieto Domínguez.—26 de agosto de 1959.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Rodolfo Chávez Sánchez.

Amparo directo 6524/51.—Florencio Zamarripa Marín.—7 de julio de 1960.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 2875/60.—Aarón Mora Moreno.—23 de septiembre de 1960.—Unanimidad de cuatro votos.—Ponente: Manuel Rivera Silva.

Amparo directo 1683/61.—Abraham Vázquez Martínez.—12 de julio de 1961.—Cinco votos.—Ponente: Juan José González Bustamante.

Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 286, Primera Sala, tesis 391.

Época: Sexta Época, Registro: 1005683, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Penal Primera Parte - SCJN Sección – Sustantivo, Materia(s): Penal, Tesis: 305, Página: 278

Consideración que se sostiene sin dejar de estimar que, aún cuando se cuenta con un DICTAMEN EN MECÁNICA DE LESIONES (fojas 102 y 103), suscrito y firmado por el DR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MONTIEL, perito médico oficial, en el que únicamente estableció con base en su metodología los objetos, instrumentos o cuerpos con los cuales estimó fueron producidas las lesiones que presentó el cadáver de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, no estableciéndose en tal experticia la forma y dinámica en que fueron infligidas las diversas lesiones, la posición anatómica que guardaban el o los agresores con relación al pasivo y viceversa, menos estableciendo quien o quienes pudieron ser las personas que produjeron las alteraciones corpóreas presentadas en la víctima; lo cual con probabilidad pudo haber sido constatado con un dictamen en materia de mecánica de hechos, medio de prueba que no fue aportado por el Órgano Técnico de Acusación, derivando ello en que las probanzas contenidas en la causa penal sean insuficientes para acreditar la calificativa en comento; de tal suerte que únicamente se considera acreditado el delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL**, perpetrado en agravio de quien en vida respondió al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 241 párrafo primero y sancionado por el artículo 242, fracción I del Código Penal vigente en la Entidad Mexiquense al momento de ocurrir los hechos.

VII. RESPONSABILIDAD PENAL. La responsabilidad penal entraña el estudio de la atribución de la conducta perpetrada a un sujeto o sujetos debidamente individualizados y particularizados, sobre los cuales recae el juicio de reproche, lo que es conocido como imputación personal, la cual es diversa a estudiar el cuerpo del delito, en el cual únicamente se hace referencia a cuestiones impersonales, mismo que como se advierte del párrafo que antecede ha quedado debidamente acreditado, no obstante la responsabilidad penal de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA** en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL**, perpetrado en agravio de quien respondiera al nombre de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO**, debe probarse tomando en consideración todos y cada uno de los medios probatorios que integran los presentes autos, los cuales fueron establecidos en el considerando que antecede y que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos, así como con sustento en los medios probatorios que en adelante se analizaran, por lo que al efectuar un análisis lógico y jurídico de los mismos en términos de lo establecido por los artículos 254 y 255 del Código de Procedimientos Penales abrogado, aplicable a este sistema de justicia penal, los suscritos determinamos que la **RESPONSABILIDAD PENAL** de **RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA** y cuya comisión dolosa les es atribuida por el Agente del Ministerio Público como coautor material con codominio del hecho delictuoso*;* **NO** se encuentra plenamente comprobada, atendiendo a los siguientes términos:

Al arribar a tal consideración nos hemos de remitir a lo declarado por los denunciantes, quienes contaban con la calidad de custodios adscritos al Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec y que el día de los hechos se encontraban en turno en dicho lugar de reclusión, siendo que:

NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ, en fecha uno de abril de dos mil ocho, ante el Agente del Ministerio Público Investigador (foja 3 fte. y vta.), manifestó:

> (…) Que es custodio del Centro Preventivo y Readaptación Social “Dr. Sergio García Ramírez”, motivo por el cual en este acto presenta Parte Informativo de misma fecha en que se actúan en el cual consta de un manuscrito, dos fojas tamaño carta, el cual al tener a la vista en este acto lo ratifica en todas y cada una de sus partes reconociendo como suya la firma que aparece en la segunda foja, por ser la que utiliza tanto en sus asuntos públicos como privados y en relación a los hechos refiere que el día de hoy primero de Abril del año en curso, siendo aproximadamente las seis horas con quince minutos, se encontraba pasando la lista de asistencia en el dormitorio tres lado derecho, área baja, por lo que comenzó a escuchar muchos gritos en la parte superior, de inmediato se dirigió a ver qué era lo que pasaba y en ese trascurso de camino se encontró sobre el pasillo al custodio de nombre ANICETO VELEZ LOPEZ, quien lo acompaño a ver qué era lo que sucedía, al llegar a la celda número diecisiete la cual se encontraba muy bien cerrada por fuera, se percato que varios internos estaban gritando por lo que al abrir la puerta, los internos de nombres RICARDO GONZALEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ, REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TELLEZ SALINAS, de propia voz le manifestaron al declarante, así como a su acompañante que el interno de nombre JAIME LEMUS TREJO los había robado, en consecuencia lo comenzaron a golpear mientras que los demás internos gritaban “custodio, custodio”, y debido a esto el interno de nombre JAIME LEMUS TREJO ya no se movía, motivo por el cual se dirigieron al fondo de dicha celda en donde se encuentra el baño percatándose que en el mismo se encontraba el cuerpo del interno JAIME LEMUS TREJO, tirado boca arriba, en consecuencia, se procedió a informar al Jefe de Turno de lo acontecido, y este a su vez solicito al médico se trasladara al lugar con el fin de verificar al interno JAIME LEMUS TREJO al llegar el médico y revisar al interno JAIME LEMUS TREJO el médico informó que este se encontraba muerto, motivo por el cual en este acto presenta su formal DENUNCIA por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JAIME LEMUS TREJO y en contra de los internos RICARDO GONZALEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ, REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TELLEZ SALINAS (…)

Y nuevamente al comparecer ante el Agente del Ministerio Público investigador el día catorce de mayo de dos mil nueve, expuso (fojas 72 vta. y 75 fte.):

> "…Que el motivo de mi comparecencia en estas oficinas es con la finalidad de presentarme toda vez que me fue requerida mi presencia mediante un oficio que fue llegado al CERESO de Chiconautla y en relación a los hechos referente a esta Averiguación Previa, aproximadamente yo me encuentro en el Penal de Chiconautla como custodio desde hace tres años aproximadamente, y en la fecha primero de abril del año dos mil ocho, yo me encontraba en el área de dormitorios las veinticuatro horas y siendo aproximadamente las seis horas del día primero de abril del año dos mil ocho, yo me encontraba en el lado derecho del dormitorio tres, en la parte baja y escucho gritos de unos internos quienes gritaban "que un interno estaba inmóvil dentro de su celda" y camine hacia la celda diecisiete y también iba llegando mi compañero ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, y llegando al mismo los internos nos comentan QUE LE HABÍAN PEGADO PORQUE EL INTERNO QUE ESTABA INMOVIL LES HABÍA ROBADO, y los internos que nos comentaron esto fueron: RICARDO GONZALEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO GONZALEZ AGUIRRE, REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TELLEZ SALINAS, por lo que al verificar que el interno que estaba en el suelo ya no se movía y no tenía pulso, verificamos y el sujeto que estaba tirado era el interno el cual responde al nombre de JAIME LEMUS TREJO, por lo que procedimos a sacar de la celda a los cinco internos que nos dijeron que ellos le pegaron, posteriormente dimos aviso a nuestro superior y al médico del CERESO en guardia, y mis superiores fueron los que Avisaron al Ministerio Público, para decirles que había un muerto y a los cinco sujetos que nos dijeron que ellos les habían pegado los pasamos con el médico para que certificara si alguno de ellos tenía lesiones, agregando que ignoro si el occiso el cual respondía al nombre de JAIME LEMUS TREJO, tenía algún problema con algún otro interno y no recuerdo que haya sido problemático…"

Siendo que durante el proceso, no fue posible que citado testigo de cargo ampliara su declaración en presencia del Órgano Jurisdiccional, ello en virtud de que el veintiséis de febrero de dos mil diez, perdió la vida a consecuencia de un traumatismo craneoencefálico, torácico y abdominal, lo cual se encuentra a plenitud acreditado con la copia certificada del acta de defunción correspondiente y que obra a foja 1185 del original de la causa penal en estudio.

Por su parte, el custodio **ANICETO VÉLEZ LÓPEZ**, ante el Agente del Ministerio Público investigador, en fecha uno de abril de dos mil ocho (fojas 3 vta. y 4 fte.), dijo:

> Que ratifica el Parte Informativo que presentara su compañero NOE MARTINEZ MENDEZ, de misma fecha en que se actúan, el cual consta de un manuscrito, dos fojas tamaño carta, reconociendo como suya la firma que aparece en la segunda foja , por ser la que utiliza tanto en sus asuntos públicos como privados, ya que el día de hoy primero de abril del año en curso, siendo aproximadamente las seis horas con quince minutos, se encontraba su rondín de rutina en el dormitorio tres lado derecho, cuando comenzó a escuchar muchos gritos diciendo "custodio custodio" motivo por el cual al dirigirse a la parte superior de dicho dormitorio se encontró sobre el pasillo al custodio NOE MARTINEZ MENDEZ, y al dirigirse ambos a verificar que era lo que sucedía se percataron ambos que en la celda diecisiete se encontraban varios internos sacando las manos sobre las rejas y al llegar dicha celda se encontraba muy bien cerrada, por lo que al abrir varios internos los cuales sabe responden los nombres de RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TÉLLEZ SALINAS le manifestaron de propia voz, como a su compañero que ellos mismos habían agredido físicamente al interno JAIME LEMUS TREJO, ya que éste los había robado, motivo de la golpiza que le dieron este ya no se movía, por lo que al dirigirse al área de baño, se percato que sobre el piso tirado se encontraba el interno de nombre JAIME LEMUS TREJO, quien no presentaba signos de vida, asimismo tenía sangre en su rostro y con una sudadera a maniatadas las manos, por lo que de inmediato le informaron al jefe de turno lo sucedido, al pasar cinco o diez minutos llegó al médico quien al revisar al interno JAIME LEMUS TREJO, éste manifestó que ya se encontraba muerto, por lo que en este acto presenta formal DENUNCIA por el delito de HOMICIDIO cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de JAIME LEMUS TREJO, y en contra de los internos RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TÉLLEZ SALINAS

Quien al comparecer de nueva cuenta ante la presencia del Agente del Ministerio Público Investigador, en fecha catorce de mayo de dos mil nueve (foja 72 fte. y vta.) expuso:

> "…Que me fue requerida mi presencia mediante un oficio que fue llegado al CERESO de Chiconautla y en relación a los hechos referente a esta averiguación previa, yo me encuentro en el penal de Chiconautla como Custodio desde hace doce años aproximadamente y en la fecha primero de abril del año dos mil ocho yo me encontraba en el área de dormitorios las veinticuatro horas y siendo aproximadamente las seis horas con quince minutos del día primero de abril del dos mil nueve, yo me encontraba en el lado izquierdo del dormitorio tres, en la parte alta y escuchó gritos de unos internos quienes gritaban que un interno estaba inmóvil dentro de su celda, y caminé hacia donde estaba mi compañero de nombre NOE MARTINEZ MENDEZ, y ambos nos dirigimos hacia la celda número diecisiete derecha y llegando al mismos los internos nos comentan QUE LE HABÍAN PEGADO PORQUE EL INTERNO QUE ESTABA INMOVIL LES HABÍA ROBADO, y los internos que me comentaron esto fueron: RICARDO GONZALEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO GONZALEZ AGUIRRE, REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ Y SERGIO TELLEZ SALINAS, por lo que al verificar que el interno que estaba en el suelo ya no se movía y no tenía pulso, verificamos y era el interno el cual responde al nombre de JAIME ROMAN LEMUS TREJO, por lo que procedimos a sacar de la celda a los cinco internos que nos dijeron que ellos le pegaron y al ver que este ya no se movía empezaron a gritar, posteriormente dimos aviso a nuestro superior y al médico del CERESO en guardia, y mis superiores fueron los que Avisaron al Ministerio Público, asimismo los cinco sujetos que nos dijeron que ellos les habían pegado los pasamos con el médico para que Certificara su estado de salud y si alguno de estos presentaba lesiones, agregando que ignoro si el occiso el cual respondía al nombre de JAIME LEMUS TREJO tenía algún problema con algún otro interno…"

Persona que al ampliar su declaración ante el Órgano Jurisdiccional a preguntas directas formuladas por las partes, en audiencia de desahogo de pruebas celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diez (foja 248 fte.), dijo:

A preguntas de la Representación Social:

> A LA PRIMERA: Que nos diga si recuerda cual de las cinco personas que menciona en su declaración fue la que le dijo de propia voz que ellos mismos habían agredido físicamente al occiso.- CONTESTO: Es lo que comentaron todos esos individuos.
>
> A LA SEGUNDA: Si a parte de las cinco personas que refiere habían más personas al momento en que ellos le manifestaron que habían agredido físicamente al hoy occiso. CONTESTO: Nada mas ellos comentaron todo eso.

A preguntas de la Defensa Oficial del procesado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ:

> PRIMERA: Que nos diga a qué distancia se encontraba el declarante cuando dice que andaba haciendo su rondín en la celda donde sucedieron los hechos. CONTESTO: En el otro extremo del lado derecho, es al otro extremo se puede decir.
>
> A LA SEGUNDA: Que nos diga si percato donde se encontraba su amigo NOE MARTINEZ MENDEZ cuando dice que escucho voces que decían custodio, custodio. CONTESTO: Nos encontrábamos en la parte de abajo.
>
> A LA TERCERA: Que nos diga si se percato a qué distancia encontraba de donde se encontraba usted a NOE MARTINEZMENDEZ el día que sucedieron los hechos. CONTESTO: Estábamos de extremo a extremo.
>
> A LA CUARTA: Que nos diga a que se refiere cuando dice que la reja se encontraba bien cerrada. CONTESTO: Se encontraba cerrada porque los encerramos y no estaba abierta la celda.
>
> A LA QUINTA: Que nos diga si sabe si antes de los hechos en que dormitorio se encontraba el hoy occiso de nombre JAIME LEMUS TREJO. CONTESTO: Nada mas hay estaba en su celda.

A LA SEXTA: Que nos diga cuantos internos viven en la celda diecisiete cuando sucedieron los hechos a parte de los que refiere. CONTESTO: Había más pero no me acuerdo con exactitud cuántos había más pero eran muchos.

A LA SEPTIMA: Que nos diga si a la fecha sabe o si se entero en qué lugar de la celda el hoy occiso fue golpeado como lo refiere en su declaración ministerial. CONTESTO: Así como lo encontramos en el baño.

A LA OCTAVA: Que nos diga donde se encontraba el declarante cuanto le refiere a su compañero lo que manifiesta en su declaración que los internos habían agredido físicamente al occiso. CONTESTO: En el otro extremo.

A LA NOVENA: Que nos diga si a él en lo personal le consta lo que manifestaron a su compañero NOE MARTINEZ MENDEZ que ellos mismos habían agredido físicamente al interno JAIME LEMUS TREJO. CONTESTO: No, francamente.

A LA DECIMA: Que nos diga si se entero a que persona le había robado el hoy occiso que por eso le habían pegado. CONTESTO: No se qué fue lo que robo ni a qué persona le robo.-

A LA DECIMA PRIMERA: Que nos diga si sabe el nombre de los demás internos. CONTESTO: No me los sé. Solo puso los que me sabía en ese momento pero fueron varios lo que manifestaron eso.

A LA DECIMA SEGUNDA: Que nos diga si a usted en lo personal le consta que ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ haya golpeado al hoy occiso el día de los hechos. CONTESTO: No me consta, ni me dijeron que haya sido él, dado que había muchos en la celda.

Declaraciones que se emitieron ante la autoridad competente como lo es el Agente del Ministerio Público y el Órgano Jurisdiccional, conforme a los requisitos previstos en los numerales 100, 103, 196, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 204 Bis y 206 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente sistema de justicia penal, tratándose de personas mayores de edad, al referir contar con veintisiete y treinta y nueve años de edad, respectivamente, cuando emitieron su declaración primigenia, proporcionando sus datos personales y otros datos de identificación, firmaron al margen y calce de su dicho, emitieron su declaración de forma clara y con inmediatez a que se suscitaron los hechos, limitándose a exponer lo apreciado por sus sentidos, con la capacidad para relatarlos, externando que el uno de abril de dos mil ocho, aproximadamente a las seis horas con quince minutos se encontraban ambos testigos desempeñando su labor como custodios en el interior del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, realizando un rondín, específicamente en el dormitorio tres, lado derecho, área baja; momento en el cual NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, escucharon muchos gritos en la parte superior, dirigiéndose ambos a ver qué era lo que ocurría y en el transcurso del camino NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ se encontraron sobre el pasillo, y se dirigieron en compañía uno del otro a la celda número diecisiete, y al llegar al lugar se percataron que ésta se encontraba perfectamente cerrada por fuera, asimismo percibieron que varios internos ocupantes de dicha celda se encontraban gritando, por lo que al abrir la puerta los internos de nombres RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ y SERGIO TELLEZ SALINAS de propia voz les manifestaron que el interno de nombre JAIME ROMÁN LEMUS TREJO les había robado, por lo cual lo comenzaron a golpear, mientras que los demás internos comenzaron a gritarle a los custodios, siendo entonces que a consecuencia de tal golpiza el interno de nombre JAIME ROMÁN LEMUS TREJO ya no se movía, dándose cuenta de ello los deponentes al dirigirse al área de baño de dicha celda, encontrando en el lugar el cuerpo de ésta persona tirado boca arriba, procediendo NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ a informar al Jefe de Turno lo sucedido y éste a su vez a solicitar la presencia del médico de guardia del Centro Preventivo para que se trasladara al lugar con el fin de verificar al interno, siendo que el médico de guardia al revisar los signos vitales del interno JAIME ROMÁN LEMUS TREJO informó que ésta persona había perdido la vida.

Resultando sus primeras declaraciones espontáneas y con inmediatez a los hechos, esto es momentos después de tener conocimiento del deceso de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, no obstante se advierte que al ampliar su declaración el testigo ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, al responder específicamente a las preguntas formuladas por la Defensa Oficial del procesado MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ indicó que a él en lo personal no le consta lo que supuestamente

manifestaron los internos RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ, REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA, ARTURO ALPIDE CRUZ y SERGIO TELLEZ SALINAS, respecto a que ellos agredieron físicamente a JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, indicando además no saber qué fue lo que supuestamente JAIME ROMÁN LEMUS TREJO robó, ni a quien le robó, desconociendo cuántos y qué internos se encontraban en la celda número diecisiete el día de los hechos, manifestando de manera final que a él no le consta que el interno de nombre MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ haya golpeado al occiso el día de los hechos, puesto que había muchos internos en la celda, advirtiéndose en consecuencia una clara retractación parcial de su versión de los hechos, ello con la finalidad de no incriminar a los hoy acusados y demás personas que primigeniamente señaló, sin embargo para otorgarle valor probatorio a tal retractación deben satisfacerse los requisitos de verosimilitud, ausencia de coacción y existencia de otros medios de prueba que la corroboren[2], por lo cual resulta necesario analizar el resto del caudal probatorio para estar en posibilidad de conceder o negar valor probatorio a la retractación parcial ya descrita, pues la falta de alguno de los requisitos mencionados se traducirá en que no haya certeza de que lo declarado con posterioridad por el testigo de cargo resulte verdadero, por lo que en ese caso deberá estarse al principio de inmediatez procesal, el cual postula que merece mayor crédito la versión expuesta en las primeras declaraciones, tal como se aduce del criterio judicial que al rubro y a la letra indica:

PRUEBA TESTIMONIAL. EL PRINCIPIO DE INMEDIATEZ ES APLICABLE SIN IMPORTAR LA CATEGORÍA EN LA CUAL SE PRETENDA CLASIFICAR AL TESTIGO.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando se lleva a cabo el desahogo de una prueba testimonial, el órgano jurisdiccional debe valorar las características y circunstancias que concurren en cada testigo, prestando especial atención a la manera en que narra lo que presenció, para así valorar si las manifestaciones son verosímiles. Por lo tanto, en la valoración de los testimonios se deben tomar en consideración las reglas de la lógica en relación con las condiciones en que se produjo la percepción por parte del testigo (factores físicos), así como si existe algún interés que pueda influir sobre su voluntad u otra circunstancia que influyendo en su ánimo lo pueda apartar, consciente o inconscientemente, de la verdad (factores psicológicos). Dicha valoración no sólo ha de extenderse a tales características o circunstancias, sino que también debe realizarse un ejercicio de confrontación con las declaraciones de otros testigos y, en caso de que no sea la primera declaración del testigo, es importante comparar tales manifestaciones con las que hubiese realizado con anterioridad. Ello es así, pues por regla general se tendrá que dar mayor crédito a la primera declaración de una persona, sin que ello implique una regla estricta o que no admita solución en contrario, ya que la determinación que se haga en el caso en concreto, dependerá del análisis que el juzgador realice de las circunstancias que de forma particular concurran en el asunto, a lo cual se le conoce como principio de inmediatez. El análisis antes señalado deberá realizarse sin importar la categoría en la que se pretenda clasificar al testigo (de cargo, de descargo, presencial, de referencia, etcétera), pues sostener la postura contraria implicaría caer en el absurdo de que la declaración de un testigo se encuentra exenta de un análisis de razonabilidad debido a una categoría asignada por el propio órgano jurisdiccional, lo cual violentaría el marco constitucional, en el sentido de que una determinación de culpabilidad debe partir de forma necesaria e indispensable de una plena convicción del juzgador al respecto.

Amparo directo 78/2012. 21 de agosto de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

Época: Décima Época, Registro: 2004760, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2, Materia(s): Penal, Tesis: 1a. CCLXXXVIII/2013 (10a.), Página: 1060

[2] **RETRACTACIÓN. REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACERSE PARA OTORGARLE VALOR PROBATORIO.**
Época: Décima Época, Registro: 2006896, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 8, Julio de 2014, Tomo II, Materia(s): Penal, Tesis: (IV Región)1o. J/9 (10a.), Página: 952

Siendo que con la finalidad de corroborar los testigos NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ sus deposiciones, se encuentra agregado a la causa el **INFORME** suscrito y firmado por ambos testigos, de fecha uno de abril de dos mil ocho, en el que mediante manuscrito dirigido al Jefe de Vigilancia del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, manifestaron lo siguiente:

> (…) Por medio de la presente me permito informar la novedad ocurrida en el dormitorio 3 lado derecho.
>
> Siendo aproximadamente la 6:15 horas de la fecha arriba ya mencionada y al estar realizando el pase de lista en la parte de abajo del lado derecho empezaron a gritar varios internos por lo cual procedimos a verificar que era lo que ocurría en la parte alta del mismo lado y al llegar a la celda 17 derecha de dicho dormitorio, los internos de nombres GONZALEZ MENDOZA RICARDO, AGUIRRE GONZÁLEZ MARCO ROGELIO, RODRÍGUEZ HERRERA REFUGIO, ALPIDE CRUZ ARTURO y TELLEZ SALINAS SERGIO nos dijeron de propia voz que ellos le había pegado al también interno LEMUS TREJO JAIME porque los había robado y al darse cuenta que no se movía empezaron a gritar por lo que procedimos a abrir la celda y a verificar lo mencionado, percatándonos de un cuerpo inmóvil boca arriba de dicha celda, procediendo a informarle al médico de guardia ALFREDO VÁZQUEZ MACEDO y a su vez a la superioridad, llegando dicho médico y empezando a revisarlo y manifestando que ya no había nada que hacer, procediendo con los internos antes mencionados al área de servicio médico para su examen correspondiente y anexándolos a éste reporte.
>
> Cabe señalar que los internos quedaron en el dormitorio 4 segregados de la siguiente manera:
>
> GONZÁLEZ MENDOZA RICARDO: Celda 4
>
> AGUIRRE GONZÁLEZ MARCO ROGELIO: Celda 4
>
> RODRÍGUEZ HERRERA REFUGIO: Celda 3
>
> ALPIDE CRUZ ARTURO: Celda 2
>
> TELLEZ SALINAS SERGIO: Celda 1 (…)

Documento susceptible de valoración en términos de lo dispuesto por los numerales 238, 239 y 240 de la Legislación Procesal Penal aplicable, pues en el exponen ambos testigos por escrito lo que percibieron a través de sus sentidos, advirtiendo la suscrita que de manera general tal narración es similar a la exteriorizada por NOÉ MARTÍNEZ MENDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ en indagatoria, y al cual únicamente se le concede el valor probatorio para acreditar que hicieron del conocimiento de su superior jerárquico, COMANDANTE GREGORIO GONZÁLEZ ABARCA su versión y éste a su vez comunicó lo propio al Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de Ecatepec, México (foja 14 fte.).

Y en cabal cumplimento a la ejecutoria federal amparante, se procede a valorar las pruebas que ofreció el sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, siendo las siguientes

Declaración de LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ quien declaro:

“LO QUE Y0 RECUERDO QUE ERAN COMO NUEVE O NUEVE Y MEDIA DE LA NOCHE, LLEGÓ EL CUSTODIO DE LA LISTA Y LO METIÓ A LA CELDA LLEGÓ EL MUCHACHO ESTE Y SE LE INVITO A CENAR, EN ESO CENÓ EL CHAVO Y SE METIÓ A DORMIR, PERO YA NO QUISO SEGUIR PLATICANDO, SOLO NOS DIJO GRACIAS Y SE METIÓ A DORMIR, EN LA NOCHE NO SE ESCUCHARON RUIDOS, AL OTRO DÍA ME PARÉ TEMPRANO COMO A LAS SEIS PARA IR A TRABAJAR EN ESO EL CHAVO YA HABIA AMANECIDO MUERTO, ES TODO LO QUE YO ME ACUERDO (declaración de fecha seis de noviembre del dos mil catorce).”

Declaración de ERASMO DURÁN CASTRO quien refirió:

RECUERDO QUE ERAN ENTRE LAS NUEVE O DIEZ DE LA NOCHE CUANDO EL CUSTODIO LLEVÓ A LA CELDA AL MUERTO Y LE DIJIMOS QUE NO LO METIERA PORQUE ERAMOS MUCHOS Y YA NO CABIAMOS ADEMAS DE QUE EL YA LLEVABA COMO TRES O CUATRO MESES A LA CELDA DESDE QUE ENTRÓ A TRABAJAR A LA COCINA, AHÍ SE BAÑABA AHI VIVIA, TRABAJABA Y DORMIA TODA LA NOCHE, DE HECHO SI NO HIZO CASO EL CUSTODIO PORQUE EN ESE MOMENTO NO LO METIÓ A LA CELDA LO LLEVÓ A DAR UNA VUELTA Y MAS O MENOS COMO EN VEINTE O TREINTA MINUTOS LO VOLVIO A REGRESAR SIN

PREGUNTARNOS, YA CUANDO VI ESTABA ABIERTA LA CELDA, LO METIÓ Y LE PREGUNTAMOS QUE POR QUE LO HABIAN METIDO A LA CELDA QUE HABIA HECHO E INCLUSIVE LLEGÓ GOLPEADO Y SE ESTABA QUEJANDO, COMENTO QUE LO HABIAN AGARRADO CON ALGO QUE SE HABIA ROBADO DE LA COCINA, PERO NO RECUERDO QUE, QUE LO HABIAN GOLPEADO FUERTE EN EL ESTOMAGO Y LA CARA Y LO HABIAN DESCANSADO EN LA COCINA, QUE YA NO IBA A TRABAJAR, COMO YA ESTABAMOS TODOS ACOMODADOS EN LOS CAMAROTES Y PISO Y NO CABIAMOS, PUESTO QUE YA NOS IBAMOS A DORMIR ESTABAN LAS LUCES APAGADAS Y VARIOS DE LOS QUE VIVIAMOS AHI EN ESE MOMENTO LE DIJIMOS QUE SE METIERA AL BAÑO A DORMIR, TODO ERA NORMAL HASTA ESE MOMENTO, YA QUE EN LA MADRUGADA COMO A LAS CINCO O SEIS DE LA MAÑANA UN COMPAÑERO QUERIA ENTRAR AL BAÑO, ENTONCES COMO ESTABA LA CORTINA DEL BAÑO LE ESTABAN GRITANDO POR SU NOMBRE JAIME PARA QUE SA LIERA DEL BAÑO Y NO RESPONDIÓ ABRIERON LA CORTINA EL COMPAÑERO QUE IBA A ENTRAR AL BAÑO Y SE PERCATO QUE YA NO SE MOVIA Y NO RESPONDIA Y QUE ESTABA GOLPEADO, NOS DESPERTÓ A TODOS NOS COMUNICO QUE HABIA AMANECIDO MUERTO, TODOS NOS ASUSTAMOS NO LO PODIAMOS CREER, LE GRITAMOS AL CUSTODIO Y SE PERCATO DESDE LA REJA CERRADA Y FUE POR SU COMPAÑEROS, YA CUANDO LLEGARON NOS SACARON A TODOS DE LA CELDA Y AL POCO RATO LLAMARON A MIS COMPAÑEROS QUE AHORA ESTAN COMO PROCESADOS, DE AHI YA NO LOS VI, SE LOS LLEVARON DE CASTIGO Y DESPUES DE TRASLADO. (Declaración rendida el seis de noviembre del dos mil catorce).

Declaración de EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

“EL OCCISO YA TENIA COMO TRES MESES QUE NO LLEGABA A LA CELDA PORQUE TRABAJABA EN LA COCINA, AHI VIVIA EN UNA OCASION LLEGÓ CON LOS CUSTODIOS, PERO LES DIJIMOS QUE ERAMOS MUCHOS PORQUE ERAMOS ARRIBA DE VEINTE PERSONAS EN LA CELDA Y SE LO LLEVÓ DE NUEVO, PERO COMO A LOS TREINTA MINUTOS REGRESÓ OTRA VEZ, SIN PREGUNTARNOS LO METIÓ A LA CELDA Y COMO NO HABIA LUZ FISICAMENTE NO LO VIMOS A EL, LE DIJIMOS QUE SE PASARA A DORMIR AL BAÑO Y AHI SE QUEDO A DORMIR, HASTA EL SIGUIENTE DÍA COMO A LA SEIS DE LA MAÑANA QUE UN COMPAÑERO QUE QUIZO ENTRAR AL BAÑO LE PIDIÓ PERMISO, PERO NO CONTESTABA EN ESE MOMENTO FUE CUANDO SE PERCATO DEL HECHO Y YA FUE CUANDO LES GRITAMOS A LOS CUSTODIOS Y DE AHI SACARON A LOS COMPAÑEROS QUE AHORAN ESTAN PROCESADOS AL CASTIGO Y LUEGO DE TRASLADO, HASTA ESTE MOMENTO QUE NOS VOLVEMOS A ENCONTRAR.” (Declaración del seis de noviembre del dos mil catorce).

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ A PREGUNTAS DE LA DEFENSA DEL PROCESADO:

“A LA PRIMERA QUE NOS DIGA SI RECUERDA QUIEN ERA EL CUSTODIO DE LA LISTA Y QUE REFIERE METIÓ A LA CELDA AL MUCHACHO ESTE. SE ADMITE. CONTESTA: YO NADAMAS RECUERDO QUE LE DECIAN CARREÑO. A LA SEGUNDA. QUE NOS DIGA A QUIEN SE REFIERE CUANDO SEÑALA AL MUCHACHO ESTE. SE ADMITE. CONTESTA: YO SOLO LO CONOCIA COMO EL LEMUS, PORQUE ASÍ LE DECIAN. A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA EL DECLARANTE SI VIÓ FISICAMENTE A LEMUS CUANDO EL CUSTODIO LO METIÓ A LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: SI. A LA CUARTA.- QUE NOS DESCRIBA LAS CONDICIONES FISICAS DE LEMUS CUANDO REFIERE QUE EL CUSTODIO LO METIÓ A LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: TRAIA UNOS GOLPES Y SE QUEJABA DEL ESTOMAGO. A LA QUINTA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTAS PERSONAS SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DE LA CELDA EN LA QUE REFIERE EL CUSTODIO METIÓ A LEMUS. SE ADMITE. CONTESTA: ERAMOS COMO UNOS QUINCE DIEZ PERSONAS. A LA SEXTA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA QUIENES ERAN LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRBAN EN LA CELDA Y QUE REFIERE EN SU RESPUESTA ANTERIOR. SE ADMITE. CONSTESTA: MAS O MENOS, ESTABAMOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ Y OTRAS PERSONAS, EL PICHI, EL CHACAS, OSCAR, EL ARON, EL OCTAVIO, EL MAGAZO, EL CANGURO, EL CHECO, EL CUCO, EL FURBI QUE ES MARCO ROGELIO, EL CRILIN, ERASMO, EL CROSTI QUE ES ARTURO ALPIDE, YO, SON LAS PERSONAS QUE RECUERDO. A LA SEPTIMA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO PERCATAR SI DESDE EL MOMETNO EN QUE EL SUTODIO CARREÑO METIÓ A LEMUS A LA CELDA, HASTA LA SEIS DE LA MAÑANA MARCO ROGELIO Y ARTURO ARPIDE TUVIERON ALGÚN CONTACTO FISICO CON EL LEMUS DENTRO DE LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO TUVIERON CONTACTO. A LA OCTAVA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO PERCATAR SI MARCO ROGELIO Y ARTURO ARPIDE HAYAN REALIZADO ALGUN COMENTARIO A LOS CUSTODIOS, CUANDO REFIEREN QUE SE PERCATARON QUE EL LEMUS HABIA AMANECIDO MUERTO. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO LE DIJERON NADA. (Interrogatorio desahogado en fecha seis de noviembre del dos mil catorce).

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN AL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ A PREGUNTAS DIRECTAS FORMULADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO:

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI NOS PUEDE PRECISAR QUIEN INVITO AL MUCHACHO QUE REFIERE COMO EL LEMUS. SE ADMITE. CONTESTA: ESTABAMOS CENANDO TODOS ESTABA UN CHAVO QUE SE LLAMA ENRIQUE, MICHEL Y EDUARDO Y ELLOS LO INVITARON DE COMER, CUANDO LLEGÓ EL MUCHACHO. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA QUE FUE LO QUE HIZO USTED DESPUES DE QUE LEMUS SE METIÓ A DORMIR.- SE ADMITE. CONTESTA: IGUAL A CENAR Y ME DORMÍ, PORQUE COMO TRABAJABA ME PARABA TEMPRANO. A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI ENTRE LOS SUJETOS QUE ESTABAN CENANDO SE ENCONTRABAN PRESENTES LAS PERSONAS DE NOMBRE ARTURO ALPIDE CRUZ Y MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ: SE ADMITE. CONTESTA: SI PORQUE ESTABAMOS CENANDO TODOS. A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI SE PERCATÓ QUE FUE LO QUE HICIERON ARTURO ALPIDE CRUZ Y MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ UNA VEZ QUE LEMUS SE METIÓ A DORMIR. SE ADMITE. CONTESTA: IGUAL SE ACOSTARON EN EL LUGAR DONDE SE QUEDABAN ELLOS A UN LADO DE LA REJILLA. A LA QUINTA.- QUE NOS DIGA A QUE DISTANCIA APROXIMADA SE ACOSTARON LOS AHORA PROCESADOS.- SE ADMITE. CONTESTA: COMO A CINCO METROS. (Interrogatorio desahogado en audiencia del seis de noviembre del dos mil catorce.).

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO POR PARTE DE LA DEFENSA DEL PROCESADO.

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI JAIME LE COMENTÓ QUIEN LO HABIA GOLPEADO CUANDO REFIERE, QUE LLEGÓ ASÍ A LA CELDA, EL DÍA QUE REFIERE EN SU DELCARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: SI, LOS CUSTODIOS, NUNCA DIJO NOMBRES NI NADA. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA QUE PERSONAS OCUPABAN LA CELDA QUE REFIERE EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: ARON TABOADA HERNANDEZ, EDUARDO ARROYO TREJO, ENRIQUE SALAZAR, MICHEL HERNANDEZ, MARIO DÍAZ OLIVARES, ISAAC BUENDIA ROMERO, LUCIO TOLENTINO, EDGAR RAMIREZ RAMIREZ, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ, ARTURO ALPIDE CRUZ, SERGIO TELLES SALINAS, REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, RICARDO GONZALEZ, OSCAR CUEVAS JARAMILLO, SON LOS QUE RECUERDO. A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO PERCATAR SI MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ Y ARTURO ALPIDE CRUZ, TUVIERON ALGUN CONTACTO FISICO CON EL MUERTO QUE REFIERE CON EL NOMBRE DE JAIME. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO TUVIERON NINGUN CONTACTO. A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI UNA VEZ QUE LLEGARON LOS CUSTODIOS A LA CELDA, DESPUES DE QUE LES GRITARON SI SE PUDO PERCATAR QUE MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZALEZ Y ARTUTO ALPIDE CRUZ, HICIERAN ALGUN COMENTARIO RESPECTO DEL MUERTO A DICHOS CUSTODIOS. SE ADMITE. CONTESTA: NO, SOLO LOS SEPARARON DE NOSOTROS Y SE LOS LLEVARON PORQUE ELLOS CREIAN QUE LE HABIAN PEGADO PORQUE ERAN LOS MAS VIEJOS DE LA CELDA. (Interrogatorio desahogado en audiencia del seis de noviembre del dos mil catorce):

AMPLIACIÓN DE DELCARACIÓN A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO POR PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA EL NOMBRE DEL CUSTODIO QUE LLEVO AL AHORA OCCISO A LA CELDA.- SE ADMITE. CONTESTA: SOLO SU APELLIDO VELEZ NO SE SU NOMBRE, A LA SEGUNDA.- SI NOS PUEDE PRECISAR EN QUE PARTE DEL CUERPO ESTABA GOLPEADO EL CHAVO QUE RESULTO MUERTO. SE ADMITE. CONTESTA: YO CUANDO LLEGO SOLO VI QUE LA CARA, PERO SE QUEJABA DE QUE TENIA GOLPES EN EL ESTOMAGO PERO NO NOS ENSEÑO REALMENTE. (Interrogatorio desahogado en audiencia de fecha seis de noviembre del dos mil catorce.).

AMPLIACIÓN DE DELCARACIÓN DEL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ POR PARTE DE LA DEFENSA DEL PROCESADO.

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI SABE QUIEN ERA LA PERSONA QUE LOS CUSTODIOS METIERON A LA CELDA EL DÍA QUE SEÑALA EN SU DELCARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: JAIME LEMUS TREJO. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE OCUPABAN LA CELDA EN QUE DICE QUE LOS CUSTODIOS METIERON A JAIME LMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: DE ALGUNOS SU NOMBRE Y OTROS POR SU APODO PERO ESTABAN EDUARDO ARROYO TREJO, MARIO DÍAS OLIVARES, ENRIQUE LOPEZ, MICHEL LOPEZ, ARTURO ALPIDE, MARCO AGUIRRE, ERASMO DURAN, LUCIO TOLENTINO, ARON TABOADA, OSCAR CUEVAS, SERGIO TELLES, PEDRO MANZANO, UNO QUE LE DECIAN EL BLAS, RICARDO MENDOZA, REFUGIO RODRIGUEZ Y GERARDO ESCOBAR Y UN SEÑOR QUE LE DECIAN EL MEMIN A PARTE DE MI. A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI EN ALGUN MOMENTO TUVIERON

ALGUN CONTACTO FISICO ARTURO ALPIDE Y MARCO AGUIRRE CON JAIME LEMUS TREJO, DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVO EN LA CELDA EL DÍA QUE REFIERE EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO TUVIERON CONTACTO, A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI MARCO AGUIRRE Y ARTURO ALPIDE HICIERON ALGUN COMENTARIO A LOS CUSTODIOS QUE REFIERE LLEGARON A LA CELDA UNA VEZ QUE ESTOS SACARON A SUS COMPAÑEROS DE DICHAS CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO VI QUE COMENTARAN NADA CON ELLOS. (Interrogatorio desahogado en audiencia de fecha seis de noviembre del dos mil catorce.)

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ A PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SE RECUERDA EL NOMBRE DE LOS CUSTODIOS QUE LLVARON A LA CELDA A LEMUS. SE ADMITE. CONTESTA: ERAN VARIOS PERO SOLO RECUERDO A UNO QUE SE LLAMABA NOE Y UNO DE APELLIDO VELEZ. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA EL NOMBRE DEL COMPAÑERO QUE QUISO ENTRAR AL BAÑO Y QUE LE PIDIÓ PERMISO A LEMUS, PERO COMO ESTE NO CONTESTABA SE PERCATO DEL HECHO. SE ADMITE. CONTESTA: ES ENRRIQUE LOPEZ HERNANDEZ.

Declaraciones que se emitieron ante el Juez de origen la, conforme a los requisitos previstos en los numerales 196, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 204 Bis y 206 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente sistema de justicia penal, tratándose de personas mayores de edad, cuando emitieron su declaración, firmaron al margen y calce de su dicho, emitieron su declaración de forma clara, limitándose a exponer lo apreciado por sus sentidos, con la capacidad para relatarlos, externando en lo substancial que el hoy occiso JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, el día que fue ingresado a la celda donde estaba recluido el hoy sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDIOZA y otros, ya iba golpeado y que éste les manifestó que los custodios lo habían golpeado, ya que se había robado algo de la cocina, se metió a dormir al baño y fue hasta otro día que lo encontraron muerto en el baño y que ninguno de los que estaban en la celda golpeo al hoy occiso; sin embargo, no se les concede valor probatorio, pues se estima que dichos testigos declaran para apoyar a sus compañeros de celda y para que ellos mismos no se les involucre en el hecho delictivo, pues dichos testigos también estaban en la celda donde perdió la vida JAIME ROMAN LEMUS TREJO.

CAREOS SUPLETORIOS

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ Y PUESTO EN FORMAL CAREO SUPLETORIO RESULTÓ LO SIGUIENTE:

EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANDO EN CADA UNA DE SUS PARTES SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: LA VERDAD TODO LO QUE DICES NO ES CIERTO PORQUE USTEDES LLEVARON AL DIFUNTO A LA CELDA Y YA IBA GOLPEADO, NADIE DE LA CELDA GOLPEO AL DIFUNTO Y CUANDO USTEDES LLEGARON, NADIE TUVO COMUNICACIÓN CON USTEDES NI SE LES DIJO NADA, SOLO SACARON DE LA CELDA A MARCO Y ARTURO PERO ELLO NO DIJERON NADA SOBRE LO SUCEDIDO, LO SACARON POR SER LOS MAS VIEJOS EN LA CELDA (Desahogado en audiencia de cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VELÉZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO DE NOMBRE LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ Y EN FORMAL CAREO RESULTO: EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANDO EN CADA UNA DE SUS PARTES EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: TAMBIEN MIENTES DI COMO PASARON LAS COSAS AL DIFUNTO YA LO LLEVARON GOLPEADO A LA CELDA, NO RECUEDO QUIEN LO LLEVÓ O MAS BIEN NO SE SUS NOMBRES, PERO YA IBA GOLPEADO, SOLO LLEGÓ A CENAR SE ACOSTO Y NADIE DE LOS QUE ESTABAMOS EN LA CELDA LO GOLPEO, NI NADIE DE LOS QUE ESTABAMOS EN LA CELDA HABLAMOS CONTIGO, NI MUCHO MENOS MARCO O ARTURO DIJERON QUE ELLOS LO HABIAN GOLPEADO, SOLO LOS SACARON Y SE LOS LLEVARON SEGUN PORQUE ERAN LOS MAS VIEJOS DE LA CELDA, ELLOS NO TUVIERON COMUNICACIÓN CON USTEDES. (Careo desahogado el cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANDO EN CADA UNAS DE SUS PARTES. EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: ES MENTIRA LO QUE DECLARAS PORQUE EN REALIDAD SI LES GRITAMOS CUANDO NOS

PERCATAMOS QUE NO SE MOVIA JAIME Y EL CUSTODIO QUE PASABA LISTA FUE EL PRIMERO QUE SUBIÓ Y SE BAJO CORRIENDO, CUANDO REGRESO, REGRESO CON DIEZ O MAS CUSTODIOS, EN ESE MOMENTO NOS PREGUNTARON QUE LE HABIAMOS HECHO Y LES DIJIMOS QUE NO SABIAMOS QUE ASÍ AMANECIÓ EN ESE MOMENTO NOS SACARON DE LA CELDA Y LA CERRARON POSTERIORMENTE SE LLEVARON A MARCO Y ARTURO QUE PORQUE ERAN LOS QUE TENIAN MAS TIEMPO EN LA CELDA YA NO REGRESARON PERO EN NINGUN MOMENTO MARCO Y ARTURO TE DIJERON QUE ELLOS LO HABIAN GOLPEADO, INCLUSO EL DÍA ANTERIOR A UNO DE TUS COMPAÑEROS LE DIJIMOS QUE YA NO METIERA A JAIME A LA CELDA PORQUE YA VENIA GOLPEADO. (Careo que se desahogó en audiencia de fecha cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO ANICETO VÉLEZ LOPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO Y DEL FORMAL CAREO RESULTO: EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANDO EN CADA UNA DE SUS PARTES SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: LO MISMO QUE YA DIJE, ES FALSO LO QUE DICES PORQUE EN NINGUN MOMENTO MARCO ROGELIO O ARTURO ALPIDE TE DIJERON QUE ELLOS HABIAN GOLPEADO A LEMUS, COMO YA DIJE EL LLEGÓ GOLPEADO DESDE LA NOCHE ANTERIOR, SOLO NOS SACARON DE LA CELDA Y SE LLEVARON A MARCO Y ARTURO SIN DECIR NADA Y ELLOS NO HABLARON CONTIGO PARA NADA, FUERON VARIOS CUSTODIOS LOS QUE SUBIERON A LA CELDA Y CON NINGUNO HABLARON ERES UN MENTIROSO. (Careo desahogado en audiencia de cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTO: EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANDO EN CADA UNA DE SUS PARTES SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. EL TESTIGO DICE: NO MIENTAS PORQUE NI MARCO NI ARTURO TUVIERON COMUNICACION CONTIGO Y MUCHO MENOS CONTACTO CON LEMUS, NI DIJERON QUE ELLOS LO HABIAN GOLPEADO ESO ES MENTIRA, LEMUS YA LLEGO GOLPEADO EN LA NOCHE ANTERIOR, NADIE DE LA CASA LO GOLPEO, ASI LLEGÓ, DI LA VERDAD Y NO PERJUDIQUES A ALGUIEN QUE NO TIENE NADA QUE VER EN ESTO.(Careo desahogado en audiencia de cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL CUSTODIO DE NOMBRE ANICETO VÉLEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTO: EL CUSTODIO DICE: ME MANTENGO EN MI DICHO RATIFICANCO EN CADA UNA DE SUS PARTES SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. EL TESTIGO DICE: DI LA VERDAD NO QUIERAS PERJUDICAR A MAS COMPAÑEROS, ELLOS NUNCA HABLARON CONTIGO Y MUCHO MENOS TE DIJERON QUE ELLOS LO GOLPEARON, SI LES HABLAMOS PARA QUE SUBIERAN, PERO SOLO ESO, SUBIERON Y NOS PREGUNTARON QUE LE HABIA PASADO A LEMUS Y LES DIJIMOS QUE NO SABIAMOS, SOLO ESO SE DIJO, NI UNA PALABRA MAS, DI LA VERDAD. (Careo desahogado en audiencia del cinco de diciembre del dos mil catorce).

CAREO PRCOCESAL ENTRE EL TESTIGO REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ. Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA DICE: COMO LO DIJE ANTES ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA Y NO PODEMOS CENAR TODOS AL MISMO, TAL VEZ TU CENASTE PRIMERO Y TE FUISTE A DORMIR O ACOSTAR PRIMERO QUE YO Y YO CENÉ DESPUES DE TI POR ESO LO VIMOS DIFERENTE, PERO EFECTIVAMENTE EL CUSTODIO LLEVO A LEMUS Y LE DIJIMOS QUE ERAMOS MUCHOS Y SE LO LLEVÓ, PERO DESPUES LO METIO, LA VERDA YA NO RECUERDO SI VENIA GOLPEADO O NO, NIRECUERDO SI NOS DIJO QUE LO GOPEARON LOS CUSTODIOS POR EL ROBO QUE DICES, ESO YA NO LO RECUERDO O NO LO ESCUCHE, YA ES MUCHO TIEMPO Y NO RTECUERDO EXACATAMENTE. EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: EFECTIVAMENTE PRIMERO CENÉ YO Y DESPUES TU, POR ESO CUANDO EL CUSTODIO LLEVÓ A LEMUS YO YA ESTBA ACOSTADO Y VI DIFERENTE LAS COSAS PERO ASÍ COMO DICES ES COMO PASARON LAS COSAS, YO NO SE SI TU PUDISTE OIR O NO LO QUE LEMUS DIJO QUE LO GOLPEARON LOS CUSTODIOS POR ALGO QUE SE ROBÓ EN LA COCINA, PERO SI LO DIJO TAL VEZ YO LO OI PORQUE YO DORMIA AL PRINCIPIO DE LA CELDA. EL TESTIGO REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA DICE: RESPECTO DE CUANTOS CUSTODIOS SUBIERON PRIMERO FUERON DOS Y DESPUES FUERON MAS, PEOR NO RECUERDO CUANTOS EXACTAMENTE, YA PASO MUCHO TIEMPO EL TESTIGO DE NOMBRE EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: EFECTIVAMENTE PRIMERO SUBIERON DOS PERO DESPUES FUERON MAS, FUERON VARIOS PERO UN NUMERO EXACTO NO LO PODRIA DAR. (Careo desahogado en audiencia del veintidós de junio del dos mil quince).

CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS Y EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO. Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS DICE: ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA Y UNOS CENABAMOS PRIMERO Y OTROS DESPUES, CENABAMOS DE CINCO EN CINCO, PORQUE NO HABIA MUCHO ES PACIO E INCLUSIVE UNOS DORMIAN EN EL SUELO, TAL VEZ TU CENASTE PRIMERO Y YO DESPUES ESO YA NO LO RECUERDO YA NI RECUERDO CON QUIEN ESTABA CENANDO PERO EFECTIVAMENTE YA ESTABA LA LUZ APAGADA Y SOLO SE VEIA CON EL REFLEJO DE LA TELE Y EFECTIVAMENTE PRIMERO LO LLEVÓ UN CUSTODIO Y LE DIJIMOS QUE ERAMOS MUCHOS, SE LO LLEVÓ Y AL POCO RATO LO METIÓ SIN PREGUNTARNOS, PERO YO NO PUDE PERCATARME SI DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS, SI LO VI GOLPEADO PERO ESO YO NO LO OÍ, SE FUE A DORMIR AL BAÑO PORQUE YA NO CABIA. EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURAN CASTRO DICE: EFECTIVAMENTE ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA Y PRIMERO CENABAMOS UNOS Y DEPUES OTROS, CUANDO EL LEMUS LLEGÓ YO YA HABIA CENADO Y ESTABA ACOSTADO, YA ESTABA LA LUZ APAGADA, TAL VEZ POR ESA DIDERENCIA LO VIMOS DE DIFERENTE FORMA PERO ASI PASARON LAS COSAS COMO TU LO MENCIONAS, LA UNICA DIFERENCIA EN QUE YO SI PUDE OIR QUE EL DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS POR ALGO QUE SE ROBÓ DE LA COCINA Y EFECTIVAMENTE SE DURMIÓ EN EL BAÑO PORQUE YA NO CABIA. (Careo desahogado en audiencia del veintidós de junio del dos mil quince).

CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: SERGIO TELLEZS SALINAS DICE: COMO LO DIJE ANTES ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA, UNOS CENABAN PRIMERO Y OTROS DESPUES, YA NO RECUERDO QUIEN CENÓ PRIMERO Y QUIEN DESPUES, EFECTIVAMENTE EL CUSTODIO LLEVÓ A LEMUS LE DIJIMOS QUE NO LO METIERA PORQUE ERAMOS MUCHOS, SE LO LLEVÓ Y DESPUES REGRESO Y LO METIÓ, SI RECUERDO QUE VENIA GOLPEADO Y COMO QUE SE QUEJABA, YO ESTABA CENANDO Y EL TAMBIEN CENÓ Y SE FUE A ACOSTAR AL BAÑO PORQUE YA NO CABIAMOS YA PASO MUCHO TIEMPO Y TAL VEZ POR ESO YA NO RECUERDO BIEN QUE PASO O POR ESO OMITIMOS COSAS, PERO PASO COMO LO ESTOY DICIENDO. EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: EFECTIVAMENTE PASARON LAS COSAS COMO DICES ERAMOS MUCHOS Y POR ESO YO YA HABIA CENADO Y ESTABA ACOSTADO, TAL VEZ TU CENASTE DESPUES Y POR ESO CUANDO LLEGÓ TU ESTABAS CENANDO Y POR ESO VEMOS DIFERENTES LAS COSAS, EFECTIVAMENTE EL CUSTODIO LO LLEVÓ Y LE DIJIMOS QUE NO LE METIERA, SE LO LLEVO, PERO DESPUES LO REGRESO Y LO METIÓ, YO SI ESCUHE CUANDO EL DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS POR ALGO QUE SE ROBO DE LA COCINA, TAL VEZ POR EL LUGAR DONDE NOS ENCONTRABAMOS YO LO ESCUCHE Y TU NO. (Careo desahogado en audiencia del veintidós de junio del dos mil quince.)

CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMIREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO DICE: DE QUE CUSTODIO LLEVO A LEMUS A LA CELDA SI FUERON DOS PERO YO SOLO RECUERDO AL QUE LE DECIAN VELEZ, AL OTRO NO SE COMO SE LLAMA, POR ESO SOLO DIJE QUE VELEZ, PERO ERAN DOS CUSTODIOS. EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: SI EFECTIVAMENTE ERAN DOS CUSTIDOS LOS QUE LO LLEVARON A LA CELDA, ERAN VELEZ Y NOE QUE NO SE SUS APELLIDOS COMO DICES TAL VEZ NO LO CONOCES PERO EFECTIVAMENTE ERAN DOS CUSTODIOS LOS QUE METIERON A LEMUS, EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO DICE: LEMUS SI LLEGÓ GOLPEADO, HABIA LUZ DE LA TELEVISIÓN Y SI SE PODIA VER QUE ESTABA GOLPEADO ADEMAS DE QUE SE QUEJABA. EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: ESO YO NO LO PUDE VER PORQUE EFECTIVAMENTE YA NO HABIA LUZ Y SOLO VI ENTRAR Y NO LO PRESTE MUCHA ATENCION A COMO ESTABA FISICAMENTE PERO SI EFECTIVAMENTE SE ESTABA QUEJANDO, YA NO RECUERDO QUE DIJO, YA FUE MUCHO TIEMPO. EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO DICE: RESPECTO DE QUE SI DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS SI LO DIJO, LLEGÓ Y MENCIONÓ ESO PORQUE LO HABIAN AGARRADO CON ALGO QUE SE HABIA ROBADO DE LA COCINA Y LO HABIA DESCANSADO POR ESA SITUACIÓN. EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: LA VERDA NO PODIA DECIR SI LO DIJO O NO, SOLO OÍ QUE LE DIJERON QUE SE FUERA A DORMIR AL BAÑO PORQUE YA NO CABIAMOS PERO DE SI LO GOPEARON LOS CUSTODIOS, SINCERAMENTE NO LO ESCUCHE TAL VEZ POR LA DISTANCIA EN LA SELDA YA NO HAYA OIDO Y TU SI. (Careo celebrado el veintidós de junio del dos mil quince.)

CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA Y EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: COMO LO DIJE ANTES LEMUS LLEGÓ A LA CELDA COMO OCHO Y MEDIA NUEVE, NO TENIAMOS RELOJ PARA VER LA HORA EXACTA PERO FUE MAS O MENOS COMO A ESA HORA. EL TESTIGO DE NOMBRE SEEGIO TELLEZ SALINAS DICE: SI FUE COMO EN ESE LAPSO DE TIEMPO COMO A LAS NUEVE DE LA NOCHE O UN POCO

MAS TARDE YO SOLO DIJE LA HORA TANTEANDOLE, PORQUE NO TENIA UN RELOJ PARA LA HORA EXACTA, ADEMAS NO LE TOMÓ MUCHA IMPORTANCIA PERO FUE EN EL LAPSO MAS O MENOS QUE TU DICES, EL TESTIGO DE NOMBRE RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: ESE DÍA QUE LLEGÓ LEMUS A LA CELDA YO ESTABA CENANDO Y TAMBIEN MARCO, PERO COMO SOMOS MUCHOS UNOS CENAN PRIMERO Y DESPUES OTROS, TAL VEZ TU YA HABIAS CENADO Y ESTABAS ACOSTADO Y POR ESO NO VISTE QUE NOSOTROS ESTABAMOS TODAVIA CENANDO. EL TESTIGO SERGIO TELLEZ SALINAS DICE: EFECTIVAMENTE SOMOS MUCHOS Y CENAMOS POR TURNOS, YO FUI DE LOS QUE CENÓ PRIMERO Y ME FUI A DORMIR, SOLO OÍ CUANDO ABRIERON LA CELDA Y VI QUE ENTRA EL AHORA OCCISO Y ALCANCE A VER QUE TRAIA UN GOLPE EN EL OJO, NADAMAS, YA NO RECUERDO SI ESTABAS CENANDO TU Y MARCO YA PASO MUCHO TIEMPO DE ESO Y NO RECUERDO BIEN, YA NO RECUERDO NI CON QUIEN CENÉ ESE DÍA YO. (Careo celebrado en audiencia el veintiuno de julio del dos mil quince).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA Y EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO. Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: COMO DIJE ANTES LEMUS LLEGO COMO OCHO Y MEDIA O NUEVE, TAL VEZ UN POCO MAS TARDE NO TENIA RELOJ PARA ESTAR VIENDO Y SI EFECTIVAMENTE LO LLEVARON UNOS CUSTODIOS Y LES DIJIMOS QUE YA ERAMOS MUCHOS Y NO CABIAMOS Y SE LLEVARON Y DESPUES DE UN RATO REGRESARON Y LO METIERON SIN PREGUNTAR, INCLUSO EL YA TENIA TIEMPO DE NO LLEGAR A LA CELDA PORQUE TRABAJABA EN LA COCINA, EL TESTIGO DE NOMBRE ERASMO DURÁN CASTRO DICE: SI EFECTIVAMENTE ASÍ PASO LLEGÓ ENTRE A LA CELDA EN EL HORARIO QUE TU DICES, SOLO DIMOS UN APROXIMADO PORQUE NO TENIAMOS RELOJ PARA ESTAR VIENDO LA HORA EXACTA LO LLEVÓ EL CUSTODIO Y ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA QUE NO CABIAMOS Y SE LO LLEVÓ Y DESPUES LO METIÓ SIN PREGUNTAR ERAMOS MUCHOS Y POR ESO SE DURMIÓ EN EL BAÑO PORQUE YA NO CABIAMOS EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: YO RECUERDO QUE CUANDO LEMUS LLEGÓ YA ESTABA CENANDO, ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA QUE TENIAMOS QUE CENAR POR TURNOS, TAL VEZ TU YA HABIAS CENADO Y ESTABAS ACOSTADO Y POR ESO DICES QUE YA ESTABAMOS ACOSTADOS PERO YO ESTABA CENANDO, CUANDO LLEGÓ Y DESPUES SE FUE A DORMIR AL BAÑO, YO QUE RECUERDE AHI DORMIA CUANDO LLEGABA, PORQUE TENIA MUCHO TIEMPO SIN LLEGAR A LA CELDA. EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO DICE: EFECTIVAMENTE ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA Y CENABAMOS POR TURNOS, YO CENÉ PRIMERO Y ME FUI A DORMIR POR ESO DIJE QUE ESTABAMOS DORMIDOS, PERO NO TODOS PORQUE COMO DICES ALGUNOS SE QUEDARON CENANDO PERO NO RECUERDO SI ERAS TU O QUIEN MAS PORQUE YA TIENE MUCHO TIEMPO DE ESO Y EFECTIVAMENTE EL DORMIA EN EL BAÑO Y ESE TENIA MUCHO TIEMPO SIN LLEGAR A LA CELDA Y ESE DÍA YA NO HABIA LUGAR POR ESO SE LE DIJO QUE SE FUERA AL BAÑO A DORMIR. EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: CUANDO LEMUS LLEGÓ DIJO QUE LE DOLIA LA PANSA Y QUE SI HABIA TENIDO PROBELMAS EN LA COCINA, PERO NO ALCANCE A ESCUCHAR PORQUE, SI LLEGÓ GOLPEADO DE ESO ESTOY SEGURO, PORQUE INCLUSIVE PIDIÓ UNA PASTILLA PARA EL DOLOR YA NO RECUERDO BIEN PERO CREO QUE SI DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS. EL TESTIGO ERASMO DURAN CASTRO DICE: YO EN LO PARTICULAR SI PUDE ESCUCHAR QUE CUANDO LLEGÓ, DIJO QUE HABIA TENIDO PROBLEMAS EN LA COCINA PORQUE LO AGARRARON CON ALGO QUE SE ROBÓ DE LA COCINA Y POR ESO LO HABIAN GOLPEADO LOS CUSTODIOS ESO FUE LO QUE YO ESCUCHE NO SE SI TU ESCUCHASTE ALGO DIFERENTE. (Careo celebrado el veintiuno de julio del dos mil quince).

CAREO PROCESAL ENTRE EL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA Y EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ : EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: COMO YA LO DIJE LEMUS LLEGÓ DESPUES DE LA LISTA Y EFECTIVAMENTE LO LLEVÓ UN CUSTODIO Y LE DIJIMOS QUE ERAMOS MUCHOS QUE NO LO METIERA, PRIMERO NOS HIZO CASO Y AL RATO DESPUES DE COMO TREINTA MINUTOS, LO LLEVÓ DE NUEVO Y LO METIÓ SIN DECIR NADA, YO ESCUHE QUE SE QUEJO, QUE LO DOLIA EL ESTOMAGO, CENÓ Y NOS FUIMOS A DORMIR. EL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ DICE: EFECTIVAMENTE ASI PASARON LAS COSAS LO LLEVÓ UN CUSTODIO Y LE DIJIMOS QUE NO LO METIERA, SE LLEVÓ Y DESPUES DE UN RATO LO METIÓ SIN AVISAR, CUANDO LO METIÓ YA ESTABA APAGADA LA LUZ Y EFECTIVAMENTE LLEGÓ QUEJANDOSE PORQUE VENIA GOLPEADO, YO ME DI CUANTA DE ESO PORQUE ESTABA ACOSTADO EN PRINCIPIO Y CUANDO ENTRÓ. EL TESTIGO RICARDO GONZALEZ MENDOZA DICE: EFECTIVAMENTE ASÍ PASARON LAS COSAS. (Careo celebrado del veintiuno de julio de dos mil quince.).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL TESTIGO LUCIO ADOLFO TOLENTINO RAMÍREZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO. Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO DICE: LA VERDAD YA NO RECUERDO BIEN, PERO LLEGÓ CON LOS CUSTODIOS LE DIJIMOS QUE

NO LO METIERAN Y SE LO LLEVARON, PERO DESPUES LO VOLVIERON A METER, SI VENIA GOLPEADO, NO LO VEIA MUY BIEN PERO SE QUEJABA Y SI TRAIA GOLPES NOS DIJO QUE LO GOLPEARON PORQUE AL PARECER SE HABIA ROBADO ALGO DE LA COCINA SOBRE LA LUZ YA NO RECUERDO SI ESTABA APAGADA O PRENDIDA PERO ESTABAN CENANDO ALGUNOS TAL VEZ ESTABA APAGADA. (Careo desahogado del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.)

Medios de prueba que fueron recabados en términos de lo dispuesto por los arábigos 209, 210 y 211 del Código Procesal Penal para el Estado de México vigente hasta el treinta y uno de marzo de dos mil once; empero, no se les concede valor probatorio, para los efectos que pretende el provente, pues se considera que dichos testigos declaran para apoyar a sus compañeros de celda y para que ellos mismos no se les involucre en el hecho delictivo, pues dichos testigos también estaban en la celda donde perdió la vida JAIME ROMAN LEMUS TREJO, Y por lo que hace al sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MEDOZA, quien compareció en calidad de testigo, argumentó que el hoy occiso llegó a la celda y la iba golpeado; a dicha versión no se le da valor probatorio en virtud de que declaró para beneficiarse de que no participó en el hecho delicitivo, no obstante que en dichos careos actuó como testigo y su dicho no sen encuentra a apoyado con otro medio de prueba fehaciente.

DECLARACIÓN DE RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA QUIEN MANIFESTO: LO QUE RECUERDO DE ESE DÍA ES QUE YO ESTABA ACOSTADO CUANDO JAIME LEMUS TREJO LLEGÓ COMO A LAS NUEVE Y MEDIA A LA CELDA Y YA VENIA ALGO GOLPEADO Y SI LE DIJO AL CUSTODIO QUE NO LO METIERA PORQUE YA VENIA GOLPEADO, DESPUES LO METIERON PORQUE NO HIZO CASO EL CUSTODIO, CUANDO ENTRA ALGUNOS SE ENCONTRABAN CENANDO, SE LE DA UN PLATO DE COMIDA Y NOS PIDE UNA PASTILLA PARA EL DOLOR, PERO NO TENIAMOS NADA PARA DARLE, ACABARON DE CENAR Y COMO ERAMOS VEINTITANTOS INTERNOS YA NO HABIA LUGAR PARA QUE EL SE ACOSTARA Y SE METIO A DORMIR AL BAÑO Y NOS DORMIRMOS HASTA EL OTRO DÍA Y COMO A LAS SEIS O SEIS Y MEDIA UN COMPAÑERO SE DIÓ CUENTA DE QUE ESTABA MUERTO. (Declaración desahogada de fecha dieciocho de marzo del dos mil dieciséis).

DECLARACION DEL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO QUIEN ADUJO: RECUERDO QUE ERAN ENTRE NUEVE Y DIEZ DE LA NOCHE MAS O MENOS LLEGÓ EL CUSTODIO QUERIENDO ABRIR LA CELDA A LO CUAL NOS OPUSIMOS, YA QUE ERAMOS MAS DE VEINTE O VEINTICUATRO INTERNOS Y YA NO CABIAMOS A PARTE DE QUE JAIME LEMUS TREJO YA LLEVABA ENTRE TRES O CUATRO MESES QUE NO LLEGABA A LA CELDA PORQUE VIVIA EN LA COCINA, ENTONCES EL CUSTODIO CIERRA LA CELDA Y SE VA Y DESPUES DE UN RATO REGRESA ABRE Y LO METE A FUERZAS INCLUSO JAIME NO SE QUERIA METER PORQUE ESTABA GOLPEADO Y NO AGUANTABA EL DOLOR, LO METEN Y UNOS COMPAÑEROS ESTABAN CENANDO Y YO ESTABA ACOSTADO, YO EN LO PERSONAL ESCUCHE QUE SE QUEJABA DIJO QUE LE DOLIA EL ESTOMAGO Y SU CABEZA YA DESPUES DE UN RATITO YA TODOS NOS QUERIAMOS DORMIR Y EL SE METE AL BAÑO A DORMIR Y AMANECIO MUERTO, UN COMPAÑERO COMO ESO DE LAS SEIS O SEIS Y MEDIA QUERIA ENTRAR AL BAÑO Y NOS DIJO QUE AL PARECER ESTABA MUERTO Y NOS DEPIERTA A TODOS, LE GRITAMOS AL CUSTODIO Y LE DIJIMOS QUE NO RESPONDIA QUE TAL VEZ ESTABA MUERTO, LLEGAN MAS CUSTODIOS Y NOS SACAN DE LA CELDA SACARON A RICARDO A CUCO, ROGELIO, SERGIO Y ARTURO, SE LOS LLEVARON PORQUE SUPUESTAMENTE TENIAN MAS TIEMPO EN LA CELDA DESPUES REGRESAN NOS SACAN A TODOS Y CIERRAN LA CELDA. (Declaración desahogada en audiencia del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis).

DECLARACIÓN DE TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ QUIEN DECLARÓ: YO COMO ME DORMIA EN LA ENTRADA VI DESDE LA PRIMERA VEZ QUE LO LLEVARON LOS CUSTODIOS, QUE LE DIJIMOS QUE NO LO METIERAN Y SE LO LLEVARON A DAR LA VUELTA, CUANDO LO VOLVIERON A REGRESAR ME PERCATE QUE IBA TODO GOLPEADO Y NO SE QUEIRA METER A LA CELDA, PERO LO METIERON A LA FUERZA LOS CUSTODIOS, YA NO ME DI CUENTA SI CENÓ O NO PORQUE COMO ERAMOS ARRIBA DE VEINTE PERSONAS EN LA CELDA, COMO ERAMOS MUCHOS YA NO HABIA LUGAR Y SE TUVO QUE METER A DORMIR AL BAÑO, SOLO SE ESCUCHARON RUIDOS Y YA HASTA EL OTRO DÍA QUE SE LEVANTÓ UN COMPAÑERO AL BAÑO ENTRE SEIS Y SEIS Y MEDIA SE DIÓ CUENTA Y YA NOS COMENTÓ Y FUE CUANDO EL EMPEZAMOS A GRITAR AL CUSTODIO. (Declaración desahogada en audiencia del dieciocho de marzo del dos mil dieciséis.)

AMPLIACION DE DECLARACIÓN DEL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA A PREGUNTAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LA FECHA DE LOS HECHOS QUE DECLARA. SE ADMITE. CONTESTA: NO LO RECUERDO. A LA SEGUNDA .- QUE DIGA SI SE PERCATO EN QUE PARTES DEL CUERPO SE ENCONTRABA GOLPEADO JAIME LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: EN EL PECHO TRAIA SANGRE EN LA NARIZ. A LA TERCERA.- QUE DIGA SI USTED HABLÓ CON JAIME LEMUS CUANDO A ESTE LO METIERON A CELDA QUE REFIERE EN LA DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: NO, SOLO CRUCE UNAS PALABRAS CON EL, ME PIDIÓ UNA PASTILLA PARA EL DOLOR DE CABEZA, ES LO ÚNICO QUE HABLE CON EL. A LA CUARTA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE EL NOMBRE DEL CUSTODIO QUE METIERA A JAIME EN LA CELDA QUE REFIERE. SEADMITE. CONTESTA: NO, LO DESCONOZCO. A LA QUINTA.- QUE DIGA SI SE PERCATO QUE HIZO JAIME LEMUS DESPUES DE QUE LE OFRECIERON EL PLATO DE COMIDA Y LES PIDIÓ LA PASTILLA PARA EL DOLOR. SE ADMITE. CONTESTA: SE FUE A DORMIR AL BAÑO. A LA SEXTA.- QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE DEL COMPAÑERO QUE SE DIÓ CUENTA QUE JAIME ESTABA MUERTO. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO RECUERDO SU NOMBRE. (Interrogatorio desahogado el veintiuno de abril del dos mil dieciséis.)

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, FORMULADAS POR LA DEFENSA PUBLICA. A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA QUE FUE LO QUE PASO DESPUES DE QUE UN COMPAÑERO SE DIÓ CUENTA QUE ESTABA MUERTO JAIME LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: SE LE HABLÓ A VIGILANCIA, LLEGÓ VIGILANCIA Y SE LES DIJO QUE EL COMPAÑERO ESTABA MUERTO, FUE LO ÚNICO. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO PERCATAR SI EL SEÑOR REFUGIO RODRIGUEZ HERRERA, HAYA TENIDO COMUNICACIÓN CON ALGUNAS DE LAS PERSONAS DE VIGILANCIA QUE REFIERE LLEGARON A LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO TUVO COMUNICACIÓN, DE HECHO NINGUNO DE LOS QUE ESTABAMOS EN LA CELDA HABLAMOS CON LOS DE VIGILANCIA. (Interrogatorio desahogado el veintiuno de abril del año dos mi dieciséis.)

AMPLIACIÓN DE DECLARACION A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO EDGAR URIEL RAMIREZ RAMIREZ FORMULADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO. A LA PRIMERA.- QUE DIGA SI RECUERDA LA FECHA EN QUE SUCEDIERON LOS HECHOS QUE DELCARA. SE ADMITE. CONTESTA: NO, YA TIENE MUCHO TIEMPO. A LA SGUNDA.- QUE DIGA CUANTOS CUSTODIOS LLEVARON A LA CELDA A LA PERSONA QUE ESTABA TODO GOLPEADO. SE ADMITE. CONTESTA: IBAN COMO DOS O TRES. A LA TERCERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE EL NOMBRE DE LOS CUSTODIOS QUE REFIERE LLEVARON A LA PERSONA TODA GOLPEADA. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO LO SE. A LA CUARTA.- QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE ESTABA GOLPEADA Y QUE METIERON A LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: JAIME LEMUS TREJO. A LA QUINTA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SE PERCATO EN QUE PARTES DEL CUERPO SE ENCONTRABA GOLPEADO JAIME EL DÍA QUE REFIERE EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE . CONTESTA: YO ME QUEDABA EN LA ENTRADA DE LA CELDA Y AMENOS DE LA CARA SI SE VEIA GOLPEADO. A LA SEXTA.- QUE DIGA COMO SABE QUE LOS CUSTODIOS SE LLEVARON A DAR LA VUELTA A JAIME. SE ADMITE. CONTESTA: PORQUE YO ME QUEDABA EN LA ENTRADA Y LO VI SALIR Y A VOLVER A ENTRAR. A LA SEPTIMA.- QUE DIGA SI SE PERCATO QUE HIZO JAIME DESPUES DE QUE LOS CUTODIOS LO METIERON A LA FUERZA. SE ADMITE. CONTESTA: EL NO SE QUERIA METER A LA CELDA Y COMO ERAMOS MUCHOS SE PASO A LA PARTE DE ATRAS, ERAMOS MUCHOS EN LA CELDA Y SOLO VI QUE SE PASO A LA PARTE DE ATRAS. A LA OCTAVA.- QUE DIGA APROXIMADAMENTE QUE HORA ERA CUANDO JAIME SE METIÓ A DORMIR AL BAÑO. SE ADMITE. CONTESTA: ERAN COMO LAS NUEVE Y MEDIA O NUEVE. A LA NOVENA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE EL NOMBRE DEL COMPAÑERO QUE ENTRÓ AL BAÑO Y SE DIÓ CUENTA. SE ADMITE. CONTESTA: NO RECUERDO SU NOMBRE PERO CREO LE DICEN PICHI. (Interrogatorio desahogado el día veintiuno de abril del dos mi dieciséis).

AMPLIACION DE DECLARACIÓN A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ FORMULADAS POR LA DEFENSA PÚBLICA: A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA DESPUES DE QUE REFIERE LE GRITARON A LOS CUSTODIOS CUANTO TIEMPO TARDARON EN LLEGAR A LA CELDA DICHOS CUSTODIOS. SE ADMITE. CONTESTA: UNOS DIEZ O QUINCE MINUTOS. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI UNA VEZ QUE LLEGARON DICHOS CUSTODIOS A LA CELDA ESTOS TUVIERON ALGUNA COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN EN EL DORMITORIO EN EL QUE SE ENCONTRABA EL DECLARANTE. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO HABLARON CON NADIE. (Interrogatorio desahogado el veintiuno de abril del dos mil dieciséis.)

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO FORMULADAS POR EL MINISTERIO PÚBLICO. A LA PRIMERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI RECUERDA LA FECHA EN SUCEDIERON LOS HECHOS QUE DECLARAN. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO RECUERDO. A LA SEGUNDA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE PORQUE MOTIVOS JAIME LEMUS TREJO VIVIA EN LA COCINA DESDE HACIA TRES O CUATRO MESES. SE ADMITE. CONTESTA: PORQUE AHI TRABAJABA Y EN ESE TIEMPO LOS QUE TRABAJAN AHI DORMIAN AHI EN UN CUARTO. A LA TERCERA.- QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE DEL CUSTODIO QUE LLEVÓ A JAIME LEMUS TREJO A LA CELDA QUE REFIERE EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: NO, NO LO SE. A LA CUARTA.- QUE DIGA APROXIMADAMENTE CUANTO TIEMPO TRANSCURRIO DESDE EL PRIMER MOMENTO EN QUE EL CUSTODIO LLEVÓ A JAIME A LA CELDA, HASTA QUE DESPUES DE UN RATO REGRESA ABRE Y METE A LA FUERZA A JAIME. SE ADMITE. CONTESTA: APROXIMADAMENTE ENTRE VEINTE O TREINTA MINUTOS. A LA QUINTA.- QUE DIGA SE SE PERCATO DE QUE PARTES DEL CUERPO IBA GOLPEADO JAIME. SE ADMITE. CONTESTA: EN LOS BRAZOS, EL PECHO Y LA CARA, SE QUEJABA. A LA SEXTA.- QUE DIGA SI JAIME LES DIJO EN ALGUN MOMENTO QUE LO HABIA GOLPEADO. SE ADMITE. CONTESTA: SI, SOLO ME DIJO QUE LOS CUSTODIOS QUE PORQUE LO HABIAN AGARRADO CON ALGO DE LA COCINA Y QUE POR ESO LO HABIAN CASTIGADO. A LA SEPTIMA.- QUE DIGA EL TESTIGO Y EN BASE A SU RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA EN QUE MOMENTO JAIME LE PLATICÓ LO QUE REFIERE. SE ADMITE. CONTESTA: CASI CUANDO ENTRÓ A LOS CINCO MINUTOS DESPUES DE QUE LO LLEVARON LA SEGUNDA VEZ Y LO METIERON A LA FUERZA. A LA OCTAVA.- QUE DIGA SI SABE EL NOMBRE DEL COMPAÑERO QUE QUERIA ENTRAR AL BAÑO Y LES DIJO QUE AL PARECER ESTABA MUERTO. SE ADMITE. CONTESTA: ENRIQUE LOPEZ HERNANDEZ, LE DECIAN EL PICHI ESO FUE COMO A LAS CINCO Y MEDIA O SEIS DE LA MAÑANA. A LA NOVENA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI DESPUES DE QUE LE DIJERA QUE ESTABA MUERTO JAIME USTED ENTRÓ AL BAÑO. SE ADMITE. CONTESTA: NO, YO LO VI DESDE LEJOS DESDE MI CAMAROTE. A LA DECIMA.- EN BASE EN SU RESPUESTA ANTERRIOR SI RECUERDA LA POSICIÓN EN QUE SE ENCONTRABA JAIME EN EL BAÑO. SE ADMITE. CONTESTA: ESTABA VOLTEADO NADAMAS. (Interrogatorio desahogado el veintiuno de abril del dos mil dieciséis.)

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN A PREGUNTAS DIRECTAS DEL TESTIGO ERASMO DURÁN CASTRO, FORMULADAS POR LA DEFENSA PÚBLICA. A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI A LA FECHA SABE EL NOMBRE CORRECTO QUE REFIERE COMO CUCO. SE ADMITE. CONTESTA: SOLO RECUERDO QUE SE LLAMA REFUGIO, NO SE SU APELLIDOS PORQUE TENIA POCO DE HABER LLEGADO A LA CELDA. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO PERCATAR SI LAS PERSONAS QUE REFIERE SE ENCONTRABA DENTRO DE LA CELDA TUVIERON COMUNICACIÓN VERBAL CON LOS CUSTODIOS UNA VEZ QUE ESTOS LLEGARON A LA CELDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO QUE YO SEPA NO, NO HABLÓ NADIE CON ELLOS. (Interrogatorio formulado el veintiuno de abril del dos mil dieciséis).

Declaraciones que se emitieron ante el Juez de origen, conforme a los requisitos previstos en los numerales 196, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 204 Bis y 206 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente sistema de justicia penal, tratándose de personas mayores de edad, cuando emitieron su declaración, firmaron al margen y calce de su dicho, emitieron su declaración de forma clara, limitándose a exponer lo apreciado por sus sentidos, con la capacidad para relatarlos, externando en lo substancial que el hoy occiso JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, el día que fue ingresado a la celda donde estaba recluido el hoy sentenciado RICARDO GONZÁLEZ MENDIOZA y otros, ya iba golpeado; sin embargo, no se les concede valor probatorio, pues se estima que dichos testigos declaran para apoyar a sus compañeros y para que ellos mismos no se les involucre en el hecho delictivo, pues dichos testigos también estaban en la celda donde perdió la vida JAIME ROMAN LEMUS TREJO.

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: A TI NO TE CONSTAN LOS HECHOS EN NINGUN MOMENTO LE PEGAMOS, EN NINGUN MOMENTO NADIE TE DIJO QUE LE HUBIERAMOS PEGADO, ESO ES MENTIRA. (Careo desahogado el quince de junio del dos mil dieciséis.)

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: NO PERJUDIQUES A LAS PERSONAS QUE HOY ESTAN PROCESADAS, POR QUE ESTABA AHÍ Y VIVÍ LOS HECHOS Y NADIE DIJO QUE HABIAN GOLPEADO AL OCCISO, NI MUCHO MENOS QUE LO HABIA ROBADO, DI LA VERDAD PARA QUE NO PERJUDIQUES A MIS COMPAÑEROS. (Careo celebrado el quince de junio del dos mil dieciséis).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE ANICETO VELEZ LOPEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO ERASMO DURÁN CASTRO Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: LO MISMO QUE NO PERJUDIQUES A LOS QUE HOY SON PROCESADOS, NADIE NUNCA DIJO QUE LO HABIAN GOLPEADO, MUCHO MENOS ROBADO, SI LA VERDAD PARA QUE NO PERJUDIQUES A LOS COMPAÑEROS PUESTO QUE YO PRECENSIE LOS HECHOS. (Careo celebrado el quince junio del dos mil dieciséis).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ (AUSENTE) Y EL TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO DE DESCARGO DICE: ES ILOGICO LO QUE TU MENCIONAS, PORQUE SABIENDO LA GRAVEDAD DEL ASUNTO QUE ELLOS MENCIONARAN ESO ES ILOGICO DI LA VERDAD, NADIE DIJO QUE HUBIERAN GOLPEADO AL OCCISISO O QUE LES HUBIERA ROBADO, ESO NO SUCEDIÓ ES MENTIRA. (Careo desahogado el quince de junio del dos mil dieciséis).

CAREO PROCESAL SUPLETORIO ENTRE EL DENUNCIANTE ANICETO VELEZ LÓPEZ (AUSENTE) Y TESTIGO DE DESCARGO EDGAR URIEL RAMÍREZ RAMÍREZ, Y DEL FORMAL CAREO RESULTÓ: EL TESTIGO DE DESCARGO DICE PUES LA VERDAD YO ME QUEDABA EN LA ENTRADA DE LA CELDA Y EN NINGUN MOMENTO ESCUCHE QUE LOS COMPAÑEROS DIJERAN QUE LO HUBIERAN GOLPEADO O QUE EL LOS QUISIERA ROBAR, ESO NO PASÓ, NO HAY MOTIVOS PARA QUE ELLOS MENCIONEN ESO PORQUE NO PASÓ DI LA VERDAD. (Careo desahogado el quince de junio del dos mil dieciséis.)

Careos que fueron recabados en términos de lo dispuesto por los arábigos 209, 210 y 211 del Código Procesal Penal para el Estado de México vigente al momento de los hechos; empero, no se les concede valor probatorio, para los efectos que pretende el provente, pues se considera que dichos testigos declaran para apoyar a sus compañeros y para que ellos mismos no se les involucre en el hecho delictivo, pues dichos testigos también estaban en la celda donde perdió la vida JAIME ROMAN LEMUS TREJO, pue si bien es cierto, dichos testigos sostienen que nunca le dijeron a los custodios que ellos golpearon al hoy occiso, los cierto es, que sus manifestaciones no adquieren valor probatorio, para apoyar la negativa del hoy promovente, en el sentido de que no participó en el evento delicitivo, ya que se estima que sus manifestaciones están aleccionadas, pues desde el día de los hechos, hasta el día que declaran han pasado siete años, tiempo en el cual se estima han meditado, para no verse involucrados en el homicidio en cuestión.

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE CLAUDIA IVETH ZAMORA CRUZ. PERSONA QUE AL AMPLIAR SU DECLARACIÓN, A PREGUNTAS DIRECTAS FORMULADAS POR LA DEFENSA PÚBLICA DE LOS ENTONCES ACUSADOS MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ Y ARURO ALPIDE CRUZ (en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince)o:

A LA PRIMERA.- QUE NOS DIGA SI RECUERDA CUANTAS PERSONAS DE TRABAJO SOCIAL DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO SE PRESENTARON A SU DOMICILIO, PARA INFORMARLE QUE DEBIDO A UNA RIÑA ENTRE VARIOS CUSTODIOS, PERDIERA LA VIDA SU CONCUBINO JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: DOS PERSONAS, SE IDENTIFICARON COMO TRABAJADORES SOCIALES DEL CENTRO DE READAPTACIÓN, PERO NO RECUERDO SUS NOMBRES, EN REALIDAD SE DIRIGIERON DIRECTAMENTE CON UNOS FAMILIARES. A LA SEGUNDA.- QUE NOS DIGA SI LAS PERSONAS DE TRABAJO SOCIAL LE INFORMARON EN QUE CONSISTIÓ LA RIÑA ENTRE VARIOS CUSTODIOS, LO QUE MOTIVO QUE PERDIERA LA VIDA JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: NO. A LA TERCERA.- QUE NOS DIGA SI SE PUDO ENTERAR CON POSTERIORIDAD, QUE CUSTODIOS HABÍAN INTERVENIDO EN LA RIÑA EN LA QUE LE INFORMARON PERDIÓ LA VIDA SU CONCUBINO. SE ADMITE. CONTESTA: NO. A LA CUARTA.- QUE NOS DIGA SI A LA FECHA SABE CÓMO FUE QUE PERDIERA LA VIDA SU CONCUBINO JAIME ROMAN LEMUS TREJO. SE ADMITE. CONTESTA: SOLO SÉ QUE FUE TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO, SOLO ESO. A LA QUINTA.- QUE NOS DIGA SI LE FUE INFORMADO POR PARTE DEL PERSONAL DE TRABAJO SOCIAL, ESPECÍFICAMENTE EL LUGAR DENTRO DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO, FUE EN DONDE SU CONCUBINO PERDIÓ LA VIDA. SE ADMITE. CONTESTA: NO RECUERDO. A LA SEXTA.- QUE NOS DIGA QUE FAMILIARES SON LOS QUE DICE QUE TRABAJO SOCIAL LES INFORMO LO QUE NARRA EN SU DECLARACIÓN. SE ADMITE. CONTESTA: MARÍA LEMUS MORALES, SERGIO LEMUS MORALES Y JESÚS LEMUS MORALES. A LA SÉPTIMA.- EN ATENCIÓN A SU RESPUESTA ANTERIOR QUE NOS DIGA EN DONDE PUEDEN SER LOCALIZADAS LAS PERSONAS QUE HA MENCIONADO.SE ADMITE. CONTESTA: CALLE MALAGUEÑA,

NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, COLONIA BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL,ESTADO DE MÉXICO.

Declaración que se emitió ante el Juez de origen la, conforme a los requisitos previstos en los numerales 196, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 204 Bis y 206 del Código de Procedimientos Penales aplicable al presente sistema de justicia penal, tratándose de persona mayore de edad, cuando emitió su declaración, firmaron al margen y calce de su dicho, declarando de forma clara, limitándose a exponer lo apreciado por sus sentidos, con la capacidad para relatarlos, externando en lo substancial que fueron trabajadores sociales los que fueron a su domicilio para informar que JAIME ROMAN LEMUS TREJO, había perdido la vida; sin embargo, no se le concede valor convictivo a dicha declaración en virtud, de que nada abona sobre la forma o quienes privaron de la vida al occiso.

También se ofreció como medio de prueba la sentencia absolutoria dictada el veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, a MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ y ARTURO ALPIDE CRUZ, en la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO; en la cual el juez de primer grado estimó que los deposados de **NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ Y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, no adquieren eficacia probatoria, pues dichos custodios no son autoridades facultadas para recepecionar una declaración o en su caso una confesión relacionada con alguna conducta delcitiva, como son los testimonios que incluso contengan en si una confesión en que se autoincrime una persona y que al no haber otros elementos de prueba que apoyen la versión de los custodios y denucianntes, emitió sentencia absolutoria.**

De igual manera se ofreció resolución del cinco de junio del dos mil diecisiete dictada en el toca 1/2027 del índice de este Tribunal de Alzada, el cual se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la sentencia absolutoria dictada el veintinueve de septiembre del dos mil dieciséis, MARCO ROGELIO AGUIRRE GONZÁLEZ y ARTURO ALPIDE CRUZ, en la comisión del delito de HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO; sentencia que fue confirmada por esta Alzada por deficiencia técnica de los agravios expesados por el Ministerio Público

Además de que en autos se advierte la diversa resolución de fecha veintiuno de junio de dos mi dieciséis, dictada en el toca 110/2016 de la estadística de este Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec. en la cual se revocó el auto de formal prisión que se había dictado al diverso acusado REFUGIO RODRÍGUEZ HERRERA, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, no tenerse por acreditada la intervención de dicho acusado, pues se consideró "que el dicho de los custodios** (NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ Y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ) **y denunciantes se encuentra completamente aislado, teniendo la calidad de testigo singular, pues al no ser autoridades facultadas para recibir testimonios o declaraciones, sus manifestaciones no adquieren eficacia jurídica "**

Documentales que en términos de los artículos 193, 238, 239, 240 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, se tienen por desahogados por su propia naturaleza y a los cuales se les concede valor probatorio, pues de dichas sentencias se advierte que no se les concedió valor probatorio a las declaraciones de los custodios, por los motivos que ya se han expresado.

En base a lo anterior, se precisa que las ducumentales precitadas, son pruebas diferentes de los allegados al juicio penal de origen, que ostensiblemente demuestran la necesidad de reconocer la inculpabilidad del hoy sentenciado que fue condenado por sentencia firme; tanto es así, que la totalidad de los supuestos previstos en el artículo 307 del Código Penal vigente en el momento de los hechos, presupone la necesidad de que las probanzas allegadas al sumario de origen resulten desvirtuadas o se desvanezcan, o bien, que se presenten pruebas indubitables que demuestren plenamente la invalidez de aquellas que se tuvieron en cuenta para fundar una sentencia condenatoria, teniendo aplicación la siguientes tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2003758

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materias(s): Penal

Tesis: III.4o.(III Región) 2 P (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 3, página 2110

Tipo: Aislada

REVISIÓN EXTRAORDINARIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA. EN ELLA NO PUEDEN REEXAMINARSE LAS MISMAS PRUEBAS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA FUNDAR EL FALLO CONDENATORIO, AUN CUANDO SEA DESDE DIVERSO ENFOQUE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO ABROGADA)

La revisión extraordinaria de sentencia ejecutoriada que se dirige a obtener una declaratoria de inocencia, a la cual alude la fracción I del artículo 306 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México abrogado, tiene una connotación excepcional y su objetivo es declarar, si procede, la inocencia del condenado, así como anular, en su caso, la sentencia condenatoria correspondiente, siempre y cuando se actualice alguna de las hipótesis previstas en el diverso 307 del citado código. Asimismo, esta figura jurídica se apoya, por regla general, en la demostración o aportación de hechos o pruebas novedosos y diferentes de los allegados al juicio penal de origen, que ostensiblemente demuestren la necesidad de reconocer la inculpabilidad de una persona que ya fue condenada por sentencia firme; tanto es así, que la totalidad de los supuestos previstos en el segundo de los preceptos mencionados, presupone la necesidad de que las probanzas allegadas al sumario de origen resulten desvirtuadas o se desvanezcan, o bien, que se presenten pruebas indubitables que demuestren plenamente la invalidez de aquellas que se tuvieron en cuenta para fundar una sentencia condenatoria o, en su caso, lo equivocado del fallo que se sustentó en esas mismas pruebas, puesto que lo perseguido es, justamente, evitar que se cometan injusticias cuando, con posterioridad a la emisión de una sentencia ejecutoriada, existen pruebas fehacientes que demuestran la inocencia de alguno o algunos de los condenados. De lo anterior se concluye que en dicha revisión extraordinaria no es válido reexaminar las mismas pruebas que se tomaron en cuenta para fundar el fallo condenatorio, aun cuando sea desde diverso enfoque, con el fin de advertir si se actualiza o no alguno de los supuestos en los cuales puede declararse la inocencia de una persona que ya fue condenada por sentencia ejecutoriada, pues ello equivaldría a someter los razonamientos de la responsable que constituyen la verdad legal a un nuevo análisis de legalidad; lo cual no tiene sustento en la normativa aplicable, al no constituir la revisión extraordinaria de una sentencia firme una instancia más del proceso penal.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Amparo en revisión 552/2012 (cuaderno auxiliar 780/2012). 4 de octubre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús López Arias. Secretario: Bolívar López Flores.

Además de que los custodios NOÉ MARTÍNEZ MÉNDEZ y ANICETO VÉLEZ LÓPEZ, se considera son testigos de oídas, pues estos no percibieron de manera directa la manera en que JAIME ROMÁN LEMUS TREJO, fue privado de la vida, sino que tuvieron conocimiento de los hechos que relataron por terceras personas.

Consecuentemente al no haber otros medios de prueba que incriminen al hoy promovente, no se tiene por acreditada la intervención del hoy promovente RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA, en la comisión del delito de HOMICIDO SIMPLE INTENCIONAL, en agravio de JAIME ROMÁN LEMUS TREJO; por tanto, se declara PROCEDENTE LA REVISIÓN EXTRAORDINARIA, DECLARANDOSE LA INOCENCIA DEL SENTENCIADO Y LA ANULACIÓN DE

LA MISMA Y SE ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD, siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de diversa autoridad.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, 14, 16 y 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 306 fracción I, 307 fracciones I y III, 308, 309, 310, 311 y 312, del Código de Procedimientos Penales abrogado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por los motivos expuestos en el último considerando de ésta resolución, se declara **FUNDADA** la solicitud del promovente y como consecuencia, **PROCEDENTE** el recurso de **REVISIÓN EXTRAORDINARIA** de sentencia ejecutoriada, dictada a ***RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA*****,** por el delito de **HOMICIDIO SIMPLE INTENCIONAL,** en agravio **JAIME ROMÁN LEMUS TREJO,** en los autos de la causa penal **431/2013**, que se instruyó en el juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de **Ecatepec de Morelos**. DECLARANDOSE LA INOCENCIA DEL SENTENCIADO Y LA ANULACIÓN DE LA MISMA Y SE ORDENA SU INMEDIATA LIBERTAD

SEGUNDO. Se ordena la libertad ***RICARDO GONZÁLEZ MENDOZA*****, siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de diversa autoridad.**

TERCERO. Comuníquese la presente resolución al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, para efecto que dé cumplimiento a lo publicación de sentencia en términos del artículo 312 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México, al momento de los hechos.

CUARTO. En términos del artículo 316 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México, se ordena al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec se informe al Juez de Ejecución Penal la presente resolución.

QUINTO.- Comuníquese la presente anexando copias certificadas al **Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.**

SEXTO.- NOTIFÍQUESE; y con testimonio de la presente, devuélvase el proceso al Juzgado de su origen, para los efectos legales consiguientes, y por su conducto al Juez Ejecutor de Sentencias; previniendo al Natural que deberá de comunicar a esta Alzada, la forma en que haya dado cumplimiento a esta resolución; en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados: Presidente **ALBERTO TORNERO ARELLANO, JOSÉ LUIS EMBRIZ VÁSQUEZ y JOSÉ ALBERTO BUENDÍA VALVERDE**, Juez en funciones de Magistrado***,* integrantes del **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, quienes actúan legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado **JOSÉ JUAN GÓMEZ AYALA,** quien autoriza y da fe de lo actuado, siendo ponente el **primero** de los nombrados.

DOY FE

PRESIDENTE.- MGDO. ALBERTO TORNERO ARELLANO.- MGDO. JOSÉ LUIS EMBRIZ VÁSQUEZ.- JUEZ EN FUNCIONES DE MAGISTRADO: JOSÉ ALBERTO BUENDÍA VALVERDE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- JOSÉ JUAN GÓMEZ AYALA.- RÚBRICAS.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al margen Escudo Nacional de México, una leyenda que dice: Instituto Nacional Electoral, CONSEJO GENERAL.

INE/CG828/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EL PERIODO ORDINARIO DURANTE 2023

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
IFT	Instituto Federal de Telecomunicaciones
INE	Instituto Nacional Electoral
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
RTC	Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A N T E C E D E N T E S

I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

En el punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, mediante herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

III. **Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.

IV. **Solicitud de información a la DERFE.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0080/2022, la DEPPP solicitó a la DERFE la actualización del Marco Geográfico Electoral, incluyendo el corte más reciente del estadístico del Padrón Electoral y la Lista Nominal.

En este sentido, el diecisiete de junio de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DERFE/1001/2022, la DERFE entregó el Marco Geográfico Electoral con fecha de corte al treinta de marzo de dos mil veintidós, las capas de localidades y manzanas de las treinta y dos (32) entidades federativas con fecha de corte al cinco de mayo, así como estadísticos del Padrón Electoral y la Lista Nominal con fecha de corte al veinte de mayo de la presente anualidad.

V. **Solicitud de información al IFT.** El cuatro de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/DPT/0081/2022, la DEPPP solicitó al IFT el listado de estaciones de radiodifusión y sus coberturas con el propósito de actualizar la vigencia y alcance efectivo de los mapas correspondientes.

En tal virtud, el siete de julio de dos mil veintidós, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0396/2022, el IFT envío a la DEPPP la información solicitada.

VI. **Emisoras consideradas por RTC.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0325/2022, la Secretaría Técnica solicitó a RTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En atención a lo anterior, el tres de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio DGRTC/1212/2022, RTC remitió a la DEPPP el listado referido.

Asimismo, el cuatro de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0362/2022, la Secretaría Técnica solicitó nuevamente a RTC el listado de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español, toda vez que la vigencia de transmisión de diversas emisoras concluye en octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintidós y otras durante el transcurso de dos mil veintitrés. En tal virtud, se solicitó que RTC informe al INE cualquier alta o baja de los concesionarios autorizados para tal efecto.

VII. **Emisoras consideradas por el INPI.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0326/2022, la Secretaría Técnica solicitó al INPI el listado de emisoras que conforman el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

En ese sentido, el tres de octubre de dos mil veintidós, mediante oficio CGAJ/AL/2022/OF/0065, el INPI remitió a la DEPPP el listado requerido.

VIII. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE230/2022.

IX. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.

X. **Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** En la sesión referida, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023 y se actualiza el Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas,* identificado con la clave INE/ACRT/64/2022.

XI. **Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2023.** En la sesión anteriormente señalada, el Comité emitió *el Acuerdo […] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/ACRT/65/2022.

XII. **Entidades con elecciones locales.** En las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Estado de México se llevará a cabo el PEL 2023 para la elección al cargo de gubernatura en las dos entidades, así como para el cargo a diputaciones locales en el estado de Coahuila de Zaragoza.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, mismos que se llevarán cabo con perspectiva de género.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

4. De conformidad con los artículos 41, Base III, primer párrafo de la CPEUM; 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d); 26 numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP, los partidos políticos, precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y la televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes, las candidaturas independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. Para ello, el INE garantizará el uso de tal prerrogativa, establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los

periodos que comprendan los procesos electorales, así como fuera de ellos y determinará, en su caso, las sanciones correspondientes.

5. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo de que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

6. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM y 175, numeral 1 de la LGIPE, cada emisora de radio y canal de televisión debe poner a disposición del INE a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral en que participe, cuarenta y ocho (48) minutos diarios para efecto de acceder a dichos medios de comunicación.

7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo de que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en radio y televisión

8. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

9. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, inciso jj), en relación con el inciso n) del mismo artículo; 173, numeral 6 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 6, numeral 1, incisos a) y f) del RRTME, es competencia de este Consejo General aprobar el Acuerdo mediante el cual se ordenará la publicación y difusión del catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL y el periodo ordinario.

Publicación del Catálogo

10. En términos de lo establecido en los artículos 173, numeral 5 de la LGIPE y 6, numeral 2, inciso p) del RRTME, el Comité es el órgano competente para elaborar y aprobar el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los PEL, así como del periodo ordinario, de conformidad con los mapas de cobertura proporcionados por el IFT.

11. Refuerza lo anterior, la tesis de Jurisprudencia aprobada por la Sala Superior del TEPJF, identificada como 25/2013, con el rubro ***COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ES EL ÓRGANO***

FACULTADO PARA ELABORAR Y APROBAR EL CATÁLOGO DE ESTACIONES Y CANALES QUE PARTICIPARÁN EN UN PROCESO ELECTORAL, de la cual se desprende que la elaboración del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión es un acto conformado por la aprobación del Comité y por la orden de difusión de este Consejo General.

Por lo que resulta indispensable ordenar, en distintos medios, la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán los PEL y el periodo ordinario durante 2023, aprobado por el Comité mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/64/2022.

Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión

12. De conformidad con lo señalado en el artículo 45, numeral 1 del RRTME, el Catálogo Nacional de emisoras se conformará por el listado de concesionarios de todo el país y, tratándose de un Proceso Electoral Ordinario, será aprobado por el Comité al menos con treinta (30) días previos al inicio de la precampaña del Proceso Electoral de que se trate. Lo anterior, a fin de garantizar el derecho al uso de los medios de comunicación social de los partidos políticos, autoridades electorales y candidaturas independientes.

Asimismo, el artículo 45, numeral 2 del RRTME, señala que este Consejo General ordenará la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por el Comité, cuando menos treinta (30) días antes del inicio de la etapa de precampañas de los procesos electorales ordinarios de que se trate.

13. En relación con lo anterior y conforme a la sentencia recaída al SUP-RAP-46/2014 emitida por la Sala Superior del TEPJF, es preciso distinguir entre las emisoras que transmiten desde una entidad federativa y las que lo hacen desde otra entidad, pero que su cobertura abarca uno o varios estados o regiones de la República. En el primer supuesto es claro que, inexcusablemente, cada estación de radio y canal de televisión se encuentran obligados a transmitir las pautas que para este fin apruebe la autoridad electoral.

En tanto que, tratándose de las segundas, su participación en un Proceso Electoral dependerá de su cobertura de transmisión y del alcance efectivo de éstas, para lo cual se deberá tomar en consideración la población que abarca cada emisora que se encuentre en este supuesto y si las emisoras que se encuentran en la entidad de que se trate resultan suficientes para lograr los fines previstos en la CPEUM con relación al pleno acceso de los partidos

políticos y de las autoridades electorales a los medios de comunicación social, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, numeral 7 del RRTME.

14. Por lo que respecta al contenido de los catálogos de medios para los procesos electorales, el artículo 45, numeral 3 del RRTME, prevé que dichos instrumentos se conformarán por el listado de concesionarios que se encuentren obligados a transmitir las pautas para la difusión de los promocionales de partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales que les sean notificadas, y por aquéllos que se encuentren obligados a suspender la transmisión de propaganda gubernamental durante los periodos de campañas y hasta el día en que se celebre la jornada comicial respectiva.

15. Durante los periodos ordinarios, todas las emisoras de radio y canales de televisión incluidas en el catálogo, de forma individual y sin excepción, estarán obligadas a difundir los promocionales que se les solicite, atendiendo con ello las necesidades de cobertura que tienen los Partidos Políticos Nacionales y autoridades electorales federales en las entidades federativas del país, conforme a los pautados que para tal efecto notifique el INE.

En el caso de los promocionales de autoridades electorales y de partidos políticos locales, los pautados específicos durante periodo ordinario considerarán sólo a emisoras que tengan cobertura en la entidad respectiva.

16. Ahora bien, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	**6 minutos 7 segundos**	**4 minutos 55 segundos**	**3 minutos 36 segundos**

Lo antes señalado es aplicable a las emisoras referidas en el artículo 47 del RRTME, las cuales, en periodo ordinario como en Proceso Electoral, deberán difundir los materiales que les sean solicitados en los términos de su pauta específica.

17. El artículo 45, numeral 4 del RRTME, señala que, para los PEL, el Comité incluirá en los catálogos respectivos a todas las emisoras de la entidad

federativa de que se trate, incorporando, en su caso, el número suficiente de concesionarios de otra entidad federativa cuya señal llegue a aquélla donde se lleve a cabo el Proceso Electoral correspondiente para garantizar la cobertura respectiva. Por tanto, las emisoras que se encuentren en este supuesto estarán obligadas a poner a disposición del INE cuarenta y ocho (48) minutos diarios, desde el inicio de la precampaña local de la entidad federativa en periodo electoral hasta el término de la jornada comicial respectiva.

18. Para la elaboración del Catálogo Nacional se consideraron los aspectos siguientes:

a. Todas las estaciones de radio y canales de televisión que transmitan desde una entidad federativa, estando en posibilidad de considerar sobre éstas el número suficiente de emisoras que deberán participar en su cobertura sin que el INE cuente con atribuciones para eximir o exceptuar a concesionarios de las obligaciones individuales frente al Estado, inherentes a su título habilitante.

b. En el Catálogo se indican tanto las entidades en las que las emisoras de radio y canales de televisión emiten su señal, como en aquellas en las que tienen cobertura, de acuerdo con los mapas proporcionados por el IFT.

c. La existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de radio o televisión del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado, con la precisión de que la pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión. Refuerza lo anterior la tesis de Jurisprudencia 23/2015 aprobada por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es: ***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA.***

d. Las obligaciones de los concesionarios de televisión restringida de conformidad con los artículos 183, numerales 6, 7, 8 y 9 de la LGIPE y 45, numeral 8 del RRTME.

e. Las obligaciones relativas a que cada estación de radio y canal de televisión deben transmitir los mensajes de las autoridades electorales, partidos políticos y candidaturas en el tiempo que administra el INE, con independencia del tipo de programación y la forma en la que la transmitan y de conformidad con la pauta que les sea notificada.

f. Una columna referente a los canales virtuales que corresponden a cada canal físico. Dicha columna se incluye toda vez que el cumplimiento de la transmisión de las pautas se verificará en cada uno de los canales virtuales

que al efecto notifique el IFT. La existencia del canal virtual no implica modificación en la forma de notificación de las pautas que se aprueben tanto para el periodo ordinario, como para los procesos electorales, es decir, la pauta se aprobará por cada canal de televisión físico.

g. Para los catálogos de entidades federativas con PEL 2023 se aplicó el criterio técnico conocido como población cero, aprobado por el Consejo General en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG848/2016, el cual fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, aprobada en la sesión celebrada el dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

h. El Catálogo Nacional de emisoras está compuesto por tres mil quinientas ochenta y ocho (3,588) emisoras, de las cuales, dos mil doscientas cuarenta y cuatro (2,244) corresponden a radio con mil cuatrocientos setenta y un (1,471) concesionarios comerciales y setecientos setenta y tres (773) públicos y sociales, así como mil trescientos cuarenta y cuatro (1,344) canales de televisión con novecientos diecinueve (919) concesionarios comerciales y cuatrocientos veinticinco (425) públicos y sociales, distribuidos en la totalidad de los estados, tal y como se presenta a continuación:

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN
NUMERALIA 2022-2023

Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multipro gramación	Total Radio	TDT	Multipro gramación	Total Televisión		Radio	TDT y multipro gramación	Radio	TDT y multiprogra mación
Aguascalientes	1	25	0	26	10	8	18	**44**	17	9	9	9
Baja California	30	52	0	82	30	19	49	**131**	66	43	16	6
Baja California Sur	8	43	0	51	25	16	41	**92**	34	36	17	5
Campeche	6	27	0	33	18	15	33	**66**	23	23	10	10
Chiapas	10	86	0	96	34	33	67	**163**	43	46	53	21
Chihuahua	19	81	0	100	41	30	71	**171**	83	58	17	13
Ciudad de México	29	34	1	64	15	21	36	**100**	49	25	15	11
Coahuila	11	104	0	115	42	23	65	**180**	81	56	34	9
Colima	3	24	0	27	19	13	32	**59**	19	21	8	11
Durango	6	33	0	39	23	13	36	**75**	24	25	15	11
Guanajuato	22	60	0	82	41	16	57	**139**	61	19	21	38
Guerrero	12	50	0	62	30	11	41	**103**	44	33	18	8
Hidalgo	8	36	0	44	13	5	18	**62**	16	10	28	8
Jalisco	31	87	0	118	29	27	56	**174**	80	37	38	19
México	6	39	0	45	12	12	24	**69**	17	9	28	15
Michoacán	27	115	0	142	46	22	68	**210**	73	38	69	30
Morelos	4	26	0	30	7	5	12	**42**	18	7	12	5
Nayarit	4	28	0	32	15	9	24	**56**	26	19	6	5
Nuevo León	23	48	2	73	14	14	28	**101**	53	21	20	7
Oaxaca	13	121	0	134	28	19	47	**181**	48	41	86	6
Puebla	13	54	1	68	21	15	36	**104**	48	23	20	13
Querétaro	4	28	0	32	8	6	14	**46**	21	8	11	6
Quintana Roo	8	58	0	66	21	13	34	**100**	40	27	26	7
San Luis Potosí	10	42	0	52	23	14	37	**89**	35	32	17	5
Sinaloa	7	75	6	88	24	26	50	**138**	66	36	22	14
Sonora	17	132	1	150	95	25	120	**270**	90	47	60	73
Tabasco	6	37	0	43	16	16	32	**75**	25	21	18	11
Tamaulipas	23	77	0	100	42	36	78	**178**	82	68	18	10
Tlaxcala	2	7	0	9	3	0	3	**12**	5	0	4	3

CATÁLOGO NACIONAL DE EMISORAS DE RADIO Y TELEVISIÓN NUMERALIA 2022-2023												
Estado	Radio				Televisión			Total radio y televisión	Concesionarios comerciales		Concesionarios públicos y sociales (permisionarias)	
	AM	FM	FM Multipro gramación	Total Radio	TDT	Multipro gramación	Total Televisión		Radio	TDT y multipro gramación	Radio	TDT y multiprogra mación
Veracruz	13	127	0	140	34	25	59	**199**	103	41	37	18
Yucatán	5	40	0	45	12	12	24	**69**	35	20	10	4
Zacatecas	10	46	0	56	21	13	34	**90**	46	20	10	14
Total	391	1,842	11	2,244	812	532	1,344	**3,588**	1,471	919	773	425

i. El Catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas está integrado por cuarenta y un (41) emisoras, de las cuales, doce (12) transmiten en idiomas distintos al español y veintinueve (29) transmiten en lenguas indígenas nacionales.

j. El criterio propuesto para integrar el Catálogo de emisoras de la Zona Metropolitana del Valle de México es similar al adoptado en los Acuerdos identificados con las claves ACRT/08/2011 e INE/ACRT/38/2016, correspondiente a los PEL 2010-2011 y 2016-2017 en el Estado de México, respectivamente.

Al respecto, cabe precisar que el diverso ACRT/008/2011 es el Acuerdo aprobado por el Comité, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-37-2011 y acumulados, en virtud de que el Acuerdo primigenio del Catálogo de emisoras identificado con la clave ACRT/001/2011 fue impugnado ante la Sala Superior del TEPJF.

Por otra parte, el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2016 fue impugnado por diversos partidos políticos. En ese sentido, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-536/2016 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF vinculó al Comité para lo ordenado en dicha sentencia. En consecuencia, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/02/2017, el Comité acató la sentencia referida en el párrafo anterior y ratificó a su vez el diverso INE/ACRT/38/2016 en el sentido de que los canales de televisión XHGC-TDT y XHTV-TDT no debían cubrir el PEL del Estado de México, sino únicamente suspender propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas y hasta la conclusión de la jornada electoral

Obligación de suspender la difusión de propaganda gubernamental

19. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 7, numerales 8 y 11 del RRTME, durante el tiempo que comprenden las campañas electorales y hasta la conclusión de la Jornada

Electoral respectiva, las emisoras de radio y canales de televisión no podrán transmitir propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Lo anterior, de conformidad con los calendarios aprobados por los Organismos Públicos Locales y los Acuerdos relacionados con las pautas y calendarios de órdenes de transmisión emitidos por el INE para las entidades de Coahuila de Zaragoza y el Estado de México.

Esta consideración será aplicable a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones (televisión restringida) incluyendo las derivadas de la multiprogramación, de conformidad con lo indicado en los artículos 183, numeral 7 de la LGIPE; así como 7, numeral 5 del RRTME. Esto es, la suspensión de la propaganda gubernamental es aplicable a toda estación de radio y canal de televisión cuya señal sea escuchada o vista en la entidad que se esté desarrollando el Proceso Electoral.

Disposiciones complementarias

20. De conformidad con los artículos 442, numeral 1, inciso i) y 452, numeral 1 de la LGIPE, los concesionarios de radio y televisión son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales previstas en la Ley.

21. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE; y 6, numeral 5, inciso i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas, en lo relativo al acceso a radio y televisión, fungir como autoridades auxiliares para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículos 41, Base III, primer párrafo, Apartados A, B y C y Base V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 29; 30 numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos n) y jj); 159, numerales 1, 2 y 3; 160, numerales 1 y 2; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso f); 164, numeral 1; 173, numerales 5 y 6; 175, numeral 1; 183, numerales 6, 7, 8 y 9; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1; 442, numeral 1, inciso i); y 452, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 6, numerales 1, inciso a) y f), 2, inciso p) y 5, inciso i); 7, numerales 3, 5, 8 y 11; 8, numeral 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 45, numerales 1, 2, 3, 4, 7 y 8; y 47.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se ordena la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales, así como el periodo ordinario durante 2023, a través de los siguientes medios:

1. Diario Oficial de la Federación.

2. Publicación de la parte conducente del Catálogo en el Periódico Oficial de la entidad federativa respectiva y,

3. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario durante 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral que lleven a cabo las gestiones necesarias para la publicación de los Catálogos respectivos en los Periódicos Oficiales del Gobierno de la entidad federativa de su competencia.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.

QUINTO. En cumplimiento a los artículos 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numerales 8 y 11 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y hasta la conclusión de

las jornadas electorales que se celebrarán en 2023 en todas las emisoras que se ven y escuchan en Coahuila de Zaragoza y el Estado de México. Lo anterior, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado por el Comité de Radio y Televisión.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique electrónicamente el presente Acuerdo a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo Nacional y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales, a las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia y, por su conducto, se haga del conocimiento de los partidos políticos con registro local y, en su caso, a las candidaturas independientes que obtengan su registro.

OCTAVO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.- RÚBRICAS.

Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión del estado de México

Emisoras que se ven y escuchan en la entidad

N°	Obligadas a transmitir la pauta de la entidad	Obligadas a suspender propaganda gubernamental	Estado / Domiciliada	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Régimen	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Banda	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Siglas señal origen	Canal / frecuencia señal origen	Cobertura distrital federal	Cobertura distrital local	Cobertura municipal	Entidades por las que debe suspender propaganda gubernamental en caso de Proceso Electoral Local	Transmite menos de 18 horas (pauta ajustada)	Cuenta con autorización para transmitir en inglés o en alguna lengua
1	Sí	Sí	México	San Andrés de la Cañada	Radio	Concesión Comercial	Radio 6.20, S.A. de C.V.	XENK-AM	AM	620 kHz		Radio 6.20 AM Stereo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Buenavista de Cuéllar, Cocula, Copalillo, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tetipac **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala **Michoacán:** Angangueo, Aporo, Contepec, Hidalgo, Juárez, Jungapeo, Ocampo, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Tuxpan, Tuzantla, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Puebla:** Acajete, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlán, Ahuazotepec, Amozoc, Aquixtla, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Axutla, Calpan, Chiautla, Chiautzingo, Chiconcuautla, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Chila de la Sal, Chinantla, Coatzingo, Cohetzala, Cohuecan, Coronango, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huauchinango, Huehuetlán El Chico, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, Libres, los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelúcan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuitzingo, Teopantlán, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Zacapala, Zacatlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil **Tlaxcala:** Acuamanala de Miguel Hidalgo, Amaxac de Guerrero, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Atlangatepec, Atltzayanca, Benito Juárez, Calpulalpan, Chiautempan, Contla de Juan Cuamatzi, Cuapiaxtla, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Españita, Huamantla, Hueyotlipan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Ixtenco, la Magdalena Tlaltelulco, Lázaro Cárdenas, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nanacamilpa de Mariano Arista, Natívitas, Panotla, Pápalotla de Xicohténcatl, San Damián Texóloc, San Francisco Tetlanohcan, San Jerónimo Zacualpan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, San Lucas Tecopilco, San Pablo del Monte, Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Santa Ana Nopalucan, Santa Apolonia Teacalco, Santa Catarina Ayometla, Santa Cruz Quilehtla, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Isabel Xiloxoxtla, Tenancingo, Teolocholco, Tepetitla de Lardizábal, Tepeyanco, Terrenate, Tetla de la Solidaridad, Tetlatlahuca, Tlaxcala, Tlaxco, Tocatlán, Totolac, Tzompantepec, Xaloztoc, Xaltocan, Xicohtzinco, Yauhquemehcan, Zacatelco, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos		
2	Sí	Sí	México	Los Reyes Acaquilpan	Radio	Concesión Comercial	Radio Publicidad Latino Americana, S.A. de C.V.	XEVOZ-AM	AM	1590 kHz		Luz 15.90	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Capulhuac, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Pápalotla, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Tepeji del Río de Ocampo **Morelos:** Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Tlalnepantla, Tlayacapan		
3	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHCH-FM	FM	89.3 MHz		S/D	Principal	Original			1, 3, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos		
4	Sí	Sí	México	Melchor Ocampo	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHCME-FM	FM	103.7 MHz		Crystal Estado de México	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan **Hidalgo:** Apan, Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala		
5	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHEDT-FM	FM	93.3 MHz		Crystal 93.3	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro		
6	Sí	Sí	México	Santa María Ocotitlán	Radio	Concesión Comercial	Radio XHENO, S.A. de C.V.	XHENO-FM	FM	90.1 MHz		Mix FM	Principal	Original			1, 3, 5, 8, 9, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 27, 34, 35, 37, 39, 40	2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 26, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chimalhuacán, El Oro, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro **Morelos:** Cuernavaca		
7	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHEVAB-FM	FM	93.5 MHz		Super Stereo Miled Valle de Bravo	Principal	Original			9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	**México** **Michoacán:** Susupuato, Tuzantla, Zitácuaro		
8	Sí	Sí	México	Malinalco	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHMLO-FM	FM	104.9 MHz		S/D	Principal	Original			23, 35, 36	4, 7, 9, 10	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	**México** **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Cochoapa El Grande, Copalillo, Copanatoyac, Cualác, Huitzuco de los Figueroa, Malinaltepec, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tixtla de Guerrero **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tetecala, Tlaquiltenango, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Zacatepec **Oaxaca:** Zapotitlán Lagunas		
9	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHNX-FM	FM	98.9 MHz		Super Stereo Miled Toluca	Principal	Original			1, 3, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos		
10	Sí	Sí	México	Amatepec	Radio	Concesión Comercial	Guillermina Casique Vences	XHPAMM-FM	FM	91.3 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya	**México** **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan, Tlapehuala **Michoacán:** San Lucas		
11	Sí	Sí	México	Cacalomacán	Radio	Concesión Comercial	Radio Toluca, S.A. de C.V.	XHQY-FM	FM	103.7 MHz		QY Noticias, Información que sirve	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos		
12	Sí	Sí	México	Toluca, Metepec	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.	XHRJ-FM	FM	92.5 MHz		Digital	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40	2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guerrero:** Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro **Morelos:** Cuernavaca		
13	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Comercial	MILED FM, S.A. de C.V.	XHRLK-FM	FM	104.7 MHz		Super Stereo Miled Atlacomulco	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 26, 27, 34, 40	7, 10, 13, 14, 15, 17, 34, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Calimaya, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Zinacantepec	**México** **Guanajuato:** Jerécuaro **Michoacán:** Contepec, Maravatío, Tlalpujahua		

14	Sí	Sí	México	Ixtlahuaca	Radio	Concesión Comercial	Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V.	XHTOL-FM	FM	102.9 MHz		Radio Lobo	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos		
15	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	XHTOM-FM, S.A. de C.V.	XHTOM-FM	FM	102.1 MHz		Neurótica FM	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 15, 16, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 34, 35, 36, 38, 39, 40	2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, El Oro, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Tlalpan **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro		
16	Sí	Sí	México	Ixtapan de la Sal	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHIX-FM	FM	99.5 MHz		La I de Ixtapan	Principal	Original			18, 23, 35, 36, 40	4, 7, 9, 10, 17, 36	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tianguistenco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán	**México** **Guerrero:** Buenavista de Cuéllar, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac		
17	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Toluca, S.A. de C.V.	XHZA-FM	FM	101.3 MHz		Ultra 101.3 FM	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Donato Guerra, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero		
18	Sí	Sí	México	Texcoco de Mora	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma Chapingo	XECHAP-AM	AM	1130 kHz		Radio Chapingo	Principal	Original			2, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Jaltenco, la Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Emiliano Zapata **Puebla:** Tlahuapan **Tlaxcala:** Calpulalpan, Nanacamilpa de Mariano Arista	Lunes a Domingo: 07:00 a 18:59 hrs. **12 horas**	
19	Sí	Sí	México	Metepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XEGEM-AM	AM	1600 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	3, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 10, 15, 17, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Coatepec Harinas, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** Sin cobertura en otras entidades		
20	Sí	Sí	México	Tejupilco de Hidalgo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETEJ-AM	AM	1250 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	36	9, 10	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Zacazonapan	**México** Sin cobertura en otras entidades		
21	Sí	Sí	México	Tultitlán	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XETUL-AM	AM	1080 kHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Temoaya, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Atotonilco de Tula, Emiliano Zapata, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala **Tlaxcala:** Calpulalpan		
22	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHATL-FM	FM	105.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 3, 9, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Metepec, Morelos, Otzolotepec, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Tianguistenco, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Zinacantepec	**México** **Michoacán:** Maravatío, Tlalpujahua		
23	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-FM	FM	91.7 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Original			1, 3, 8, 9, 16, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 37, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonatico, Tultitlán, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, la Magdalena Contreras **Guerrero:** Taxco de Alarcón, Tetipac **Michoacán:** Zitácuaro		
24	Sí	Sí	México	Amecameca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHMEC-FM	FM	91.7 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	5, 12, 18, 21, 30, 33, 38	1, 5, 17, 23, 28, 39, 40	Acolman, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chicoloapan, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, la Magdalena Contreras **Morelos:** Ocuituco		
25	Sí	Sí	México	Tlatlaya	Radio	Concesión Pública	Ayuntamiento del Municipio de Tlatlaya, México	XHMTLA-FM	FM	98.3 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Tlatlaya	**México** **Guerrero:** Apaxtla, Arcelia, Cuetzala del Progreso, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Teloloapan		
26	Sí	Sí	México	Toluca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de México	XHUAX-FM	FM	99.7 MHz		Uni Radio	Principal	Original			1, 3, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 9, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** Sin cobertura en otras entidades		
27	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHVAL-FM	FM	104.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	**México** **Michoacán:** Susupuato, Zitácuaro		
28	Sí	Sí	México	Zumpango de Ocampo	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHZUM-FM	FM	88.5 MHz		Radio Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHGEM-FM	91.7 MHz	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 41	6, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 32, 33, 38, 39, 43, 44	Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, la Magdalena Contreras **Hidalgo:** Atotonilco de Tula, Epazoyucan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala		
29	Sí	Sí	México	Atlacomulco de Fabela	Radio	Concesión Social	Fundación Educacional de Medios, A.C.	XHATF-FM	FM	95.7 MHz		S/D	Principal	Original			1, 3, 9, 26, 34, 40	10, 13, 14, 15, 34, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo, Temoaya, Timilpan, Toluca, Villa de Allende, Villa Victoria, Zinacantepec	**México** **Michoacán:** Tlalpujahua		
30	Sí	Sí	México	Tejupilco de Hidalgo	Radio	Concesión Social	Roberto Rodríguez Gómez	XHTEJ-FM	FM	88.3 MHz		S/D	Principal	Original			36, 40	9, 10, 36	Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec	**México** **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, General Heliodoro Castillo, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Michoacán:** Ario, Carácuaro, Hidalgo, Madero, Morelia, Susupuato, Tacámbaro, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio		
31	Sí	Sí	México	Chalco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.	XHCHAL-FM	FM	98.9 MHz		S/D	Principal	Original			5, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39	1, 3, 5, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 37, 39, 40, 41	Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Otumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco		
32	Sí	Sí	México	Amecameca	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Voladora Comunicación, A.C.	XHECA-FM	FM	97.3 MHz		La Voladora Radio	Principal	Original			21, 33	1, 28	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco	**México** Sin cobertura en otras entidades		
33	Sí	Sí	México	Luvianos	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Calentana Luvimex, A.C.	XHLUV-FM	FM	96.5 MHz		Radio Luvianos	Principal	Original			9, 36	9, 10	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Zacazonapan	**México** **Michoacán:** Susupuato		

34	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voces Urbanas, Movimiento Alternativo de Información Social, A.C.	XHNEZ-FM	FM	97.3 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco		
35	Sí	Sí	México	Texcoco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Omega Experimental, A.C.	XHOEX-FM	FM	89.3 MHz		Omega Experimental	Principal	Original			5, 10, 11, 12, 16, 21, 25, 30, 33, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 21, 22, 23, 28, 31, 33, 37, 39, 40	Acolman, Atenco, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, la Paz, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Valle de Chalco Solidaridad	**México** **Ciudad de México:** Gustavo A. Madero, Iztapalapa		
36	Sí	Sí	México	Xalatlaco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Sueños de Vida Xalatlaquense, A.C.	XHSCBU-FM	FM	106.7 MHz		S/D	Principal	Original			18, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 17, 34, 35, 36, 45	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Jilotzingo, Joquicingo, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Zinacantepec	**México** Sin cobertura en otras entidades		
37	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radial Humanamente Positiva, A.C.	XHSCCG-FM	FM	99.7 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
38	Sí	Sí	México	Tenancingo de Degollado	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunitaria de Tenancingo, A.C.	XHSCCJ-FM	FM	107.5 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
39	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Comunitaria Jocotitlán, A.C.	XHSCCT-FM	FM	106.9 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
40	Sí	Sí	México	Capulhuac, Cabecera Municipal, Santiago Tianguistenco, Atizapán, Santa Cruz y Almoloya	Radio	Concesión Social Comunitaria	Xtrema Capulhuac, A.C.	XHSCEH-FM	FM	95.5 MHz		S/D	Principal	Original			18, 23, 35	4, 7, 17	Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Huixquilucan, Lerma, Ocoyoacac, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Xalatlaco	**México** Sin cobertura en otras entidades		
41	Sí	Sí	México	Santiago Tianguistenco	Radio	Concesión Social Comunitaria	Comunicaciones y Cultura por un México Mejor, A.C.	XHSCEK-FM	FM	104.3 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
42	Sí	Sí	México	Chalco de Díaz Covarrubias	Radio	Concesión Social Comunitaria	Enlace de Expresiones Comunitarias FM, A.C.	XHSCFE-FM	FM	100.5 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
43	Sí	Sí	México	Ciudad Nezahualcóyotl	Radio	Concesión Social Comunitaria	Radio Aro, A.C.	XHSCIV-FM	FM	104.5 MHz		Relax	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
44	Sí	Sí	México	Otumba de Gómez Farías	Radio	Concesión Social Comunitaria	Voz, Flor y Canto, A.C.	XHSCIW-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
45	Sí	Sí	México	San Antonio la Isla	Radio	Concesión Social Comunitaria	Cultura y Comunicación Esperanza de Vida, A.C.	XHSCKH-FM	FM	96.7 MHz		S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
46	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTO-TDT	TDT	14	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro		
47	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTTO-TDT	TDT	14.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 3, 9, 18, 22, 23, 26, 27, 34, 35, 40	2, 4, 7, 10, 13, 14, 15, 17, 32, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Capulhuac, Chapa de Mota, Chapultepec, El Oro, Huixquilucan, Ixtlahuaca, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos **Michoacán:** Tlalpujahua, Zitácuaro		
48	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
49	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHLUC-TDT	TDT	35.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, San Miguel Totolapan, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
50	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHTOK-TDT	TDT	36	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Angangueo, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Madero, Maravatío, Ocampo, Puruándiro, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		

51	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Madero, Maravatío, Puruándiro, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
52	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTOL-TDT	TDT	19.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Agua Blanca de Iturbide, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco El Grande, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Eloxochitlán, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Metepec, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Metzquititlán, San Agustín Tlaxiaca, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlahuiltepa, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zacualtipán de Ángeles, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Acuitzio, Ario, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Madero, Maravatío, Puruándiro, Senguio, Susupuato, Tacámbaro, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
53	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Angangueo, Aporo, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Morelos, Ocampo, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Zacatepec **Oaxaca:** Zapotitlán Lagunas **Puebla:** Chiautla, Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
54	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHXEM-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Comonfort, Coroneo, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Apaxtla, Arcelia, Atenango del Río, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Copalillo, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cualác, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tixtla de Guerrero, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Angangueo, Aporo, Carácuaro, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Huetamo, Irimbo, Jungapeo, Maravatío, Morelos, Ocampo, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tiquicheo de Nicolás Romero, Tlalpujahua, Turicato, Tuxpan, Tuzantla, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Coatetelco, Coatlán del Río, Jojutla, Mazatepec, Miacatlán, Puente de Ixtla, Tepalcingo, Tetecala, Tlaquiltenango, Xoxocotla, Zacatepec **Oaxaca:** Zapotitlán Lagunas **Puebla:** Chiautla, Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
55	Sí	Sí	México	Jocotitlán	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XEIPN-TDT	TDT	3	S/D	S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Hidalgo:** Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Puebla:** Chignahuapan **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Tlaxco		
56	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDG-TDT	TDT	21	11.1	Canal Once	Principal	Original			9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Valle de Bravo	**México** Sin cobertura en otras entidades		
57	Sí	Sí	México	Valle de Bravo	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDG-TDT	TDT	21.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			9, 36	10	Amanalco, Donato Guerra, Valle de Bravo	**México** Sin cobertura en otras entidades		

58	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20	34.1	Mexiquense	Principal	Retransmisión	XHPTP-TDT	34	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro **Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		
59	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Retransmisión	XHPTP-TDT	34.2	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro **Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		
60	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHGEM-TDT	TDT	20.3	34.3	AMX Noticias -1 hora	Multiprogramación	Retransmisión	XHPTP-TDT	34.3	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Ajuchitlán del Progreso, Apaxtla, Arcelia, Buenavista de Cuéllar, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, General Canuto A. Neri, General Heliodoro Castillo, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Leónardo Bravo, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, San Miguel Totolapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tetipac, Tlalchapa, Zirándaro **Hidalgo:** Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Chapantongo, Epazoyucan, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tizayuca, Tlanalapa, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Ario, Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelia, Morelos, Puruándiro, San Lucas, Senguio, Susupuato, Tlalpujahua, Turicato, Tzitzio, Zinapécuaro, Zitácuaro **Morelos:** Amacuzac, Puente de Ixtla **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		
61	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34	34.1	Mexiquense	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa El Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Huitzuco de los Figueroa, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná, Zapotitlán Lagunas **Puebla:** Acatlán, Acteopan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		
62	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.2	34.2	AMX Noticias	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa El Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Huitzuco de los Figueroa, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná, Zapotitlán Lagunas **Puebla:** Acatlán, Acteopan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		

63	Sí	Sí	México	Atizapán, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Tlalnepantla y Villa de las Flores	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de México	XHPTP-TDT	TDT	34.3	34.3	AMX Noticias -1 hora	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, Xochimilco **Guerrero:** Ahuacuotzingo, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixtac, Buenavista de Cuéllar, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Cochoapa El Grande, Cocula, Copanatoyac, Cualác, Cuetzala del Progreso, Huitzuco de los Figueroa, José Joaquín de Herrera, Malinaltepec, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Pedro Ascencio Alquisiras, Pilcaya, Taxco de Alarcón, Tetipac, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Zitlala **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Epazoyucan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Morelos:** Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec, Zacualpan de Amilpas **Oaxaca:** San Martín Peras, San Martín Zacatepec, San Miguel Amatitlán, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuná, Zapotitlán Lagunas **Puebla:** Acatlán, Acteopan, Ahuehuetitla, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Cohuecan, Huehuetlán El Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepexco, Xicotlán **Querétaro:** Cadereyta de Montes **Tlaxcala:** Atlangatepec, Calpulalpan, Emiliano Zapata, Terrenate, Tlaxco		
64	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30	11.1	Canal Once	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
65	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.2	14.1	Canal Catorce	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
66	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.3	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
67	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPREM-TDT	TDT	30.5	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	**México** **Ciudad de México:** Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza **Guanajuato:** Acámbaro, Apaseo El Alto, Apaseo El Grande, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cuerámaro, Jerécuaro, Moroleón, Pénjamo, Salvatierra, San Miguel de Allende, Tarandacuao, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Yuriria **Guerrero:** Coyuca de Catalán, Zirándaro **Hidalgo:** Actopan, Ajacuba, Alfajayucan, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Cardonal, Chapantongo, Chilcuautla, El Arenal, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huichapan, Ixmiquilpan, Metztitlán, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Singuilucan, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez, Zempoala, Zimapán **Michoacán:** Contepec, Epitacio Huerta, Hidalgo, Irimbo, Maravatío, Morelos, Puruándiro, Senguio, Tlalpujahua, Zinapécuaro, Zitácuaro **Puebla:** Ixtacamaxtitlán **Querétaro:** Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Juan del Río, Tequisquiapan, Tolimán **Tlaxcala:** Terrenate, Tlaxco **Veracruz:** Huayacocotla		
68	Sí	Sí	México	Toluca	Televisión	Concesión Social	En cultura con Toluca, A.C.	XHPEAE-TDT	TDT	8	S/D	S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
69	Sí	Sí	México	Ecatepec	Televisión	Concesión Social	En cultura con Ecatepec, A.C.	XHPEAF-TDT	TDT	10	S/D	S/D	Principal	Original			IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	IFT no entregó mapa de cobertura.	**México** IFT no entregó mapa de cobertura.		
1	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XEABC-AM	AM	760 kHz		ABC Radio	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

2	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEAI-AM	AM	1470 kHz		Radio AI	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
3	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEB-AM	AM	1220 kHz		La B Grande de México	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
4	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Hispano Mexicano, S.A. de C.V.	XEBS-AM	AM	1410 kHz		La Más Perrona	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
5	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.	XECO-AM	AM	1380 kHz		Romántica 1380	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
6	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XEDA-FM	FM	90.5 MHz		Imagen	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
7	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-AM	AM	1500 kHz		Radio Uno AM 1500	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
8	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XEDF-FM	FM	104.1 MHz	104.1 HD-1	Grupo Fórmula 104.1	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		

9	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEDTL-AM	AM	660 kHz		Radio Ciudadana	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
10	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XEEST-AM	AM	1440 kHz		Cambio 14.40	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		
11	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XEFR, S. de R.L. de C.V.	XEFR-AM	AM	1180 kHz		Radio Felicidad	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
12	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XEITE-AM	AM	830 kHz		Radio Capital	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
13	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Emisora 1150, S.A. de C.V.	XEJP-AM	AM	1150 kHz		El Fonógrafo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		
14	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEJP-FM, S.A. de C.V.	XEJP-FM	FM	93.7 MHz		Stereo Joya	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
15	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XEL, S. de R.L. de C.V.	XEL-AM	AM	1260 kHz		La 12-60	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		

16	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEMP-AM	AM	710 kHz		Interferencia 7 Diez	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
17	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Sistema Mexicano, S.A.	XEN-AM	AM	690 kHz		La 69	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
18	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Estéreo Sistema, S.A.	XEOC-AM	AM	560 kHz		Radio Chapultepec	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
19	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Fomento de Radio, S.A. de C.V.	XEOY-AM	AM	1000 kHz		Radio Mil	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
20	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Proyección, S.A. de C.V.	XEOYE-FM	FM	89.7 MHz		Oye 89.7 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			

21	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.	XEPH-AM	AM	590 kHz		Sabrosita 590	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Luvianos, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tlatlaya, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
22	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-AM	AM	940 kHz		Besame Radio 940	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
23	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEQ-FM	FM	92.9 MHz		Ke Buena 92.9 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		
24	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Instituto Mexicano de la Radio	XEQK-AM	AM	1350 kHz		Tropicalísima	Principal	Original			5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Capulhuac, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Ocoyoacac, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Xalatlaco	-		
25	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR, S.A. de C.V.	XEQR-AM	AM	1030 kHz		Radio Centro	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
26	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEQR-FM, S.A. de C.V.	XEQR-FM	FM	107.3 MHz	107.3 HD-1	La Z	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
27	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XERC, S.A. de C.V.	XERC-AM	AM	790 kHz		Formato 21	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		

28	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XERC-FM	FM	97.7 MHz		La Mejor FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
29	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Red, S.A. de C.V.	XERED-AM	AM	1110 kHz		Radio Red AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
30	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-AM	AM	970 kHz		Radio Fórmula AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
31	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	La B Grande, S.A. de C.V.	XERFR-FM	FM	103.3 MHz	103.3 HD-1	Grupo Fórmula 103.3	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zumpango	-		
32	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Unión Texcoco, S.A. de C.V.	XEUR-AM	AM	1530 kHz		Éxtasis Digital	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Jiquipilco, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		
33	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-AM	AM	900 kHz		W Radio, Escucha lo que pasa	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
34	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEW-FM	FM	96.9 MHz		W Radio 96.9 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		

35	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-AM	AM	730 kHz		Estadio W 730 AM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
36	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEX-FM	FM	101.7 MHz		Los 40 Principales 101.7 FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-		
37	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Fórmula Melódica, S.A. de C.V.	XHDFM-FM	FM	106.5 MHz		Mix 106.5 Mucho Ritmo	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
38	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	GA Radiocomunicaciones, S.A. de C.V.	XHDL-FM	FM	98.5 MHz		Reporte 98.5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
39	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHEXA-FM	FM	104.9 MHz		Exa FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango	-		
40	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Estación Alfa, S.A. de C.V.	XHFAJ-FM	FM	91.3 MHz		Alfa Radio	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
41	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.	XHFO-FM	FM	92.1 MHz		Red FM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
42	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	XEFAJ, S.A. de C.V.	XHINFO-FM	FM	105.3 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-		

43	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio 88.8, S.A. de C.V.	XHM-FM	FM	88.9 MHz		88.9 Noticias Información que sirve	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-			
44	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.	XHMM-FM	FM	100.1 MHz		Stereo Cien	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
45	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHMVS-FM	FM	102.5 MHz		La Mejor	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango	-			
46	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.	XHPOP-FM	FM	99.3 MHz		Radio Disney	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
47	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM	FM	88.1 MHz		Universal Stereo	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
48	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Radio XHSH, S. de R.L. de C.V.	XHSH-FM	FM	95.3 MHz		Amor 95.3 Sólo Música Romántica	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-			
49	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Comercial	Televideo, S.A. de C.V.	XHSON-FM	FM	100.9 MHz		Beat 100.9 FM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Zinacantepec, Zumpango	-			

50	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XECPAE-AM	AM	1060 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
51	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-AM	AM	860 kHz		Radio UNAM	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-			
52	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XEUN-FM	FM	96.1 MHz		Radio UNAM	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
53	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Secretaría de Cultura	XHEP-FM	FM	96.5 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	-			
54	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMER-FM	FM	94.5 MHz		Opus 94	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
55	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHIMR-FM	FM	107.9 MHz		Horizonte 108	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
56	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHIPN-FM	FM	95.7 MHz		El Politécnico en Radio	Principal	Original			1, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-			
57	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Instituto Mexicano de la Radio	XHOF-FM	FM	105.7 MHz		Reactor 105	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
58	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma Metropolitana	XHUAM-FM	FM	94.1 MHz		UAM Radio	Principal	Original			2, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-			

59	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Arnoldo Rodríguez Zermeño	XEARZ-AM	AM	1320 kHz		ZER Radio 1650	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 37, 38, 39, 41	3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, la Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Tecámac, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Xonacatlán	-		
60	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	90.9 MHz	90.9 HD-1 (MPS)	Ibero 90.9.1	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
61	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social	Radio Ibero, A.C.	XHUIA-FM	FM	90.9 MHz	90.9 HD-2 (SPS1)	Ibero 90.9.2	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
62	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Radio	Concesión Social Comunitaria	Alianza por el Derecho Humano de las Mujeres a Comunicar, A.C.	XHCDMX-FM	FM	106.1 MHz		S/D	Principal	Original			4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotzingo, la Paz, Lerma, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad	-		
63	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23	22.1	Canal 22	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
64	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23.2	22.2	MX nuestro CINE	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
65	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	XEIMT-TDT	TDT	23.3	S/D	MEXA TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Otzolotepec, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-		
66	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22	9.1	NU9VE	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
67	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Teleimagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XEQ-TDT	TDT	22.2	S/D	S/D	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		

68	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-		
69	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XEW-TDT	TDT	32.2	S/D	Las Estrellas	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-		
70	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	TDT	29	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
71	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTMX-TDT	TDT	29.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
72	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
73	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDF-TDT	TDT	25.2	1.2	Azteca Uno -1 Hora	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
74	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	La Octava Contenidos, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28	8.1	Heraldo Televisión	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
75	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	La Octava Contenidos, S.A. de C.V.	XHFAMX-TDT	TDT	28.2	8.2	Free TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
76	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-		

77	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHGC-TDT	TDT	31.2	S/D	Canal 5	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-			
78	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
79	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIMT-TDT	TDT	24.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
80	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	11	6.1	Canal 6	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
81	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	11.2	6.2	Milenio Televisión	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			
82	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	11.3	6.3	CV Shopping	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-			

83	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHTDMX-TDT	TDT	11.4	6.4	MVS TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zinacantepec, Zumpango	-		
84	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15	4.1	Foro TV	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
85	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHTV-TDT	TDT	15.2	4.2	CV Shopping	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, El Oro, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temascalcingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
86	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26	40.1	ADN 40	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
87	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Comercial	Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.	XHTVM-TDT	TDT	26.2	40.2	Azteca Uno -2 Horas	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Ozumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zinacantepec, Zumpango	-		
88	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	TDT	21	21.1	Capital 21	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-		
89	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Gobierno de la Ciudad de México	XHCDM-TDT	TDT	21.2	21.2	Congreso TV, la señal de la Pluralidad	Multiprogramación	Original			1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón	-		
90	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18	45.1	Canal del Congreso	Principal	Original			2, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-		
91	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18.2	45.2	Canal del Congreso Senado	Multiprogramación	Original			2, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-		
92	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos	XHHCU-TDT	TDT	18.3	45.3	Canal del Congreso Diputados	Multiprogramación	Original			2, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Amecameca, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Ixtapaluca, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Zumpango	-		

93	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
94	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.2	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
95	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.3	S/D	Canal del Congreso	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
96	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.4	14.2	Ingenio TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
97	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPR-TDT	TDT	30.5	S/D	Canal Judicial	Multiprogramación	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acambay de Ruiz Castañeda, Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Juchitepec, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zumpango	-			
98	No	Sí	Ciudad de México	Ciudad de México	Televisión	Concesión Pública	Universidad Nacional Autónoma de México	XHUNAM-TDT	TDT	20	20.1	TV UNAM	Principal	Original			4, 7, 8, 14, 15, 18, 19, 22, 24, 37	11, 12, 16, 17, 18, 26, 29, 30, 32, 43, 44	Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán	-			
99	No	Sí	Guanajuato	San Miguel de Allende	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHMIG-FM	FM	105.9 MHz		Exa	Principal	Original			9	13	San José del Rincón	-			
100	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17	7.1	Azteca 7	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-			
101	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCCG-TDT	TDT	17.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-			
102	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón	-			
103	No	Sí	Guanajuato	Celaya, Guanajuato, Irapuato y Salamanca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCY-TDT	TDT	15.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán, San José del Rincón	-			
104	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23	12.1	Bajío TV	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
105	No	Sí	Guanajuato	León	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHL-TDT	TDT	23.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
106	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-			
107	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHMAS-TDT	TDT	33.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón	-			
108	No	Sí	Guanajuato	Coroneo	Televisión	Concesión Pública	Unidad de Televisión de Guanajuato	XHCPBH-TDT	TDT	24	S/D	TV4	Principal	Original			3, 9	13, 15	El Oro, San Felipe del Progreso	-			
109	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
110	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.2	11.1	Canal Once	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
111	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.3	20.1	TV UNAM	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
112	No	Sí	Guanajuato	Celaya	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPRCE-TDT	TDT	20.5	22.1	Canal 22	Multiprogramación	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruiz Castañeda, El Oro, San José del Rincón	-			
113	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Radio	Concesión Comercial	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XECHG-AM	AM	680 kHz		Ke Buena	Combo	Original			-	-	-	-			
114	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Radio	Concesión Comercial	XECHG-AM, S.A. de C.V.	XHCHG-FM	FM	107.1 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XECHG-AM	680 kHz	23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
115	No	Sí	Guerrero	Arcelia	Radio	Concesión Comercial	Rafael García Tapia	XERY-AM	AM	1450 kHz		La Poderosa voz del Sur	Principal	Original			36	9	Tlatlaya	-			
116	No	Sí	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Rafael García Vergara	XEXY-AM	AM	780 kHz		La poderosa voz del Balsas	Migración AM-FM	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Tlatlaya	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**	
117	No	Sí	Guerrero	Ciudad Altamirano	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Rafael García Vergara	XHXY-FM	FM	89.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEXY-AM	780 kHz	36	9, 10	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacualpan	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**	
118	No	Sí	Guerrero	Zumpango del Río	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.	XHCHH-FM	FM	97.1 MHz		Capital máxima	Principal	Original			23, 35	7	Joquicingo, Ocuilan, Tenango del Valle	-			
119	No	Sí	Guerrero	Tixtla Guerrero	Radio	Concesión Comercial	Frecuencia Amiga, S.A. de C.V.	XHEPI-FM	FM	99.7 MHz		La Consentida	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
120	No	Sí	Guerrero	Iguala	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHIGA-FM	FM	93.9 MHz		La Sabrosita	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-			
121	No	Sí	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHTXO-FM	FM	92.9 MHz		Exa	Principal	Original			23, 35	7	Malinalco, Ocuilan, Zumpahuacán	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 22:59 hrs. **17 horas**	
122	No	Sí	Guerrero	Taxco	Radio	Concesión Comercial	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHXC-FM	FM	96.1 MHz		ABC Radio	Principal	Original			21	28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa	-			
123	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Radio	Concesión Social	Radio Rural Mexicana, A.C.	XECSFO-AM	AM	1480 kHz		S/D	Principal	Original			35, 36	7, 9	Ixtapan de la Sal, Malinalco, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-			
124	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			36	9, 10	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
125	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCER-TDT	TDT	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			36	9, 10	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
126	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCHL-TDT	TDT	28	7.1	Azteca 7	Principal	Original			36	9, 10	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
127	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCHL-TDT	TDT	28.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			36	9, 10	Sultepec, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
128	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHCHN-TDT	TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
129	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCK-TDT	TDT	20	2.1	Las Estrellas	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			

130	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCK-TDT	TDT	20.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHAP-TDT	32.2	23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
131	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCP-TDT	TDT	25	3.1	Imagen TV	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
132	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCP-TDT	TDT	25.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Zacualpan	-			
133	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIB-TDT	TDT	23	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHCER-TDT	24	21, 36	9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Sultepec, Tepetlixpa	-			
134	No	Sí	Guerrero	Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHIB-TDT	TDT	23.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHCER-TDT	24.2	21, 36	9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Sultepec, Tepetlixpa	-			
135	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHIGG-TDT	TDT	26	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHCK-TDT	20	23	7	Ocuilan, Sultepec	-			
136	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHIGN-TDT	TDT	31	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHCHN-TDT	34	23, 36	7, 10	Ocuilan, Sultepec, Texcaltitlán	-			
137	No	Sí	Guerrero	Iguala	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTUX-TDT	TDT	29	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHCHL-TDT	28	21, 36	9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa, Tlatlaya	-			
138	No	Sí	Guerrero	Iguala de la Independencia y Taxco de Alarcón	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPBL-TDT	TDT	2	S/D	S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Sultepec, Tlatlaya, Zacualpan	-			
139	No	Sí	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	Televisión	Concesión Pública	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHCPCQ-TDT	TDT	15	14.1	Canal Catorce	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9, 10	Joquicingo, Ocuilan, Sultepec, Tejupilco, Tenango del Valle, Texcaltitlán	-			
140	No	Sí	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XENQ-AM	AM	640 kHz		NQ "Tu radio personal"	Combo	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Juchitepec, la Paz, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Temoaya, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Xalatlaco, Xonacatlán, Zumpango	-			
141	No	Sí	Hidalgo	Singuilucan	Radio	Concesión Comercial	XENQ Radio Tulancingo, S.A. de C.V.	XHNQ-FM	FM	90.1 MHz		S/D	Combo	Retransmisión	XENQ-AM	640 kHz	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 25, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41	1, 3, 5, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Juárez, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Pápalotla, San Felipe del Progreso, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Zumpango	-			
142	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XERD-AM	AM	1240 kHz		La Comadre Pachuca	Combo	Original			5, 28	20, 39	Axapusco, Hueypoxtla	-			
143	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.	XHRD-FM	FM	104.5 MHz		La Comadre	Combo	Retransmisión	XERD-AM	1240 kHz	2, 4, 5, 6, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 22, 28, 37, 41	11, 12, 17, 19, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
144	No	Sí	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Comercial	Súper Stereo de Tula, S.A. de C.V.	XHIDO-FM	FM	100.5 MHz		Súper Stereo de Tula	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 28, 30, 33, 37, 38, 39, 41	1, 5, 6, 8, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Amecameca, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chalco, Chapa de Mota, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, la Paz, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
145	No	Sí	Hidalgo	Mineral del Monte	Radio	Concesión Comercial	XHMY-FM, S.A. de C.V.	XHMY-FM	FM	95.7 MHz		La Nueva Amor	Principal	Original			1, 5, 6, 8, 11	11, 14, 21, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Jilotepec, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tultitlán	-			
146	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Grupo Radial Siete S.A. de C.V.	XHPCA-FM	FM	106.1 MHz		Mas radio Pachuca	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
147	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.	XHPK-FM	FM	92.5 MHz		Mix FM	Principal	Original			5, 6, 8, 11, 18, 22, 28, 41	11, 17, 20, 21, 32, 33, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán	-			
148	No	Sí	Hidalgo	Tulancingo	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Tulancingo, S.A. de C.V.	XHTNO-FM	FM	102.9 MHz		Ultra Digital Tulancingo	Principal	Original			5, 8	11, 39	Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Temascalapa, Tultitlán	-			
149	No	Sí	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XECARH-AM	AM	1480 kHz		La Voz del Pueblo Hña-Hño	Migración AM-FM	Retransmisión	XHCARH-FM	89.1 MHz	-	-	-	-			Sí
150	No	Sí	Hidalgo	Cardonal	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHCARH-FM	FM	89.1 MHz		S/D	Migración AM-FM	Original			1, 4	14, 17	Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Villa del Carbón	-			Sí
151	No	Sí	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHACT-FM	FM	91.7 MHz		Radio Actopan	Principal	Original			1	14	Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez	-			
152	No	Sí	Hidalgo	Tepeapulco	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHAPU-FM	FM	106.9 MHz		S/D	Principal	Original			2, 4, 5, 6, 10, 11, 14, 15, 16, 18, 22, 28, 37, 41	6, 8, 12, 17, 19, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Zumpango	-			
153	No	Sí	Hidalgo	Pachuca de Soto	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHBCD-FM	FM	98.1 MHz		Radio de Pachuca	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
154	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHD-FM	FM	96.5 MHz		Radio Mezquital	Principal	Original			1, 3, 4, 5, 8, 14, 18, 22, 28, 37, 38, 40	11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 23, 26, 32, 36, 39, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Mota, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Villa del Carbón, Zinacantepec	-			
155	No	Sí	Hidalgo	Huichapan	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHHUI-FM	FM	103.7 MHz		Radio Huichapan	Principal	Original			1	14	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Jilotepec, Polotitlán	-		Lunes a Sábado: 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**	
156	No	Sí	Hidalgo	Tula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHLLV-FM	FM	89.3 MHz		La Voz de los Atlantes	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 8, 11, 14, 18, 22, 28, 37, 38, 41	11, 12, 14, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 32, 33, 38, 39, 44	Acolman, Aculco, Apaxco, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
157	No	Sí	Hidalgo	Actopan	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPECW-FM	FM	102.1 MHz		S/D	Principal	Original			1	14	Jilotepec, Soyaniquilpan de Juárez	-			
158	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHUAH-FM	FM	99.7 MHz		Radio Universidad	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 24, 25, 28, 37, 38, 39, 41	3, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Chiautla, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
159	No	Sí	Hidalgo	San Ildefonso y Tepeji del Río de Ocampo	Radio	Permiso	Desarrollo Comunitario y Cultural Ma Nguhe, A.C.	XHDCC-FM	FM	97.3 MHz		Radio Cultural Comunitaria Gi ne gä bu he tho	Principal	Original			1, 18, 28, 37	12, 14, 17, 20	Apaxco, Huehuetoca, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Tepotzotlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			

160	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16	3.1	Imagen TV	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
161	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan, Pachuca, Tula de Allende, Tamazunchale y San Juan del Río	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTIX-TDT	TDT	16.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Aculco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
162	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	TDT	36	7.1	Azteca 7	Principal	Original			2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 22, 37, 41	11, 12, 17, 19, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán	-			
163	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPHG-TDT	TDT	36.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			2, 5, 6, 8, 11, 14, 16, 18, 22, 37, 41	11, 12, 17, 19, 21, 26, 32, 33, 37, 38, 39	Acolman, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huixquilucan, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán	-			
164	No	Sí	Hidalgo	Ixmiquilpan	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHIXM-TDT	TDT	22	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 3, 4, 5, 6, 8, 14, 18, 22, 28, 37, 38, 40	11, 12, 13, 14, 16, 17, 20, 23, 26, 32, 36, 38, 39, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Aculco, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotepec, Jilotzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Polotitlán, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Timilpan, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Villa del Carbón, Zinacantepec	-			
165	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHPAH-TDT	TDT	21	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 38, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Texcoco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
166	No	Sí	Hidalgo	Pachuca	Televisión	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo	XHPEAH-TDT	TDT	8	13.1	SUMA TV UAEH	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 28, 37, 41	11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 29, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acolman, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Zumpango	-			
167	No	Sí	Hidalgo	Tula de Allende	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTHI-TDT	TDT	14	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 4, 5, 28, 37	12, 14, 17, 20, 39, 44	Aculco, Apaxco, Axapusco, Chapa de Mota, Huehuetoca, Hueypoxtla, Isidro Fabela, Jilotepec, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalapa, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Timilpan, Villa del Carbón, Zumpango	-			
168	No	Sí	Hidalgo	Tepeapulco	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Hidalgo	XHTOH-TDT	TDT	23	12.1	Hidalgo Radio y Televisión	Principal	Retransmisión	XHPAH-TDT	21	1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 24, 28, 37, 38, 41	6, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 26, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 39, 43, 44	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Axapusco, Chapa de Mota, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Soyaniquilpan de Juárez, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Villa del Carbón, Zumpango	-			
169	No	Sí	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	Concesión Comercial	Grupo Tredi Comunicaciones, S.A. de C.V.	XEKN-AM	AM	720 kHz		La Z	Migración AM-FM	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Tejupilco, Tlatlaya	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 20:59 hrs. **15 horas**	
170	No	Sí	Michoacán	Huetamo de Núñez	Radio	Concesión Comercial	Grupo Tredi Comunicaciones, S.A. de C.V.	XHKN-FM	FM	95.5 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEKN-AM	720 kHz	36	9	Luvianos	-		Lunes a Domingo: 06:00 a 20:59 hrs. **15 horas**	
171	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XELX-AM	AM	700 kHz		La única	Migración AM-FM	Original			1, 3, 4, 9, 18, 23, 26, 27, 34, 35, 36, 40	2, 4, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 17, 34, 35, 36, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Atizapán, Atlacomulco, Calimaya, Chapultepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, El Oro, Isidro Fabela, Ixtapan de la Sal, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Lerma, Luvianos, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Ocoyoacac, Otzoloapan, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Valle, Texcaltitlán, Tianguistenco, Tlatlaya, Toluca, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xonacatlán, Zacazonapan, Zacualpan, Zinacantepec	-			
172	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Radio Zitácuaro, S.A.	XHLX-FM	FM	95.1 MHz		La única	Migración AM-FM	Retransmisión	XELX-AM	700 kHz	9	10	Villa de Allende	-			
173	No	Sí	Michoacán	El Jaral	Radio	Concesión Comercial	Radio Sol, S.A. de C.V.	XHESOL-FM	FM	103.9 MHz		Radio Sol	Principal	Original			3, 9	13	El Oro, San José del Rincón	-			
174	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Comercial	Sucn. de Pichir Esteban Polos	XHETA-FM	FM	107.1 MHz		601 Sólo Hits	Principal	Original			9	10	Villa de Allende	-			
175	No	Sí	Michoacán	Morelia	Radio	Concesión Comercial	Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz	XHLIA-FM	FM	93.1 MHz		Grupera	Principal	Original			3	13	El Oro	-			
176	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Comercial	Media FM, S.A. de C.V.	XHPMAR-FM	FM	94.3 MHz		S/D	Principal	Original			1, 3, 9	13	El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
177	No	Sí	Michoacán	Tacámbaro	Radio	Concesión Comercial	Grupo La Voz del Viento, S.A. de C.V.	XHPTAC-FM	FM	94.5 MHz		S/D	Principal	Original			36	9	Amatepec, Luvianos, Sultepec, Tejupilco	-			
178	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Comercial	Mr Pool Music, S.A. de C.V.	XHPVAT-FM	FM	88.3 MHz		S/D	Principal	Original			1, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
179	No	Sí	Michoacán	Tuxpan de las Flores	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XETUX-AM	AM	1010 kHz		S/D	Principal	Original			3, 9, 36	9, 10, 13, 15	Amanalco, Donato Guerra, El Oro, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria	-		Lunes a Domingo: 07:00 a 19:59 hrs. **13 horas**	Sí
180	No	Sí	Michoacán	El Malacate	Radio	Concesión Pública	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	XHTUMI-FM	FM	107.9 MHz		La Voz de la Sierra Oriente	Principal	Original			36	9	Luvianos, Tejupilco	-			Sí
181	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Michoacán	XHZIT-FM	FM	106.3 MHz		SMRTV	Principal	Retransmisión	XEREL-AM	1550 kHz	9	10	Villa de Allende	-			
182	No	Sí	Michoacán	Maravatío	Radio	Concesión Social	Voz de Maravatío, A.C.	XHMVM-FM	FM	98.3 MHz		La voz de Maravatío	Principal	Original			1, 3, 9	13, 14	Acambay de Ruíz Castañeda, El Oro, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
183	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Radio	Concesión Social	Alfonso Ibarra Valdés	XHZTM-FM	FM	89.1 MHz		Fantasía Radio	Principal	Original			9	10	Villa de Allende	-			
184	No	Sí	Michoacán	Contepec	Radio	Concesión Social Comunitaria	La Monarca de Contepec, A.C.	XHSCAL-FM	FM	106.7 MHz		S/D	Principal	Original			1, 3, 9	13, 15	El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo	-			
185	No	Sí	Michoacán	Huetamo	Radio	Concesión Social Comunitaria	Rey Tariacuri, A.C.	XHUET-FM	FM	103.5 MHz		La guaracha	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Villa de Allende, Zinacantepec	-			
186	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27	13.1	Canal 13	Principal	Original			3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-			
187	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.	XHBG-TDT	TDT	27.3	13.3	TN 23	Multiprogramación	Original			3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-			
188	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	XHLCM-TDT	26	3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-			
189	No	Sí	Michoacán	Pátzcuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCBM-TDT	TDT	24.2	1.2	Azteca 7	Multiprogramación	Retransmisión	XHBUR-TDT	32	3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-			
190	No	Sí	Michoacán	Ciudad Hidalgo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TDT	TDT	21	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHAPN-TDT	25	3	13	El Oro	-			
191	No	Sí	Michoacán	Ciudad Hidalgo	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHCHM-TDT	TDT	21.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	XHLAC-TDT	33	3	13	El Oro	-			
192	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHLAC-TDT	33	3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-			

193	No	Sí	Michoacán	Morelia	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHMOW-TDT	TDT	29.2	9.1	NU9VE	Multiprogramación	Original			3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-		
194	No	Sí	Michoacán	Zitácuaro	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTCM-TDT	TDT	15	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	XHBUR-TDT	32	3	13	El Oro	-		
195	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHAPN-TDT	25	3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-		
196	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHURT-TDT	TDT	30.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original			3, 9, 36, 40	9, 10, 13, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, El Oro, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-		
197	No	Sí	Michoacán	Uruapan	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPBP-TDT	TDT	2	S/D	S/D	Principal	Original			9, 36, 40	9, 10, 36, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Amanalco, Amatepec, Donato Guerra, Luvianos, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Valle de Bravo, Villa de Allende, Zacazonapan, Zinacantepec	-		
198	No	Sí	Morelos	Cuernavaca y Jojutla	Radio	Concesión Comercial	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XEJDEP-AM	AM	1190 kHz		S/D	Principal	Original			23, 35	7, 9	Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tonatico, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-		
199	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	XEWF, S.A.	XEWF-AM	AM	540 kHz		S/D	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45	Acambay de Ruíz Castañeda, Acolman, Almoloya de Alquisiras, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Amanalco, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Calimaya, Capulhuac, Chalco, Chapa de Mota, Chapultepec, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Donato Guerra, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Nopaltepec, Ocoyoacac, Ocuilan, Otumba, Otzoloapan, Otzolotepec, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Antonio la Isla, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, San Martín de las Pirámides, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temamatla, Temascalapa, Temascaltepec, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcalyacac, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Timilpan, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad, Villa de Allende, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Villa Victoria, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zinacantepec, Zumpahuacán, Zumpango	-		
200	No	Sí	Morelos	Zacatepec	Radio	Concesión Comercial	Araceli Rojas Tenorio	XHART-FM	FM	89.3 MHz		La Señal 152	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-	Lunes a Domingo: 06:00 a 21:59 hrs. **16 horas**	
201	No	Sí	Morelos	Ahuatepec	Radio	Concesión Comercial	Negocios Modernos, S.A. de C.V.	XHASM-FM	FM	107.7 MHz		Romántica 1340	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
202	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Electrónica Mexicana, S.A.	XHCM-FM	FM	88.5 MHz		La Mexicana	Principal	Original			5, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, la Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
203	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.	XHCMR-FM	FM	105.3 MHz		Estéreo Latina	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Zumpahuacán	-		
204	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHCT-FM	FM	95.7 MHz		EXA	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
205	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	XHCU-FM, S.A. de C.V.	XHCU-FM	FM	104.5 MHz		La Tremenda	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
206	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Comercial	Radio de Cuautla, S.A. de C.V.	XHCUT-FM	FM	101.7 MHz		La Comadre	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
207	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHCVC-FM	FM	106.9 MHz		Radio Fórmula	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
208	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Difusoras de Morelos, S.A. de C.V.	XHJMG-FM	FM	96.5 MHz		Mundo 96.5	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
209	No	Sí	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión Comercial	Radio Unión, S.A. de C.V.	XHJPA-FM	FM	90.3 MHz		W Radio	Principal	Original			23, 35, 36	7, 9	Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
210	No	Sí	Morelos	Yautepec	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMOR, S.A. de C.V.	XHMOR-FM	FM	99.1 MHz		Mix 99.1	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
211	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Radio Nova, S.A. de C.V.	XHNG-FM	FM	98.1 MHz		Los 40 Principales	Principal	Original			5, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
212	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	XHSW-FM, S.A. de C.V.	XHSW-FM	FM	94.9 MHz		La Más Picuda	Principal	Original			5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, la Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
213	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Estereópolis, S.A. de C.V.	XHTB-FM	FM	93.3 MHz		Éxtasis Digital	Principal	Original			5, 8, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atenco, Atlautla, Axapusco, Calimaya, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huixquilucan, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jilotzingo, Joquicingo, la Paz, Malinalco, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Ocuilan, Otumba, Ozumba, Pápalotla, Rayón, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenancingo, Tenango del Valle, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Texcoco, Tezoyuca, Tianguistenco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
214	No	Sí	Morelos	Temixco	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiológico, S.A. de C.V.	XHTIX-FM	FM	100.1 MHz		Radiológico	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amecameca, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Juchitepec, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tlalmanalco, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
215	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHVZ-FM	FM	97.3 MHz		La Mejor	Principal	Original			21, 23, 35, 36	4, 7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Villa Guerrero, Xalatlaco, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
216	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XECTAM-AM	AM	1390 kHz		Radio Cuautla	Principal	Original			21	28	Atlautla, Ecatzingo, Ozumba, Tepetlixpa	-		
217	No	Sí	Morelos	Cuautla	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHCUM-FM	FM	89.7 MHz		Radio UAEM	Principal	Original			21, 23	7, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa	-		
218	No	Sí	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHJUM-FM	FM	91.9 MHz		Radio UAEM	Principal	Original			21, 23, 35	7, 9, 28	Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-		
219	No	Sí	Morelos	Jojutla	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHJLAM-FM	FM	100.5 MHz		Stereo Vida Jojutla	Principal	Original			21, 23, 35	7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Villa Guerrero, Zumpahuacán	-		

220	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Universidad Autónoma del Estado de Morelos	XHUAEM-FM	FM	106.1 MHz		Radio UAEM	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
221	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHVACM-FM	FM	102.9 MHz		Universal FM	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
222	No	Sí	Morelos	Yautepec	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHYTEM-FM	FM	90.9 MHz		Stereo Viva Yautepec	Principal	Original			21, 23	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa	-		
223	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Radio	Concesión Social	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHFCSM-FM	FM	94.1 MHz		S/D	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-		
224	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCU-TDT	TDT	23	3.1	Imagen TV	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-		
225	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTCU-TDT	TDT	23.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			21, 23, 35	7, 28	Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-		
226	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Telemagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHCUM-TDT	TDT	28	9.1	NU9VE	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zumpahuacán	-		
227	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TDT	27	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
228	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUR-TDT	TDT	27.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
229	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUV-TDT	TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 10, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
230	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCUV-TDT	TDT	22.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 10, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Atlautla, Coatepec Harinas, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tenancingo, Tenango del Valle, Tepetlixpa, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
231	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Morelos	XHCMO-TDT	TDT	19	15.1	Local	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tepetlixpa, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
232	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20	11.1	Canal Once	Principal	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
233	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
234	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Pública	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDH-TDT	TDT	20.3	11.3	Canal Catorce	Multiprogramación	Original			21, 23, 35, 36	7, 9, 28	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Atlautla, Ecatzingo, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Ozumba, Tenancingo, Tepetlixpa, Tonatico, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
235	No	Sí	Morelos	Cuernavaca	Televisión	Concesión Social	Patronato para el Fomento de la Educación, S.C.	XHFE-TDT	TDT	10	S/D	Dix Televisión	Principal	Original			21, 23, 35	7, 28	Atlautla, Ecatzingo, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Zacualpan, Zumpahuacán	-		
236	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHHHN-TDT	TDT	19	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	XHOXO-TDT	34	35	7	Tenango del Valle	-		
237	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TDT	TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	XHBN-TDT	29	35	7	Tenango del Valle	-		
238	No	Sí	Oaxaca	Huajuapan de León	Televisión	Concesión Comercial	Televimex, S.A. de C.V.	XHHLO-TDT	TDT	31.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Retransmisión	XHBN-TDT	29.2	35	7	Tenango del Valle	-		
239	No	Sí	Puebla	Izúcar de Matamoros	Radio	Concesión Comercial	Luis Francisco Fierro Sosa	XELFFS-AM	AM	980 kHz		S/D	Principal	Original			21	28	Atlautla, Ecatzingo, Ozumba	-		
240	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asef Hanan Badri	XEPA-AM	AM	1010 kHz		Ke buena 1010 AM	Migración AM-FM	Original			21	28	Amecameca, Atlautla, Ixtapaluca	-		
241	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	José Asef Hanan Badri	XHEPA-FM	FM	89.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEPA-AM	1010 kHz	-	-	-	-		
242	No	Sí	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XEVJP-AM	AM	570 kHz		Radio Xicotepec	Migración AM-FM	Original			5	39	Axapusco	-		
243	No	Sí	Puebla	Xicotepec de Juárez	Radio	Concesión Comercial	Radiodifusión de Xicotepec, S.A. de C.V.	XHVJP-FM	FM	92.7 MHz		S/D	Migración AM-FM	Retransmisión	XEVJP-AM	570 kHz	-	-	-	-		
244	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Stereorey México, S.A.	XHJE-FM	FM	94.1 MHz		Más 94	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
245	No	Sí	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	Radio XHMAXX, S.A. de C.V.	XHMAXX-FM	FM	98.1 MHz		Stereo Max FM	Principal	Original			5, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Otumba	-		
246	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Operadora de Radio de Puebla, S.A. de C.V.	XHNP-FM	FM	89.3 MHz		La Grupera	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
247	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	GIM Televisión Nacional, S.A. de C.V.	XHOLA-FM	FM	105.1 MHz		Imagen 105.1	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
248	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Corporación Radiofónica de Puebla, S.A.	XHORO-FM	FM	94.9 MHz		Radyo Oro 94.9	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
249	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio Catedral, S.A. de C.V.	XHPBA-FM	FM	98.7 MHz		Exa 98.7	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
250	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	XHRC-FM, S.A. de C.V.	XHRC-FM	FM	91.7 MHz		Mix 91.7	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
251	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHRH-FM, S.A. de C.V.	XHRH-FM	FM	103.3 MHz		Amor 103.3	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
252	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Organización Radio Oro, S.A. de C.V.	XHRS-FM	FM	90.1 MHz		Radio Disney	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
253	No	Sí	Puebla	San Martín Texmelucan	Radio	Concesión Comercial	XERTP, S.A. de C.V.	XHRTP-FM	FM	90.7 MHz		La Poderosa	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
254	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Radio XHVC-FM, S.A. de C.V.	XHVC-FM	FM	102.1 MHz		La Tropical Caliente	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
255	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Comercial	Ultradigital Puebla, S.A. de C.V.	XHZM-FM	FM	92.5 MHz		Ultra 92.5	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
256	No	Sí	Puebla	Acatlán de Osorio	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHAOP-FM	FM	95.3 MHz		SET	Principal	Retransmisión	XHCOM-FM	105.9 MHz	35	7, 9	Tenango del Valle, Villa Guerrero	-		
257	No	Sí	Puebla	Puebla	Radio	Concesión Pública	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	XHBUAP-FM	FM	96.9 MHz		S/D	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
258	No	Sí	Puebla	Santa Isabel Cholula	Radio	Concesión Pública	Gobierno del Estado de Puebla	XHCOM-FM	FM	105.9 MHz		SET	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
259	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XEX-TDT	TDT	14	5.1	Canal 5	Principal	Original			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 35, 36, 37, 40, 41	4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 28, 29, 32, 33, 35, 38, 39, 43, 44, 45	Almoloya de Alquisiras, Almoloya del Río, Amatepec, Amecameca, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Capulhuac, Chapultepec, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotepec, Jilotzingo, Jiquipilco, Jocotitlán, Joquicingo, Juchitepec, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Ocuilan, Otzolotepec, Ozumba, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tecámac, Tejupilco, Temascalapa, Temoaya, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	-		
260	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Telemagen del Noroeste, S.A. de C.V.	XHATZ-TDT	TDT	16	9.1	Nu9ve	Principal	Original			1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44	Acolman, Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Ayapango, Chalco, Chicoloapan, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Coatepec Harinas, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ecatzingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Ixtapan de la Sal, Jaltenco, Jilotzingo, Joquicingo, Juchitepec, la Paz, Lerma, Malinalco, Melchor Ocampo, Morelos, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocuilan, Ozumba, Sultepec, Tecámac, Temamatla, Tenancingo, Tenango del Aire, Tenango del Valle, Teoloyucan, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcaltitlán, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tonatico, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón, Villa Guerrero, Zacualpan, Zumpahuacán, Zumpango	-		
261	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTPU-TDT	TDT	21	3.1	Imagen TV	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
262	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTPU-TDT	TDT	21.2	3.4	Excélsior TV	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
263	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15	6.1	Canal 6	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
264	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.2	6.2	Milenio Televisión	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
265	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.3	6.3	CV Shopping	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
266	No	Sí	Puebla	Puebla y Área Metropolitana	Televisión	Concesión Comercial	Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHMTPU-TDT	TDT	15.4	6.4	MVS TV	Multiprogramación	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
267	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisora de Occidente, S.A. de C.V.	XHP-TDT	TDT	29	4.1	Televisa Puebla	Principal	Original			21	28	Ixtapaluca	-		
268	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPUR-TDT	TDT	24	1.1	Azteca Uno	Principal	Original			5, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-		
269	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPUR-TDT	TDT	24.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	XHTHN-TDT	28.2	5, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-		
270	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTEM-TDT	TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Original			5, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-		
271	No	Sí	Puebla	Puebla	Televisión	Concesión Comercial	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTEM-TDT	TDT	27.2	7.2	A+	Multiprogramación	Retransmisión	XHTHP-TDT	34.2	5, 21	28, 39	Axapusco, Ixtapaluca, Nopaltepec, Otumba	-		

| | | |

Extracto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG814/2022, por el que se aprueba ejercer la facultad de asunción parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de gubernatura del Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante los procesos electorales locales 2023. Aprobado en el punto 14 del Orden del día de la Sesión Ordinaria del Consejo General de fecha 29 de noviembre de 2022.

Glosario y Acrónimos

[…]

R E S U L T A N D O

I. Proceso electoral del estado de Coahuila de Zaragoza. El estado de Coahuila de Zaragoza renovará su gubernatura y congreso local en 2023, …

II. Proceso electoral del Estado de México. El Consejo General del IEEM celebrará la sesión de inicio del Proceso Electoral Local con el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo Estatal en 2023, …

III. Solicitud. El 13 de octubre de 2022 fue recibido por la Secretaría Ejecutiva del INE el oficio firmado por la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, el Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Dr. Ciro Murayama Rendón, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del INE, por medio del cual solicitaron "…realizar las acciones necesarias a fin de iniciar la sustanciación del procedimiento para ejercer las atribuciones especiales del Consejo General del INE, referente a la ASUNCIÓN PARCIAL de los conteos rápidos para las elecciones de gubernatura en los procesos electorales locales 2023 del Estado de México y Coahuila de Zaragoza".

[…]

…fechas de inicio del proceso electoral en las dos entidades federativas mencionadas en la solicitud de asunción parcial, a saber:

Entidad	Fecha de inicio del PEL 2023
Coahuila de Zaragoza	1° de enero de 2023
Estado de México	1ª semana de enero de 2023

[…]

CONSIDERANDO

1.COMPETENCIA. El Consejo General es la autoridad competente para conocer y resolver los procedimientos de asunción parcial, conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la CPEUM; en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 44, párrafo 1, inciso ee); y 121, párrafos 3 y 4 de la LGIPE; así como los artículos 38; 39, párrafo 1, inciso b); 40, párrafo 1; y 45 del Reglamento.

[…]

…el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE establece que el INE cuenta con la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, conteos rápidos, impresión de documentos y producción de materiales electorales.

[…]

4. **CONCLUSIÓN**. Dadas las razones expuestas por los OPLES y considerando las opiniones técnicas de la UTSI, la DEOE y la DERFE, esta autoridad estima que **existe una coincidencia entre todos los involucrados respecto a la conveniencia de que la coordinación de los CR de los PEL 2023 se lleve a cabo por el INE**, pues ello permitiría un mejor flujo de información.

En ese sentido **la asunción es técnicamente viable e incluso recomendable** para aprovechar las experiencias previas y revestir de rigor científico la muestra y procedimiento estadístico a utilizar para obtener las tendencias de la votación y participación ciudadana, lo que da certeza a los PEL.

[…]

5. **EFECTOS.**

[…]

…se instruye a la DEOE, la DERFE y la UTSI para que presenten las propuestas correspondientes de anexos técnicos y financieros a la UTVOPL para su procesamiento con las autoridades electorales locales. En todo caso, se autoriza a la DEOE para que tome las decisiones correspondientes en la consecución de dichos operativos.

Respecto a la implementación del CR para los PEL 2023 en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, los OPLES deberán proporcionar al INE toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida, en términos de lo ordenado por el artículo 58 del Reglamento.

Además, los OPLES deberán celebrar convenios generales de coordinación con el INE, a los cuales se acompañarán anexos técnicos y financieros, la precisión presupuestal que se determine por los costos correspondientes si los hubiera, y diversos aspectos operativos.

R E S U E L V E

PRIMERO. Se asume el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para las elecciones de las o los titulares del Poder Ejecutivo Estatal en el Estado de México y Coahuila de Zaragoza, durante sus procesos electorales locales ordinarios 2022, con base en los considerandos 3, 4 y 5 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática, realizar las acciones necesarias para la elaboración y formalización de los convenios específicos de coordinación y colaboración, así como sus anexos técnicos y financieros, a fin de detallar

las acciones que corresponderán a los OPLES, los alcances, responsabilidades, procedimientos, términos, aspectos e insumos indispensables para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos para los procesos electorales locales ordinarios 2023.

TERCERO. Se vincula a los OPLES del Estado de México y de Coahuila de Zaragoza, a prestar el apoyo y colaboración al INE durante la implementación y operación del Conteo Rápido, para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de dichas entidades.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto Nacional Electoral, así como a las Juntas Ejecutivas Locales y Juntas Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México y en Coahuila de Zaragoza, a brindar apoyo en el ámbito de sus competencias, durante el diseño, implementación y operación del Conteo Rápido para los procesos electorales locales ordinarios 2023 de esas entidades.

QUINTO. Se instruye a la Comisión del Registro Federal de Electores, a dar seguimiento a las actividades materia de la asunción, así como a tomar las decisiones correspondientes para su implementación.

SEXTO. En cumplimiento del artículo 45, párrafo 2, incisos b) y c), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo de los Organismos Públicos Locales involucrados para que publiquen un extracto de la presente resolución en el Periódico o Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de Internet. A su vez, para que notifiquen la presente resolución a todos los integrantes de su máximo órgano de dirección.

SÉPTIMO. Lo no previsto en la presente resolución, así como las cuestiones de interpretación relativas al seguimiento operativo del Conteo Rápido serán resueltas por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023.

OCTAVO. Publíquese un extracto de la resolución en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del INE www.ine.mx

NOVENO. Notifíquese a través del Sistema Electrónico SIVOPLE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación de los Organismos Públicos Locales a los Consejos Generales de los OPLES del Estado de México y Coahuila de Zaragoza; además a través de la Dirección Jurídica a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, así como a la Unidades Técnicas de Servicios de Informática y Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de noviembre de 2022, por votación unánime…

El Acuerdo íntegro, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/146748/CGor202211-29-rp-14.pdf

Toluca de Lerdo, Estado de México, 7 de diciembre de 2022

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 633/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIA GARCÍA SALGADO GALVÁN en contra de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA de quien demanda: 1).- Se declare en Sentencia Definitiva, que me he convertido en propieterio por haberse consumado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en: San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, Actualmente Paseo Tollocan, esquina con Calle Ignacio Manuel Altamirano, número 1023, colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México, con una superficie de 137.25 m^2 (ciento treinta y siete punto veinticinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.10 con propiedad privada.

AL SUR: 9.06 con Paseo Tollocan.

AL ORIENTE: en cinco líneas, la primera 8.31, la segunda 1.15, la tercera de 2.21, la cuarta de 1.00 y la quinta de 7.77 con María Dolores González Galván.

AL PONIENTE: 12.26 con calle Ignacio Manuel Altamirano.

Señalando la parte actora, que en fecha siete de febrero de mil novecientos noventa celebro contrato de compraventa con la señora MARIA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA.

Por acuerdo del diez de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a MARÍA DEL CARMEN ALBARRAN SANTANA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3328.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4621/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO, en contra de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, se dictó auto de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce (12) de Octubre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: que en la vía SUMARIO DE USUCAPIÓN demanda de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE la Prescripción Positiva por usucapión, para que de poseedora se le reconozca y declare judicialmente como propietaria respecto del inmueble conocido como UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “ACOSTACO” DE CALIDAD ERIAZO UBICADO EN AVENIDA VERACRUZ No. 22 POBLADO SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, solicitando su emplazamiento. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: **I.-** En fecha veinticuatro de Agosto de mil 1999 adquirió de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE el predio descrito como prestación en líneas que anteceden. **II.-** El predio referido cuenta con una superficie total aproximada de 179.25 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE 15.00 METROS LINDA CON LINO ESCUDERO, AL SUR 15.00 METROS LINDA CON AVENIDA VERACRUZ, AL ORIENTE 11.95 METROS LINDA CON VÍA DE PASO (ACTUALMENTE CONOCIDA COMO 1ra CERRADA DE VERACRUZ), AL PONIENTE 11.95 METROS LINDA CON JORGE ROMERO, **III.-** El costo total pactado y cubierto por la operación de compraventa fue por $150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cantidad que la parte actora entrego a la firma del contrato que es base de la acción. **IV.-** En la celebración del contrato de compraventa MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE acredito propiedad sobre el inmueble con copia de la escritura pública número 10,847 referente al contrato privado de compraventa que celebró en fecha 08 de septiembre de 1975. **V.-** Desde el día que celebraron y firmaron el contrato de compraventa se hizo entrega física y material del inmueble a usucapir, por lo que la actora ha poseído el inmueble de forma pacífica, pública continua y de buena fe. Realizando todos y cada unos de los pagos correspondientes al impuesto predial. **VI.-** El inmueble que se refiere se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México bajo la PARTIDA NUMERO 1016, DEL VOLUMEN 290, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE MAYO DE 1976, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00354016 A NOMBRE DE MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUADALUPE MIRNA VAZQUEZ FLORES Y CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de Octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.- RÚBRICA.

3333.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: "INMOBILIARIA SANTA MARIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 400/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JORGE PEÑA BALLESTEROS, en contra de "INMOBILIARIA SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., se dictó auto de fecha nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION CON SENTENCIA QUE TENGA A BIEN DICTAR SU SEÑORIA EN VIRTUD DE QUE LA USUCAPION SE HA CONSUMIDO A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS, REFERENTE AL DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR ORDENAR AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACION REGISTRAL QUE OBRA EN FAVOR DE "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EN SU LUGAR SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD A FAVOR DEL SEÑOR JORGE PEÑA BALLESTEROS. C) ASIMISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORIA QUE LA SUPERFICIE QUE SE PRETENDE USUCAPIR DEL PRESENTE INMUEBLE ES ÚNICAMENTE POR LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN DE 59.66 M2. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CON FECHA 30 (TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO SE TUVO POR CELEBRADO CONTRASTO DE COMPRAVENTA PRIVADO ENTRE JORGE PEÑA BALLESTEROS E "INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, RESPECTO DEL INMUEBLE DEPARTAMENTO 301, DEL EDIFICO 3-B DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE VIA JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 172, PUEBLO DE SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL DESDE LA FECHA REFERIDA SE HA HABITADO DE MANERA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN TRES TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA COMÚN ABIERTA; OTRO 3.12 METROS CON AREA COMUN ABIERTA Y OTRO DE 2.82 M. CON AREA COMUN ABIERTA, AL ESTE EN TRES TRAMOS UNO DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA. OTRO DE 5.83 METROS CON DEPARTAMENTO 3B 302 Y OTRO DE 1.45 M CON AREA DE CIRCULACIÓN DEL EDIFICIO, AL SUR EN DOS TRAMOS UNO DE 2.82 METROS CON AREA DE CIRCULACION DEL EDIFICIO Y OTRO DE 5.94 M. CON AREA COMUN ABIERTA AL OESTE EN DOS TRAMOS UNO DE 6.78 CON AREA COMUN ABIERTA Y DE 1.50 METROS CON AREA COMUN ABIERTA CON UNA SUPERFICIE DE 59.66 M2. LE CORRESPONDE EL 0.333333 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACION AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO AL QUE PERTENECE EL DEPARTAMENTO, QUE REPRESENTA LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LA PARTE ALICUOTA DEL LOTE DE TERRENO QUE LE CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO Y RESPECTO DE LOS ELEMENTOS BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL REGIMEN CONDOMINAL. OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, INMOBILIARIO SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por

apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de noviembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3335.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 24889/2022 Promovido por REYES MURILLO ALVAREZ en contra de EMILIA ROSALES PEREZ Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO por auto de fecha quince de noviembre donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSIÓN JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación Sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La usucapión o prestación adquisitiva respecto del inmueble ubicado en LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA GENERAL MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, LOTE 6, MANZANA 20, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO CONOCIDO COMO GENERAL EMILIANO ZAPTA, MANZANA 20, LOTE 6, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSIÓN JIMENEZ DE JIMENEZ deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Juridicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a ocho de noviembre del año dos mil veintidós.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3342.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 1333/2021 promovido por: RAUL ARTURO PEDRAZA MACIAS, en contra de: ARTURO MACIAS JIMENEZ, AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO, GUADALUPE VAZQUEZ ANDRADE Y VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES: del actor a continuación: A.- Que se declare mediante Sentencia ejecutoriada la usucapión a favor del suscrito, respecto de una fracción de terreno que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 190 metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; B.- Una vez que su Señoría dicte Sentencia definitiva y ésta Cause Ejecutoria; se ordene su inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán México, reconociendo mi carácter de Propietario, de la fracción de terreno que pretendo prescribir y proceda con la cancelación parcial del asiento registral identificado con el Folio Real electrónico 00401248; C.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio; HECHOS: I.- El día 28 (veintiocho) de enero del año mil novecientos noventa y seis (1996), el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ celebró con el señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO; contrato privado de compraventa, respecto de la fracción de terreno que le fue vendida, consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del

predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Tal y como se acredita con el Contrato de compraventa que en Original se exhibe como ANEXO UNO. II.- El señor VICTOR MANUEL GALLEGOS JASSO a su vez manifestó, haber adquirido la fracción de terreno que le vendió al señor ARTURO MACIAS JIMENEZ, al haber celebrado con la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO contrato de compraventa, respecto de la fracción antes indicada, el día 28 de febrero del año de 1993; III. Al contar el señor ARTURO MACIAS JIMENEZ con un contrato de compraventa que lo acreditó como poseedor y propietario de la fracción del terreno consistente de 190 metros cuadrados, que se encuentra dentro del predio conocido como "LAS COHETERIAS", UBICADO EN EL PUEBLO SAN MATEO IXTACALCO, en el Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON PABLO GUERRERO C.; AL SUR: 10 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 19 METROS CON DAVID PEREZ P.; AL PONIENTE: 19 METROS CON VICTOR MANUEL GALLEGOS; Con fecha cinco de octubre del año 2011, celebré con el señor Arturo Macías Jiménez y con el consentimiento de su esposa la señora Guadalupe Velázquez Andrade, contrato privado de donación respecto de la fracción antes indicada. Tal y como se demuestra con el contrato de donación que en original exhibo; IV.- En la fecha antes indicada el codemandado Arturo Macías Jiménez, me entregó la posesión del inmueble que pretendo prescribir, el cual a la fecha he mantenido de una manera pública, pacifica, continúa y en calidad de propietario por diez años. Sin embargo invocó la usucapión de mala fe, toda vez que el contrato de donación que exhibo y que es la causa generadora de mi posesión carece de fecha cierta; V.- Cabe señalar que la señora AGUSTINA DOMINGUEZ FRANCO hoy codemandada, ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, aparece como propietaria registral del inmueble conocido como "LAS COHETERIAS", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una Superficie de 10,687.50 metros cuadrados, con las Siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE: 96.00 METROS CON CAMINO, AL SUR: 94.00 METROS CON TOMAS ENCISO Y JOSE RIOS; AL ORIENTE: 112.50 METROS CON SERAFIN AYALA, AL PONIENTE: 112.50 METROS CON JUAN VIQUEZ RIOS. Propiedad debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral, del Estado de México, oficina registral de Cuautitlán México, bajo el Folio Real electrónico 00401240. Cómo se acredita con el Certificado de Inscripción, a nombre de la demandada, debidamente expedido por el Titular de dicha Dependencia y que exhibo como ANEXO TRES. VI.- Hoy en día he cumplido con todos y cada uno de los requisitos que marca el Código Civil del Estado de México, para prescribir el inmueble que me donó el demandado ARTURO MACIAS JIMENEZ desde hace 10 años, mismo que sigo poseyendo de manera pública, pacifica, continua, en calidad de propietario por más de diez años, como les consta a los vecinos y amigos que me conocen. Razón por la cual recurro a la presente Vía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA.-RÚBRICA.

3343.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, se les hace saber que:

En el expediente 393/2019 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LUIS MENDOZA RANGEL y MATILDE HINOJOSA JAQUINDE en contra de ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ, reclamando las siguientes prestaciones: A. declaración de usucapión, que ha adquirido del inmueble ubicado en la zona 2 del ex ejido de Atizapán de Zaragoza, ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se identifica con las medidas y colindancias siguientes: superficie total 300.0 (trescientos metros cuadrados): al NE en 10.00 metros con barranca, al S.E. en 30.00 metros con barranca y lote 20, al S.O. en 10.00 metros con calle 8 y al NO en 30.00 metros con lote 22. B. Se tilde y cancelación de la inscripción que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral y se inscriba a favor de los actores la propiedad, así como la sentencia definitiva que declare que ha operado a favor de los actores la usucapión, respecto del inmueble que ha quedado descrito anteriormente. C. El pago de los gasto y costas que origine el presente juicio. En base a los siguientes HECHOS: I. Los actores acreditan con contrato de permuta de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1991, quienes adquirieron de los hoy demandados el inmueble ya descrito en inciso a) del capítulo de prestaciones del escrito de demanda. II. Desde el 25 de mayo de 1991, fecha en que los actores adquirieron por contrato de permuta el inmueble a usucapir, siendo que los actores entregaron a los hoy demandados a cambio del inmueble ya referido, un terreno ubicado en calle Carranza, manzana 5, lote 9, colonia Primero de Septiembre, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como un vehículo marca Maverick, modelo 1975 en aquel entonces con placas de circulación 628AHM, a cambio de los demandados los hoy actores recibieron el inmueble a usucapir, es decir, el inmueble ubicado en calle 8, manzana 2, lote 21, colonia profesor Cristóbal Higuera Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México, por falta de conocimiento jurídico en los que intervenimos en dicho consenso de voluntades, en el mismo solo establecieron que se entregaba por parte de los demandados la propiedad ubicada en "CALLE 8, No. COL. LA HIGUERA, siendo el domicilio correcto que fue objeto del contrato en cita, es el que se pretende usucapir dándose las partes permutantes por pagados de la obligación a su cargo en el mismo acto de la celebración de dicho contrato. En el mismo acto, es decir, el 25 de mayo de 1991, los demandados pusieron a los actores en posesión del inmueble, por ello los actores lo ha venido poseyendo a título de propietario, de manera pública pacifica, continua y de buena fe, ejerciendo sobre dicho predio actos de dominio, ya que jamás han sido molestados en la posesión respecto del mismo, ni judicial, ni extrajudicialmente, en el que los actores han hecho mejoras en la

construcción, III. El inmueble del presente juicio los actores acreditan con el certificado de inscripción de fecha 14 de diciembre de 2018, demostrando que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la demandada ELENA MONCADA CERVANTES. IV. De lo anterior se depreden que los actores cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para poder usucapir el inmueble, lo ha poseído por más de veinte años, de buena fe, en forma pública, pacífica y continua.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los demandados ELENA MONCADA CERVANTES Y REYES HERNANDEZ RESENDIZ mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide el día 12 de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNA PALOMARES.-RÚBRICA.

3344.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFONSO FUENTES CEDILLO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 30609/2022 Promovido por MATIANA RAMIREZ HERNANDEZ en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO por auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós se ordena emplazar a ALFONSO FUENTES CEDILLO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veinte de febrero de 1989, respecto de una fracción de predio formado por el terreno denominado TEXAYACATTITLA, UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC MUNICIPALIDAD DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LOS LOTES 6, 7, 8 Y 9 DE LA MANZANA 6, DE LA COLONIA EL CORTIJO AMPLIACION TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55418. En consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura correspondiente ante notario público que en su momento se determine; que se abstenga de realizar cualquier operación que signifique la transmisión del inmueble de mi propiedad, basado en el contrato privado de compraventa de fecha 02 de febrero de 1989; el pago de los gastos y costas que se originen por motivo de este juicio, ALFONSO FUENTES CEDILLO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial de Gobierno y en el Boletín Juridicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3345.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30053/2022, promovido por MARÍA TERESA ARRIAGA WONG, en contra de MARIA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La declaración judicial en en sentido que se ha consumado la usucapión respeto de UNA FRACCION DE TERRENO DE 121.50 METROS CUADRADOS, MARCADO CON EL LOTE 15, DE LA PARCELA 42 Z-1 DE LA COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 13.50 METROS LINDA CON ARTURO MONTER, AL SUR: 13.50 METROS LINDA CON JUDITH MALO, AL ORIENTE: 9.00 METROS LINDA CON CERRADA, AL PONIENTE 9.00 METROS LINDA CON HUMBERTO CAMACHO. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, basándose en los siguientes hechos: Que con

fecha veinte de febrero del año dos mil veinte, celebre contrato de cesión de derechos con MARÍA LEONOR CRUZ ROMERO VILLANUEVA, y desde esa fecha comencé a poseer en calidad de propietaria del predio que pretendo usucapir, realizando diversos actos propios de dominio y posesión, tales como la contratación del servicio doméstico para la prestación de servicio de agua potable, mediante contrato 10850, dicha posesión es de forma pacífica, pública y continua, la fracción de terreno que pretendo usucapir forma parte del predio inscrito, registrado y localizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, UBICADO EN EL LOTE 42 Z-1, COLONIA EJIDO DE SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 10.221 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 71.93 METROS COLINDA CON PARCELA 34, AL SUESTE: 100.58 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SUROESTE: 72.13 METROS COLINDA CON PARCELA 43 y AL NOROESTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON PARCELA 38, con número de folio real electrónico 00053777 y propietario registral MARÍA LEONOR CRUZ ROMEOR VILLANUNEVA.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A TRECE DE OCUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMAN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3346.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazar por medio de edictos a: JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ.

Se hace saber que en el expediente 29508/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovida por QUIRINA OLGUIN DIAZ, en contra de JUAN RODRÍGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el juez del conocimiento por proveído de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JUAN RODRIGUEZ TENORIO Y MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A) La Declaración judicial en el sentido de que se consumado la usucapión respecto de la FRACCIÓN DE TERRENO DE 120 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SECCIÓN 166, LOTE 8 MANZANA 2, COLONIA EJIDOS DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con medidas y colindancias AL NORTE 8.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 9; B) Como consecuencia la cancelación de la inscripción registral a favor del actual titular y por consiguiente la inscripción de que se ha consumado la usucapión de la fracción de terreno precisada en la prestación que antecede a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C) La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, de la fracción del predio antes citado. HECHOS: 1.- En fecha veinte de noviembre de dos mil cuatro, celebró contrato de cesión de derechos oneroso con la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRÍGUEZ, y le fue otorgada carta de posesión y entrega y así fue como comenzó a poseer el inmueble que pretende usucapir denominado PARCELA 166 Z1 P2/2 ubicado en la calle (SIC), Colonia Ejido Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 0.0 m², 1-04-83.91 HAS, DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS y con rumbos y colindancias AL NORESTE 152.22 MTS, COLINDA CON PARCELA 39; AL SURESTE 65.71 MTS colinda con Camino, AL SUROESTE 156.00 MTS, colinda con Parcela 47; AL NORESTE 70.79 MTS colinda con camino; inscrito, registrado y localizado con número de folio real electrónico 001082234 y como propietario registral JUAN RODRIGUEZ TENORIO; 2.- Desde que la señora MA. CONCEPCIÓN ZAMORA RODRIGUEZ le hizo entrega física y material de la fracción de terreno comenzó a ocupar a título de dueña y a ejercer actos de dominio que presumen su posesión pública, continua, pacífica y públicamente desde hace aproximadamente 16 años.

Haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí o por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia integra del auto que ordena los edictos por todo el tempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de octubrer de dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de octubre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3347.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

EMPLAZAR A JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ:

MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA por su propio derecho, promueve, en el expediente 1270/2021, RELATIVO A LA VIA SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA EN CONTRA DE JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ y MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por USUCAPIÓN respecto del inmueble que se ubica en CALLE ANDADOR DE LA CORDILLERA MANZANA 03, LOTE 17, CASA 16, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD LABOR, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN EN EL ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, superficie y colindancias. B) Como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su señoría y declare la procedencia de mis pretensiones, las inscripciones, la inscripción ante el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en el Estado de México, C) El pago de gastos y costas que origine el presente asunto para el caso de los demandados se llegaren a oponer temerariamente a mi demandada. Fundando su demanda en los siguientes hechos: I.- En fecha 15 de diciembre del año 2015, tome posesión en calidad de dueña por la compraventa privada que me hiciera LA APODERADA LEGAL la señora MARIA ELENE MARTINEZ MARQUEZ, esta misma del señor JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ contrato de compraventa, cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 16, AL SUROESTE EN 08.00 METROS CON LOTE 32, AL NOROESTE EN 08.00 METROS CON ANDADOR DE LA CORDILLERA, superficie total de 120.00 metros cuadrados, hechos que le consta a mis testigos de nombre LEJANDRO GARCIA MARTINEZ y JOSE LUIS PIZA MIRANDA y MARIA GUADALUPE MEZA RANGEL. II.- El terreno al cual he venido referido cuyas medidas, colindancias y superficie han quedado especificadas en el hecho inmediato anteriores encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico número 00237070, CON NUMERO DE PARTIDA 532, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, el cual aparece inscrito a favor de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, quien poderante de la señora MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, como se acredita con la escritura pública número 23,888, volumen 498, folio 147, expedida por el notario público número 27, LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES. III.- La posesión que he tenido sobre el terreno que vendido por la apoderada legal MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ, posesión que he detento hace más de 6 años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño, así mismo que he cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicho terreno he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continua y de dueño, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertirme en propietario de las tantas veces citado inmueble, ejercitando por este conducto y por lo anterior expuesto la acción correspondiente en contra de la JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, a través de su APODERADO LEGAL, MARIA ELENA MARTINEZ MARQUEZ es por que aparecen como propietario del multicitado inmueble en la oficina registral respectiva según certificado de inscripción, razón por la cual y previos los tramites solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado, en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral de esta entidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México. IV.- Cabe mencionar que el suscrito demandante a partir de que adquirí el inmueble en fecha 15 DE DICIEMBRE DE DL AÑO 2015, le empecé a hacer modificaciones al inmueble toda vez que prácticamente se encontraba austero por lo que contrate los servicios de albañilería, así como de electricistas donde el albañil me laboro el trabajo de 8 cuartos de tabique, aproximadamente, sahuan metálico, mampostería repellada en los 2 cuartos, cableado de la luz, así como en la calle banqueta.

Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de julio de dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta presentado por MARIA YAZMIN GARCIA PEÑA, y atendiendo a que no fue posible la localización del domicilio de JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ, con apoyo en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a JOSE ROLANDO LAIR RODRIGUEZ por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los diez días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3349.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le hace saber que ALFREDO MORENO ÁLVAREZ, parte accionante en el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO tramitado bajo el expediente número 251/2021 de este Juzgado, le solicita la

disolución del vínculo matrimonial que le une con él. Se funda en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil diecinueve (2019) el C. ALFREDO MORENO ÁLVAREZ y la C. PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, en la Oficialía Número dos (2) del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. 2.- Durante su vida conyugal no procrearon hijos. 3.- El último domicilio conyugal se localizó en CALLE POCHTECA, MANZANA 24, LOTE 31, BARRIO CESTEROS EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y 4.- Durante su vida conyugal no adquirieron bienes de fortuna. Asimismo, el solicitante hace propuesta de convenio, por medio del cual plantea que la cónyuge divorciante habite el domicilio ubicado EN CALLE BERNARDO REVILLA, NÚMERO 64, COLONIA LOS REYES, ALCALDÍA IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08620, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, mientras que el cónyuge solicitante habitará el domicilio en el que se estableció el domicilio conyugal. Por cuanto hace al rubro alimentario entre ambos cónyuges manifiesta que al tener ambos una fuente remunerada de ingresos, cada quien se hará cargo de sus propios gastos por ese concepto. Por lo que, ignorándose el domicilio de PETRA JULIA VARGAS ALVARADO, se le notifica por edictos para que se presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Quedando a disposición de la cónyuge citada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO “OCHO COLUMNAS” DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

AUTO DE FECHA: Veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO ARIADNA ISABEL PAEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3351.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS y la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS por conducto de su albacea MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA.

Que en los autos del expediente número 68/2020, relativo al Juicio Especial Sumario de Usucapión, promovido por MARCIANO PERALTA MENDOZA, en contra de la Sucesión a bienes de MARIO RODRÍGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRÍGUEZ OLVERA, MANUELA HORTENSIA RODRÍGUEZ YESCAS, JUANA ESTELA RODRÍGUEZ YESCAS Y ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración de que ha operado a mi favor la Usucapión de una porción del inmueble conocido como "El Ancon" ubicado en el pueblo de San Antonio Zomeyucan, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de la casa en el construida marcada con el número 16 de la Avenida Río Verde y que fue subdividida en seis fracciones en el año de mil novecientos noventa y nueve, porción que ahora se desprende de la Fracción tres del predio ubicado en Avenida Río Verde sin número, Colonia Pueblo de San Antonio Zomeyucan de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy bajo protesta de decir verdad manifiesto que la porción a usucapir se desprende de la fracción tres y que se identifica como la ubicada en Calle Río Verde, número 14, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. B.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. Con fecha 10 de junio de 1985, mediante contrato de compraventa celebrado con Erasto Zúñiga Salazar en su carácter de vendedor y el suscrito como comprador adquirí el inmueble ubicado en calle Río Verde, número 14 de la Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. El terreno y casa construida en el domicilio de referencia y cuya Usucapión reclamo y que fue objeto del a compraventa a que refiero en el hecho que antecede, se desprende de la fracción tres, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.93 metros y colinda con Río San Antonio. AL SUR 12.00 metros y colinda con Avenida Río Verde, ahora calle Río Verde. AL ORIENTE 8.38 metros y colinda con fracción del mismo lote hoy como fracción tres del mismo terreno, actualmente con Marciano Peralta Mendoza, Lote 12. AL PONIENTE 8.10 con fracción del mismo lote hoy fracción tres mismo terreno, actualmente con lote 16 - A. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. 3.- La construcción y terreno ya precisado desde el año de 1985 la detento a título de dueño en forma pacífica, continua, pública y de buena fe sin que a la fecha algún me haya molestado o reclamado la propiedad del referido inmueble. 4. El inmueble materia del presente asunto se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el Folio Real Electrónico número 00022479, Partida 326 - 329, Volumen 1495, Libro Primero, Sección Primero de fecha 24 de mayo del año 2000, el cual aparece inscrito a favor de Mario, Manuela Hortensia y Juana Estela todos de apellidos Rodríguez Yescas, hecho que se acredita con el certificado de inscripción. 5. Por lo antes manifestado me veo en la necesidad de promover el presente asunto en Juicio Especial Sumario de Usucapión demandando de la Sucesión a bienes de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas por conducto de su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela ambas de apellidos Rodríguez Yescas, en calidad de propietarias en base a los antecedentes registrales y por lo que respecta a Erasto Zúñiga Salazar, lo es con base en el contrato privado de compraventa de fecha 10 de junio de 1985 que celebró con el vendedor y el suscrito como comprador de la fracción de terreno de la que se demanda la usucapión, el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el cuerpo del presente escrito.

PRUEBAS: 1. Confesional de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 2. Confesional de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 3. Confesional de Juana Estela Rodríguez Yescas. 4. Confesional de Erasto Zúñiga Salazar. 5. Declaración de parte de la Sucesión a bienes de Mario Rodríguez Yescas, por conducto del albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera. 6. Declaración de parte de Manuela Hortensia Rodríguez Yescas. 7. Declaración de parte de Juana Estela Rodríguez Yescas. 8. Declaración de parte de Erasto Zúñiga Salazar. 9. Testimonial de José Luis Jiménez De la Cruz, José Ricardo Leonardo García Hernández y Alberto Rodríguez Barranco. 10. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del contrato privado de compraventa de 10 de junio de 1985. 11. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 28 de agosto de 1985 por la cantidad de $950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.). 12. Reconocimiento de contenido y firma de Erasto Zúñiga Salazar del recibo de 31 de agosto 1985, por la cantidad de $550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100). 13. Documental privada consistente en el contrato privado de compraventa de 10 junio de 1985. 14. Documental privada consistente en los recibos de fecha 28 y 31 de agosto de 1985. 15. Documental pública consistente en el certificado de inscripción. 16. Presuncional legal y humana. 17. Instrumental de actuaciones.

Por autos de fechas dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordeno emplazar por medio de edictos a ERASTO ZÚÑIGA SALAZAR, MANUELA HORTENSIA RODRIGUEZ YESCAS Y LA SUCESIÓN A BIENTES DE MARIO RODRIGUEZ YESCAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA MARIO FERNANDO RODRIGUEZ OLVERA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los once días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciocho y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos; M. en P. C. Julio Cesar Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en P.C. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1170-A1.- 23 noviembre, 2 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA.

En el expediente 1682/2021 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por OSCAR MANUEL GÓMEZ NUÑEZ, en contra de NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración mediante resolución judicial de que el promovente ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un bien inmueble marcado con el número 134-B de la calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzana 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamieno Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 5.00 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olaes); Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lofe 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17; con una superficie aproximada de 77.187 metros cuadrados, y que, por ende, me he convertido en legítimo propietario del inmueble referido. 2.- La cancelación y tildación de la inscripción que obra a favor de la demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA, en el actual Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, con los siguientes datos regístrales: Folio Real Electrónico 00165936, Partida número 516, Volumen 182, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 17 de Diciembre de 1991, y en su lugar se proceda a la inscripción a favor del promovente del bien inmueble materia del presente juicio descrito en líneas precedentes; 3.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: En fecha 30 de Abril del 2013, OSCAR MANUEL GOMEZ NUÑEZ celebro contrato privado de compraventa con la hoy demandada NORMA OLIVIA VALENCIA CARMONA respecto de un bien inmueble marcado con el número 134-B, de la Calle José Nicolás Olaes, lote de terreno número 18, manzanas 6, vivienda número 2, ubicado en el fraccionamiento Carlos Hank González, Segunda Sección, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México y que cuenta con las siguientes características: Al Norte 500 metros y linda con calle 12 (actualmente calle José Nicolás Olae). Al Sur 5.00 metros y linda con lote 27; Al Oriente 15.485 y linda con vivienda 1 y lote 18; Al Poniente 15.39 y linda vivienda lote 17. Con una superficie aproximada de 77.187 metros. En el mencionado contrato privado de compraventa en su cláusula CUARTA, se fijo como precio cierto y verdadero por su celebración, la cantidad de $325.00.00 (Trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M. N.), dada las medidas y colindancias y en el lugar donde se encuentra; al momento de celebrar el contrato privado de compraventa del bien inmueble descrito en el hecho que antecede, la hoy demandada me hizo entrega de dicho bien inmueble, en forma real, jurídica y virtual, luego entonces, desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo con el carácter de propietario, ocupándolo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de dominio, sin que a la fecha alguien le haya reclamado la posesión o propiedad de dicho inmueble.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demanda Norma Olivia Valencia Carmona, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Norma Olivia Valencia Carmona, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este

Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- RÚBRICA.

3578.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

- - - EDUARDO GARCÍA GARCÍA. En el expediente número 54/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JONATHAN CABRERA CORTES, en contra de JAVIER SOTO HERNÁNDEZ Y EDUARDO GARCÍA GARCÍA, y que en forma suscinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del actor la PRESCRIPCIÓN O USUCAPION, respecto del inmueble marcado como TERRENO NÚMERO 08, DE LA MANZANA 1, DEL PREDIO DENOMINADO NUEVO SAN PABLO, UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO, S/, MITAD DEL LOTE 74 DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, TULTITLÁN, MEXICO; por haberlo poseído en términos y condiciones de ley; B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL mediante sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior; C).- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL ACTOR, del inmueble objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, y que ha operado a favor del actor la usucapión, sobre el inmueble antes citado, mismo que forma parte de una fracción debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral (Registro Público de la Propiedad) bajo la partida 72, volumen 556, libro primero, sección primera, de fecha catorce de junio del año dos mil cuatro, cuyo titular registral es el C. EDUARDO GARCÍA GARCÍA, con folio real electrónico 00118365, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de EDUARDO GARCÍA GARCÍA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3582.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

BERTHA, HILARIO, RAFAEL, LUIS, IGNACIO, PASCUAL y RICARDO todos de apellidos PAQUI BARRON y ARMANDO ESPINOZA AVILES.

ING. RAUL VÁSQUEZ BU-ENROSTRO, POR SU PROPIO DERECHO PROMUEVE ANTE EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL, EN CONTRA DE BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA TERMINACIÓN DE LOS ACTOS TENDIENTES A PERTURBAR MI POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CHAPULTEPEC, SIN NUMERO EN EL BARRIO DE SAN FRANCISCO MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 137.177 CON ZANJA, AL ORIENTE: 211.075 CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL PONIENTE: 157.438 CON CALLE FRANCISCO I MADERO CON UNA SUPERFICIE DE 10.795.827 METROS CUADRADOS, B) AL MOMENTO DE EMPLAZAR A LO DEMANDADOS BERTHA PAQUI BARRON, JUANA PAQUI BARRON, HILARIO PAQUI BARRON, RAFAEL PAQUI BARRON, LUI PAQUI BARRON, IGNACIO PAQUI BARRON, PACUAL PAQUI BARRON, RICARDO PAQUI BARRON, ARMANDO EPINOZA AVILES. SE LE APERCIBA DE PROCEDER EN SU CONTRA CONFORME A DERECHO, C) SE LE HAGA SABER A LOS DEMANDADOS QUE EN CASO DE PERTURBAR MI POSESION CIVIL NO OBSTANTE DE HABER SIDO APERCIBIDOS SE LE CONDENARA AL PAGO DE LA REPARACION DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ME ESTÉN CAUSANDO CON SUS ACTOS PERTURBATORIOS, C) SE DEBE DE ESTABLECER UNA FIANZA PARA GARANTIZAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y ASI QUEDAR GARANTIZADO UN ACCESO COMPLETO Y EFICAZ A LA JUSTICIA, DE ESA FORMA, E ENTIENDE QUE LA

FINALIDAD DE LA FIANZA, CONSTITUYE UNA HERRAMIENTA QUE VA A PERMITIR LA EFECTIVIDAD DE LA ENTENCIA QUE E LLEGUE A DICTAR POR MEDIO DE EDICTOS, QPUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL HACIÉNDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS PARA COMPARECER AL PRESENTE JUICIO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

3595.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1341/2019.

EMPLAZAMIENTO A: YOHAN XOLALPA CARDENAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1341/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por PATRICIA FLORES ORTEGA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, 2019 y por auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno 2021, ordenó emplazar a la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones A) Que se declare judicialmente que se ha consumado la USUCAPION prescripción positiva a mi favor y que por lo mismo he adquirido la propiedad respecto al terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. B).- Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicta en el presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que la misma sirva de título de propiedad previa la cancelación de la inscripción que aparece a favor del señor YOHAN XOLALPA CARDENAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado. C). El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la acción intentada en el presente Juicio.

Lo anterior en base a los siguientes hechos: En fecha diez de junio de dos mil doce, la suscrita PATRICIA FLORES ORTEGA, adquirió mediante contrato de compraventa con JOSE GENARO CUEVAS JOB, respecto del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON JOSE OLVERA ALMERAYA; AL SUR 22.00 METROS COLINDA CON FRUCTUOSO ESPINOZA, AL ORIENTE: 36.00 METROS COLINDA CON BARRANCA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado XALALPA, ubicado en el Barrio de la Concepción Jolalpan, en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor JOSE GENARO CUEVAS JOB, dicho vendedor lo adquirió del señor YOHAN JOLALPA CARDENAS.

Se dejan a disposición de la demandada YOHAN XOLALPA CARDENAS, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3596.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1032/2022, en fecha 12 doce de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, en contra de ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, respecto del inmueble ubicado en Parcela 2564 Z1 P1/2, ubicada en Ejido de Santa María Chimalhuacán, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 25.00 metros con camino; AL SURESTE: 246.79 metros con Tierra de uso común zona 14, AL SUROESTE: 25.00 metros con tierra de uso común zona 14; AL NOROESTE: 242.92 metros con parcela 2563; con una superficie 0-60-16.41 HA: Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha veinticinco 25 de septiembre de dos mil trece 2013, la promovente celebró contrato de compraventa con ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, en fecha

veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado ELEUTERIO SANDOVAL SUÁREZ en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicho demandado, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por DAVID ELEUTERIO SANDOVAL SOTELO, y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS NUEVE 09 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de octubre de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3598.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 121/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA, en contra de AURELIO ALVAREZ VELAZCO Y JUDITH CONTRERAS VALDIVIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: 1.- LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA del inmueble ubicado en calle Rosas de Mayo, número 214, lote 37, manzana 239, colonia Aurora, Segunda sección, Nezahualcóyotl, Estado de México HECHOS: 1.- La C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA celebro contrato de compraventa con la C. JUDITH CONTRERAS VALDIVIA respecto del inmueble mencionado en las prestaciones adquirido en la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos moenada nacional (00/100) cantidad que se pago en una sola exhibición y desde el día 10 de enero del 2013 se hizo la entrega de la posesión, 2.- Desde el 10 de enero de 2013 la C. TANYA MARIA ALAVEZ LEYVA a estado en posesión que ha sido de forma continua y todos los vecinos conocen que es propietaria, 3.- Al intentar poner el inmueble a su nombre acudió a una notaría en donde le informaron que el titular de dicho inmueble es el C. AURELIO ALVAREZ VELAZCO por lo que inicia el presente juicio.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 09 de noviembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSE MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3599.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 9836/2022, RIVERA JUÁREZ MARGARITA, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), demandando de MÁRQUEZ SORIANO SEBASTIAN, las siguientes prestaciones: El Otorgamiento y firma de la escritura referente a la facción del predio y construcción, el cual cuenta con una superficie de 238.89 m2, así como las consecutivas colindancias AL NORTE: En 20.35 m con Salvador Gómez M.; AL SUR en 20.50 m con María Isabel Medina L.; AL ORIENTE: En 11.70 m con Calle sin nombre hoy calle Gardenia, AL PONIENTE: En 11.70 metros con Colegio de Bachilleres, en la fracción 9 de la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, firmando contrato de compraventa de dicho inmueble el día 8 de enero de 1983, la parte actora recibió la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), entregando el demandado todos y cada uno e los documentos necesarios para la escritura pública, así como la posesión física de dicho predio, en la fecha de celebración del contrato de compraventa.

Por otro lado, mediante auto de fecha (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial. Ordenándose fijar en la puerta del juzgado copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndoles saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil Alicia Zanabria Calixto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (22) veintidós días del mes de noviembre del año (2022) dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (4) cuatro de octubre de (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1265-A1.- 2, 13 diciembre y 9 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 882/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ANTONIO GONZÁLEZ ROSALES, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 120, POBLADO DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 9.00 metros con CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; AL SUR: 9.00 metros con ALBERTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 13.00 metros con MANUEL MARTÍNEZ MONTES DE OCA. Con una superficie aproximada de 117.00 metros cuadrados aproximadamente.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3721.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ DELGADILLO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 938/2022. PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE EL CALVARIO SEGUNDO, ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA, CINCO DE MAYO NUMERO VEINTE, BARRIO DE SAN MARTIN CALVARIO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 999.19 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 29.83 metros, colinda con GUADALUPE SANABRIA CARPIO Y AMBROSIO AVENDAÑO CRUZ; AL PRIMER SUR: En 29.60 metros, colinda con LIBORIO JUAN RAMON PERALTA SANCHEZ; AL SEGUNDO SUR: En 1.88 metros, colinda con CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: En 32.00 metros, colinda con GABRIEL URBAN ROJAS; AL PRIMER PONIENTE: En 16.25 metros, colinda actualmente con PORCIÓN DE TERRENO DE MI PROPIEDAD MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ DELGADILLO; AL SEGUNDO PONIENTE: En 14.98 metros, colinda CALLE SEGUNDA CERRADA CINCO DE MAYO. 1.- Al señalar que en fecha 14 de julio de 2014, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con la señora Eunice Sánchez Pastrana. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO. 3.- El inmueble no se encuentra inscrito. 4.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 5.- Se ordene la publicación de edictos. 6.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 7.- Citación al ministerio público. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden al segundo día del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha once de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

3728.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1582/2022, MIRLA YAQUELIN SÁNCHEZ JU, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Javier Barrios,

Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 20.71 metros con Leodegario Sánchez Jaimez. AL SUR.- 20.70 metros con arroyo. AL ORIENTE.- 5.55 metros con Cristian Axel Noguez González. AL PONIENTE.- 6.84 metros con Daniel Maldonado. Con una superficie aproximada de 128.31 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3729.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ROGELIO HERNANDEZ RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1521-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO “SOLAR IXTAPALCALCO” UBICADO EN CALLE 5 DE FEBRERO S/N BARRIO IXTAPALCALCO, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.75 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO;

AL SUR: 10.75 METROS Y COLINDA CON CALLE PUEBLA.

AL ORIENTE: 62.00 METROS, Y COLINDA CON LUCIA MARTINEZ SOLANO.

AL PONIENTE: 65.14 METROS Y COLINDA CON JUAN VALLE SALAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 690.31 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-Rúbrica.

3730.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En expediente número 1224/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUADALUPE QUEZADA VIDAL, respecto del inmueble ubicado en calle Lic. Primo Verdad, actualmente con el número oficial 144 A (precisando que a la fecha de adquisición no contaba con número), Barrio De Santiaguito, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Francisca Carmen Vidal Molina; al Sur: 128.60 ciento veintiocho metros con sesenta centímetros y colinda con Maura María Martínez Téllez, no obstante, a la fecha de la tramitación del presente procedimiento, manifiesta la promovente que hay nuevos colindantes que son: Fabiola Lira “N” y Guadalupe Hernández Guía; al Oriente: 12.85 doce metros con ochenta y cinco centímetros y colinda con la Finca de la Asunción de María, del Barrio de Tepexoyuca, Ocoyoacac, México, cuyo responsable y/o encargado es Jaciel Hugo Lima Dimas, al Poniente: 13.15 trece metros con quince centímetros con calle Licenciado Primo Verdad, con una superficie de 1,672.00 metros cuadrado.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el día diecisiete (17) de noviembre de (2022).- Se expiden en Lerma, México, el día dos de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

3731.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

A LOS INTERESADOS se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1199/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, respecto del bien inmueble que se ubica en EL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "TLALPEXCO", UBICADO EN TERMINOS DEL MISMO PUEBLO DE REYES ACOZAC, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE S/N, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTINEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; Con una superficie aproximada de 16,608.37 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con DAVID VILLANUEVA SANTIAGO Y FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA SANTIAGO, que el mismo no ha sido objeto de gravamen o limitación alguna que contradiga su posesión, por un periodo de treinta y ocho años anteriores a la fecha de la presentación de su solicitud, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y a título de propietario, así que igual se encuentra al corriente del pago predial del mismo. Siendo sus COLINDANTES: AL NORTE 224.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR 215.00 metros y colinda con PROPIEDAD DEL MISMO SEÑOR JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE 81.00 metros y colinda con CAMINO AL PUEBLO DE HUITZILA, ESTADO DE HIDALGO; AL PONIENTE 85.50 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR REVERIANO HERNÁNDEZ MELÉNDEZ ACTUALMENTE MARIANO HERNANDEZ HERNANDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintidós de noviembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año dos mil veintidós.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

3732.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 945/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CAMACHO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN AGUSTÍN BERROS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: CINCO LINEAS: 150 MTS, 46.00 MTS, 100.00 MTS, 47.00 MTS, 100.00 MTS Y COLINDA ANTERIORMENTE CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, ACTUALMENTE CON ARELIA FONSECA ESTRADA Y ANTONIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ. AL SUR: TRES LÍNEAS 369.00 MTS, 100.00 MTS, 107.73 MTS Y COLINDA CON EL C. RUBÉN CHAPARRO. AL ORIENTE: CUATRO LÍNEAS: 50.00 MTS Y COLINDA CON J. TRINIDAD ÁLVAREZ, 100 MTS, 71.00 MTS, 54.00 MTS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. AL PONIENTE: 150.00 MTS Y COLINDA CON EL C. J. TRINIDAD ÁLVAREZ; SUPERFICIE TOTAL de 70,090.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los cinco días del mes de diciembre del año de dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3733.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2157/2022, JOSE JUAN FRANCO VEGA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado “TLAYEHUALE” ubicado en calle Morelos, número 12, en San Antonio Taltecahuacan, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 630.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 51.50 metros colinda con Adelina Montalvo Aguilar, al Sur: 51.50 metros, colinda con Laura Vega García, al Oriente: 12.30 metros colinda con calle de la paz y, al Poniente: 12.30 metros colinda con calle Morelos lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte (20) de febrero del dos mil doce (2012), con la señora MARGARITA VEGA SANDOVAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS DOS (02) DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3738.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2111/2022, MARIA DE LOURDES GUTIERREZ ZENDEJAS, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado LA PUERTA, ubicado en San Pedro Nexapa, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 4,820 m2, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: 40.50 metros con Avenida la Palma; al Sur: 23.00 metros con Calle Tebanco, al Oriente: 155.00 metros con Eusebio Gutiérrez Dector y; al Poniente: 178.50 metros con Ejido de San Diego Huehuecalco; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha veinte de septiembre de dos mi diez, con los señores EUSEBIO GUTIERREZ DECTOR y MARIA DE LOURDES ZENDEJAS DE GUTIERREZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación, de fecha veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

3739.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 2063/2022, ABISAI HERNANDEZ GOMEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TENEXPA", ubicado en CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ NUMERO 34, EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 102.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 8.28 metros, colinda con FULGENCIA CATALINA ROJAS RODRIGUEZ ACTUALMENTE BEATRIZ GOMEZ ROJAS.
- Sur: 8.28 metros, colinda con CALLE CORONEL SILVESTRE LOPEZ.
- Oriente: 12.43 metros, colinda con ROCIO GUADALUPE GOMEZ ROJAS.
- Poniente: 12.43 metro, colinda con LUIS GARCIA.

Dicho ocursante manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3740.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México en el expediente número 1413/2022, relativa AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANDRA VERENICE GALICIA GUZMAN, respecto del bien perteneciente al municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente el Terreno denominado "REYSOTLE O REYESOTLE" ubicado actualmente entre calle Real a Texcoco (antes camino a Temamatla, camino Zula Temamatla y camino real a Reyes Temamatla, Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 7,592.56 m² (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 370.45 metros con Iván Galicia H. y León Galicia, al Sur: 373.20 metros con Pascuala Castillo y Jesús Castillo, al Oriente: 20.20 metros con Camino Real o Camino a Temamatla, y al Poniente: 20.65 metros Camino Real o Camino a Temamatla.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE MIL DIECISEIS (2016), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado Inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

3741.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1473/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, respecto del inmueble urbano denominado TIERRA BLANCA, ubicado en ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO, COLONIA MIGUEL HIDALGO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 16.00 metros y colinda con ANDADOR GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: Mide 16.00 metros y colinda con RAUL, HILDA FABIOLA y JANINE ELIZABETH NUÑEZ CRUZ, AL ORIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con HERMENEGILDO CRUZ RUEDA, AL PONIENTE: Mide 19.65 metros y colinda con CELSO CHAVEZ LOZANO.

Por auto de fecha veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintidós (2022), se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, y se ordenan publíquense EDICTOS con los datos necesarios de la solicitud de la ocursante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria, Nicolás Romero, Estado de México, dos (02) de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- AUTORIZA POR EL LICENCIADO MARCOS ANDRADE SANCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1321-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

En el expediente número 2664/2022, FELISA MORALES ANDRADE, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del PREDIO "SIN DENOMINACION" ubicado en CALLE PRIMERO (1°) DE MAYO SIN NUMERO, COLONIA PURIFICACION, C.P. 55804, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el SIETE (07) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MARIA LUISA VIDAL RUIZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.90 METROS Y COLINDA CON BERNABE PEREZ;

AL SUR: 24.30 METROS Y COLINDA CON JAVIER MORALES GALLEGOS;

AL ORIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ISABEL DOMINGUEZ y CALLEJON PRIVADO;

AL PONIENTE: 9.57 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIMERO (1º) DE MAYO.

Teniendo una superficie de 238.10 METROS CUADRADOS (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1322-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JULIA SILVIA ESTRADA MÉNDEZ, bajo el expediente número 10174/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 10, BARRIO SAN JUAN Y/O SAN JUAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.00 METROS CON AVENIDA MELCHOR OCAMPO; AL SUR: 03.00 METROS CON MARIA ALBA, EUGENIA ELENA Y MARIA CONCEPCIÓN TODAS DE APELLIDOS BONFIL MARTIN; AL ORIENTE: 10.55 METROS CON LUIS MARTINEZ LÓPEZ; AL PONIENTE: 10.55 METROS CON ANGEL HORACIO BONFIL; con una superficie de 31.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- FIRMA.-RÚBRICA.

1324-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - JORGE VEGA VALENCIA, bajo el expediente número 1399/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HOMBRES ILUSTRES PONIENTE NÚMERO 444, BARRIO ATENANCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: EN 24.09 METROS CON AV. HOMBRES ILUSTRES; AL NORESTE: EN 23.51 METROS CON NOEMI SÁNCHEZ RAMÍREZ; AL SURESTE: EN 25.17 METROS CON SALUSTIO RODRÍGUEZ LIRA; AL NOROESTE: EN 26.10 METROS CON JUDITH CRISANTA SÁNCHEZ MÁRQUEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 610.00 M2 (SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1325-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - DAVID PACHECO LAGUNA, bajo el expediente número 1415/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble con construcción ubicado en: AVENIDA JUÁREZ ORIENTE SIN NÚMERO, SAN PEDRO MILTENCO, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 12.60 metros con Avenida Juárez; AL SUR: en 8.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez y 4.45 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL ORIENTE: en 10.15 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez, 4.00 metros con Andador y 14.50 metros con Daniel Práxedis Pacheco Martínez; AL PONIENTE: en 28.60 metros con Nemorio Pacheco, con una superficie de 319.62 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1326-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - BALDOMERO MONROY ALCÁNTARA, bajo el expediente número 1446/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CERRADA DE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.50 METROS COLINDA CON MARÍA DE LOS ÁNGELES BLAS ROJAS; AL SUR: 19.50 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROJAS SOLÍS; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie de 195.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a uno (1) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1327-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - TERESA ÁNGELES CASTILLO, bajo el expediente número 1458/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO LA DEPORTIVA, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 18.00 METROS CON ALFREDO NAVARRO HERNANDEZ; AL SURESTE: 15.30 METROS CON CALLE PÚBLICA SIN NOMBRE; AL SUROESTE: 17.66 METROS CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA; AL NOROESTE: 17.30 METROS CON VICENTE FLORES ZAMORA; con una superficie de 245.74 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1328-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

DANIEL ROSAS BENAVIDES, promueve ante este Juzgado en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de DANIEL ROSAS VILLA, en el expediente número 1534/2022, en la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "EL SOLAR", ubicado en CALLE NICOLÁS BRAVO S/N, EN EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.950 METROS CON CALLE NICOLÁS BRAVO.
AL SUR: 14.37 METROS CON CALIXTO ORTIZ Y FLORIBERTO ORTIZ, ACTUALMENTE CALIXTO ORTIZ.

AL ORIENTE: 21.40 METROS CON MIGUEL GODINEZ ORTIZ.

AL PONIENTE: 21.35 METROS CON LORENZA BERTHA ORTIZ GARCÍA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 313.03 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha veintinueve (29) y quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1329-A1.- 8 y 13 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente 681/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JOSÉ LUIS REGALADO HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y al proveído de fecha cuatro (04) de octubre del mismo año, tomando en consideración que mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de $2,710,936.95 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de total de capital insoluto, intereses moratorios, comisión por administración vencida y comisión por cobertura.

En virtud de lo anterior, toda vez que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requiérase de pago y embárguese a la parte demandada mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no dar cumplimiento a dicho requerimiento, se procederá al embargo del inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL ONCE, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALDEBARAN", ASÍ COMO EL 2.3450% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE CINCO DE LA MANZANA CATORCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO JARDINES DEL VALLE, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por TRES VECES, en un periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Estado de México a los VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3796.- 12, 13 y 14 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha veintitrés 23 de noviembre del año dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORREBLANCA PANFILO, en contra de MARÍA GLORIA VARGAS

EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDOS DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las NUEVE HORAS 9:00 DEL DÍA VEINTITRÉS 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de $1,401,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y la fecha de la venta judicial, se extiende a los dos 02 días de diciembre de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (23) VEINTITRES días de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3811.- 13 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JOSÉ DOLORES SANDOVAL SANDOVAL, promovió por su propio derecho, en los autos del expediente 1341/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

- AL NORTE: EN 48.50 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BACA MONTOYA Y 39.80 METROS CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL SUR: 105.50 METROS Y COLINDA CON OCTAVIO SANDOVAL SEGURA, LUZ MARÍA SANDOVAL SEGURA, ROSA SANDOVAL SEGURA, MARTHA SANDOVAL SEGURA, BERNARDINO SANDOVAL SEGURA.
- AL ORIENTE: 82.22 METROS COLINDA CON AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA.
- AL PONIENTE: 57.80 COLINDA CON FRANCISCO GUZMÁN REYES Y 49.10 METROS CON JOSÉ SEBASTIÁN FRAGOSO VELÁZQUEZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del proveído que ordena a publicación del edicto: quince de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3814.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1395/2021, el señor VALENTÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN) respecto de un bien “predio sin nombre” ubicado en la Primera Mazana de Calpulalpan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 50.00 metros linde con terreno comunal, 9.70 metros linde con terracería, 33.00 metros linde con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González y 58.10 metros con Jesús Ramírez González y/o J. Jesús Ramírez González; al SUR: 94.60 metros linde con Ignacio Blas de la Cruz y en dos líneas, 24.70 metros y 6.50 metros con Alicia Ramírez Hernández; al ORIENTE: 25.79 metros linde con terracería y en tres líneas de 7.00 metros, 6.70 metros, 7.70 metros linde con Alicia Ramírez Hernández; al PONIENTE: 97.60 metros linde con Juan Aguilar Cruz e Ignacio Blas de la Cruz. Con una superficie de 9,347.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3815.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARCO ANTONIO SOTO CASASOLA, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1541/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 66.07 metros con Luis Ramírez; AL NORTE: En 15.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango; AL NORTE: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL SUR: En 75.00 metros con María Rodríguez Sandoval; AL SUR: En 25.00 metros con Enrique Soto Chávez; AL SUR: En 25.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 121.96 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con José Luis García Gómez; AL ORIENTE: En 08.00 metros con calle sin nombre; AL ORIENTE: En 20.00 metros con Ayuntamiento de Zumpango y AL PONIENTE: En 100.50 metros con Evaristo Reyes; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 10,316.00 M2 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3816.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 1116/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MIREYA REYES RANGEL, el que por auto dictado en fecha DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en el periódico local de mayor circulación”, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley, respecto del inmueble ubicado en “CALLE LEANDRO VALLE, MARCADO CON EL NUMERO 06 EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO; respecto a lo cual la accionante manifiesta que dicho inmueble lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que realizo con el C. LAURO REYES FLORES, mismo que se llevo a cabo en fecha cinco (05) de febrero de dos mil doce (2012), y el cual ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, del cual no se cuenta con inscripción alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO; respecto del inmueble antes indicado, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: MIDE 22.10 M. (VEINTIDÓS METROS PUNTO DIEZ CENTÍMETROS) LINDA CON RAÚL FRAGOSO;

AL SUR: MIDE 22.40 M. (VEINTIDOS METROS PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS) LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL ORIENTE: MIDE 09.40 (CERO NUEVE METROS PUNTO CUARENTA CENTIMETROS) Y LINDA CON MELQUIADES REYES FLORES; Y

AL PONIENTE: MIDE 07.00 M. (CERO SIETE METROS CENTÍMETROS) CON CALLE LEANDRO VALLE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 182.45 m2 (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Se expide para su publicación a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3817.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

A: SERGIO BECERRIL ILAGOR.

En los autos del expediente 955/2021 relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre ACCIÓN REIVINDICATORIA promovido por ANTONIO HERNÁNDEZ TÉLLEZ, demanda de SERGIO BECERRIL ILAGOR, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia definitiva de que el actora es legítimo propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno número 13, Manzana 127, de la Zona 1, del Ejido denominado "San Mateo Tecolopan", Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ahora cerrada Acatl, Manzana 127, Lote 13, Colonia Las Peñitas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la entrega material y jurídica que deberá hacer el demandado del inmueble citado, reclamando el derecho de accesión y mejoras consistente en la entre de todo lo que haya unido o incorporado al inmueble materia del presente juicio; C).- El pago de los daños y perjuicios, generados y ocasionados por la posesión que detenta la demandada, misma que deberá ser valorada en ejecución de sentencia y a juicio de peritos, desde el momento en que fue despojado por el hoy demandado; D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: Que con la escritura 39,805, volumen 544 especial folio 10,289 otorgado ante la fe del Notario Público 5 de Cuautitlán Víctor Manuel Salas Cardoso, inscrita en la partida 855, volumen 1510, libro primero, sección primera, es propietario del inmueble descrito inscrito en el folio real electrónico 10289 en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre del actor y que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 2000, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 2473 metros con lote 12; AL SURESTE: 14.85 metros con cerrada Acatl; AL SUROESTE: 27.47 metros con lote 14; AL NOROESTE: 17.40 metros con lote 15; con una superficie de 404.00 m2; inmueble que se le puso en posesión desde la celebración de la compraventa en el cual construyó un cuarto el cual rento con el demandado, sin embargo se percato que se encontraba desocupado y ante la falta de pago se comunicó con éste, quien le manifestó que vive en Estado Unidos, por lo que lo volvió a rentar; que en fecha 14 de febrero de 2020 acudió al citado inmueble el cual se encontraba ocupado, por lo que acudió ante la Fiscalía General de Justicia de Atizapán de Zaragoza para denunciar el hecho, pero derivado de la pandemia SARS-CoV-2 le fue imposible hacerlo, por lo que acude ante éste Tribunal a iniciar el presente juicio.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado SERGIO BECERRIL ILAGOR, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

3818.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 871/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por NANCI ARELI ARZATE BENITEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA PROVIDENCIA DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.73 METROS Y COLINDA CON MARIA DE JESUS ZAVALA NAVARRO; AL SUR: 6.73 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON NANCI ARELI ARZATE BENÍTEZ; AL PONIENTE: 22.30 METROS Y COLINDA CON INSTITUTO CENCA, S.C., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 150.00 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el 06 del mes de diciembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de noviembre dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3821.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Se emplaza a: ENCARNACIÓN ESQUIVEL.

En el expediente 204/2022 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato, promovido por MARÍA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ AVILA, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus GREGORIO RICO VÁZQUEZ, amplia demanda en contra de Encarnación Esquivel; en auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, reclamando las siguientes prestaciones: A. La nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 27 de diciembre de 1972 celebrado entre Encarnación Esquivel en calidad de vendedora y Agustina Ramírez Rico en calidad de compradora que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; AL SUR: 26.31 metros, colinando con calle al Centro; AL ORIENTE: 77.86 metros, colindando con terreno escolar; AL PONIENTE: 79.31 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo; con una superficie de 1,133.31 metros cuadrados; toda vez que el mismo se trata de un documento alterado, lo que deviene en su falsedad, carente de sus elementos de existencia y validez establecidos por los artículos 7.7 y 7.8 del Código Civil vigente en la entidad. B. Como consecuencia de la prestación anterior, demandando la nulidad absoluta en términos de los artículos 7.11 y 7.12 Código Civil vigente en la entidad, del contrato de compraventa de fecha 3 de agosto de 1999 celebrado entre Agustina Ramírez Rico en calidad de vendedora y María Elena Gómez Sámano en calidad de compradora, que supuestamente ampara la propiedad del inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colinando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32 metros cuadrados, toda vez que la persona que vende el inmueble objeto de este contrato (Agustina Ramírez Rico) carecía de facultades para celebrar ese acto jurídico al no ser de su propiedad dicho inmueble, es decir se trata de una venta de bien ajeno. C. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la desocupación y la entrega material con todos sus frutos y accesiones del inmueble que indebidamente ocupa la demandada María Elena Gómez Sámano ubicado en domicilio conocido en carretera a Valle de Bravo, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.00 metros, colinda con terreno escolar; siendo lo correcto actualmente con resto de la propiedad de la sucesión que represento; AL SUR: 6.00 metros, colinando con Agustina Ramírez Rico, siendo lo correcto actualmente con entrada a Oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL ORIENTE: 13.83 metros, colindando con terreno escolar, siendo lo correcto actualmente con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina Centro, Santa María del Monte, Zinacantepec, Estado de México; AL PONIENTE: 13.90 metros, colindando don carretera a Valle de Bravo, con una superficie aproximada de 69.32; D.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores, demanda el pago de los daños y prejuicios ocasionados a la sucesión que represento: E.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su petición en los siguientes hechos: La sucesión intestamentaria a bienes del de cujus Gregorio Rico Vázquez que representa es propietaria de un terreno de mayores dimensiones ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Estado de México, (actualmente registrado ante la Dirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, México, con la dirección de "Carretera a Valle de Bravo, número 110, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40 metros y colinda con TORIBIO RETAMA Y GUILLERMO PONTE, y actualmente con BRUNO ESTRADA DELGADO; AL SUR: 41.00 metros y colinda antes con ALFONSO CHAPULIN RAMOS y actualmente con entrada a oficinas del Comisariado Ejidal de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 104.00 metros y colinda antes con JOSÉ CONTRERAS MEDINA y la segunda de 52.00 metros y colinda antes con FERNANDO RAMÍREZ ESQUIVEL, colindando actualmente en ambas líneas con Barda Perimetral de Escuela Primaria Unión Campesina: AL PONIENTE: 149.00 metros y colinda antes con ALFONSO CAHPULÍN RAMOS. Siendo actualmente dividido por la carretera Valle de Bravo, Kilómetro 9.5 aproximadamente, del poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, en sentido de norte a sur con una afectación de 149 metros de largo por 6 metros de ancho aproximadamente; el inmueble propiedad de la sucesión que representa, descrito en líneas anteriores, tiene como antecedente de propiedad diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora; el contrato de compraventa de fecha 15 de enero de 1978 celebrado entre el de cujus Gregorio Rico Vázquez en su calidad de comprador y Francisco Rico Martínez en calidad de vendedor, así como el antecedente de propiedad de este documento siendo el diverso contrato de compraventa de fecha 20 de febrero de 1937, celebrado entre Francisco Rico Martínez en calidad de comprador con Inés Retama en calidad de vendedora, documentos con los cuales se acredita la sucesión que representa, es propietaria del terreno ubicado en carretera a Valle de Bravo, kilómetro 9.5 aproximadamente, poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, México, con una superficie de 6,000 metros cuadrados con las medidas y colindancias ya precisadas. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la Litisconsorte Encarnación Esquivel, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Encarnación Esquivel, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

3822.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ, expediente número 335/2018, SECRETARIA "A", La C. Juez dicto un auto que a la letra dice:

"(...) CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número 335/2018. Se tiene a BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de su apoderados ENRIQUE RAYGOSA CABRERA, CHRISTYAN ENRIQUE RAYGOSA REJON y ALFONSO RENAN RAYGOSA REJON personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 117,962 que acompaña al escrito de cuenta; se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a las personas que indica para los efectos a que hace referencia. Se le tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y tomando en consideración el testimonio de la escritura que anexa, se admite a trámite a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia, se ordena la elaboración de la cédula correspondiente para que con ésta y con las copias simples exhibidas se corra traslado y se emplace a la demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demanda y oponga sus excepciones y defensas y se le prevenga para que señale domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de esta Jurisdicción, apercibida para que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles. (...) CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, así como constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar domicilio de AGUSTÍN ROJAS LÓPEZ; se ordena con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, a emplazar a la demandada antes citada, por edictos en los términos ordenados en el presente proveído y auto admisorio de demanda, mismos que se publicarán por tres veces de tres en tres días mediando entre una y otra publicación dos días hábiles, en el boletín judicial y en periódico el "DIARIO IMAGEN"; previniendo al demandado para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, a efecto de recibir las copias de traslado correspondientes, y en un término de QUINCE días dé contestación a la demanda en la inteligencia que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las notificaciones de carácter personal le surtan por Boletín Judicial. Ahora bien, toda vez que el último domicilio conocido del demandado se encontraba en ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, gírese atento exhorto al C. Juez competente en dicha entidad a fin de que realice la publicación de edictos en los términos ordenados, en los lugares de costumbre de su entidad y conforme a su legislación, facultándole para tal efecto con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promocione tendiente al éxito de la diligencia encomendada. Se concede un plazo de treinta días para llevar acabo la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos "A" LIZZET URBINA ANGUAS.- Doy fe. (...) Ciudad de México, veintiuno de abril de dos mil veintiuno. A sus autos el escrito de cuenta presentado por LETICIA HERNÁNDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, calidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura pública número 209,537 que se acompaña. Asimismo, se les tiene exhibiendo copia certificada de testimonio notarial número 234,948, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y Litigios, que celebra por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por su propi derecho y como causahabiente de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en su calidad de cedente y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en su calidad de cesionaria, respecto de diversos créditos, entre ellos el crédito de la parte demandada. En consecuencia, se tiene como cesionaria de los derechos litigiosos y de crédito a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. En consecuencia, proceda la Secretaria de Acuerdos por conducto del personal de apoyo de éste Juzgado a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y cambio de carátula respectiva, a efecto de que se corrija el nombre de la parte ACTORA, siendo el nombre correcto de la parte actora: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de informarle lo acordado en líneas que anteceden. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE EL PRESENTE AUTO A LA PARTE DEMANDADA, para conocimiento v efectos legales a que haya lugar. Por otro lado se le tiene designando nuevo domicilio ara oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en: RETORNO 16, DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 14, CASA 01, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15900, DE ESTA CIUDAD. Asimismo, se le tiene autorizando a las personas que indica, para los efectos y fines que menciona. Notifíquese.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, quien actúa ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO PEDRO CARLOS NÚÑEZ ORTEGA, quien autoriza da fe- DOY FE. (...).

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. JUEZ TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PEDRO CARLOS NUÑEZ ORTEGA.-RÚBRICA.

3823.- 13, 16 y 21 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1650/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RUBEN DE LA CRUZ MORAN, sobre un bien inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 55.89 metros, y colinda con Antonina Martínez Facundo; Al Sureste: 37.74 metros, y colinda con calle de acceso; Al Suroeste: 46.07 metros y colinda con Antonina Martínez Facundo y Al Poniente: 5.62, 12.20, 1.96, 11.85 y 13.52 metros, y colinda con propiedad privada (de Antonina Martínez Facundo, pero en el cuerpo del texto del contrato de compra-venta que se suscribió solo aparece como propiedad privada su colindante, por ello se hace pertinente la aclaración); con una superficie aproximada de 2,054.00 m2 (DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3824.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ.

JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, en el expediente número 336/2020, le demanda en el Juicio Ordinario Civil sobre NULIDAD DE ESCRITURA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La nulidad de la escritura pública, número 3472, folio 283, Volumen XXXII, otorgada el 16 de julio de 1997, otorgada por el Licenciado JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ, otorgado a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, con respecto a predio urbano marcado como lote 35, manzana 372, de la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora como calle Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; B) LA NULIDAD DEL OFICIO FOLIO 10849 de fecha octubre de 2008, otorgada por el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE TLAXCOPAN, ESTADO DE HIDALGO, en el que gira oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, del inmueble descrito anteriormente, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera, partida 374, volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976, ordenando la búsqueda en un periodo de 20 años anterior a la presente fecha, solicitando certificado y anotando el primer aviso preventivo. C) La cancelación de la inscripción, que se verifico ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, de la escritura número 3472, folio 283, volumen XXXII, otorgada el 16 de junio de 1997 a favor de ALBERTO VAZQUEZ LÓPEZ, respecto de la supuesta compraventa, que de manera fraudulenta realizo con el suscrito y que originalmente aparece asentada bajo el libro primero, sección primera, partida número 374, del volumen 54, de fecha 8 de mayo de 1976. D) La anotación Marginal que ordene se haga ante el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto a la cancelación de la escritura mencionada. E) El pago de gastos, costas, daños y perjuicios, que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por la mala fe de los demandados. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1**.- Como lo acredita con el original del Título de Propiedad, el actor fue legítimo propietario del inmueble ubicado en lote 35, manzana 372, en la Colonia Aurora Oriente, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ahora denominado como calle de Ardilla número 132, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; como lo acredita con la escritura pública de fecha 8 de julio de 1975, expedida por el Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, Notario Público Número 6, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, bajo el acta 6,308, Volumen XCIX, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el libro primero, sección primera partida 374, Volumen 54, de 8 de mayo de 1976, que el inmueble materia objeto de juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: superficie total de 153 metros cuadrados y que linda: AL NORTE: en 17.00 mts con lote 34; AL SUR: En igual medida, con lote 36; AL ORIENTE: en 9.00 mts. con calle Ardilla; AL PONIENTE en igual medida con lote 10. **2.** Que desde que el actor adquirió el inmueble ya mencionado en el punto anterior, realizo ante el Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México, el traslado de dominio por el cual, al darse de alta, desde que lo adquirió hasta la actualidad, los recibos de predio y agua salen a nombre de JOSAFAT PARRA VELAZQUEZ. **3**. Desde que el actor adquirió el inmueble referido, ostenta la posesión física y material del inmueble hasta la actualidad, en donde habita en compañía de sus hijos. **4**. Toda vez que el actor en la actualidad se encuentra pensionado, y la pensión que recibe por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social es raquítica, en algún tiempo se demoro en los pagos de contribuciones respecto al agua y predio, pero les pedía a sus hijos VIRGINIA Y JESUS de apellidos PARRA MORALES, les pedía que cubrieran cuando menos los pagos anuales de agua y predio, pero estos no lo hacían, por lo que se vio en la necesidad de hacerlo, cubriendo hasta la actualidad 2020, que una de sus nietas OFELIA JANNET PARRA BOTELLO, le propuso le vendiera el inmueble que ella contaba con un crédito INFONAVIT, que el actor acepto, y que hasta el 13 de julio del año en curso (2020) se le informa que su trámite fue rechazado, en virtud de que los datos del Registro proporcionados eran correctos, que no eran vigentes, el propietario era incorrecto, que había cambiado, que el 16 de julio del año en curso, de nueva cuenta se hizo la búsqueda en la página web, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, respecto de la escritura mencionada, se da cuenta que el inmueble propiedad del actor, se encontraba a favor de ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que se había tirado la escritura pública por parte del Licenciado JUAN JOSÈ HERNANDEZ RAMIREZ, Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, en favor del codemandado, que dicho notario no la inscribió, sino es el Licenciado M. PEDRO VELAZQUEZ BARCENAS, Notario Público Número 8 de Tlaxcopan Estado de Hidalgo, quien mediante oficio folio 10843 de fecha octubre del 2008, ordena la inscripción ante el Registro de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor del demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, pasando once años sin inscribir

la escritura, que el actor jamás le vendió la propiedad al mencionado demandado, el cual simulo y realizo una compraventa ficticia, con el fin de privarlo de la propiedad del inmueble, del cual jamás el mencionado demandado ha tenido la posesión, ni física ni material, que es el actor desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble. **5**. La tramitación de actos fraudulentos, sin conceder la fecha y la forma de como se tramito la supuesta compraventa que realizo el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, ante el Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 DEL BIEN INMUEBLE FEDERAL CON RESIDENCIA EN JOJUTLA MORELOS, en fecha 16 de junio de 1997; manifestando el actor bajo protesta de decir verdad no realizo operación alguna respecto a la compraventa del inmueble de su propiedad, que no conoce al señor ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que jamás compareció ante los Notarios Públicos 1 y 8 nunca recibió la cantidad en efectivo por dicha operación la cual importa los $99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 100/00 M.N.), y no sabe en que se baso el Notario Público número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo, para ordenar mediante oficio 10843, de fecha octubre del 2008, la inscripción ante el Registro Público de Propiedad y del Comercio, que para que surta efectos la compra venta, es requisito indispensable que comparezca forzosamente el propietario del bien inmueble que se va enajenar, situación que no ocurrió, por que el actor nunca realizo contrato de compraventa con el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, que no lo conoce, que no firmo escritura alguna, que los datos que aparecen en la escritura son incorrectos, que no se caso con la señora ALEJANDRA LOPEZ HERRERA, que esta no ha vivido en el domicilio y jamás ha tenido la posesión material del bien inmueble objeto de juicio; que el actor únicamente estuvo casado con ANGELA MORALES SALAS. **6**. Que ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, desde que adquirió la propiedad en fecha 16 de junio de 1997, haya tenido la posesión del inmueble, que han trascurrido 23 años sin que este reclame los derechos que tiene sobre el mismo, actuó de mala fe, simulando hechos ante un fedatario Público, robando la identidad del actor; el Notario Público Número 1 de Jojutla Morelos, tenía la obligación de inscribir el inmueble, situación que no ocurrió; que el inmueble se inscribió y desconoce el motivo por que se giro el oficio, por parte del Notario Público Número 8 de Tlaxcopan, Estado de Hidalgo; que en virtud de la actitud fraudulenta con la que ha actuado el demandado ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, al tramitar una escritura pública en su favor, plasmada de hechos falsos, respecto del bien inmueble objeto de juicio, se ve en la imperiosa necesidad de ocurrir ante esta autoridad a efecto de que se declare la nulidad absoluta de las prestaciones que reclama y que ya se han precisados. Como se ignora su domicilio se le emplaza a ALBERTO VAZQUEZ LOPEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que, si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS 6 DÍAS DE MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3825.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, dictado dentro del expediente 17781/2022 del índice de este Juzgado Segundo Civil de Ixtapaluca, Estado de México, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL) promovido por MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ LAZO, quien de manera resumida solicita se acredite la posesión y pleno dominio que he disfrutado a la fecha de un predio de propiedad particular, denominado “EL ZAPOTE”, que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y en consecuencia de ello a solicitar que mediante resolución judicial se declare que me encuentro en posesión plena del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto ME DECLARARE PROPIETARIA y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México; manifestando que desde el día catorce de febrero del año dos mil quince, se encuentra en posesión en forma pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, de un lote de terreno denominado “EL ZAPOTE”, que se encuentra ubicado en Calle Agustín de Iturbide, número 5, Colonia San Antonio Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebré con la señora MA. SANTOS LAZO MEJIA, a quien también se le conoce como MARIA SANTOS LAZO MEJIA, el cual tiene una superficie de 160.81 metros cuadrados y cuenta con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; AL SUR: 8.07 MTS CON CALLE AGUSTÍN DE ITURBIDE; AL ORIENTE: 20.00 MTS CON BERTOLDO MONTERRUBIO; AL PONIENTE: 20.05 MTS CON DEMETRIO MARTÍNEZ; SUPERFICIE TOTAL: 160.81 METROS CUADRADOS. En vista de lo anterior y toda vez que el multicitado lote de terreno no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el registro público de la propiedad y del comercio de este distrito Judicial ahora Instituto de la Función Registral, en este acto promuevo la siguiente información, por Procedimiento Judicial no Contencioso, para que previa la publicación de mi solicitud vía edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de los de mayor circulación en el Estado de México, y una vez que reciba la información testimonial prevista en los artículos 3.23, 3.24 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con citación de las personas y autoridades que en el mismo se mencionan, se declara que me he convertido en propietaria de ese inmueble, en virtud de que sea consumado a mi favor la inmatriculación, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del distrito judicial de Chalco, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Menciono que los colindantes son los siguientes: DEMETRIO MARTÍNEZ TORREBLANCA, BERTOLDO MONTERRUBIO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

Fecha de validación: OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

3826.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

Que en el expediente P.I. 995/2021, promovido por JAIME MARTINEZ HERNANDEZ, demanda a JOSE SALAZAR BRISEÑO Y JOSE SANTAMARIA BRUNO, el primero de ellos quien tiene su domicilio para ser emplazado en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y el segundo de ellos en CALLE NOGALES, NÚMERO 43, COLONIA CAMPESTRE LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; demandando PROCEDIMIENTO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- El señor JOSE SANTAMARIA BRUNO, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de octubre del años dos mil quince, me trasmitió la propiedad del inmueble ubicado en CALLE NARANJOS, LOTE 3 "B", MANZANA 22, COLONIA CAMPESTR LIBERACIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 261.11 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.47 metros y colinda con lote 12 y 13.

AL SUR: 12.60 metros colinda con Calle Naranjos.

AL ORIENTE: 22.06 metros y colinda con Lote 2.

AL PONIENTE: 17.44 metros con lote 4.

2.- El inmueble objeto de la presente acción actualmente se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 330, volumen 758, sección primera, libro primero de fecha de inscripción dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, con folio real electrónico 00242950.

3.- El terreno descrito en el hecho uno lo he poseído en concepto d propietario, por más de cinco años, con los atributos de BUENA FE, PACIFICA, CONTINUA Y PÚBLICA E INITERRUMPIDAMENTE.

4.- Manifiesto que desde el día veinticuatro de octubre del año dos mil quince, fecha en la que adquirí el inmueble, he tenido la posesión continua, reconociéndome mis vecinos como propietario.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de JOSE SALAZAR BRISEÑO, con fundamenta en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Juárez, Nicolás Romero donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 08 de Noviembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

3827.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 1452/2022.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que CAROLINA MORALES BARRIOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado “BUENAVISTA”, ubicado en Calle Hidalgo, sin número en el poblado de Tequexquinahuac, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 358.47 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL SUR: CON CUATRO LINEAS Y COLINDA CON PASO COMUN; LA PRIMERA LINE MIDE: 64.67 METROS, LA SEGUNDA LINEA MIDE 126.94 METROS, LA TERCERA LINEA MIDE: 39.22 METROS Y LA CUARTA LINEA MIDE: 193.97 METROS; AL ORIENTE: 73.71 METROS Y

COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 186.35 METROS Y COLINDA CON MARIO GUTIERREZ VALDEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 52.256.00 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el 27 (veintisiete) de febrero de dos mil (2000), por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor JOSE CARLOS RAFAEL MORALES AGUILAR, y que desde esa fecha le entrego la posesión del predio mencionado en calidad de propietaria y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación nueve de noviembre del dos mil veintidós.- LA SEGUNDA SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3828.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1244/2022, TOMAS SALAZAR ALCALA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un inmueble el cual se encuentra ubicado en CALLE SAN PEDRO 4, POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil tres (2003), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebro con el señor MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 28.23 METROS Y LINDA CON MIGUEL ANGEL ALARCON MONTIEL.

AL SUR: 16.70 METROS Y LINDA CON OSCAR RIVERO ESPINOZA.

AL SUR: 13.30 METROS Y LINDA CON ROGELIO SANCHEZ GODINEZ.

AL ORIENTE: 10.16 METROS Y LINDA CON CALLE SAN PEDRO.

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y LINDA CON PRICILIANO LEON MORALES.

Teniendo una superficie total aproximada de 291.14 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3829.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1216/2022, LORENA CARDOSO VENCES, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del inmueble ubicado en Calle Belisario Domínguez, Mz. 54, Lt 15, Poblado de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, argumentando el promovente que desde fecha diez (10) de enero de mil novecientos noventa y dos (1992), lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor ANASTACIO CRUZ VARGAS, y a la fecha lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes regístrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ RAYGO;

AL SUR: EN 17.50 METROS Y COLINDA CON ARACELI ESPINOZA RAMÍREZ;

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZALES BOCANEGRA;

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 175.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3830.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

MANUEL CENDON JUSTO promoviendo en carácter de apoderado legal de la señora MARÍA GUADALUPE JUSTO CANDEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 2096/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN AVENIDA MÉXICO VIEJO,SIN NÚMERO, COLONIA POPO PARK, EN EL MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 25.00 MTS CON DANIEL PEÑA CONTRERAS, AL SUR: 21.00 MTS CON AVENIDA MÉXICO VIEJO, AL ORIENTE: 78.98 MTS CON FERNANDO ESTRADA, AL PONIENTE: 80.00 MTS CON CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,517.38 M2 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS) para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el registro Público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la Materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve (29) de noviembre del 2022. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3831.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 3168/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, promovido por MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el procedimiento el veintisiete 27 de octubre de dos mil veintidós 2022, y se ordenó publicar por medio de edictos, la solicitud de inscripción del inmueble ubicado en MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta entidad federativa, con el objeto de quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo. Relación sucinta de la solicitud PRESTACIONES: a) Se dicte sentencia definitiva en la cual se declarar que MA. ROSAURA GÓMEZ TINOCO, es titular de los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE CEREZA MZ. 8 LOTE 9, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA, MUNICIPIO LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, b) como consecuencia de lo anterior, previo a los tramites de ley, se declare procedente la acción INMATRICULACIÓN JUDICIAL y se emita copia certificada de la misma al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO, para que se realice la inscripción correspondiente…".

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTICUATRO 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

3832.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 867/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CIRIACO GONZÁLEZ GRACIELA en contra de JESÚS GARCÍA MORQUECHO Y ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA y/o ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, en proveído de diez de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar edictos a la demandada mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I) de la señora Angelina Morquecho de García le demanda la usucapión del bien inmueble, localizado en la manzana 306, lote 9, sección zona urbana, ahora Calle Pino Número 17, Colonia San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, C.P. 53750; II) Previa sentencia ejecutoriada, se ordene la cancelación total de la inscripción a nombre de la demandada ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA, bajo los siguientes antecedentes registrales; Partida 44, volumen 294, libro primero, sección primera, de fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y seis, III) Una vez que se declare procedente la acción de usucapión, se inscriba a favor de la actora en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a ANGELINA MORQUECHO DE GARCÍA Y/O ANGELINA MARQUECHO DE GARCÍA, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicase por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3833.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

Por este conducto se le hace saber que ELVIRA TORRES SORIA, le demanda en el expediente número 763/2020, iniciado en fecha treinta 30 de noviembre de dos mil diecinueve, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto al bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, quedando inscrito en oficina registral del distrito de Nezahualcóyotl bajo el número de folio real electrónico 00181539, basándose en los siguientes hechos: 1. Como documento para justificar la causa generadora de mi posesión, exhibo el en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO VO4, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON. 2. El ocho de noviembre de dos mil doce adquiro de los señores MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en la cantidad de $1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubrio en el momento de la operación y en la misma fecha me entregó la documentación. El inmueble fue adquirido por MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este a su vez adquirió de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., quien por conducto de su vendedor le entregó la posesión material y a su vez le cubrió la totalidad del precio pactado y mantuvieron la posesión de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que le fue transmitida a ELVIRA TORRES SORIA. Desde la fecha ocho de noviembre de dos mil doce, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostenta la actora sobre el inmueble descrito, en concepto de propietario desde hace más de cinco años, con ese carácter ha llevado a cabo actos de dominio. Por tanto demanda a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapión respecto del lote descrito a su favor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 03/NOVIEMBRE/2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3834.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PAULA CASABLANCA CRUZ, EN EL EXPEDIENTE 1280/2019, DEMANDANDO EN LA VÍA SUMARIA DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE REYNALDA HERRERA MONTIEL DE SALAZAR, CAYETANO SALAZAR VALDEZ Y ANTONIO ENCARNACIÓN SALAZAR HERRERA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

1.- La USUCAPIÓN QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA, respecto del lote de terreno y casa construida sobre el mismo, que se ubica en el lote número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10: al Sur en 20 metros con lote 12,: al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. 2.- La CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN, que se encuentra inscrito bajo el folio Real Electrónico 00152203. 3.- LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DE LA SUSCRITA de la sentencia definitiva, que su señoría tenga a bien dictar del juicio de Usucapión en los antecedentes ya señalados. Fundando lo anterior con los siguientes hechos: I.- La suscrita con fecha 30 de Septiembre de 2013, se celebro contrato de compraventa con el C. ANTONIO ENCARNACION SALAZAR HERRERA, en su carácter de vendedor, respecto de la casa número 9 de la Calle 7, que se localiza sobre el lote de terreno número 11, de la manzana 184, Colonia el Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una Superficie de 200 metros cuadrados, con medidas y colindancias al Norte en 20 metros con lote 10; al Sur en 20 metros con lote 12; al Oriente en 10 metros con lote 25; y al Poniente en 10 metros con Calle 10, actualmente Calle 7, número 9, Colonia el Sol. Inmueble que adquirí por la cantidad de $650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que pagara en una sola exhibición y desde ese día, el vendedor me hizo entrega de la posesión del inmueble, materia de la compraventa, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública, ya que en los más de cinco años tengo de poseer dicho inmueble, que que la suscrita se encuentra al corriente en el pago de los impuestos predial, agua, teléfono y de la luz, así como de los demás gastos INHERENTES AL INMUEBLE, testigos de este hecho son los señores JOSE ANTOLÍN SILVA GUZMÁN Y CESAR GUTIÉRREZ TREJO, por lo que, emplácese a dichos demandados por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Asimismo, el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste plazo o comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones o lista y boletín judicial.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3835.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUACOYOTL, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha diecisiete 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022, dictados en el expediente número 2/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FLORENCIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de ALEJANDRO GONZÁLEZ PALACIOS E IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora ha demandado las siguientes prestaciones: A).- De ambos demandados ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, reclamo la acción de USUCAPION para el efecto de que se declare que ha operado en mi favor, la misma y como consecuencia se me tenga como propietaria legítima del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se ubica en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; predio cuyas medidas y colindancias señalare en mi capítulo de hechos de la presente demanda. B).- El pago de gastos y costas que genera la tramitación del presente juicio. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desde el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, la suscrita me encuentro en posesión del lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México; el cual para efectos de su identificación se encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; siendo la causa generadora de la posesión del terreno la celebración de un contrato privado de COMPRA VENTA que celebre con los señores ALEJANDRO GONZALEZ PALACIOS e IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA; lo que acredito con el contrato original, en comento que exhibo a la presente como ANEXO 1. 2.- El lote diecisiete (17), manzana ocho (8), de la Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual para efectos de su identificación se

encuentra en calle 6, número 358, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; y sobre el cual la suscrita ejercita la presente acción para los efectos de su debida identificación, cuenta con una superficie aproximada total de 119.85 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y colinda con lote 16, AL SUR: 15.15 metros y colinda con lote 18, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con calle 6 y; AL PONIENTE: 7.90 metros y colinda con lote 6. 3.- El predio materia del presente juicio era propiedad de mi causante; el cual se encuentra inscrito en el ahora denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Nezahualcóyotl, bajo el Folio Real Electrónico 00170249 lo que acredito en este acto con el Certificado de Inscripción que me fuera expedido por dicho Instituto que agrego a la presente demanda como ANEXO 2, acreditando con el mismo la legitimación pasiva de la parte demandada. Los hechos anteriormente descritos les constan a los C.C. JAVIER RAMIREZ PALACIOS, MARIA DEL ROCIO CRUZ GARCIA, y AARON DAMIAN RIOS DIOSDADO, así mismo OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SU INTERES CONVINO, en consecuencia IMELDA ESTANISLAO DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de su última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, o en su caso designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación 17 diecisiete de noviembre y primero de diciembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3836.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 1518/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; la INMOBILIARIA TOLCE, S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble ubicado en el paraje denominado “Los Cerritos” La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: En 596.32 metros con CARLOS SIMÓN ORDUÑA VILLEGAS; AL SUR: En 594.60 metros con VIRGINIA BERNAL LÓPEZ; AL PONIENTE: En 50.83 metros con AUTOPISTA TENANGO – IXTAPAN DE LA SAL, el cual cuenta con una superficie total de 15,086 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, el día uno de diciembre del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

3837.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 1063/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSARELY CORREA GOMEZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del terreno que se encuentra ubicado en MONTE ALTO SEGUNDA SECCIÓN, BARRIO DE SANTA MARIA AHUACATLAN, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON DIEGO GARCIA REYES; AL SUR: 33.00 METROS COLINDANDO CON CALLE VISTA HERMOSA; AL ORIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON CALLE VISTA HERMOSA; Y, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, DE 21.50 METROS Y 12.00 METROS COLINDANDO CON ROSARELY CORREA GOMEZ Y JAVIER SALOMON SALAZAR LOZA. CON SUPERFICIE DE 369.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el doce de julio de dos mil catorce, mediante contrato privado de compra-venta que celebro con el señor Manuel Almazán Guadarrama, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día nueve de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo dos de diciembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3838.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ROBERTO CARLOS MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 1107/2022; Procedimiento Judicial no Contencioso, de Inmatriculación Información de Dominio, respecto del predio denominado “MEZQUITE” ubicado en Avenida Reforma s/n, Barrio Morelos "B" de la Población de Nopaltepec y del Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el tres (03) de octubre del año dos mil cinco (2005), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ABRAHAM MEZA PEÑA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo, que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con Cira Martínez actualmente Yadira Gómez Torres.

AL SUR: 14.00 metros y colinda con Avenida Reforma.

AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con Jaime Delgadillo Morales, actual- mente Martha Segura Ríos.

AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Tomas Martínez ACTUALMENTE Tomas Martínez Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 140.00 METROS CUADRADOS.

• El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.

• No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.

• Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.

• No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

3839.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 976/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LILIA PAEZ MORELOS, a través de su apoderada legal ELVIA CHÁVEZ GUADARRAMA, respecto del bien inmueble ubicado en localidad de la Soledad, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie aproximada de 517.00 metros cuadrados (Quinientos diecisiete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros colinda con Felicitas Hernández actualmente es Juan Vélez Hernández y Pablo Vélez Hernández.

Al Oriente: mide 34.50 metros y colinda con Camino.

Al Sur: mide 05.20 metros, 03.00 metros y 09.40 metros y colinda con Iglesia antes propiedad del Sr. Catarino Agustín.

Al Poniente: mide 26.70 metros y 09.00 metros; colinda con Genaro Catarino actualmente con Juan Catarino Merced.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

3841.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 711/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS promovido por JOSE REYNOL NEYRA GONZALEZ, en contra de MAURO SOTELO GOMEZ.

En cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil veintidós se señala las TRECE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien raíz ubicado en CALLE PABLO GONZÁLEZ CASANOVA NORTE, NÚMERO 203 (DOSCIENTOS TRES), MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el folio real electrónico 00042459, con una superficie de terreno de 614.00 (SEISCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS), así como las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 44.00 (CUARENTA Y CUATRO) METROS, CON SUCESIÓN DE FRANCISCO QUEVEDO; AL SUR.- 44.00 (CUARENTA Y CUATRO) METROS, CON CINE PALACIO; AL ORIENTE.- 13.60 (TRECE PUNTO SESENTA) METROS, CON CALLE PABLO GONZÁLEZ CASANOVA; Y AL PONIENTE.- 14.40 (CATORCE PUNTO CUARENTA) METROS, CON PROPIEDAD DE DOLORES JONGUITUD) AHORA ÁNGEL CARRILLO CISNEROS. Servirá de base la cantidad de $5´101,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada, con el cual se tuvo por conforme al actor.

Publíquense los edictos POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda; siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate. Convóquense postores a través de los edictos ordenados y notifíquese el presente proveído en forma personal a la parte demandada.

Toluca, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

3843.- 13 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1335/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1335/2022, que se tramita en este juzgado, promueve ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, BARRIO DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON JULIÁN LÓPEZ.

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MATAMOROS.

AL ORIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON JUAN JOSE ARRIAGA.

AL PONIENTE: 17.00 METROS Y COLINDA CON CASA NUMERO 37.

Con una superficie aproximada de 136.00 metros cuadrados.

A partir de fecha quince de junio de dos mil quince ALAM OMAR CANO ROBLES Y ERICK CHRISTIAN CANO ROBLES, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Tenango del Valle a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 01 UNO DE DICIEMBRE DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.- FIRMA: RÚBRICA.

3844.- 13 y 16 diciembre.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 1266/2021 se encuentra radicado el Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ GARCÍA en contra de ROMÁN GARCÍA CARRANZA Y ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTÍNEZ, radicación y citación que

tuvo por acuerdo el de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a ANA KAREN CAROLINA FLORES MARTINEZ, mediante edictos, que deberá comparecer al Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de apersonarse al juicio en comento y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad con el apercibimiento que de no señalar, las posteriores y aún las personales se le harán en términos de las no personales, y con el apercibimiento que de no hacerlo así el Juicio continuará su curso.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

3845.- 13 diciembre, 9 y 18 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLIQUE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE SU JURISDICCIÓN, PREVISTOS POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

En los autos dictados en la VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NANCY MARBAN VAZQUEZ Y CARLOS ROMERO GAVILLA, EXPEDIENTE NÚMERO 406/2018; la C. Juez del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, lo que a la letra y en lo conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. -

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 486, 569, 570, 573 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, SÁQUESE A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO 102, DEL LOTE 10, DE LA MANZANA XII, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO GEOVILLAS DE COSTITLÁN, MUNICIPIO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; SEÑALANDOSE PARA QUE TENGA LUGAR LA SUBASTA PÚBLICA LAS DIEZ HORAS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO; TENIÉNDOSE COMO PRECIO DE INMUEBLE LA CANTIDAD DE $570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL QUE SE OBTIENE DEL AVALÚO EXHIBIDO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 486 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO; DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE DE LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES... "

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

3846.- 13 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 771/2022, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por AMOLDO SCHULZ CASAS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle de Enmedio y/o carretera, el cual cuenta con clave catastral 0610121113000000, el cual tiene tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con unión mexicana; al sur: 25.00 metros con Modesto Lara Muciño; al oriente: 20.00 metros con calle Privada con José Hernández; al poniente: 20.00 metros con Amoldo Schulz Casas, con una superficie de: 500 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde hace más de treinta años, mediante contrato verbal de compraventa celebrado con Jorge Carrillo Chávez; y que por proveído de fecha seis de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los seis días del mes de diciembre del dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, seis de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

123-B1.-13 y 16 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 117440/10/2022, EL O LA (LOS) C. VÍCTOR TERÁN FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN "...CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA NTE. S/N., COLONIA ATZCAPOTZALCO, C.P. 52183..." (SIC). DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA:

"...AL NORTE: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON LA C. YOLANDA TERÁN FLORES Y ESTELA TERÁN FLORES, AL SUR: MIDE 16.15 METROS Y COLINDA CON EL C. GUADALUPE TERÁN, AL ORIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON CALLE JESÚS MARÍA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 10.55 METROS Y COLINDA CON EL C. JORGE TERÁN JIMÉNEZ...". (SIC).

PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: "...170.38 M2. (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS)..." (SIC).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3614.- 5, 8 y 13 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 730517/34/2022, El o la (los) C. SERGIO BERNAL VALDES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE LLANO CHICO, NUMERO 07, EN SAN BUENAVENTURA, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE 23.00 METROS COLINDA CON LEOPOLDO ESPINOZA. AL SUR 23.55 METROS COLINDA CON PRIVADA DE LLANO CHICO. AL ORIENTE 12.30 METROS COLINDA CON CALLE DE LLANO CHICO. PONIENTE 12.30 METROS COLINDA CON EDUARDO BERNAL VALDES. Con una superficie de terreno de: 286.28 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de noviembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3631.- 5, 8 y 13 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 361262/17/2022, La C. LIZETTE MUÑOZ RAMÍREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJÓN DE HIDALGO S/N EN SAN LUCAS XOLOX; ACTUALMENTE CALLE PRIVADA SIN NOMBRE SAN LUCAS XOLOX, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: AL NORTE: 15.02 METROS CON ELVIRA MUÑOZ RIVERA, AL SUR: 15.90 METROS CON DERECHO DE PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 9.17 METROS CON ENRIQUE MUÑOZ RIVERA, AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLEJÓN DE HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 145.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3736.- 8, 13 y 16 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 351266/75/2022; EL C. DANIEL GUILLERMO ESTRADA HERNÁNDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEZOQUIPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO VECINAL S/N,

POBLACIÓN JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 199.64 METROS COLINDA CON MANUEL CHÁVEZ VERGARA; AL SUR: 170.10 METROS COLINDA CON RAÚL POZOS QUIROZ; AL ORIENTE: 40.10 METROS COLINDA CON MANUEL CHÁVEZ VERGARA; AL PONIENTE: 42.60 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 7,644.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3812.- 13, 16 y 21 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 351489/77/2022; LA C. MARÍA VICTORIA APARICIO ÁLVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “TLAXCUAC”, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES; AL SUR: 12.50 METROS Y COLINDA CON ANACLETO DE JESÚS MEDINA; AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON MATEO FLORES JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON RUFINO MARTÍNEZ ALCÁNTARA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 350.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3813.- 13, 16 y 21 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 728082/31/2022, El o la (los) C. EVANGELINA RAMIREZ GUADARRAMA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIV. DE JINETES, S/N, EN CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado México, el cual mide y linda: NORTE: 37.90 MTS. CON PRIV. JINETES, SUR: 38.10 MTS CON JOSE CARBAJAL, ORIENTE: 23.02 MTS. CON CECILIA SANTAMARIA, PONIENTE 23.32 MTS. CON ERIKA ACUÑA. Con una superficie aproximada de: 880.46 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 09 de diciembre del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3840.- 13, 16 y 21 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 30669/17/2021, El C. HÉCTOR ENRÍQUEZ GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en MANZANA PRIMERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JIQUIPILCO Y LOCALIZADO EN EL PARAJE BIEN CONOCIDO CON EL NOMBRE ESPECIAL DE “LA FINCA BERNAL”, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: MIDE 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL SUR: MIDE 12.00 (DOCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL ORIENTE: MIDE 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LINDA CON LA PROPIEDAD DEL VENDEDOR; -AL PONIENTE: MIDE 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y LO DESLINDA LA CALLE LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA. SUPERFICIE APROXIMADA: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 17 de octubre del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

3842.- 13, 16 y 21 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

22 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,327 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE)**, de fecha **22 (veintidós)** de **Noviembre** del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE CONTRERAS ARCHUNDIA,** a solicitud de los señores **JOSÉ VEGA BEDOLLA, ALEJANDRO, RICARDO, NOE y SERGIO** todos de apellidos **VEGA CONTRERAS,** quienes fueron reconocidos como sus Únicos y Universales Herederos y el señor **JOSÉ VEGA BEDOLLA,** además como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

3555.- 1 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

23 de Noviembre de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 105,230 (ciento cinco mil doscientos treinta), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ MENDIETA;** a solicitud de los señores **EDGAR OMAR** y **TANIA ANDREA** ambos de apellidos **ORTIZ VELÁZQUEZ;** siendo reconocidos como Únicos y Universales Herederos; y la señora **JULIETA MENDIETA MIRANDA** nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3556.- 1 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **105,329 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE),** de fecha **22 (veintidós) de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós),** otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARTIN PATIÑO SILVA,** a solicitud de los señores **RUBEN, FLORENCIA, JUAN, EFIGENIA EVANGELINA** y **LILIA MARIA** todos de apellidos **PATIÑO GUTIERREZ** y la señora **EVANGELINA GUTIERREZ BOBADILLA,** y esta última quien fue reconocida como Única y Universal Heredera así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3557.- 1 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **36,905** de fecha veintiocho de julio del dos mil veintidós, se radicó en esta notaria a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO PERALTA LOZANO,** en esta notaria a mi cargo, a petición de las señoras **FLOR MARINA PERALTA JUÁREZ, MARTHA LETICIA PERALTA JUÁREZ, SILVIA SONIA PERALTA JUÁREZ** y **LILIA ELIZABETH PERALTA JUÁREZ,** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 03 días del mes de noviembre del 2022.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

1260-A1.- 1 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **15510 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ),** volumen **352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veintidós, los señores **KARINA MARTINEZ OROPEZA, JORGE MARTINEZ OROPEZA y ELIZABETH MARTINEZ OROPEZA** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ,** la información testimonial a cargo de los señores **ANGELES GOMEZ RUIZ** y **GUILLERMO MONROY TORRES,** inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **MARIA CARITINA OROPEZA DOMINGUEZ,** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ,** de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y **EL CARGO DE ALBACEA,** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ.**

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **JOSE BENITO MARTINEZ MARTINEZ** y **MARIA CARITINA OROPEZA DOMINGUEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **KARINA MARTINEZ OROPEZA, JORGE MARTINEZ OROPEZA y ELIZABETH MARTINEZ OROPEZA** con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diecisiete de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3588.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **15476 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS),** volumen **352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)** del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, los señores **VICTOR MANUEL MARTINEZ NORIA, MARIA TERESA MARTINEZ NORIA, ISRAEL MARTINEZ NORIA, LAURA MARTINEZ NORIA y KARLA JAZMIN MARTINEZ NORIA** por declaración unilateral de voluntad **REPUDIAN** la herencia que les pudiera corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES,** la información testimonial a cargo de los señores **MARIA MIROSLAVA SANCHEZ SANTAMARIA y JOEL JIMENEZ LOPEZ,** inició el trámite extrajudicial y **RADICÓ** ante Mí, la señora **HORTENCIA NORIA RODRIGUEZ,** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES,** de igual forma **ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR** y **EL CARGO DE ALBACEA,** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** del señor **VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES.**

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, los señores **VICTOR MANUEL MARTINEZ REYES** y **HORTENCIA NORIA RODRIGUEZ**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de los señores **VICTOR MANUEL MARTINEZ NORIA, MARIA TERESA MARTINEZ NORIA, ISRAEL MARTINEZ NORIA, LAURA MARTINEZ NORIA y KARLA JAZMIN MARTINEZ NORIA** con la cual acreditan su calidad de descendientes en primer grado del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.
Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3589.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **15,516 (QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISEIS)** del volumen **352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **VEINTIDOS** de **NOVIEMBRE** del dos mil **VEINTIDOS**, se hace constar Ante Mí **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARGARITO CHILPA HERNANDEZ,** a solicitud de la señora **PETRA MIRANDA RODRIGUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO PETRA MIRANDA DE CHILPA** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión y presunta heredera, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y dos, seis punto ciento cincuenta y siete, y en especial para poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo seis punto doscientos setenta y ocho todos del Código Civil del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de noviembre de 2022.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

3606.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de noviembre de 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **8732** de fecha **28 de noviembre de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **Cristina Montiel Bautista,** a solicitud de los señores **Jorge Octavio Orduña Escartín, Fernando Erwin** y **Alejandra,** de apellidos **Orduña Montiel**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

3607.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **28** de **noviembre** de **2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **39,451** del volumen **831**, de fecha **veintiocho** de **noviembre** el año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **I**.- **LA RADICACIÓN, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** que formaliza la señora **ESPERANZA MARÍN ACEVES,** en su carácter de Única y Universal Heredera, en la sucesión a bienes de la señora **MARTA ACEVES CAMACHO**. **II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **MARTA ACEVES CAMACHO,** que otorga la señora **ESPERANZA MARÍN ACEVES,** en su carácter de Única y Universal Heredera de la de cujus. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARTA ACEVES CAMACHO,** que formaliza la señora **ESPERANZA MARÍN ACEVES,** con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

1266-A1.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **11** de **noviembre** de **2022.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **39,381** del volumen **831**, de fecha **once** de **noviembre** el año **dos mil veintidós**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I**.- **LA RADICACIÓN**, **DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** que formalizan la señorita **ILIANNE PRISCILA ZUÑIGA LÓPEZ** (que también es conocida como **ILIANNE PRISCILIA ZUÑIGA LÓPEZ**), en su carácter de nieta del de cujus. **II**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **ENRIQUE ZUÑIGA ESCOBAR**, que otorga la señorita **ILIANNE PRISCILA ZUÑIGA LÓPEZ** (que también es conocida como **ILIANNE PRISCILIA ZUÑIGA LÓPEZ**), en su calidad de nieta del de cujus. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ENRIQUE ZUÑIGA ESCOBAR**, que formaliza la señorita **ILIANNE PRISCILA ZUÑIGA LOPEZ** (que también es conocida como **ILIANNE PRISCILIA ZUÑIGA LOPEZ)**, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

1267-A1.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **30,407** del Volumen **727**, firmada el día **25 de noviembre del 2022**, se llevó a cabo **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO JUAREZ OLVERA,** quien falleció el 28 de diciembre del año 2020, a solicitud de la señora **EVA SILVIA SUAREZ CASTILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ISRAEL JUAREZ SUAREZ, OLYMPIA JUAREZ SUAREZ Y ARMANDO JUAREZ SUAREZ, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado,** quienes manifiestan su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 25 de noviembre del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

1268-A1.- 2 y 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Nezahualcóyotl, México, a 9 de noviembre de 2022.

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "126,027", ante mí, el nueve de noviembre del dos mil veintidós, se radicó la sucesión intestamentaria de ALFREDO ARREOLA CASTRO, que otorga la señora MARÍA OLIVIA ARREOLA AGUILAR, en su carácter de descendiente directa y presunta heredera de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

3819.- 13 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE,** de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintidós, ante mí fe, a solicitud de los señores **ANA MARÍA FABREGAT RAMIREZ, MARIA ENRIQUETA FABREGAT RAMIREZ, MARÍA ISABEL FABREGAT RAMÍREZ y FRANCISCO JOSÉ FABREGAT RAMÍREZ** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, la aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CAJERO CHAVEZ.**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **MARIA ENRIQUETA FABREGAT RAMIREZ, MARÍA ISABEL FABREGAT RAMÍREZ, FRANCISCO JOSÉ FABREGAT RAMÍREZ y ANA MARÍA FABREGAT RAMIREZ,** como herederos de la autora de la sucesión y esta última como Albacea, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ CAJERO CHAVEZ.**

Metepec, Estado de México, a 05 de diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3820.- 13 diciembre y 6 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de diciembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES,** otorgada ante el suscrito notario el día dos de diciembre del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS Y HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **SANDRA GUILLERMINA MICHAUX CONTRERAS, GERARDO MICHAUX CONTRERAS, MARTHA IRMA MICHAUS CONTRERAS, PEDRO RAYMUNDO MICHAUS CONTRERAS Y LUIS GERARDO RAYMUNDO MICHAUS CONTRERAS,** los primeros dos mencionados en su carácter de legatarios y los siguientes en su carácter de legatarios y además únicos y universales herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANGELINA CONTRERAS Y RODRIGUEZ,** quien también acostumbraba utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **ANGELINA CONTRERAS RODRÍGUEZ.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBLIARIO FEDERAL.

124-B1.-13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de diciembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS,** otorgada ante el suscrito notario el día seis de diciembre del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de la señora **HILDA CASTILLO HERNÁNDEZ,** en su carácter de única y universal heredera y albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **TRINIDAD HERNÁNDEZ CAHUANTZI,** quien también acostumbraba utilizar el nombre de **MARÍA TRINIDAD HERNÁNDEZ CAHUANTZI.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

125-B1.-13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 06 de diciembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE,** otorgada ante el suscrito notario el día cinco de diciembre del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de los señores **PAUL VILLEGAS ZAVALA y PRICILA VILLEGAS ZAVALA,** en su carácter de únicos y universales herederos en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GUILLERMO VILLEGAS CORONA.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBLIARIO FEDERAL

126-B1.-13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 02 de diciembre de 2022.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós, **HICE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de la señora **MARIA DE LOURDES MUÑOZ TENORIO**, en su carácter de única y universal heredera y como albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JORGE MUÑOZ RODRIGUEZ.**

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBLIARIO FEDERAL

127-B1.-13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 8 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD, POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **6282,** DE FECHA **SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MÍ CARGO, SE HIZO CONSTAR **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SILVIA DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN MONTERO MARHX,** QUE OTORGARON LOS SEÑORES **EDUARDO OSORIO GARCÍA**, **ADOLFO OSORIO GONZÁLEZ** Y **MAURICIO ALEJANDRO OSORIO MATA**, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y **NAYELI MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**,** SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE. ASIMISMO, LA SEÑORA **NAYELI MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA** **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1360-A1.- 13 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,579, de fecha 18 de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARAIZA MEDINA** (también conocido como **JOSÉ MANUEL ARAIZA Y MEDINA**), a solicitud de las señoras **MARTHA ELENA, MARÍA DEL CARMEN** y **MARÍA DEL PILAR,** todas de apellidos **ARAIZA MARTÍNEZ,** esta última, representada en este acto por la primera de las nombradas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras **MARTHA ELENA, MARÍA DEL PILAR y MARÍA DEL CARMEN, todas de apellidos ARAIZA MARTÍNEZ.**

Tlalnepantla, México, a 30 de noviembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1361-A1.- 13 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 101,533, de fecha dieciséis de noviembre del año 2022, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de el señor **JORGE VILLALOBOS RAMIREZ**, a solicitud de los señores **SANDRA y JORGE EDUARDO** de apellidos **VILLALOBOS VEGA** y **STEPHANI y GEORGINA LAURA** de apellidos **VILLALOBOS PIMENTEL,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación

extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **SANDRA y JORGE EDUARDO** de apellidos **VILLALOBOS VEGA** y **STEPHANI y GEORGINA LAURA** de apellidos **VILLALOBOS PIMENTEL**.

Tlalnepantla, México, a 28 de noviembre del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1362-A1.- 13 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, en cumplimiento con lo establecido en el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **73,419** de fecha primero de diciembre del dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL PRIMO MANDUJANO** donde se lleva a cabo:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAFAEL PRIMO MANDUJANO**, A PETICIÓN DE LA SEÑORES **MATILDE MANDUJANO DOMINGUEZ** TAMBIÉN CONOCIDA COMO **MATILDE MANDUJANO DOMINGUEZ VIUDA DE PRIMO, MATILDE** Y **ENRIQUE DE JESUS** AMBOS DE APELLIDOS **PRIMO MANDUJANO,** EN SU CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Interino de la Notaría Pública No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces en siete días.

1363-A1.- 13 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **72759** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **Edith Arce Carrasco**, que otorga el suscrito Notario, a petición de los señores **Leonel Calderón Arce, Antonio Calderón Arce, Edith Nora Calderón Arce y Erendira Aideé Calderón Arce,** en su calidad de presuntos herederos, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 28 de noviembre de 2022.

Lic. Jorge Alejandro Mendoza Andrade.-Rúbrica.
Notario Público No. 106
Estado de México.

NOTA: Publicar dos veces.

1364-A1.- 13 diciembre y 5 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX.”----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **4,314** firmada con fecha 06 de diciembre del año 2022, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por realizada **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA GUADALPE NATALIA NAGORE Y AGUIAR,** que otorgaron los señores **JOSÉ DAVID AGUSTÍN BELGODERE NAGORE** y **NINA ANTONIETA**

BELGODERE NAGORE representada en ese acto por su sucesión integrada por su albacea el señor **JOSÉ DAVID AGUSTÍN BELGODERE NAGORE,** ambos en su carácter de descendientes en línea recta de la autora de la presente sucesión.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 06 de diciembre de 2022.

DR. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1365-A1.- 13 diciembre y 6 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LA C. CONCEPCION CALVILLO BERBER, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS A BIENES DE JOSE DEL CARMEN CALVILLO GIRBAL Y ELENA BERBER RODRIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADA LA C. JUANA NAVARRETE HERNANDEZ, INGRESO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 95, DEL VOLUMEN 33, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, DE LA MANZANA VI (SEIS ROMANO), DE LA COLONIA MAGISTERIAL VISTA BELLA, EN EL MUNIICPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS CON LOTE 19; AL SUR EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 21; AL ORIENTE EN 8.00 CON CALLE SARA MIRANDA RUIZ Y AL PONIENTE EN LA MISMA MEDIDA CON LOTE 33, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELENA BERBER DE CALVILLO; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1366-A1.- 13, 16 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/121/2016

E D I C T O

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; **ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED** C. MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA QUE EN FECHA 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/121/2016,** POR PARTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO AL TERCER TURNO EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, HOY FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO;** EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

"R E S U E L V E

PRIMERO. La Autoridad Administrativa determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a … **C. MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA (1),** por los hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, adscrito al Tercer Turno en Zumpango, Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México, … en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. ----------

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 49 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a ... **MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA (1),** en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, adscrito al Tercer Turno en Zumpango, Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México, … la sanción de AMONESTACIÓN.----------

TERCERO. En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento que a **C. MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA (1),** … que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación. ----------

CUARTO. Notifíquese la presente Resolución … a … **C. MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA (1)…,** así como, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efecto de que dé cumplimiento al resolutivos SEGUNDO de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe a esta autoridad el cumplimiento dado a la misma.----------

QUINTO. Regístrense la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios a … **MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA (1) …** .----------

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. MARIO TONATIUH SÁMANO CALZADA, TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

ATENTAMENTE.- LIC. KAREN IVETE SÁNCHEZ DELGADO.- ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.

ELABORÓ: ELVIRA PEREZ MONTES DE OCA.- REVISÓ: JUAN GERARDO HERNÁNDEZ PARRA.- VO. BO: ALEJANDRO REYES CORTAZAR.- AUTORIZÓ: KAREN IVETE SÁNCHEZ DELGADO.-RÚBRICAS.

3846-BIS.- 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CORDERO SANCHEZ BLANCA LUZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2237 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 1555/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 23, MANZANA 57, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 16.00 MTS. CON LOTE 24.
AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 22.
AL ESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 16.
AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 72.
SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, a 7 de diciembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

128-B1.-13, 16 y 21 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

La C. OLGA COLIN GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 935 Volumen 1865 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 29 de septiembre de 2009 mediante Folio de presentación Número 1267/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE (32717) DEL VOLUMEN NÚMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (757) DE FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIACIÓN DE LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO MEDIANTE OFICIO NUMERO 206114012/E106/97 DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE REFERENTE A LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE DE LA CUAL SE DESPRENDE ESTE INMUEBLE QUE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 931 VOLUMEN 1865 DEL LIBRO 1 SECCION 1. TITULAR REGISTRAL INCOBUSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PARAESTATAL EN LIQUIDACION EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE PLAYA TECOLUTLA, LOTE A118 MANZANA 503, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECTAPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE 7.55 MTS, CON LOTE A115.
AL SUR: 7.88 MTS CON CALLE PLAYA TECOLUTLA
AL ESTE: 18.73 MTS, CON LOTE A119,
AL OESTE: 17.60 MTS. CON LOTE A117.
SUPERFICIE: 140.77 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de noviembre de 2022.- **ATENTAMENTE.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

3628.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. CECILIO ORTIZ CONDADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 480 Volumen 817 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de octubre de 1987 mediante Folio de presentación Número 1866/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,141 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ANTONIO MALUF GALLARDO NÚMERO DEL ESTADO DE MÉXICO. EN DONDE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA EL SEÑOR EUGENIO GONZALEZ SANCHEZ, CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN MUÑOZ SIERRA DE GONZALEZ Y DE LA OTRA COMO PARTE COMPRADORA LOS SEÑORES CECILIO ORTIZ CONDADO Y ANA MARIA ELIZALDE CARRILLO DE ORTIZ. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA 27, DE LA SUPERMANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECTAPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 17.
AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 19.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TARIM.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. LOTE 23.
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

114-B1.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA LIC. YUNUEN NIÑO DE RIVERA LEAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1276 Volumen 584 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de diciembre de 1983, mediante número de folio de presentación: 1466/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,267 VOLUMEN 345 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1983 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. COMPARECE EL SEÑOR INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO; CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS. A) EL C. LICENCIADO JOSUÉ VALDÉS MONDRAGÓN PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, POR MEDIO DE OFICIO SDUOP/1345/83 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1983 PROCEDENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, SE AUTORIZA LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES EN AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA EN EL POBLADO DENOMINADO “AMPLIACIÓN CHICONAUTLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA SECCION LADERA II, MANZANA 337 LOTE 2 UBICADO EN EL POBLADO AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 12.55 METROS CON LOTE 1.
AL SUR: 15.60 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL ESTE: 27.80 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.
AL OESTE: 27.80 METROS CON LOTE 3.
SUPERFICIE: 374.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de agosto de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

1278-A1.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. SIMONA MONROY ESPITIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 472, Volumen 65, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 1612/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 633, VOLUMEN QUINTO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1967 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANGEL OTERO RIVERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA ERL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL SEÑOR MAXIMINO FRAGOSO MORALES CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, SEÑORA BEATRIZ GARCIA CRUZ DE FRAGOSO Y DE OTRA COMO COMPRADORA, LA SEÑORA SIMONA MONROY DE SOTO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO XOLALTENCO, UBICADO EN LA VILLA DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 29.40 MTS. CON FELICITAS SANCHEZ DE BENITEZ,
AL SUR: 29.15 MTS. CON GERARDO ARRIAGA,
AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON AVENIDA JUAREZ,
AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON SEBASTIAN RIVERO.
SUPERFICIE: 438.12 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1279-A1.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EN FECHA 15 DE MAYO DE 2022, LA C. SANDRA LUZ EMMA GARCIA CARDENAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 78, DEL VOLUMEN 183, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 23, DE LA MANZANA 16, SECCION SÉPTIMA, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NOR ORIENTE 20.00 MTS CON LOTE 22; SUR ORIENTE 10.00 MTS CON VIVEROS DE COCOYOC; SUR PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 24 Y NOR PONIENTE 10.00 MTS. CON LOTE 20 Y 21, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “BANCO DEL AHORRO NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLANEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1280-A1.- 5, 8 y 13 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEÑORA MARIBEL BAÑOS MENCHACA, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1324 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JULIO DE 1966, QUE MEDIANTE EL ACTA NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL VOLUMEN NOVENTA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO DE MARTINEZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN DONDE REFIERE LA PROTOCOLIZACIÓN DE CONSTANCIAS JUDICIALES PROCESALES SOBRE EL EXPEDIENTE 26/1964 SOBRE LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM DONDE EL SEÑOR TEODORO APOLONIO PARDINES TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO; RESPECTO DEL TERRENO DENOMINADO SIN NOMBRE, UBICADO EN SANTA MARÍA TONANITLA DE ESTE DISTRITO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE FEDERICO PARDINES; AL SUR EN 194 METROS CON PROPIEDAD DE ANDRÉS PARDINES; AL ORIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE OFRACIO RODRÍGUEZ; Y AL PONIENTE EN 200 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE CUATRO HECTÁREAS, SIENDO QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN EL MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.**

1334-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. EMILIA ORTEGA LEÓN,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **6101,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 340 DEL VOLUMEN 392 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE, VOLUMEN 1384 P.E. DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICUATRO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL ANTONIO PRISCILIANO GONZALEZ DUEÑES DE CUYA LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD CON POSTERIORIDAD SE HARÁ MERITO, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA LICENCIADA SANDRA LUZ VALENCIA JIMENEZ; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y POR OTRA PARTE EMILIA ORTEGA LEON, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS DE LA CALLE ANTONIO GARCIA GAYOU, DE LA MANZANA QUINCE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO" UBICADO EN CAMINO A HUIZACHEZ SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE 4.00 MTS. CON VIA PUBLICA; AL ESTE 15.00 MTS. CON LOTE 127; AL SUR 4.00 MTS. CON LOTE 90; AL OESTE 15.00 MTS. CON LOTE 125. SUPERFICIE DE: 60.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1335-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 951 Volumen 660 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de junio de 1987, mediante folio de presentación No. 1909/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE: EN LA CIUDAD DE TOLUCA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1987.- VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NUMERO DEL FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR GLORIA ROJAS DE SOTELO, EXPEDIENTE N° 614/018/87. POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2897 FRACCION V, 2903-A AL 2903-E DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, ASI COMO EN LOS NUMERALES 13 FRACCION VI Y 139 AL 146 DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. GLORIA ROJAS DE SOTELO. LA REPOSICION ES POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE #35, MANZANA #7, DE LA ZONA URBANA DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LA CALLE VICENTE GUERRERO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 6.15 METROS CON ALFREDO MORALES Y 15.50 METROS CON ALFREDO MORALES; AL SUR: 19.30 METROS Y 6.60 METROS CON CALLE I. ZARAGOZA; AL ORIENTE: 30.60 METROS CON HECTOR CORONA; AL PONIENTE: 9.65 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 345.00 METROS CUADRADOS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de noviembre de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1336-A1.- 8, 13 y 16 diciembre.